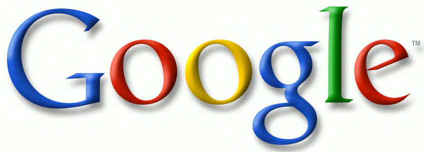
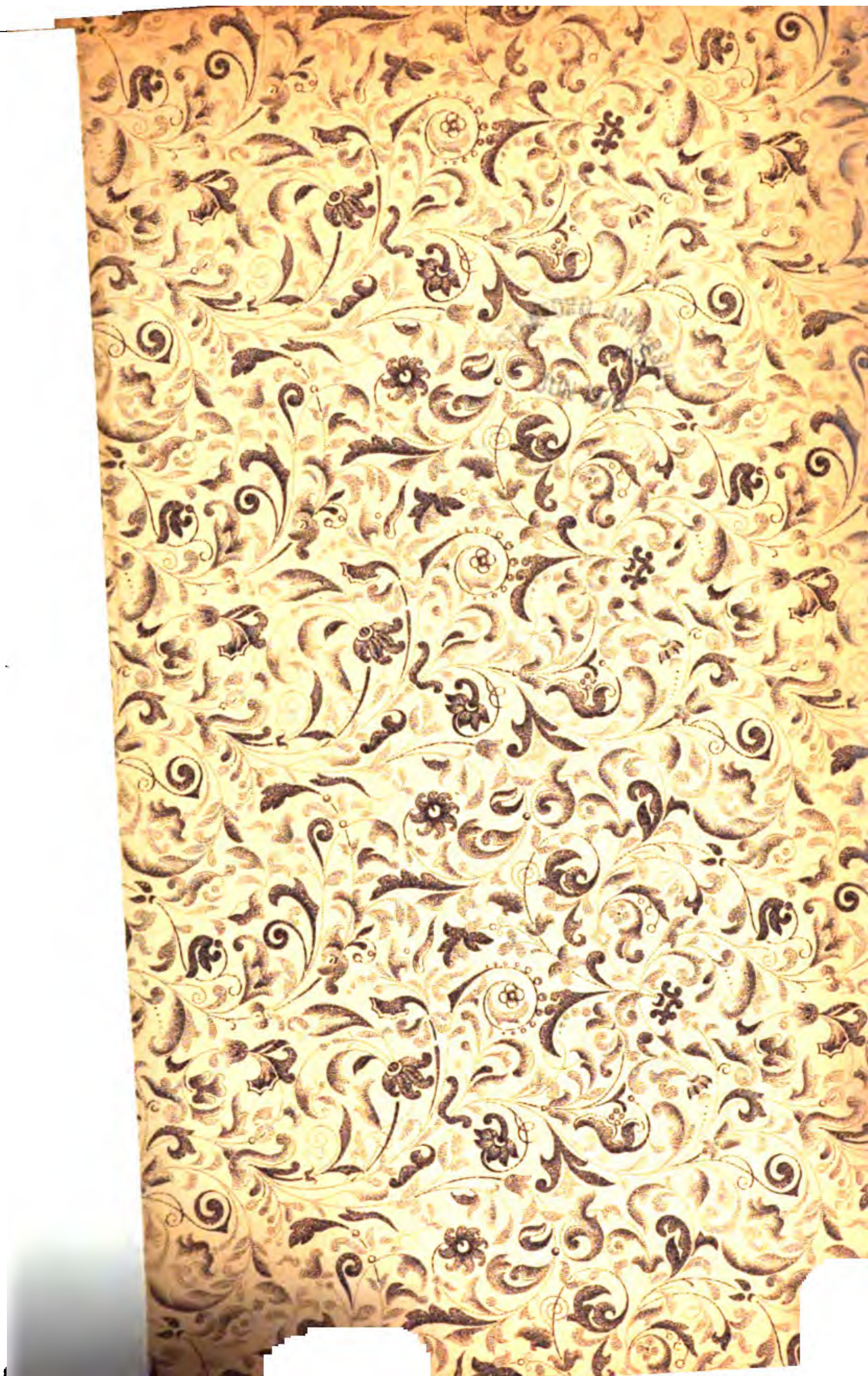





STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES



BOLETIN DEL MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES

CULTO I COLONIZACION

BOLETIN

DEL

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES

CULTO I COLONIZACION

CORRESPONDIENTE A

1896





1.ER SEMESTRE



SANTIAGO

IMPRENTA MEJÍA, CALLE TEATINOS NÚM. 45-F
1896

PERSONAL DEL MINISTERIO

EMPLEO	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO	DOMICILIO
Ministro	Sr. don Adolfo Guerrero.....	24 de Noviembre de 1895	Portal Alcalde.
Subsecretario..............	» » Eduardo Phillips......	1.° Abril de 1895.........	Sto. Domingo, núm. 41 1/2.
Jefe Sec. Diplom. i Cons.	» » César de la Lastra...	» » de 1896.........	Ejército, núm. 9.
Jefe Sec. de Culto i Col.	» » Ramon Briones L....	» » »............	Colejio, núm. 24.
Oficial de Partes...........	» » Enrique Thomas D..	30 de Diciembre de 1893	San Miguel, núm. 13.
Archivero	» » Miguel Calvo M......	» » »...	Independencia, núm. 195.
Oficial 1.°..................	» » Ignacio Anguita G...	1.° de Enero de 1896......	Agustinas, núm. 49-A.
» 1.°................	» » Víctor M. Vidaurre... Leal.................	1.° de Abril de ».......	Compañía, núm. 267 1/2.
» 2.°................	» » Julio Plaza F.........	1.° de Setiembre de 1894.	Moneda, núm. 89.
» 2.°................	» » Francisco Donoso C.	1.° de Enero de 1896......	Catedral, núm. 104.
» 2.°................	» » Cárlos Rojas..........	1.° de Abril de ».........	Huérfanos, núm. 155.
Oficial supermunerario...	» » Pedro N. Gandarillas V....................	12 de Febrero ».........	Agustinas, núm. 70.
» »............	» » Rafael Molina A......	» » ».........	Serrano, núm. 34.
» »............	» » Osvaldo Ramirez S...	» » ».........	Delicias, núm. 265.
» »............	» » José Santos Lira S...	1.° de Abril de ».........	Moneda, núm. 92.
Calígrafo..................	» » Ruperto Cueto........	12 de Febrero ».........	San Isidro, núm. 20.
Traductor e intérprete...	» » Gustavo Rosa Bitner	9 de Mayo ».........	San Ignacio, 76-E.

Cuerpo Diplomático Chileno



LEGACION EN FRANCIA

Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario, señor don Augusto Matte.—7 de Setiembre de 1891.

Secretario, señor don Domingo Vega.—7 de Setiembre de 1891.

Oficial de Secretaría, señor don Jorje Herrera Frederick.—2 de Enero de 1896.

Oficial de Secretaría, señor don Matias Rios González.—13 de Abril de 1896.

Contador, señor don Gaspar de la Carrera.—16 de Octubre de 1895.

Adicto, señor don Ramon Cruz Montt.—4 de Diciembre de 1894.

Adicto, señor don Luis Cazotte.—16 de Febrero de 1895.

Adicto, señor don Primitivo Espejo.—11 de Abril de 1896.

Adicto Militar, Coronel señor don Patricio Larrain Alcalde.—4 de Julio de 1895.

LEGACION EN GRAN BRETAÑA

Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario, señor don Augusto Matte.—12 de Febrero de 1892.

Secretario, Encargado de Negocios *ad interim*, señor don Aurelio Bascuñan M.—1.° de Abril de 1894.

Adicto, señor don Cárlos Mac-Clure.—3 de Octubre de 1895.

Adicto, señor don Mannel A. Alvarez.—21 de Diciembre de 1895.

Adicto, señor don Ricardo Larrain.—7 de Febrero de 1896.

Adioto Naval, Capitan de Navío, señor don Vicente Merino Jarpa.—1.° de Junio de 1896.

LEGACION EN SUIZA

Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario, señor don Augusto Matte.—2 de Febrero de 1893.

Adicto, señor don Manuel A. Garreton.—23 de Diciembre de 1894.

Adicto, señor don Ricardo Vijil Zañartu.—28 de Noviembre de 1895.

Adicto, señor don José Miguel Serrano Urmeneta.—25 de Julio de 1896.

Adicto Militar, Coronel señor Roberto Goñi.—4 de Enero de 1895.

LEGACÍON ANTE LA SANTA SEDE

Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario, en Mision especial, señor don Augusto Matte.—31 de Octubre de 1894.

Adicto, señor don Antonio Toro Donoso.—2 de Noviembre de 1894.

Adicto, señor don Rafael Irarrázaval C.—14 de Noviembre de 1895.

Adicto, doctor don Nicolas Anguita.—9 de Mayo de 1896.

LEGACION EN ALEMANIA

Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario, señor don Francisco Antonio Pinto.—5 de Agosto de 1895.

Secretario, señor don Eliodoro Infante V.—5 de Julio de 1895.

Oficial de Secretaría, señor don Pio Puelma Besa.—1.° de Abril de 1895.

Adicto, señor don Vitor Körner.—21 de Marzo de 1896.

Adicto, señor don Julio Ernesto Avendaño.—6 de Abril de 1896.

Adicto Militar, Jeneral señor don Arístides Martinez.—2 de Agosto de 1895.

LEGACION EN ITALIA

Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario, señor don Francisco Antonio Pinto.—5 de Agosto de 1895.

Secretario, señor don Eliodoro Infante V.—5 de Julio de 1895.

Oficial de Secretaría, señor don Pio Puelma Besa.—1.° de Abril de 1895.

Adicto, señor don Roberto Aguirre Luco.—16 de Agosto de 1894.

Adicto, señor don Jorje Beauchef.—11 de Enero de 1895.

Adicto, señor don Agustin Edwards M.—16 de Marzo de 1895.

Adicto Militar, Teniente Coronel señor don Arístides Pinto Concha.—19 de Noviembre de 1895.

LEGACION EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA

Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario, señor don Domingo Gana.—1.° de Marzo de 1893.

Secretario, señor don Mariano Sarratea.—2 de Enero de 1896.

Oficial de Secretaría, señor don Víctor Eastman Cox.—10 de Mayo de 1893.

Adicto, señor don Cárlos Luco Solar.—3 de Julio de 1896.

Adicto, señor don Guillermo 2.º Gesswein.—30 de Marzo de 1896.

LEGACION EN LOS ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL

Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario, señor don Joaquin Walker Martinez.—30 de Abril de 1896.

Secretario, señor don Luis Bezanilla Silva.—9 de Mayo de 1896.

Oficial de Secretaría, señor don Joaquin Ruiz de Gamboa.—12 de Febrero de 1895.

Adicto, señor don Francisco Ossa Armstrong.—17 de Setiembre de 1894.

Adicto, señor don Fernando Freire.—18 de Mayo de 1895.

Adicto, señor don Alfredo Waugh.—16 de Febrero de 1895.

LEGACION EN LA REPÚBLICA ARJENTINA

Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario, señor don Cárlos Morla Vicuña.—30 de Abril de 1896.

Secretario, señor don Matías Errázuriz.—12 de Febrero de 1895.

Oficial de Secretaría, señor don Enrique García de la Huerta.—8 de Junio de 1895.

Adicto, señor don Javier Larrain Irarrázaval.—9 de Mayo de 1896.

LEGACION EN LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAI

Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario, señor don Vicente Santa Cruz.—30 de Abril de 1896.

Secretario, señor don Roberto Huneeus.—20 de Agosto de 1895.

Oficial de Secretaría, señor don Ruperto Vergara Bulnes.—1.° de Junio de 1896.

Adicto, señor don Emilio Rojas Magallanes.—5 de Abril de 1894.

Adicto, señor don Alejandro Marambio C.—21 de Mayo de 1896.

LEGACION EN EL PERÚ

Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario, señor don Máximo Ramon Lira.—14 de Agosto de 1894.

Secretario, señor don Cárlos Bravo Valdivieso.—3 de Julio de 1895.

Oficial de Secretaría, señor don Luis Arteaga.—21 de Agosto de 1894.

Adicto, señor don Tomas Tocórnal D.—15 de Mayo de 1896.

LEGACION EN BOLIVIA

Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario, señor don Juan Gonzalo Matta.—30 de Mayo de 1891.

Secretario, señor don Victor Manuel Prieto.—1.° de Octubre de 1895.

Oficial de Secretaría, señor don Pedro Rivas Vicuña.—3 de Octubre de 1895.

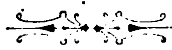
Adicto, señor don Luis Lemus.—10 de Enero de 1896.

LEGACION EN ECUADOR, COLOMBIA I REPÚBLICAS DE CENTRO AMÉRICA

Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario, señor don Beltran Mathieu.—30 de Abril de 1896.

Secretario, señor don Domingo Gana Edwards.—6 de Mayo de 1896.

Adicto, señor don J. J. Manzano B.—10 de Junio de 1896.



Cuerpo Diplomático Residente



LEGACION DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAI

Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario, señor José C. Arrieta.—Recibido el 10 de Setiembre de 1883.—Domicilio, Agustinas núm. 31.

Secretario, señor Dionisio Ramos Montero.—Domicilio, Moneda núm. 95-E.

LEGACION DE BOLIVIA

Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario, señor Heriberto Gutierrez.—Recibido el 16 de Diciembre de 1889.—Domicilio, Diezìocho núm. 39.

LEGACION DEL BRASIL

Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario, señor Enrique de Barros Cavalcanti de Lacerda.—Recibido el 18 de Abril de 1890.—Domicilio, Compañía núm. 129-A.

Primer Secretario, señor Alfredo Gomez Ferreira.—Domicilio, Hotel Oddo.

LEGACION DEL IMPERIO JERMÁNICO

Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario, señor Ernst von Treskow.—Recibido el 8 de Abril de 1892.—Domicilio, Catedral núm. 263, altos.

Canciller, señor Carl von der Weth.—Domicilio, Rosas núm. 184.

LEGACION DE LA REPÚBLICA ARJENTINA

Encargado de Negocios, señor Daniel García Mansilla.—Domicilio, Hotel France.

LEGACION DE FRANCIA

Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario, señor Conde Balny d'Avricourt.—Recibido el 14 de Abril de 1894.—Domicilio, Sazie núm. 60.

Secretario, señor conde Saint Aulaire.—Domicilio, Serrano núm. 4, altos.

LEGACION DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA

Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario, señor Eduardo H. Strobel.—Recibido el 6 de Febrero de 1895.—Domicilio, Santo Domingo núm. 36.

Secretario, señor C. R. Simpkins.—Domicilio, Santo Domingo núm. 36.

LEGACION DE ESPAÑA

Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario, señor Salvador Lopez Guijarro.—Recibido el 20 de Abril de 1895.—Domicilio, Catedral núm. 113, altos.

Agregado militar, Coronel señor José Domingo de Osma, Conde de Vistaflorida.—Domicilio, Merced núm. 74.

LEGACION DE SUECIA

Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario, señor don J. M. Bolstad.—Recibido el 14 de Junio de 1895.—Ausente.

LEGACION DEL PERÚ

Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario, señor don Meliton F. Porras.—Recibido el 1.° de Febrero de 1896.—Domicilio, Agustinas 54-A.

Secretario, Dr. señor Manuel F. Benavides.—Domicilio, Agustinas 54-A.

Adicto, señor Emilio Althaus.—Domicilio, Agustinas 54-A.

LEGACION DE GRAN BRETAÑA

Ministro Residente, señor Juan Gordon Kennedy.—Recibido el 7 de Octubre de 1889.—Domicilio, Bandera núm. 32.

Attaché naval, Capitan señor Henry Morton Tudor.—15 de Abril de 1896.

LEGACION DE HAWAII

Encargado de Negocios, señor David Thomas.—Recibido el 11 de Junio 1859.—Domicilio, Valparaiso.

Secretario, señor Santiago Thomas.—Domicilio, Valparaiso.

LEGACION DE BÉLJICA

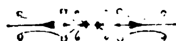
Encargado de Negocios, señor J. Wolters.—Recibido el 20 de Octubre de 1894.—Domicilio, Vergara núm. 9.

LEGACION DE RUSIA

Encargado de Negocios, señor Baron de Küster.—Recibido el 10 de Abril de 1895.—Domicilio, Santo Domingo 92.

LEGACION DE ITALIA

Encargado de Negocios *ad interim*, señor G. Fara Forni.—Recibido en Enero de 1895.—Domicilio, Hotel Francia.



CÓNSULES DE CHILE EN AMÉRICA

ARJENTINA

RESIDENCIA	CARÁCTER	NOMBRE	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Mendoza......	C. J.	Cárlos Muñoz Olave.........	29 Dbre. 1892
San Juan......	C....	José Francisco Esbry Ossa	1.° Dbre. 1894
Neuquen......	"	Enrique Fuenzalida..........	22 Marzo 1895
Rosario.......	"	Alberto Ossa Cerda.........	19 Dbre. "
Corrientes....	V-C.	Vicente Barrios...............	6 Dbre. 1880
Salta..........	"	Emeterio Huerta..............	21 Julio 1882
San Rafael...	"	Isaac Espíndola...............	21 Dbre. 1892
Buenos Aires	"	Ignacio Reyes Lavalle......	20 Julio 1894
Mendoza......	"	Luis Stoppel..................	2 Abril 1895
Jujui..........	"	Demetrio Le Fort...........	23 Marzo 1896

BOLIVIA

Oruro.........	C. J.	Casimiro Domeyko..........	19 Dbre. 1895
Cochabamba.	C....	Cárlos O. Klein...............	9 Julio 1889
Challapata ...	"	Alberto Novoa G.............	21 Marzo 1896
Uyuni.........	V-C.	Juan G. Turriaga.............	8 Nov. 1892
Colquechara .	"	Jorje Kindermann............	15 Mayo 1895

BRASIL

RESIDENCIA	CARÁCTER	NOMBRE	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Rio Janeiro...	C. J.	Conde de Estrella.,..........	14 Mayo 1886
Paranaguá....	C....	Antonio F. de Santa Riba...	30 Stbre. 1872
Bahía.........	"	Federico A. Hasselmann...	7 Agsto 1884
Rio Grande..	"	Francisco S. Barboza García	4 Enero 1887
Pará...........	"	Ignacio Gonçalvez Pereira.	21 Stbre. 1891
Fortaleza, Estado de Ceará......	"	Cosme Affonso Maia........	11 Abril 1896
Pernambuco..	V-C.	Antonio J. de Amorim......	23 Otbre 1875
San Luis, Maranhao........	"	Raimnndo Archer da Silva	25 Abril 1885
San Francisco del Sur...	"	Serjio Augusto Nobrega....	16 Marzo 1889
Pernambuco..	A. C.	Antonio de Amorim.........	

COLOMBIA

RESIDENCIA	CARÁCTER	NOMBRE	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Honda.........	C....	Francisco Vengoechea......	23 Junio 1882
Cartajena.....	"	Enrique Roman..............	9 Febr. 1884
Barranquilla..	"	Benjamin Tavares Senior...	13 Enero 1887
Panamá.......	"	Jerónimo Ossa...............	5 Stbre. 1891
Bogotá........	"	Cárlos Putnam................	6 Stbre. "
Tumaco	V-C.	Florentino Pinillas............	2 Agsto 1869
Panamá.......	"	Juan Ehrman..................	6 Marzo 1894

COSTA RICA

RESIDENCIA	CARÁCTER	NOMBRE	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
San José......	C....	Julio Pisa......................	3 Junio 1892

RESIDENCIA	CARÁCTER	NOMBRE	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
		ECUADOR	
Guayaquil....	C. J.	Guillermo Higgins............	27 Julio 1879
Quito.........	C....	José Miguel González........	27 Junio "
		ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA	
Nueva York..	C. J.	Federico A. Beelen..........	21 Mayo 1887
California.....	"	Manuel Luco.................	6 Otbre 1894
Filadelfia......	C....	Eduardo Shippen............	15 Junio 1872
Portland......	"	Fernando J. Ewald...........	28 Abril 1875
Boston........	"	Horacio N. Fisher...........	2 Nov. 1876
Savannah.....	"	Roberto B. Reppard.........	6 Otbre 1880
Baltimore.....	"	R. J. Leupold.................	30 Marzo 1895
Tacoma......	V-C.	J. Tennant Steeb............	4 Stbre. 1894
Chicago......	"	M. J. Steffens................	4 Stbre. "
		GUATEMALA	
Guatemala...	C....	Luis F. Andreu...............	21 Nov. 1889
		HAYTÍ	
Haytí..........	C....	Charles d'Aubigny	14 Dbre. 1889
		NICARAGUA	
Granada......	C....	Enrique Guzman.............	4 Junio 1881

RESIDENCIA	CARÁCTER	NOMBRE	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
PERÚ			
Callao..........	C. J.	Guillermo P. Robinet........	10 Stbre. 1891
PARAGUAI			
Paysandú.....	V-C.	Juan C. Soto..................	14 Nov. 1895
SALVADOR			
Santa Ana...	C....	Rafael Meza Ayau...........	2 Junio 1893
San Salvador	V-C.	Federico Mejía...............	9 Junio 1892
Acajutla	"	Mauro Aguilar................	9 Junio "
URUGUAI			
Montevideo..	C. J.	Matías Alonso Criado.......	3 Otbre. 1893
VENEZUELA			
Ciudad Bolívar...........	C....	Andres Jesus Montes........	19 Abril 1894
Caracas.......	"	Jacabo E. Pardo..............	16 Abril 1895

CONSULES DE CHILE FUERA DE AMÉRICA

ALEMANIA

RESIDENCIA	CARÁCTER	NOMBRE	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Stuttgart......	C....	Cárlos Krauss................	2 Mayo 1870
Bremen.......	"	Juan Sosat....................	6 Abril 1881
Stettin	"	Cárlos Boden.................	16 Otbre. 1883
Hannover......	"	H. Brunswig	20 Nov. "
Franckfort sobre el Mein......	"	Mauricio Budge...............	31 Marzo 1884
Dresden......	"	Alberto Engelmann..........	9 Enero 1885
Nuremberg...	"	Rudolfo Birckner............	23 Enero 1890
Hamburgo ...	"	Adolfo Schwartz.............	18 Nov. 1891
Wiesbaden...	"	Federico Flindt...............	28 Dbre. "
Leipzig.......	"	Cárlos Strathmann...........	11 Dbre. 1893
Munich........	"	Osvaldo Aichel...............	
Colonia.......	"	Roberto Lühdorff............	13 Abril 1894
Berlin.........	"	Herrmann Schmidt..........	25 Enero 1896
Aquisgran ...	"	Herrmann Mommer.........	19 Mayo "
Hamburgo ...	V-C.	Jorje Burmeister.............	12 Obre. 1883
Berlin.........	"	Ernesto Munchmeyer.......	3 Julio 1896

AUSTRIA-HUNGRÍA

Fiume.........	C....	Juan Minach.................	7 Enero 1887

RESIDENCIA	CARÁCTER	NOMBRE	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Viena.........	C....	F. X. Kastmayr	4 Abril 1893
Trieste........	V-C.	Domingo Cárlos Idone......	2 Julio 1878
BÉLJICA			
Bruselas......	C. J.	Vicente del Sol i Veyan....	5 Marzo 1894
Lieja..........	C....	Cárlos Berryer	21 Agto. 1871
Gante..........	"	Adolfo Brasseur...............	8 Mayo 1873
Bruges.........	"	Jerardo Vlietinck Van Loo	15 Enero 1889
Bruselas.......	"	Cárlos Legrand................	29 Marzo 1894
Amberes......	"	Luis Dekkers..................	22 Nov. 1894
Lieja..........	V-C.	Mateo Closset................	15 Abril 1885
Amberes......	"	Alfredo Schuchard..........	18 Enero 1895
DINAMARCA			
Copenhague.	C....	Teodoro Green...............	15 Junio 1881
Aalborg	V-C.	Baltasar Worm...............	18 Dbre. 1888
ESPAÑA I POSESIONES DE ULTRAMAR			
Barcelona.....	C J.	Pedro Yuste	20 Marzo 1895
S. Sebastian..	C....	Alfredo Laffitte	21 Enero 1885
Sevilla.........	"	Alejandrino Ruiz i O......	24 Febr. "
Valencia......	"	José de Llano i White......	24 Febr. "
Bilbao..........	"	Juan Bailey Davies..........	11 Mayo "
Vigo............	"	Antonio Lopez de Neiro...	11 Mayo "
Irun i Pasajes	"	Cándido Figueredo..........	11 Mayo "
Cádiz...........	"	Luis Ferry Murphy..........	12 Mayo "
Coruña.........	"	V. Bermúdez i Dominguez.	28 Mayo "
Granada.......	"	Emilio M. de Villena......	3 Mayo 1886
Sta. Cruz (Tenerife).........	"	Pedro de Foronda............	11 Mayo "

RESIDENCIA	CARÁCTER	NOMBRE	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Zaragoza......	C....	F. Jimenez de Zenarbe......	13 Julio 1887
Las Palmas (Canarias)...	"	Víctor Perez..................	11 Enero 1888
Manila.........	"	Emilio Pastor Mora..........	10 Dbre. "
Málaga........	"	Guillermo Hernáez..........	20 Dbre. 1892
Habana (Cuba)	"	José Serpa i Melgar.........	10 Junio 1893
Madrid........	"	Cárlos Fernández Vicuña...	21 Marzo 1894
Barcelona.....	"	Alejandro Pons...............	20 Marzo 1895
Santander.....	"	Anjel Lamera.................	22 Febr. 1896
Santa María..	V-C.	Alfonso Sancho..............	11 Mayo 1885
Málaga........	"	Eujenio Castañer............	30 Junio "
Valencia......	"	Enrique Llausas..............	3 Octbr. "
Córdoba	"	Antonio Caro Fresneda....	22 Enero 1886
Valladolid....	"	Narciso Mercado.............	25 Junio "
Jerez de la Frontera......	"	Sebastian Romero i. O......	30 Nov. 1887
Madrid	"	Luis Garrouste................	23 Abril 1888
Barcelona......	"	Luis Lamaña..................	22 Febr. 1896
Vinaroz	"	Leopoldo Guerol.............	22 Febr. "
Sta. Pola (Alicante).......	A-C.	Antonio Erades...............	28 Setbr. 1887
Arrecife Lanzarotte.......	"	Exequiel Morales.............	16 Abril 1895

FRANCIA I POSESIONES DE ULTRAMAR

Paris...........	C. J.	Domingo Vega L..............	11 Julio 1892
Marsella.......	C...	Alberto Armand..............	9 Julio 1869
Burdeos.......	"	Elie Landau...................	22 Enero 1874
Bayona	"	Cámilo Molinié...............	29 Enero 1878
Papeete (Tahiti)	"	A. Goupil......................	23 Enero 1882
Dunkerque...	"	Félix Bayart..................	23 Mayo 1883
Paris..........	"	Juan N. Irarrázabal.........	27 Marzo 1890
Tolon.........	"	Augusto Laville..............	25 Junio "
Cherburgo....	"	Leon Lévastois...............	30 Dbre. 1892
Havre..........	"	Constant P. Bergerault......	31 Enero 1893

RESIDENCIA	CARÁCTER	NOMBRE	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Saint Nazaire	C....	Rosendo Blanco.............	11 Marzo 1895
La Pallice....	"	Luis Petibon.................	1.° Agsto "
Cette..........	V-C.	Juan Comolet................	8 Julio 1884
Marsella......	"	Gustavo Lachamp............	11 Dbre. 1885
Niza..........	"	Enrique Bernard Attanoux.	8 Junio 1886
Limoges......	"	Julio Tardieu................	13 Setbr. 1889
Burdeos.......	"	Jorje Momus.................	22 Mayo 1890
Havre.........	"	Cárlos S. Ducaud...........	7 Abril 1893
Lyon..........	"	José Guinet..................	23 Febr. 1894
Rochela.......	A-C.	Samuel Meyers..............	

GRAN BRETAÑA I POSESIONES DE ULTRAMAR

Londres	C. J.	Aurelio Bascuñan............	1.° Abril 1895
Sydney (Australia i N. Z.)	"	Guillermo E. Eldred.........	13 Agsto 1879
Montreal (Canada).........	C....	Jorje Day.....................	9 Enero 1869
Glasgow......	"	Guillermo R. Cruickshank..	6 Nov. 1871
Kingston (Jamaica).......	"	James Gall	18 Nov. 1872
Belfast.........	"	Alejandro Bullock...	2 Mayo 1877
Liverpool.....	"	Tomas Cockbain	21 Dbre. 1878
Jibraltar	"	Juan Abrines	1.° Junio 1882
Halifax (Nueva Escocia).	"	W. Winfield Bonnyn.........	19 Marzo 1884
Leith..........	"	Alejandro Blackwood.......	31 Marzo "
Edimburgo...	"	Patrik Blair	20 Agsto "
Queenston i Cork.........	"	James W. Scott..............	22 Agsto "
Malta..........	"	Cárlos Micalle Eynaud......	22 Agsto "
Quebec (Canadá)........	"	Ovidio Frechette............	13 Mayo 1885
Lóndres	"	Arturo G. Kendall..........	8 Julio 1887
Bombay	"	Otto Schiller.................	6 Octbr. "
Dublin.........	"	Tomas Aliaga Kelly.........	23 Abril 1888

RESIDENCIA	CARÁCTER	NOMBRE	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
New Castle (N. S. W)	C.	Herberto Roberto Cross	9 Abril 1889
Adelaida (Australia del Sur)	"	Federico Wright	14 Nov. "
Swansea	"	W. M. Jones	18 Febr. 1890
Sydney	"	José Horacio Amora	20 Febr. 1892
Hong-Kong	"	Roberto G. Shewan	9 Abril "
Melbourne	"	Walter Fitzgerald Moore	21 Junio "
Southampton	"	Federico G. Tubbs	18 Octbr. "
Vancouver (Columbia Británica)	"	Máximo P. Morris	25 Octbr. "
Port Stanley (Islas de Falkland)	"	Andrew E. Baillon	15 Nov. "
Sheffield	"	Alejandro Wilson	8 Mayo 1893
Cardiff	V-C.	Cárlos W. Ingram	6 Abril 1876
Bristol	"	Guillermo Smith	6 Mayo "
Manchester	"	Ricardo Möller	6 Mayo "
New Castle on Tyne	"	Simon R. Fraser	2 Junio "
Falmouth	"	J. G. Cox	2 Junio "
Hull	"	Gordon R. Sanderson	2 Junio "
Aberdeen	"	Guillermo Leslie	2 Junio "
Dundee	"	Jorje C. Keiller	2 Junio "
Birmingham	"	W. Wyley Lord	9 Enero 1878
Sheffield	"	Walter Ibbotson	27 Junio 1883
Plymouth	"	Cárlos A. Fox	23 Julio "
Fleetwood (Lancashire)	"	F. M. Wearing	7 Agsto "
Bradford	"	Cárlos W. Dunlop	18 Abril 1885
Glasgow	"	Juan C. Rogers	2 Junio "
Brantford (Canadá)	"	Cárlos A. Waterous	2 Enero 1886
Newport i Albercan Monmouthshire	"	Juan Wyndam Beynon	9 Abril 1892
Milford	"	Jorje Stewart Kelway	21 Junio "
Grimsby	"	Tomás Sutcliffe	26 Nov. "
Liverpool	"	Jorje R. Allardice	31 Julio 1894

HAWAII

RESIDENCIA	CARÁCTER	NOMBRE	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Honolulu.......	C....	Julius Hoting....................	24 Abril 1893

HOLANDA

RESIDENCIA	CARÁCTER	NOMBRE	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Amsterdam...	C....	J. Kuinders....................	31 Marzo 1874
Rotterdam...	"	José D. Kuyper..............	9 Enero 1885

ITALIA

RESIDENCIA	CARÁCTER	NOMBRE	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Roma..........	C. J.	Joaquin Santos Rodriguez..	10 Enero 1872
Brindisi.......	C....	T. F. Guadalupi...............	17 Mayo 1871
Savona........	"	Anjel F. Bruno.............	9 Abril 1875
Mílan..........	"	Santiago Brivio..............	10 Enero 1876
Nápoles	"	Eduardo del Pozzo............	19 Octbr. 1880
Ancona........	"	Augusto Paradisi.............	6 Mayo 1884
Génova	"	Nicolas Brignardello.........	18 Febre. 1886
Cagliari.......	"	Juan Bautista Ravenna......	15 Octbr. 1887
Palermo	"	Ignacio Fiorio.................	17 Nov. 1891
Liorna.........	"	Juan R. Zar.....................	31 Mayo 1892
Mesina........	"	Federico Sofio................	26 Julio 1893
Florencia......	"	Gustavo Testa	21 Junio 1894
Venecia........	"	Conde Alberto Valier......	31 Enero 1895
Civita Vecchia..........	V-C.	Cárlos Cancellieri............	13 Setbr. 1880
Spezzia	"	Pablo Crozza..................	13 Setbr. "
Turin...........	"	Cárlos G. F. d'Allassio.......	4 Abril 1881
Carrara........	"	Ariodante Casoni Tacca....	5 Mayo 1886
Catania........	"	Vicente Tenerelli............	5 Abril 1888
Roma..........	"	José Santos Rodriguez......	8 Julio 1889
Bari............	"	Vito Antonio del Cagno....	16 Octbr. 1890

MÓNACO (PRINCIPADO DE)			
RESIDENCIA	CARÁCTER	NOMBRE	FECHA DEL NOMVRAMIENTO
Mónaco.......	C....	Aymard Donève............	10 Enero 1876

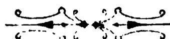
NORUEGA			
Christiania ...	C....	Justo Hansen................	15 Dbre. 1871
Christians-sand	"	Hans Cárlos Johnson.........	30 Marzo 1875

PORTUGAL I POSESIONES DE ULTRAMAR			
Lisboa.........	C....	Antonio J. de Oliveira......	31 Agost. 1865
San Vicente.. (Islas de Cabo Verde)	"	Juan B. Leportier..........	30 Dbre. 1892
Porto........	"	A. de Lemhos Malheiro.....	4 Enero 1893
Fayal (Azores)..	V-C.	Miguel A. da Silveira.......	27 Abril. 1885
San Miguel (Azores)........	"	Joaquin Alvarez Cabral.....	7 Abril 1891

RUSIA			
San Petersburgo.........	C....	Julio Jalenkowsky...........	14 Nov. 1895

SUECIA			
Stockholm ...	C....	Eduardo Lindström	20 Dbre. 1884
Göteborg.....	V-C.	Oscar Wadstrom.............	23 Stbre. 1882
Stockholm ...	V-C.	Cárlos Teodoro Landergren	4 Julio 1896
Id........	A-C.	Frithjof Johan Hansen......	17 Ocbre. 1892

SUIZA			
RESIDENCIA	CARÁCTER	NOMBRE	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Zurich............	C....	José G. Hagnauer............	19 Abril 1874



CÓNSULES ESTRANJEROS EN CHILE

ALEMANIA

RESIDENCIA	CARÁCTER	NOMBRE	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Santiago......	C....	Alberto Iunge...............	22 Julio 1878
Concepcion...	"	Wolrad Schumacher.........	17 Enero 1883
Tacna.........	"	Luis Koch....................	1.° Julio 1892
Valparaiso...	"	Maximiliano von Loehr.....	22 Marzo 1893
Iquique.......	C. I.	Cárlos Colsman..............	
Antofagasta.	C....	Gustavo Krumsieck.........	16 Ocbre. "
Taltal.........	"	Cárlos Juan von Ewald......	24 Ocbre. "
Valdivia......	"	Reinaldo Fuchslocher.......	4 Junio 1895
Puerto Montt	V-C.	Jorje Grebe..................	16 Mayo 1878
Osorno........	"	Ricardo Kraushaar..........	2 Abril 1883
Coronel.......	"	Ludwig Jacobsen............	24 Stbre 1889
Punta Arenas	"	Rodolfo Stubenrauch........	18 Junio 1892
Pisagua.......	"	Carl Gierke..................	31 Julio 1894
Arica.........	A. C.	Alexander Visschervon Gasbek.........................	

ARJENTINA

RESIDENCIA	CARÁCTER	NOMBRE	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Valparaiso...	C. J.	Guillermo Pintos.............	25 Febr. 1892
Concepcion...	C....	Darío Navarro	26 Marzo 1863
Vallenar......	"	David Alfaro..................	30 Otbre. 1893
Chillan........	"	Juan Alemparte..............	10 Dbre. 1872
Tacna.........	"	Emilio Zapata i Espejo....	5 Dbre. 1884

RESIDENCIA	CARÁCTER	NOMBRE	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Atacama......	C....	Jerman A. Doering..........	5 Dbre. 1884
Copiapó......	"	Samuel Sayago..............	27 Mayo 1889
Santiago......	"	Manuel A. Cuadros..........	24 Dbre. 1890
Valdivia......	"	Guillermo Manns.............	24 Junio 1892
Victoria, Malleco	"	Miguel V. Estol..............	17 Abril 1895
Punta Arenas	"	Santiago Danuzzio...........	12 Dbre. "
Angol.........	V-C.	Manuel Bunster...............	19 Julio 1871
Caracoles.....	"	Belisario Medina.............	5 Dbre. 1884
Valparaiso...	"	Jerman Souza Ferreira......	30 Nov. 1895

AUSTRIA-HUNGRÍA

RESIDENCIA	CARÁCTER	NOMBRE	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Valparaiso...	C. J.	Nicolas F. Linnich...........	22 Agost. 1879
Puerto Montt.	C....	Oton Roestel..................	11 Agost. 1881
Iquique.......	"	Cárlos Colsman..............	15 Mayo 1893
Arica i Tacna	"	Alfredo Zizold................	26 Agost. 1892

BÉLJICA

RESIDENCIA	CARÁCTER	NOMBRE	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Santiago......	C. J.	J. Wolters.....................	29 Stbre. 1893
Valparaiso...	C....	J. Martin Grisar...............	5 Enero 1886
Iquique.......	"	E. Vijil..........................	5 Julio 1895
Tacna.........	"	J. Calderon....................	23 Junio 1896
Tacna i Arica	V-C.	Ed. Wicktendall..............	24 Nov. 1884
Coquimbo....	"	S. Hadida......................	30 Ocbre. 1891
Valparaiso...	"	A. Fabry........................	5 Mayo 1896

BOLIVIA

RESIDENCIA	CARÁCTER	NOMBRE	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Valparaiso...	C....	Filiberto Herrera............	6 Dbre. 1884
Pisagua.......	"	Juan James	22 Nov. 1886
Tacna.........	"	Juan Matienzo................	1.° Ocbre. 1891

ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL

RESIDENCIA	CARÁCTER	NOMBRE	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Valparaiso...	C. J.	Eduardo Drolhe Fasciotti...	8 Abril 1896
Constitucion.	V-C.	Felipe de la Fuente..........	30 Abril 1874
Santiago......	"	Juan Soares Barbosa.........	10 Julio 1879
Caldera.......	"	Julio Scheffler................	28 Abril 1882
Talcahuano...	"	Cárlos Alvarez Condarco...	28 Abril "
Valparaiso...	"	Gustavo A. Oehninger......	18 Junio 1889
Coronel.......	"	Juan Ebenezer Jones........	2 Junio 1893
Lota...........	"	Herbert Maguirre...........	6 Nov. "
Iquique.......	"	Alberto Molfino..............	23 Marzo 1895

COLOMBIA

Valparaiso...	C....	Evaristo Soublette...........	30 Nov. 1887
Iquique.......	"	Augusto V. Palastri.........	20 Nov. 1890
Santiago......	"	Pedro A. Torres..............	1.° Mayo 1896

COSTA RICA

Valparaiso...	C....	Luis M. Cerveró..............	29 Setbr. 1872
Santiago......	"	Roberto Eyzaguirre.........	30 Agsto 1887

DINAMARCA

Valparaiso...	C....	Jorje Schröder................	4 Febre. 1882
Concepcion...	"	Alfredo Schorelin............	29 Abril 1895
Talcahuano...	V-C.	Pedro Schmohr...............	10 Dbre. 1892
Iquique.......	"	Pedro Yensen.................	10 Dbre. "

ECUADOR

RESIDENCIA	CARÁCTER	NOMBRE	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Coronel.......	C....	A. Franklin..................	28 Dbre. 1891
Iquique.......	"	Márcos F. Aguirre...........	30 Nov. 1892
Valparaiso...	"	Antonio Aray................	7 Febr. 1896
Valparaiso...	V-C.	Cárlos S. Barahona..........	12 Agsto 1882
Talcahuano...	"	W. Kenilworth S............	23 Junio 1894

ESPAÑA

RESIDENCIA	CARÁCTER	NOMBRE	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Valparaiso...	C. J.	Ramon Fernández de la Reguera........................	18 Febr. 1890
Tacna i Arica	V-C.	Antonio Martinez de Silva.	7 Nov. 1884
Iquique.......	VC.I	Juan Dastres.................	25 Enero 1895
Valparaiso...	V-C.	Antonio Alcalá Galiano.....	21 Abril 1887
Tacna i Arica	"	P. Lapeyra..................	27 Junio 1889
Concepcion...	VC.I	José Santos Mardones.......	12 Febr. 1891
Valdivia......	"	Eduardo Vallejo.............	26 Febr. "
Antofagasta..	"	Luis Barrau..................	26 Febr. "
Antofagasta, Cobija i Tocopilla.	A.C.	Juán Castilla................	28 Setbr. 1876
Pisagua.......	"	Antonio Lacalle.............	16 Agsto 1889
Punta Arenas	V-C.	José Melendez i Melendez..	16 Julio 1894

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

RESIDENCIA	CARÁCTER	NOMBRE	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Talcahuano...	C....	John F. Van Ingen...........	17 Setbr. 1881
Iquique........	"	Joseph W. Merriam..........	25 Enero 1886
Valparaiso...	"	James H. Dobbs.............	30 Junio 1893
Coquimbo....	"	Wiliam C. Tripler............	12 Abril 1894
Valparaiso...	V-C.	Augusto Möller..............	23 Julio 1881
Iquique........	"	Máximo Rosenstock.........	25 Enero 1886
Antofagasta.	"	Cárlos C. Green..............	3 Nov. 1893

RESIDENCIA	CARÁCTER	NOMBRE	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Caldera.......	A. C.	Juan C. Morong...............	15 Stbre. 1867
Coronel.......	"	Guillermo Taylor............	24 Enero 1894
Talcahuano...	"	John O. Smith...............	12 Nov. 1895
Punta Arenas	"	Moritz Brawn.................	14 Marzo 1896

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Santiago......	C....	José Abraham Perez	14 Abril 1877
Valparaiso...	"	Evaristo A. Soublette.......	11 Marzo 1893

FRANCIA

Valparaiso...	C....	Alexis Jules Lefaivre........	22 Ocbre 1895
Talcahuano ..	A.C.	Pablo Merlet.................	6 Junio 1883
Coquimbo i. Serena	"	Ulises Baron.................	21 Nov. 1884
Valdivia......	"	Alejandro Lacoste..........	
Punta Arenas	"	Juan Blanchard...............	7 Stbre. 1892
Arica i Tacna	"	Guillermo Desplas...........	25 Enero 1893
Iquique.......	"	Ernesto de Lapeyrouse......	26 Enero 1894
Pisagua	"	Justino Taurignan...........	" "
Antofagasta..	"	Jorje Hanriot.................	" "
Chillan........	"	Alfonso Constant...........	" "
Traiguen......	"	Edgard Comme...............	22 Stbre. 1895

GRAN BRETAÑA

Valparaiso....	C. J.	James Hayes Sadler.........	15 Julio 1895
Iquique.......	C....	Herbert Hervey..............	5 Mayo 1892
Coquimbo....	"	Enrique Juan Archer Willams Stagno Navarra....	20 Stbre "
Tomé..........	V-C.	Juan S. Vaillant..............	8 Julio 1868
Carrizal Bajo	"	Juan King.....................	24 Ocbre 1873

RESIDENCIA	CARÁCTER	NOMBRE	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Antofagasta.	V-C.	Juan Barnett..................	23 Dbre. 1880
Lota..........	"	Matthew J. Wilson..........	2 Agsto. 1881
Tocopilla.....	"	W. H. Williams...............	26 Mayo 1885
Punta Arenas	"	Rodolfo Stubenrauch........	19 Fbrer. 1886
Caldera.......	"	H. Brazley.....................	23 Junio 1887
Santiago......	"	Federico Kerr.................	4 Junio 1892
Coronel.......	"	Alfredo J. Franklin..........	17 Fbrer. "
Valparaiso...	"	Juan Eduardo Croker........	2 Junio 1893
Talcahuano...	VC.I	Cárlos Mackay...............	7 Ocbre. 1891
Arica.........	V-C.	David Simpson...............	27 Junio 1893
Caleta Buena	"	George P. James............	6 Dbre. 1894
Coquimbo....	"	G. L. Austed..................	28 Agost. 1895
Traiguen......	"	Francisco Anderton.........	27 Mayo 1896

GUATEMALA

Valparaiso...	C....	Arturo Gutierrez Cobo......	1.º Abril 1886

GRECIA

Concepcion...	V-C.	Dengs. A. Charalambio.....	9 Abril 1896

HOLANDA

Valparaiso...	C. J.	Julio M. Grisar...............	3 Abril 1888
Valdivia......	V-C.	Cárlos Roepke...............	12 Dbre. 1889
Valparaiso...	AC.I	Federico Elzinger...........	15 Abril 1887

ITALIA

Santiago......	V-C.	Luis Pagnoni.................	
Valparaiso...	VC.I	Tomas Gervasoni...........	21 Ocbre. 1895

RESIDENCIA	CARÁCTER	NOMBRE	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Tacna i Arica	A. C.	J. Raffo	29 Nov. 1884
Iquique	"	Alberto Morfino	15 Agsto 1887
Concepcion	"	Enrique Roberti	
Iquique	AC.I	Eujenio Meriggio	6 Agsto 1892

MÉJICO

RESIDENCIA	CARÁCTER	NOMBRE	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Valparaiso	C	David Williamson	16 Nov. 1887

PARAGUAI

RESIDENCIA	CARÁCTER	NOMBRE	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Valparaiso	C	Gustavo Oehninger	7 Nov. 1891
Santiago	"	Agustin Viollier	1.° Mayo 1896

PERÚ

RESIDENCIA	CARÁCTER	NOMBRE	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Iquique	C. J.	Manuel M. Torero	13 Agsto 1895
Valparaiso	"	Enrique Oyanguren	2 Dbre. "
Concepcion	C	José M. Soffia	18 Nov. 1884
Caldera	"	Enrique Beazley	3 Agsto 1886
Serena	"	Tito Melgar	3 Agsto "
Iquique	"	Abel Loayza	13 Dbre 1895
Carrizal Bajo i Carrizal Alt.	V-C.	Manuel D. Castillo	18 Dbre 1884
Antofagasta	"	Jorje R. Barnett	3 Agsto 1886
Tomé	"	Lorenzo Hinrichsen	17 Julio 1889
Pisagua	"	David Cabello	9 Stbre 1895
Tocopilla	"	Octavio Cevallos	22 Nov. "
Coquimbo	"	Oscar La Porte	2 Dbre. "
Talcahuano	"	Aureliano Morla	7 Enero 1896

PORTUGAL

RESIDENCIA	CARÁCTER	NOMBRE	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Valparaiso...	C. J.	Antonio Ferreira............	5 Enero 1887
Valparaiso...	V-C.	Enrique Ferreira...,..........	1.º Julio 1895
Lota i Coron.	"	Alfonso Coppelli............	2 Octbr 1882
Iquique.......	"	Dimas Filgueira.............	20 Octbr 1888
Punta Arenas	"	Cárlos Heede.................	21 Nov. 1893
Iquique	VC.I	Eduardo Bierwith............	9 Setbre 1895
Talcahuano...	C....	Francisco Javier Urmeneta.	12 Junio "

RUSIA

Santiago......	C. J.	Baron de Küster.............	10 Abril 1895
Valparaiso...	C....	Héctor Béeche...............	12 Dbre 1888

SALVADOR

Valparaiso...	C....	Luis A. Noguera O..........	20 Febr. 1895
Santiago......	"	Pedro Pablo Figueroa.......	18 Abril 1896

SUECIA I NORUEGA

Valparaiso...	C. J.	Bruno Möhr....................	30 Mayo 1894
Talcahuano...	V-C.	Guillermo Cox...............	7 Nov. 1879
Antofagasta..	VC.I	Federico Köster.............	31 Marzo 1881
Coronel.......	"	Jorje Gustavo Granfelt......	2 Junio 1882
Iquique.......	"	Pedro Jensen.................	29 Febr. 1886
Caldera.......	"	Tomas Siggelkow...........	7 Junio "

SUIZA

RESIDENCIA	CARÁCTER	NOMBRE	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Valparaiso...	C. J.	Juan Ulrico Zürcher.........	12 Enero 1892
Malleco i Cautin..........	V-C.	Luis Moren....................	30 Stbre 1888
Traiguen......	"	Celestino Breganti...........	29 Stbre 1892
Valparaiso...	"	Luis E. Sinn.................	20 Enero 1896

URUGUAI

RESIDENCIA	CARÁCTER	NOMBRE	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Santiago......	C. J.	José C. Arrieta..............	18 Abril 1856
Concepcion...	C....	Darío Navarro................	9 Enéro 1870
Valparaiso...	"	Lorenzo B. Hill..............	16 Enero 1896
Punta Arenas	V-C.	Alberto Suarez...............	10 Abril "



Personal de la Comision chilena de Límites

CON LA REPÚBLICA ARJENTINA



Perito	Señor	Diego Barros Arana.
Injeniero en Jefe	»	Alejandro Bertrand.

I.—SUB-COMISION

Injeniero primero	Señor	Carlos Soza Bruna.
Injeniero segundo	»	Carlos Barrios M.
Injeniero auxiliar	»	Arturo Montero R.

II.—SUB-COMISION

Injeniero primero	Señor	Luis Riso Patron S.
Injeniero segundo	»	Luis A. Bolados R.
Injeniero auxiliar	»	Ismael Vargas S.

III.—SUB-COMISION

Injeniero primero	Señor	Aníbal Contreras P.
Injeniero segundo	»	Carlos Aguirre L.
Injeniero auxiliar	»	José M. Espinosa.

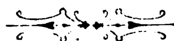
IV.—SUB-COMISION

Injeniero primero	Señor	Ernesto 2.° Frick.
Injeniero segundo	»	Alejandro Moreno R.
Injeniero auxiliar	»	Oscar de Fischer.

V.—SUB-COMISION

Injeniero primero	Señor	Alvaro Donoso G.
Injeniero segundo	»	Víctor Caro Tagle.
Injeniero auxiliar	»	Rafael Golborne M.

Pro-secretario Contador Señor Guillermo Caro Tagle.



LEYES

SECCION DIPLOMATICA I CONSULAR

PRIMER SEMESTRE DE 1896

Promulgacion del convenio ajustado entre Chile i Francia para cancelar todas las reclamaciones de ciudadanos franceses, orijinadas por la guerra civil de 1891

Por cuanto entre los Plenipotenciarios de Chile i de Francia, debidamente autorizados, se ha suscrito con fecha 2 del presente un convenio que dice testualmente como sigue:

«Reunidos en el Ministerio de Relaciones Esteriores de Chile el señor don Adolfo Guerrero, Ministro del ramo, i el señor Leopold Fernand Balny d'Avricourt, Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de Francia, Oficial de la Orden Nacional de la Lejion de Honor, etc., etc., etc., debidamente facultados al efecto, han acordado cancelar todas las reclamaciones de ciudadanos franceses orijinadas por la guerra civil de 1891,

que han sido presentadas al respectivo Tribunal de Arbitraje, en conformidad a las bases siguientes:

1.ª Se declaran terminadas las funciones del Tribunal Franco-Chileno instituido por la Convencion de 19 de Octubre de 1894 para conocer i fallar las reclamaciones deducidas contra el Gobierno de Chile por ciudadanos franceses.

2.ª Todas las reclamaciones francesas que han sido presentadas al Tribunal, que suman por una parte trescientos cuarenta i cuatro mil cuarenta i un pesos, i por otra cuatrocientos veinticuatro mil trescientos veintiseis pesos, quedarán pagadas i completamente estinguidas cualesquiera que sea su naturaleza i su actual estado en el Tribunal, con la suma de cinco mil libras esterlinas que el Gobierno de Chile entregará al representante diplomático de Francia en Santiago, dentro de los quince dias siguientes a la aprobacion de este convenio por el Congreso de la República.

La espresada suma de cinco mil libras esterlinas será distribuida entre los reclamantes por el Gobierno de Francia en la proporcion i forma que estime conveniente, sin que tal distribucion afecte en modo alguno a la responsabilidad del Gobierno de Chile.

3.ª Queda espresamente establecido que el Gobierno de Chile ha efectuado este arreglo amistoso con el objeto de llevar a pronto desenlace las reclamaciones pendientes, i sin que este arreglo afecte directa ni indirectamente a los principios i jurisprudencia que el Gobierno de Chile ha sostenido i mantenido ante los Tribunales Arbitrales.

En fé de lo cual el Ministro de Relaciones Esteriores de Chile i el Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de Francia firman este protocolo en doble ejemplar i lo sellaron con sus sellos respectivos, en Santiago de Chile a los dos dias del mes de Febrero de 1896.—(L. S.)—*Adolfo Guerrero.*—(L. S.)—*Balny d'Avricourt.*»

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien

aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévese a efecto en todas sus partes como lei de la República.

Santiago, 11 de Febrero de 1896.

JORJE MONTT.

Adolfo Guerrero.

Lei que aprueba el Convenio anterior

Lei núm. 346.

Por cuanto el Congreso Nacional ha prestado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI

Artículo único.—Apruébase el convenio ajustado en Santiago el 2 de Febrero de 1896 entre los representantes de las repúblicas de Francia i de Chile, sobre la cancelacion de las reclamaciones orijinadas por la guerra civil de 1891, que han sido deducidas contra el Gobierno de Chile por ciudadanos franceses ante el respectivo Tribunal de Arbitraje.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévese a efecto como lei de la República.

Santiago, a 12 de Febrero de 1896.

JORJE MONTT.

Adolfo Guerrero.

Lei que autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de £ 15,000 en el arreglo final de todas las reclamaciones alemanas, provenientes de la guerra civil de 1891

Lei núm. 347.

Santiago, 12 de Febrero de 1896.

Por cuanto el Congreso Nacional ha prestado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir la suma de quince mil libras esterlinas (£ 15,000) en el arreglo final de todas las reclamaciones de súbditos alemanes, provenientes de la guerra civil de 1891.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévese a efecto como lei de la República.

JORJE MONTT.

Adolfo Guerrero.

Promulgacion, como lei de la República, del Tratado de Paz i Amistad entre Chile i Bolivia

JORJE MONTT

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Por cuanto, entre la República de Chile i la República de Bolivia se concluyó i firmó en Santiago de Chile, el dia 18 de Mayo

de 1895, por medio de Plenipotenciarios autorizados al efecto, el Tratado de Paz i Amistad que, copiado literalmente, dice como sigue:

Tratado de Paz i Amistad entre las Repúblicas de Chile i de Bolivia

La República de Bolivia i la República de Chile, deseosas de afirmar en un Tratado definitivo de paz las relaciones políticas que unen a los dos paises, i decididas a consolidar por este medio i de una manera estable i duradera los vínculos de sincera amistad i buena intelijencia que existen entre las dos naciones, i realizando, por otra parte, el propósito i anhelos de concordia perseguidos por las Altas Partes Contratantes desde que ajustaron el Pacto de Tregua de 4 de Abril de 1884, han determinado celebrar un Tratado de Paz i Amistad, i al efecto han nombrado i constituido por sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el Presidente de la República de Chile, a don Luis Barros Borgoño, Ministro de Relaciones Esteriores, i Su Excelencia el Presidente de la República de Bolivia, a don Heriberto Gutierrez, Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de Bolivia en Chile.

Quienes, despues de haber canjeado sus Plenos Poderes i habiéndolos hallado en buena i debida forma, han acordado los siguientes artículos:

ARTÍCULO I

La República de Chile continuará ejerciendo en dominio absoluto i perpetuo la posesion del territorio que ha gobernado hasta el presente conforme a las estipulaciones del Pacto de Tregua de 4 de Abril de 1884. En consecuencia, queda reconocida la soberanía de Chile sobre los territorios que se estienden al sur del rio Loa, desde su desembocadura en el Pacífico hasta el paralelo 23° de latitud sur i que reconocen por límite oriental

la serie de líneas rectas determinadas en el artículo 2.º del Pacto de Tregua, o sea, una línea recta que parta de Zapaleri desde la interseccion de aquellos territorios con el deslinde que los separa de la República Arjetina, hasta el volcan de Licancaur. Desde este punto seguirá una recta a la cumbre del volcan apagado Cabana o cerro llamado del Cajon. De aquí continuará otra recta hasta el ojo de agua que se halla mas al sur en el lago Ascotan, i de aquí otra recta que cruzando a lo largo de dicho lago termine en el volcan Ollagua. Desde este punto otra recta al volcan Túa continuando despues la division entre el departamento de Tarapacá i Bolivia.

Artículo II

El Gobierno de Chile se hace cargo i se compromete al pago de las obligaciones reconocidas por el de Bolivia a favor de las empresas minera de Huanchaca, Corocoro i Oruro i del saldo del empréstito boliviano levantado en Chile el año de 1867, una vez deducidas las cantidades que hubieren sido de abono a esta cuenta, segun el artículo 6.º del Pacto de Tregua. Se obliga, asimismo, a satisfacer los siguientes créditos que pesaban sobre el litoral boliviano: el que corresponda a los bonos emitidos para la construccion del ferrocarril de Mejillones a Caracoles; el crédito a favor de don Pedro López Gama, representado en la actualidad por la casa Alsop i Compañía, de Valparaiso; el de don Enrique G. Meiggs, representado por don Edward Squire, procedente del contrato celebrado por el primero con el Gobierno de Bolivia en 20 de Mayo de 1876, sobre arrendamiento de las salitreras fiscales de Toco, i el reconocido a favor de la familia de don Juan Garday.

Estos créditos serán objeto de particular liquidacion i de una especificacion detallada en un protocolo complementario.

Artículo III

Fuera de las obligaciones precedentemente enumeradas, el Gobierno de Chile no reconoce créditos ni responsabilidades de ninguna clase que afecten a los territorios que son materia del presente Tratado, cualquiera que sea su naturaleza i procedencia. Queda, asimismo, exonerado el Gobierno de Chile de las obligaciones contraidas por la cláusula 6.ª del Tratado de Tregua, absolutamente libre el rendimiento de la Aduana de Arica i Bolivia con la facultad de establecer sus aduanas en el lugar i forma que le pareciese conveniente.

Artículo IV

En caso de suscitarse dificultades sobre el límite entre los dos paises, se nombrará por las Altas Partes Contratantes una comision de injenieros que proceda a demarcar en el terreno la línea fronteriza que determinan los puntos enumerados en el artículo primero del presente Tratado. De igual modo se procederá al restablecimiento de los linderos que existan o a la fijacion de los que corresponda señalar en el límite tradicional entre el antiguo departamento, hoi provincia chilena de Tarapacá, i la República de Bolivia. Si por desgracia ocurriese entre los injenieros demarcadores algun desacuerdo que no pudiese ser allanado por la accion directa de los Gobiernos, se someterá la cuestion al fallo de una potencia amiga.

Artículo V

Las ratificaciones de este Tratado serán canjeadas dentro del plazo de seis meses, i el canje tendrá lugar en la ciudad de Santiago.

En fé de lo cual, el señor Ministro de Relaciones Esteriores de Chile i el señor Enviado Estraordinario i Ministro Plenipo-

tenciario de Bolivia firmaron i sellaron con sus respectivos sellos i por duplicado el presente Tratado de Paz i Amistad en la ciudad de Santiago, a dieziocho dias del mes de Mayo de mil ochocientos noventa i cinco.—(L. S.)—*Luis Barros Borgoño.*—(L. S.)—*H. Gutierrez.*»

I por cuanto el Tratado preinserto ha sido ratificado por mí, previa la aprobacion del Congreso Nacional, i las respectivas ratificaciones se han canjeado en la ciudad de Santiago el 30 de Abril del corriente año.

Por tanto, haciendo uso de la facultad que me otorga la parte 19 del artículo 73 de la Constitucion Política del Estado, dispongo i mando que el Tratado preinserto se cumpla i lleve a efecto en todas sus partes como lei de la República.

Dada en la Sala de mi despacho, en Santiago, a primero de Mayo de mil ochocientos noventa i seis.

JORJE MONTT.

Adolfo Guerrero.

Promulgacion del Tratado de Comercio entre las Repúblicas de Chile i de Bolivia

JORJE MONTT

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Por cuanto entre la República de Chile i la República de Bolivia se concluyó i firmó en Santiago de Chile el dia 18 de Mayo de 1895, por medio de Plenipotenciarios autorizados al efecto, el Tratado de Comercio que, copiado literalmente, dice como sigue:

Tratado de Comercio entre las Repúblicas de Chile i de Bolivia

Igualmente animados los Gobiernos de Bolivia i de Chile del propósito de consolidar i estender las relaciones comerciales entre los dos paises, han resuelto ajustar un Tratado de Comercio que consulte bases adecuadas a dicho efecto; i han nombrado por sus Plenipotenciarios:

Su Excelencia el Presidente de la República de Chile al Ministro de Relaciones Esteriores don Luis Barros Borgoño; i

Su Excelencia el Presidente de la República de Bolivia a Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario don Heriberto Gutierrez.

Quienes, despues de canjeados sus Plenos Poderes i habiéndolos encontrado en debida forma, han acordado los siguientes artículos:

I

Las relaciones comerciales entre la República de Bolivia i la República de Chile se establecen bajo el réjimen de una libertad ámplia i recíproca.

Los ciudadanos de una i otra nacion tendrán en el territorio de la otra, en cuanto al ejercicio del comercio i de las industrias, los mismos derechos que los propios nacionales, sin que pueda sujetárseles a ningun impuesto diferente o mas elevado que el que grave a éstos.

II

Los bolivianos en Chile i los chilenos en Bolivia gozarán de todas las garantías que las leyes otorguen a sus respectivos nacionales en proteccion de sus personas i de sus propiedades. Tendrán, asimismo, el derecho de adquirir i poseer bienes de todas clases i disponer de ellos de la misma manera que los

nacionales, sin estar sujetos por su calidad de estranjeros a ningun pago o impuesto que no alcance a los nacionales.

III

Las Altas Partes Contratantes declaran reconocer mútuamente a todas las compañías i demas asociaciones comerciales, industriales o financieras constituidas o autorizadas en conformidad a las leyes particulares de cada uno de los dos paises, la facultad de ejercer todos sus derechos i de comparecer en juicio ante los tribunales, sin mas condicion que la de conformarse a las disposiciones legales de los respectivos Estados.

IV

Los bolivianos en Chile i los chilenos en Bolivia están exentos de todo servicio militar compulsivo en el Ejército o Armada i en las guardias o milicias nacionales, i no podrán estar sujetos por sus propiedades muebles o inmuebles a otras cargas, restricciones, contribuciones e impuestos que aquellos a que estén sometidos los mismos nacionales.

V

Las Altas Partes Contratantes, en el deseo de apartar todo aquello que pueda turbar sus relaciones amistosas, convienen en que, cuando haya reclamaciones o quejas de particulares concernientes a materias que son del resorte de la justicia civil o penal i que se hallen sometidas a los tribunales del pais, no intervendrán oficialmente por conducto de sus representantes diplomáticos, a ménos de tratarse de una denegacion de justicia o de actos que envuelvan desconocimiento o infraccion manifiesta de las reglas del derecho internacional público o privado jeneralmente reconocidas por las naciones civilizadas.

Queda asimismo establecido que por ninguna de las dos Partes

podrán deducirse reclamaciones contra la otra para hacerla responsable de los daños, perjuicios o exacciones que sus respectivos nacionales pudiesen sufrir en los casos de trastornos políticos producidos por insurreccion o guerra civil i que fueren causados por los amotinados o rebeldes, a ménos que la autoridad pública haya sido remisa en el cumplimiento de sus deberes o no haya empleado la vijilancia o precauciones necesarias.

VI

Los productos naturales de Chile i los elaborados con materia prima chilena así como los productos naturales de Bolivia i los elaborados con materia prima boliviana que se importen respectivamente a los territorios de cada una de las Altas Partes Contratantes serán libres de todo derecho fiscal o municipal que no sea el gravámen fijado con anterioridad al presente Tratado a los productos similares del pais donde se hace la importacion.

Un protocolo especial hará la enumeracion de los productos comprendidos en esta liberacion i determinará a la vez el procedimiento que en su internacion deban seguir las aduanas respectivas. Entre tanto continuará en vijencia la articulacion sétima del protocolo de 30 de Mayo de 1885.

VII

Los alcoholes de Chile no se comprenden en la exencion de la cláusula anterior, pero en ningun caso podrá imponerse sobre ellos una cuota mayor que la del impuesto con que estén grabados los alcoholes de otros paises. Si el Gobierno de Bolivia acordara alguna escepcion o privilejio en favor de algun Estado, Chile quedará incluido en esa escepcion o privilejio. Para los efectos de esta disposicion, se entiende por alcoholes el aguardiente que pase de 25°.

VIII

Todo favor o inmunidad que una de las Altas Partes Contratantes conceda a una tercera potencia en materia de comercio se hará estensiva inmediatamente i sin condicion a la otra. Ademas ninguna de las Altas Partes Contratantes someterá a la otra a una prohibicion o recargo de importacion, de esportacion o de tránsito que no se aplique al mismo tiempo a todas las otras naciones, salvo las medidas especiales que los dos paises se reservan establecer con un fin sanitario o en la eventualidad de una guerra.

IX

Serán libres los puertos de Chile que estén en comunicacion con Bolivia para el tránsito de la importacion de mercaderías procedentes de esta República o destinadas a ella.

X

En el propósito de dar facilidades al comercio entre las dos naciones se comprometen las Altas Partes Contratantes a estimular la formacion de sociedades o compañías constructoras de líneas férreas que unan sus provincias limítrofes i a protejer o a garantizar eficazmente las que actualmente existan para que estiendan sus ramales a los centros mas importantes. En especial promoverán la continuacion de la línea férrea que une a Antofagasta con la ciudad de Oruro.

XI

Quedan exonerados de todo derecho de almacenaje, muellaje i de cualquier otro gravámen fiscal las máquinas de ferrocarriles, carros, durmientes, rieles, pernos, eclisas i demas accesorios que se introduzcan por Antofagasta o cualquier otro puerto

de Chile i que estén destinados a la prolongacion del ferrocarril de Oruro a la Paz. Por acuerdo entre los Gobiernos contratantes se determinará el monto i plazo de esta concesion.

XII

La correspondencia que se cambie entre la República de Chile i la de Bolivia será necesariamente franqueada en el pais de su procedencia i circulará libremente i exenta de todo porte por las estafetas del pais a que vaya dirijida.

XIII

La correspondencia oficial de los Gobiernos i la de sus respectivos ajentes diplomáticos i consulares, las publicaciones oficiales, las revistas, opúsculos i periódicos serán libres de franqueo i estarán exentos de todo porte en el pais a que fueren destinados.

XIV

Cuando las correspondencias i las publicaciones ántes mencionadas pasaren en tránsito por uno de los dos paises estará este último obligado a encaminarlas a su destino, i si para ello hubiere necesidad de franquearlas, el franqueo se hará de cuenta del Gobierno a que pertenezca el correo de tránsito sin responsabllidad del otro.

XV

Los dos Gobiernos se obligan a sostener igual número de correos, en los dias i por las vías en que convinieren para la conduccion de las balijas de ambos paises.

XVI

Las Altas Partes Contratantes se acreditarán, respectivamente, los funcionarios consulares que estimen convenientes para el desenvolvimiento del comercio i para la proteccion de los derechos e intereses de sus respectivos nacionales. Dichos funcionarios gozarán de los privilejios, exenciones, inmunidades i tratamientos anexos al cargo consular que invistan.

Los archivos i cancillerías consulares son inviolables. No podrán ser visitados por persona alguna. Estas franquicias no se estenderán, sin embargo, a los archivos de cónsules que al mismo tiempo ejerzan el comercio ú otras funciones estrañas al Consulado, a ménos que tengan una separacion completa de todo lo que concierne a sus funciones consulares.

XVII

Convienen asimismo las Altas Partes Contratantes que independientemente de las estipulaciones precedentes, los Ajentes diplomáticos i consulares, los ciudadanos de uno i otro pais i las mercaderías de una i otra nacion, gozarán recíprocamente de cualesquiera franquicias, inmunidades i privilejios que se concedan en favor de la nacion mas favorecida, gratuítamente si la concesion es gratuita i con la misma compensacion si la concesion es condicional.

XVIII

El presente Tratado tendrá una vijencia obligatoria de diez años, contados desde la fecha del canje de las ratificaciones. Vencido este plazo, cualquiera de las Altas Partes Contratantes podrá notificar a la otra el desahucio del Tratado, pero deberá mediar el término de un año entre el anuncio i la cesacion del

Tratado, continuando indefinidamente en vijencia si no se hiciere el precitado desahucio.

XIX

Las ratificaciones de este Tratado serán canjeadas dentro del plazo de seis meses, i el canje tendrá lugar en la ciudad de Santiago.

En fé de lo cual, el señor Ministro de Relaciones Esteriores de Chile i el señor Enviado Estraordinario i Minisiro Plenipotenciario de Bolivia, firmaron i sellaron con sus respectivos sellos i por duplicado el presente tratado de Comercio, en la ciudad de Santiago, a dieziocho dias del mes de Mayo de mil ochocientos voventa i cinco.—(L. S.)—*Luis Barros Borgoño.*—(L. S.)—*H. Gutiérrez.*"

I por cuanto el Tratado preinserto ha sido ratificado por mí previa la aprobacion del Congreso Nacional, i las respectivas ratificaciones se han canjeado en la ciudad de Santiago el 30 de Abril del corriente año.

Por tanto, haciendo uso de la facultad que me otorga la parte 19 del artículo 73 de la Constitucion Política del Estado, dispongo i mando que el Tratado preinserto se cumpla i lleve a efecto en todas sus partes como lei de la República.

Dado en la sala de mi despacho, en Santiago, a primero de Mayo de mil ochocientos noventa i seis.

JORJE MONTT.

Adolfo Guerrero.

Promulgacion del Acuerdo celebrado entre las Repúblicas de Chile i Arjentina, sobre la demarcacion de sus límites

JORJE MONTT

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Por cuanto entre el Ministro de Relaciones Esteriores de Chile, señor don Adolfo Guerrero, i el Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República Arjentina, señor don Norberto Quirno Costa, se suscribió en esta capital el dia diezisiete de Abril último el siguiente:

Acuerdo de los Gobiernos de la República de Chile i de la República Arjentina

En la ciudad de Santiago de Chile, a diezisiete dias del mes de Abril de mil ochocientos noventa i seis, reunidos en la Sala del Despacho del Ministerio de Relaciones Esteriores, el señor don Adolfo Guerrero, Ministro del ramo, i el señor don Norberto Quirno Costa, Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República Arjentina en Chile, espusieron que: Los Gobiernos de la República de Chile i de la República Arjentina, deseando facilitar la leal ejecucion de los Tratados vijentes que fijan un límite inconmovible entre ambos paises, restablecer la confianza en la paz i evitar toda causa de conflicto persiguiendo, como siempre, el propósito de procurar soluciones por avenimientos directos, sin perjuicio de hacer efectivos los otros recursos conciliatorios que esos mismos pactos prescriben, han llegado al Acuerdo que contiene las bases siguientes:

Primera.—Las operaciones de demarcacion del límite entre la República de Chile i la República Arjentina, que se ejecutan en conformidad al Tratado de 1881 i al protocolo de 1893, se

estenderán en la Cordillera de los Andes hasta el paralelo veintitres de latitud austral, debiendo trazarse la línea divisoria entre este paralelo i el veintiseis grados cincuenta i dos minutos i cuarenta i cinco segundos, concurriendo a la operacion ámbos Gobiernos i el Gobierno de Bolivia, que será solicitado al efecto.

SEGUNDA.—Si ocurrieren diverjencias entre los Peritos al fijar en la Cordillera de los Andes los hitos divisorios al Sur del paralelo veintiseis grados cincuenta i dos minutos i cuarenta i cinco segundos i no pudieran allanarse amigablemente por acuerdo de ámbos Gobiernos, quedarán sometidas al fallo del Gobierno de Su Majestad Británica, a quien las Partes Contratantes designan, desde ahora, con el carácter de Arbitro encargado de aplicar estrictamente, en tales casos, las disposiciones del Tratado i Protocolo mencionados, previo el estudio del terreno por una comision que el Arbitro designará.

TERCERA.—Los Peritos procederán a efectuar el estudio del terreno en la rejion vecina al paralelo cincuenta i dos, de que trata la última parte del artículo segundo del protocolo de 1893, i propondrán la línea divisoria que allí debe adoptarse si resultare el caso previsto en dicha estipulacion. Si hubiere diverjencia para fijar esta línea, será tambien resuelta por el Arbitro designado en este convenio.

CUARTA.—Sesenta dias despues de producida la diverjencia, en los casos a que se refieren las bases anteriores, podrá solicitarse la intervencion del Arbitro por ámbos Gobiernos de comun acuerdo o por cualquiera de ellos separadamente.

QUINTA.—Convienen ámbos Gobiernos en que la actual ubicacion del hito de San Francisco, entre los paralelos veintiseis i veintisiete, no sea tomada en consideracion como base o antecedente obligatorio para la determinacion del deslinde en esa rejion, estimándose las operaciones i trabajos efectuados en ella, en diversas épocas, como estudios para la fijacion definitiva de la línea, sin perjuicio de realizarse otros que los Peritos tuvieran a bien disponer.

SESTA.—Los Peritos, al reanudar sus trabajos en la próxima

temporada, dispondrán las operaciones i estudios a que se refieren las bases primera i tercera de este Acuerdo.

SÉTIMA.—Convienen asimismo ámbos Gobiernos en ratificar el acuerdo tercero del Acta de 6 de Setiembre de 1895, para la prosecucion de los trabajos de demarcacion en el caso que se presentara algun desacuerdo, a fin de que estos trabajos, como es el propósito de las Partes Contratantes nunca sean interrumpidos.

OCTAVA.—Dentro del término de sesenta dias despues que hubiere sido firmado el presente Acuerdo, los representantes Diplomáticos de la República de Chile i de la República Arjentina acreditados cerca del Gobierno de Su Majestad Británica, solicitarán conjuntamente de éste, la aceptacion del cargo de Arbitro que se le confiera, a cuyo efecto los respectivos Gobiernos impartirán las instrucciones necesarias.

NOVENA.—Los Gobiernos de la República de Chile i de la República Arjentina abonarán por mitad los gastos que requiera el cumplimiento de este Acuerdo.

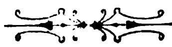
Los Ministros infrascritos, en nombre de sus respectivos Gobiernos i debidamente autorizados, firman el presente Acuerdo en dos ejemplares, uno para cada Parte, i les ponen sus sellos. —*Adolfo Grerrero* (L. S.)—*N. Quirno Costa* (L. S.)

Por tanto, i haciendo uso de la facultad que me confiere el inciso 19 del artículo 73 de la Constitucion Política de la República, vengo en aprobar el Acuerdo preinserto i disponer que se publique en el *Diario Oficial.*

Santiago, 7 de Mayo de 1896.

JORJE MONTT.

Adolfo Guerrero.



DECRETOS

SECCION DIPLOMATICA I CONSULAR

Primer Semestre de 1896

Renuncia de un oficial 1.° del Ministerio.—Nombra reemplazantes

Núm. 1.

Santiago, 1.° de Enero de 1896.

Vista la solicitud adjunta,

Decreto:

Acéptase la renuncia que hace don Julio Ramirez W. del puesto de oficial de número de primera clase del Ministerio de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion; i nómbrase para que lo reemplace al oficial de número de segunda clase don Ignacio Anguita Greene, i en lugar de éste, al oficial ausiliar supernumerario don Francisco Donoso Carvallo.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

Montt.

Luis Barros Borgoño.

Nombramiento de secretario de Legacion en Estados Unidos

Núm. 3.

Santiago, 2 de Enero de 1896.

He acordado i decreto:

Nómbrase secretario de la Legacion de Chile en los Estados Unidos de América a don Mariano Sarratea Pinto.

Tómese razon, comuníquese i rejístrese.

MONTT.

Luis Barros Borgoño.

Acepta renuncia del puesto anterior

Núm. 4.

Santiago, 2 de Enero de 1896.

Vista la solicitud adjunta,

Decreto:

Acéptase la renuncia que hace don Aníbal Cruz Diaz del cargo de secretario de la Legacion de Chile en los Estados Unidos de América.

Tómese razon, comuníquese i rejístrese.

MONTT.

Luis Barros Borgoño.

Nombramiento de empleados para el Ministerio

Núm. 6.

Santiago, 1.° de Enero de 1896.

Miéntras el oficial de número de primera clase del Ministerio de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion, don Ramon Briones Luco, desempeña el puesto de jefe de la Seccion Diplomática i Consular del mismo Departamento, le reemplazará el oficial de número de segunda clase don Víctor Vidaurre L., quien será reemplazado a su vez por el oficial ausiliar supernumerario don Cárlos Rojas H.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Luis Barros Borgoño.

Nombramiento de adicto a la Legacion en Bolivia

Núm. 7.

Santiago, 10 de Enero de 1896.

He acordado i dereto:

Nómbrase adicto a la Legacion de Chile en Bolivia, por un período legal de dos años, al señor don Luis Lémus.

Anótese comuníquese i publíquese.

MONTT.

Luis Barros Borgoño.

Otorga Exequatur a las Letras Patentes del Cónsul de Uruguai en Valparaiso

Núm. 11.

Santiago, 16 de Enero de 1896.

Vistas las Letras Patentes fechadas el 23 de Diciembre último, por las cuales S. E. el Presidente de la República Oriental del Uruguai constituye Cónsul de ese pais en Valparaiso al señor Lorenzo B. Hill,

Decreto:

Otórguese a las referidas Letras Patentes el Exequatur de estilo.

Anótese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Luis Barros Borgoño.

Exequatur a las Letras Patentes del Vice-Cónsul suizo en Valparaiso

Núm. 12.

Santiago, 20 de Enero de 1896.

Vistas las Letras Patentes fechadas el 19 de Noviembre del año último, por las cuale el Alto Consejo Federal de la Confederacion Suiza constituye Vice-Cónsul de esa nacion en Valparaiso al señor Luis Ernesto Zim,

Decreto:

Otórguese a las referidas Letras Patentes el Exequatur de estilo.

Anótese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Comision al injeniero Santiago Muñoz para estudiar la ubicacion del hito de San Francisco

Núm. 13.

Santiago, 20 de Enero de 1896.

Visto el oficio núm. 214, de fecha 17 del actual, del Perito por parte de Chile en la Comision Internacional de Límites, i teniendo presente lo acordado por los señores peritos chileno i arjentino, en acta suscrita el 23 de Octubre del año último,

Decreto:

Nómbrase al injeniero de la Direccion de Obras Públicas don Santiago Muñoz para que, en el carácter de injeniero de la Comision Demarcadora de los Límites con la Republica Arjentina, practique, en conformidad al acta citada, una revision del terreno en que se encuentra actualmente ubicado el hito de San Francisco.

Nómbrase, asimismo, en calidad de injenisro ausiliar de la misma Comision al señor Marcelo A. Torres.

Miéntras dure la presente comision gozará el señor Muñoz de

un viático de doce pesos al dia i el señor Torres de uno de diez pesos, tambien diarios.

Tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombramiento de Cónsul en Berlin

Núm. 16.

Santiago, 25 de Enero de 1896.

Vista la nota núm. 385, de fecha 17 de Diciembre último, del Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en Alemania,

Decreto:

Nómbrase Cónsul de Chile en Berlin al señor Hermann Schmidt.

Estiéndansele las Letras Patentes del caso.

Rejístrese, comuníquese i publíquese.

MONTT

Adolfo Guerrero.

Nombramiento de adicto a la Legacion en Gran Bretaña

Núm. 23.

Santiago, 7 de Febrero de 1896.

He acordado i decreto:

Nómbrase adicto a la Legacion de Chile en Gran Bretaña al señor don Ricardo Larrain Urriola.

Comuníquese, rejístrese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Exequatur del Cónsul ecuatoriano en Valparaiso

Núm. 28.

Santiago, 7 de Febrero de 1896.

Vistas las Letras Patentes, fechadas el 18 de diciembre último, por las cuales S. E. el Jefe Supremo de la República del Ecuador constituye Cónsul de esa nacion en Valparaiso al señor Antonio Aray,

Decreto:

Otórguese a las referidas Letras Patentes el Exequatur de estilo.

Anótese, comuníque i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombramientos de empleados del Ministerio

Núm. 84.

Santiago, 12 de Febrero de 1896.

Miéntras el oficial ausiliar supernumerario del Ministerio de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion don Cárlos Rojas H., desempeña el puesto de oficial de número de segunda clase del mismo Ministerio, lo reemplazará el señor don José Santos Lira.

Páguesele el sueldo correspondiente.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Pago de funerales del Ministro Residente de Italia

Núm. 85.

Santiago, 14 de Febrero de 1896.

Vista la cuenta adjunta,

Decreto:

La Tesorería Fiscal de Santiago pagará al señor don José Kirkman la cantidad de tres mil seiscientes pesos a que ascienden los gastos efectuados con motivo de los funerales del señor Ministro Residente de Italia, don Pablo Braceschi.

Impútese el gasto al ítem 13 de la partida 7.ª del presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores.

Refréndese, tómese razon i rejístrese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Creacion del Consulado chileno en Santander.—Nombramiento del Cónsul

Núm. 136.

Valparaiso, 22 de Febrero de 1896.

Visto el oficio número 3, fechado el 17 del mes próximo pasado, del Cónsul Jeneral de Chile en España,

Decreto:

Créase un Consulado de la República en Santander, i nómbrase para que lo desempeñe al señor don Anjel Lamera.

Estiéndansele las Letras Patentes respectivas.

Anótese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Creacion del Vice-Consulado en Barcelona.—Nombramiento del Vice-Cónsul

Núm. 137.

Valparaiso, 22 de Febrero de 1896.

Visto el oficio número 3, fechado el 17 de enero último, del Cónsul Jeneral de Chile en España,

Decreto:

Créase un Vice-Consulado de la Republica en Barcelona, i

nómbrase para que lo desempeñe al señor don Luis Lamaña.
Estiéndansele las Letras Patentes respectivas.
Anótese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Pago de los funerales del Cónsul de Bolivia en Iquique

Núm. 156.

Valparaiso, 19 de Febrero de 1896.

Vistos el oficio adjunto del Intendente de Tarapacá i las cuentas que lo acompañan,

Decreto:

Declárase de abono a la Tesorería Fiscal de Iquique la cantidad de doscientos sesenta i ocho pesos veinte centavos que ha pagado, de órden superior, por los gastos efectuados en los funerales del Cónsul de Bolivia en Iquique don Alfredo Lea Plaza.

Impútese el gasto al ítem 13 de la partida 7.ª del presupuesto de Relaciones Esteriores.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Pago de las reclamaciones francesas

Núm. 164.

Santiago, 18 de Febrero de 1896.

Visto lo dispuesto en la lei núm. 346, de fecha 11 del corriente,

Decreto:

La Tesorería Fiscal de Santiago pondrá a disposicion del Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de Francia, señor Conde Balny d'Avricourt, la suma de cinco mil libras esterlinas destinada al pago de las reclamaciones francesas provenientes de la guerra civil, de conformidad con lo estipulado en el convenio suscrito en esta capital el dia 2 de Febrero corriente.

Impútese el gasto a la lei arriba citada.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Gastos de viaje del Presidente del Tribunal Arbitral Anglo-Chileno

Núm. 208.

Valparaiso, 26 de Febrero de 1896.

La Tesorería Fiscal de Santiago entregará a don Camille Janssen, presidente del Tribunal Arbitral Anglo-Chileno, la cantidad de cinco mil francos destinados a abonar los gastos que le imponga su viaje de regreso a Europa.

Impútese el equivalente de dicha suma al cambio del dia al ítem 5 de la partida 7.ª del presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Pago de funerales del ex-Cónsul de Chile en California, señor Casanueva

Núm. 218.

Valparaiso, 19 de Febrero de 1896.

Vistos el oficio núm. 95, fechado el 19 de Noviembre último, del Enviado Estraordinario de Chile en los Estados Unidos i los antecedentes que lo acompañan,

Decreto:

Autorízase al espresado funcionario para jirar contra la Legacion de la República en Francia por la cantidad de setenta i nueve dollars, a fin de que con ella abone a los señores Grayo i Compañía los gastos de funerales del señor Francisco S. Casanueva, ex-Cónsul Jeneral de Chile en San Francisco de California.

Impútese el gasto al ítem 13 de la partida 7.ª del presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores, i lo que resulte por diferencia de cambio al ítem único de la partida 8.ª del mismo presupuesto.

Refréndese, tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Creacion del Vice-Consulado en Vinaroz (España).—Nombramiento del Vice-Cónsul

Núm. 252.

Valparaiso, 22 de Febrero de 1896.

Visto el oficio número 3, fechado el 17 del mes próximo pasado, del Cónsul Jeneral de Chile en España,

Decreto:

Créase un Vice-Consulado de la República en Vinaroz, i nómbrase para que lo desempeñe al señor Leopoldo Guerol.

Estiéndansele las Letras Patentes respectivas.

Anótese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Pago por parte del Gobierno arjentino de la mitad del valor de las pirámides para la línea divisoria

Núm. 254.

Valparaiso, 27 de Febrero de 1896.

Visto el oficio número 221, fechado el 26 del mes en curso, del Perito por parte de Chile en la Comision de Límites con la República Arjentida i el certificado de depósito que lo acompaña,

Decreto:

Descárgase del ítem 1 de la partida 5.ª del presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores, vijente el año próximo pasado, la cantidad de seis mil cuatrocientos cuarenta i ocho pesos ochenta centavos, que el espresado funcionario ha depositado en arcas fiscales i que ha recibido del Gobierno de la República Arjentina por la parte que a éste corresponde, de conformidad con la Convencion suscrita el 20 de Agosto de 1888, en el pago de las pirámides que fueron adquiridas para el amojonamiento de la línea divisoria entre Chile i la República Arjentina.

Refréndese, tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

£ 200 al Cónsul Jeneral en Arjentina para repatriaciones de chilenos

Núm. 256.

Valparaiso, 24 de Febrero de 1896.

Visto el oficio número 5, fechado el 17 del presente, del Cónsul Jeneral de Chile en Arjentina,

Decreto:

Autorízase al espresado funcionario para jirar contra la Legacion de Chile en Francia por la cantidad de doscientas libras esterlinas, a fin de que con ella atienda, durante el presente año,

a los gastos que le imponga la repatriacion de chilenos desvalidos.

Ríndase cuenta instruida i documentáda de la inversion de dicha suma e impútese al ítem 2 de la partida 7.ª del presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores, i lo que resulte por diferencia de cambio al ítem único de la partida 8.ª del mismo presupuesto.

Refréndese, tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Sueldo del Árbitro de S. M. B. en el Tribunal Anglo-Chileno

Núm. 259.

Santiago, 7 de Marzo de 1896.

Vistos estos antecedentes, i teniendo presente lo dispuesto en la Convencion celebrada el 26 de Setiembre del año 1893, entre el Gobierno de Chile i el de la Gran Bretaña; i que el Tribunal Arbitral establecido por dicha Convencion ha clausurado con esta fecha sus sesiones,

Decreto:

La Tesorería Fiscal de Santiago pagará al señor Alfredo Saint John, Arbitro por parte de S. M. Británica en el Tribunal Arbitral Anglo-Chileno, la suma correspondiente al sueldo que ha devengado desde el 6 de Agosto del año último hasta esta fecha, a razon de mil doscientas libras esterlinas anuales, i ademas la cantidad a que ascienden sus gastos de permanencia, computados a razon de dos libras esterlinas al dia.

La misma Tesorería entregará igualmente al señor Saint John

la suma de treinta i cuatro libras quince chelines ocho peniques, que ha invertido en un viaje desde el Callao hasta Valparaiso a hacerse cargo de su puesto.

El pago de las antedichas sumas queda afecto a la liquidacion que deberá hacerse en conformidad al inciso 3.° del artículo 8.° de la Convencion de 26 de Setiembre de 1893.

Impútese el equivalente del gasto anterior al ítem 5 de la partida 7.ª del presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores.

Refréndese, tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Pago del franqueo de la correspondencia

Núm. 284.

Valparaiso, 7 de Marzo de 1896.

Visto el oficio núm. 26, fechado el 2 del presente, del Ministerio del Interior,

Decreto:

La Tesorería Fiscal de Santiago entregará al Director Jeneral de Correos la cantidad de mil cuarenta i siete pesos cuarenta i seis centavos, importe del franqueo de la correspondencia oficial enviada por el Departamento de Relaciones Esteriores al estranjero durante el segundo semestre del año proximo pasado.

Impútese el gasto al ítem 14 de la partida 7.ª del presupuesto del Ministerio indicado.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Honorarios del abogado chileno en los Tribunales Arbitrales

Núm. 286.

Valparaiso, 5 de Marzo de 1896.

La Tesorería Fiscal de Santiago entregará a don Manuel E. Ballesteros la cantidad de cinco mil pesos a cuenta de sus honorarios como abogado de Chile en los Tribunales Arbitrales establecidos en Santiago.

Impútese el gasto al ítem 5 de la partida 7.ª del presupuesto de Relaciones Esteriores.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Declaracion de abono a la Legacion en Francia, de diversas cantidades invertidas durante los últimos meses del año anterior

Núm. 305.

Valparaiso, 2 de Marzo de 1896.

Vistos los oficios números 307, 422, 430, 567, 643, 916 i 44, fechados el 20 de Junio, 19 de Julio, 17 de Agosto, 13 de Setiembre, 10 de Octubre i 31 de Diciembre del año próximo pasado i 14 de Enero último del Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en Francia,

Decreto:

Declárase de abono a la Legacion de la República en Francia

las siguientes cantidades, estimadas en pesos de veinticuatro peniques, que ha invertido en el curso del año último i que deben deducirse de los ítems i partidas que se espresan del presupuesto en oro del Ministerio de Relaciones, vijente el año próximo pasado:

Del ítem 1 de la partida 3.ª:

Mil doscientos cincuenta pesos, entregados a los señores Luis A. Goñi, Roberto A. Goñi, Vicente R. Zegers, A. Pinto Concha i Arturo Fernández V., adictos militares a las Legaciones de Chile en Gran Bretaña, Suiza, Italia, Alemania i Brasil, por sus gratificaciones correspondientes al tercer trimestre del año último, a razon de doscientos cincuenta pesos a cada uno.

Quinientos pesos, pagados al señor Luis A. Cabrera, adicto militar a la Legacion de Chile en Bolivia, por su gratificacion correspondiente al segundo i tercer trimestre del año último.

Ochocientos ochenta i tres pesos cuarenta i seis centavos, invertidos por el Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en los Estados Unidos, en gastos de viaje i residencia en Boston, por asuntos del servicio.

Trescientos veinticinco pesos, importe del pasaje del regreso a Chile del señor Javier Larrain Irarrázaval, ex-Cónsul Jeneral de Chile en Lóndres.

Tres mil doscientos ochenta pesos, invertidos por don Gonzalo Búlnes, Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en Italia, en gastos de viaje i de permanencia en Roma durante noventa i un dias.

Setecientos noventa i cinco pesos, invertidos por don Alfredo Irarrázaval, secretario de la Legacion de Chile en Italia, en gastos de viaje i permanencia en Roma durante cincuenta i dos dias.

Diez mil pesos, entregados en conformidad a lei al señor Cárlos Morla Vicuña, Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en el Uruguai, por espensas de establecimiento.

Mil trescientos treinta i tres pesos treinta i tres centavos, im-

porte de los pasajes contratados hasta Montevideo para el funcionario espresado anteriormente i para su familia.

Mil trescientos pesos, pagados por un pasaje de regreso hasta Valparaiso para el secretario-contador de la Legacion de Chile en Francia don Emilio Orrego Luco i para su familia.

Mil cuatrocientos un pesos, invertidos por el oficial de secretaría de la Legacion de Chile en Francia, don Martin Saldías Ross, en gastos de viaje a Aix-les-bains acompañando al Ministro Plenipotenciario de la República en Francia.

Mil pesos, pagados a los señores Luis A. Goñi, Roberto A. Goñi, Arístides Martinez i Patricio Larrain Alcalde, adictos militares a las Legaciones de Chile en Inglaterra, Suiza, Alemania i Francia, por sus gratificaciones correspondientes al cuarto trimestre del año último, a razon de doscientos cincuenta pesos cada uno.

Doscientos cincuenta pesos, entregados al adicto militar a la Legacion de Chile en el Uruguai don Arturo Fernandez Vial, por su gratificacion correspondiente al cuarto trimestre del año último.

Ciento veintiseis pesos, entregados al Ministro Plenipotenciario de Chile en las Repúblicas del Plata, por gastos de pasaje i i permanencia en Montevideo con el secretario de la misma Legacion.

Ciento cincuenta pesos, importe de un pasaje desde Buenos Aires hasta Valparaiso, contratado para don Pedro M. Rivas, ex-oficial de secretaría de la Legacion de Chile en las Repúblicas del Plata, que regresaba al pais.

Doscientos cincuenta pesos, pagados a don Roberto Cuevas, adicto militar a la Legacion de Chile en Bolivia, por su gratificacion correspondiente al cuarto trimestre del año último.

Cuatro mil pesos, entregados en conformidad a la lei a don Victor M. Prieto, secretario de la Legacion de Chile en Bolivia, para espensas de establecimiento.

Dos mil pesos, entregados a don Pedro M. Rivas, oficial de

secretaría de la misma Legacion, para espensas de establecimiento.

Doscientos cuarenta i un pesos ochenta centavos, gastos de viaje desde Santiago hasta Rio Janeiro, del secretario de la Legacion de la República en el Brasil don Juan Astorga Pereira.

Seiscientos cincuenta pesos, importe de un pasaje desde Buenos Aires hasta Lisboa, contratado para don Pedro Yuste, Cónsul Jeneral de Chile en España, que iba a hacerse cargo de su puesto.

Trescientos setenta i nueve pesos treinta i tres centavos, gratificacion pagada al adicto militar a la Legacion de Chile en Alemania don Arístides Pinto Concha, correspondiente al tiempo trascurrido desde el 12 de Febrero al 30 de Junio del año último.

Trescientos veinticinco pesos, invertidos por el ex-oficial de secretaría de la Legacion de Chile en Francia, don Víctor M. Prieto, en su pasaje de regreso a Chile.

Diez mil pesos, entregados a don Francisco Pinto, Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en Alemania, para espensas de establecimiento.

Cuatrocientos pesos, entregados al señor Roberto Cuevas, adicto militar a la Legacion de Chile en Bolivia, por la gratificacion que le corresponde desde el 7 de Mayo al 30 de Setiembre del año último.

Doscientos treinta i seis pesos sesenta i seis centavos, invertidos por el funcionario espresado anteriormente en su viaje a Bolivia, con el objeto de hacerse cargo de su puesto.

Cuatro mil pesos, entregados a don Roberto Huneeus, secretario de la Legacion de Chile en el Uruguai, para espensas de establecimiento.

Ciento cuarenta i siete pesos veintiun centavos, entregados a don Arístides Martinez, adicto militar a la Legacion de Chile en Alemania, por la gratificacion que le corresponde desde el 7 de Agosto al 30 de Setiembre del año último.

Trescientos veinticinco pesos, importe de un pasaje de regre-

so a Chile, de don Luis Izquierdo, ex-secretario de la Legacion de Chile en la Gran Bretaña.

Mil seiscientos treinta i cuatro pesos cuarenta centavos, invertidos por el Ministro Plenipotenciario de Chile ante la Santa Sede, en gastos de viaje i permanencia en Roma.

Mil quinientos noventa i seis pesos, invertidos, igualmente por don Domingo Vega, secretario del funcionario citado, en gastos de viaje i permanencia en el mismo punto.

Trescientos setenta i cinco pesos, gastos de viaje a La Paz del ex-oficial de secretaría de la Legacion de Chile en Bolivia, don Salvador Allende C., que iba a hacerse cargo de su puesto.

Ciento treinta i siete pesos ochenta centavos, invertidos por el Ministro en Estados Unidos, en su viaje a Nueva York, por asuntos del servicio.

Del ítem 2 de la partida 3.ª:

Veintisiete pesos cincuenta centavos, ausilios concedidos por el Consulado de Chile en Hamburgo, i por la Legacion de la República en Alemania, al náufrago J. Michaelis.

Cuatro pesos, importe de los ausilios concedidos por el Cónsul de la República en Sttutgart, al desvalido Otto Loleck.

Novecientos cinco pesos, invertidos en la repatriacion del chileno Manuel Hernandez Contador.

Doscientos cuatro pesos catorce centavos, gastados en la repatriacion de don Estéban Traversari i familia.

Del ítem 3 de la partida 3.ª:

Nueve mil trescientos dos pesos ocho centavos, invertidos en el servicio telegráfico por las legaciones de la República en el estranjero, en la forma siguiente:

Legacion en Francia, dos mil setenta i tres pesos treinta centavos.

Legacion en Alemania, mil setecientos dos pesos ocho centavos.

Legacion en Estados Unidos, tres mil doscientos noventa i un pesos sesenta i un centavos.

Legacion en Brasil, doscientos trece pesos cincuenta centavos.

Legacion en Inglaterra, ochenta i seis pesos treinta i cinco centavos.

Legacion en Perú, doscientos noventa i cinco pesos.

Legacion en Arjentina, cuatrocientos veintiseis pesos veinticuatro centavos.

Legacion en Bolivia, mil doscientos catorce pesos.

Del ítem 4 de la partida 3.ª:

Cinco mil pesos, entregados a don Francisco Gandarillas, Ajente de Chile ante el Tribunal Arbitral de Laussane, para atender a los gastos del juicio.

Del ítem 5 de la partida 3.ª:

Cinco mil pesos depositados a la órden del señor Camilo Janssen, Presidente del Tribunal Arbitral Anglo-Chileno, por su sueldo correspondiente a un trimestre principiado el 23 de Abril del año último.

Del ítem 6 de la partida 3.ª:

Dos mil trescientos setenta i seis pesos, invertidos por la Legacion de la República en Francia en gastos de correspondencia, sueldo de portero i gastos menores de oficina, durante los meses de Mayo a Noviembre inclusive del año último.

Seiscientos sesenta i ocho pesos treinta i ocho centavos, invertidos por la Legacion de Chile en Inglaterra en gastos de secretaría, durante los meses de Abril a Octubre inclusive del año próximo pasado.

Treinta i cuatro pesos ochenta centavos, importe de cuatro ejemplares de la *Revue de Droit International Privé*, correspondiente al año de 1894, que se ha comprado para el uso del Ministerio de Relaciones Esteriores.

Ochenta pesos, importe de la suscricion al teléfono de la Legacion de Chile en Francia.

Veintiun pesos sesenta i ocho centavos, valor de dos docenas de cajas compradas para el archivo de la Legacion de la República en Francia.

Veintiun pesos cincuenta i ocho centavos, invertidos en la adquisicion de útiles de escritorio para la Legacion de Chile en Alemania.

Ciento noventa i un pesos setenta i cuatro centavos, pagados al señor Ch. Gaulon, por papel i sobres que se le ha comprado para el uso de la Legacion de Chile en Francia.

Cincuenta i cinco pesos ochenta i siete centavos, importe de diez libros copiadores adquiridos para la misma Legacion.

Trescientos cincuenta pesos, pagados por un pasaje de Buenos Aires a Southampton, para el comisario don Julio Silva, que ha ido a Europa a hacerse cargo de los reos Frascara i Viniegra.

Setenta i un pesos sesenta centavos, importe de dos salamandras adquiridas para la Legacion de Chile en Francia.

Veinte pesos cincuenta i ocho centavos, importe de libros i mapas adquiridos para la Legacion de Chile en el Uruguai.

Dos mil pesos entregados al Plenipotenciario de Chile en Alemania para pagar el arrendamiento del local en que funciona la Legacion de su cargo.

Trescientos cincuenta i nueve pesos setenta i cinco centavos, importe de un mueble "Schamon" i artículos de escritorio comprados para la Legacion de la República en Francia.

Novecientos pesos pagados por el arrendamiento del local que ocupa la Legacion de Chile en Inglaterra, corrrespondiente al tercero i cuarto trimestre del año último.

Mil ciento cincuenta pesos ocho centavos, importe del arrendamiento de las oficinas de la Legacion de Chile en Francia, por el segundo i tercer trimestre del año próximo pasado.

Quinientos pesos pagados por dos pasajes a Chile, contratados por órden del Departamento de Relaciones Esteriores para los señores Gerard Morgan i Tomas Dowmin.

Dos mil seiscientos cuarenta i ocho pesos quince centavos, importe de la diferencia de cambio, comision i descuento de las letras jiradas por los diversos consulados i legaciones de la República en el estranjero, a fin de atender a los gastos del servicio.

Son asimismo de abono a la Legacion de Chile en Francia las siguientes sumas invertidas por dicha Legacion en los gastos que se espresan a continuacion, que se imputarán a los siguientes ítems i partidas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores vijente el año último.

Al ítem 1 de la partida 5.ª:

Ciento noventa i ocho pesos ochenta centavos, pagados a los señores Ducretet i Lejeron, por anteojos adquiridos para el uso de la Comision de Límites con la República Arjentina.

Cuarenta i nueve pesos treinta i dos centavos, importe de un instrumento comprado para la misma oficina, incluso los gastos de embalaje, flete i seguro.

Al ítem 3 de la partida 5.ª:

Trescientos veinticinco pesos pagados por un pasaje desde Liverpool hasta Valparaiso, contratado para don Camilo Janssen, Presidente del Tribunal Arbitral anglo-chileno.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Honorarios del Ajente de Chile en el Tribunal Arbitral Anglo-Chileno

Núm. 306.

Santiago, 14 de Marzo de 1896.

Decreto:

La Tesorería Fiscal de Santiago entregará al señor don Marcial Martinez F. la cantidad de dos mil quinientos pesos, a cuenta de sus honorarios como ajente de Chile en el Tribunal Arbitral Anglo-Chileno.

Impútese el gasto al ítem 5 de la partida 7.ª del presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Reconoce al Ajente consular de Estados Unidos en Punta Arenas

Núm. 307.

Santiago, 14 de Marzo de 1896.

Vista la nota de fecha 12 del presente del Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en Chile, en la cual comunica que su Gobierno ha nombrado al señor Moritz Braun, ajente consular de los Estados Unidos en Punta Arenas,

Decreto:

Queda reconocido el señor Moritz Braun en el carácter indicado.

Anótese i comuníquese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Sueldo del oficial 1.° del Tribunal Anglo-Chileno

Núm. 314.

Santiago, 17 de Marzo de 1896.

La Tesorería Fiscal de Santiago continuará pagando, a contar desde el 1.° de Enero último, al señor Belisario Henriquez, oficial primero del Tribunal Arbitral Anglo-Chileno, el sueldo de doscientos pesos que le fija el supremo decreto núm. 1,153, de fecha 12 de Setiembre del año próximo pasado.

Impútese el gasto, por el presente año, al ítem 5 de la partida 7.ª del presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Sueldo del Secretario del Tribunal Franco-Chileno

Núm. 319.

Santiago, 17 de Marzo de 1896.

La Tesorería Fiscal de Santiago continuará pagando, a contar desde el 1.° de Enero hasta el 31 del mes en curso, a don Diego Armstrong, secretario del Tribunal Arbitral Franco-Chileno, el sueldo de doscientos cincuenta pesos mensuales, fijado por el supremo decreto núm. 1,332, de fecha 20 de Octubre del año próximo pasado.

Impútese el gasto que la resolucion anterior orijine al ítem 5

de la partida 7.ª del presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Sueldo del Secretario i del Archivero del Tribunal Anglo-Chileno

Núm. 340.

Santiago, 17 de Marzo de 1896.

La Tesorería Fiscal de Santiago continuará pagando, a contar desde el 1.º de Enero último, a don Diego Armstrong, secretario del Tribunal Arbitral Anglo-Chileno, i a don Cárlos Kalmann, traductor i archivero del mismo Tribunal, los sueldos de siete mil quinientos pesos i tres mil seiscientos pesos; respectivamente, que les fija el supremo decreto núm. 2,096, de 3 de Noviembre de 1894.

Impútese el gasto al ítem 5 de la partida 7.ª del presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Honorarios del abogado don Ramon Coo

Núm. 342.

Santiago, 17 de Marzo de 1896.

Visto el oficio del ajente de Chile en el Tribunal Arbitral Anglo-Chileno i la solicitud que se acompaña,

Decreto:

La Tesorería Fiscal de Iquique pagará al abogado don Ramon Coo la cantidad de dos mil pesos que se le adeuda por sus servicios profesionales, prestados con el objeto de atender a la defensa de Chile en el Tribunal Arbitral Anglo-Chileno.

Impútese el gasto al ítem 5 de la partida 7.ª del presupuesto de Relaciones Esteriores.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombramiento de adicto a la Legacion en Alemania

Santiago, 21 de Marzo de 1896.

Núm. 343.

He acordado i decreto:

Nómbrase adicto a la Legacion de Chile en Alemania, por un período legal de dos años, al doctor don Víctor Körner.

Anótese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Franqueo de correspondencia.—Se declara que debe pagarse a la Administracion Principal

Núm. 347.

Santiago, 18 de Marzo de 1896.

Se declara que la suma de mil cuarenta i siete pesos cuarenta i seis centavos que, por decreto supremo número 284, de fecha 7 del presente, se ordena entregar al Director Jeneral de Correos, debe ser pagada al Administrador Principal de Correos de Santiago.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Abono de la suma invertida en adquirir las £ 15,000 con que se pagaron las reclamaciones alemanas

Núm. 363.

Santiago, 28 de Marzo de 1896.

Se declara de abono a la Tesorería Fiscal de Santiago la suma de doscientos tres mil setecientos cincuenta pesos, que ha invertido en la adquisicion de la cantidad de quince mil libras esterlinas que ha puesto a la disposicion del Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de Alemania, señor Ernst von Treskow, de conformidad con la autorizacion conferida por la lei número 347, de fecha 12 de Febrero último, para el pago

de las reclamaciones alemanas motivadas por la guerra civil de 1891.

Impútese el gasto a la referida lei.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Pago de sueldos al Árbitro de S. M. B. en el Tribunal Anglo-Chileno

Núm. 368.

Santiago, 31 de Marzo de 1896.

Vistas las notas que preceden del señor Ministro residente de S. M. B.,

Decreto:

Se declara que los sueldos que se ordena pagar al señor Alfredo Saint John, Arbitro por parte de S. M. B. en el Tribunal Arbitral Anglo-Chileno por el decreto supremo número 259, de fecha 7 del presente, deben entenderse devengados desde el 24 de Julio del año 1895 hasta esta fecha.

Se declara, asimismo, que la suma que le corresponde percibir al señor Saint John para gastos de permanencia, a razon de dos libras esrerlinas al dia, debe computarse desde el 7 de Agosto de 1895 hasta el dia de hoi.

En consecuencia, la Tesorería Fiscal de Santiago, previa la deduccion de lo que ha percibido el señor Saint John, en virtud del decreto arriba citado, por el viático correspondiente al dia 6 de Agosto del año último, le entregará la mayor suma que le corresponde en conformidad al presente decreto.

Impútese el equivalente del gasto anterior al ítem 5 de la partida 7.ª del presupuesto de Relaciones Esteriores.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombramiento de Vice-Cónsul en Jujui

Núm. 369.

Santiago, 23 de Marzo de 1896.

He acordado i decreto:

Nómbrase Vice-Cónsul de Chile en Jujui (República Arjentina) al señor don Demetrio Le Fort.

Estiéndansele las Letras Patentes respectivas.

Anótese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Manda entregar $ 6,000 al Perito Chileno para equipar las sub-comisiones

Núm. 374.

Santiago, 23 de Marzo de 1896.

Vista la nota número 226, fechada el 20 del presente, del Perito por parte de Chile en la Comision de Límites con la República Arjentina,

Decreto:

Autorízase al espresado funcionario para jirar contra la Tesorería Fiscal de Santiago por la cantidad de seis mil pesos, a fin de que con dicha suma atienda a los gastos que demande el mantenimiento i equipo de las diversas Sub-Comisiones Demarcadoras de Límites que actualmente operan en el terreno.

Impútese el gasto al ítem 6 de la partida 7.ª del presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombra Jefe de la Seccion Diplomática i Consular del Ministerio

Núm. 392.

Santiago, 1.º de Abril de 1896.

Nómbrase jefe de la Seccion Diplomática i Consular del Ministerio de Relaciones Esteriores al señor don César de la Lastra.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombramiento de Jefe de la Seccion de Culto i Colonizacion

Núm. 393.

Santiago, 1.° de Abril de 1896.

Encontrándose vacante el cargo de jefe de la Seccion de Colonizacion i Culto del Ministerio de Relaciones Esteriores, por promocion de quien lo servia, nómbrase para que lo desempeñe al oficial de número de primera clase del mismo departamento don Ramon Briones Luco.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombramiento de Empleados del Ministerio

Núm. 394.

Santiago, 1.° de Abril de 1896.

Nómbrase oficial de número de 1.ª clase del Ministerio de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion al oficial de número de 2.ª clase del mismo Departamento, don Víctor Vidaurre; i oficial de número de 2.ª clase al ausiliar supernumerario, don Cárlos Rojas H., i para reemplazar a éste a don José Santos Lira.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombramiento de adicto a la Legacion en Estados Unidos

Núm. 396.

Santiago, 30 de Marzo de 1896.

He acordado i decreto:

Nómbrase adicto a la Legacion de Chile en los Estados Unidos, por un período legal de dos años, al señor don Guillermo 2.° Guesswein.

Anótese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Pago de sueldos al Árbitro Chileno en el Tribunal Anglo-Chileno

Núm. 500.

Santiago, 31 de Marzo de 1896.

La Tesorería Fiscal de Santiago continuará pagando a don Luis Aldunate, Arbitro por parte de Chile en el Tribunal Arbitral Anglo-Chileno, a contar desde el 1.° de Enero último hasta el 24 de Abril próximo venidero, el sueldo de cien libras mensuales que le asignó el supremo decreto núm. 225, de fecha 22 de Marzo del año último.

Impútese el equivalente del gasto al ítem 5 de la partida 7.ª del presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Acepta renuncia del cargo de oficial de la Legacion en Francia

Núm. 502.

Santiago, 13 de Abril de 1896.

Vista la solicitud adjunta,

Decreto:

Acéptase la renuncia que hace don Martin Saldías del cargo de oficial de secretaría de la Legacion de Chile en Francia, i nómbrase para que desempeñe ese puesto al señor don Matías Rios Gonzalez.

Tómese razon, rejístrese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombramiento de adicto a la Legacion en Alemania

Núm. 503.

Santiago, 6 de Abril de 1896.

He acordado i decreto:

Nómbrase adicto a la Legacion de Chile en Alemania, por un período legal de dos años, al señor don Julio Ernesto Avendaño.

Anótese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Creacion del Consulado en Fortaleza (Brasil).—Nombramiento del Cónsul

Núm. 511.

Santiago, 11 de Abril de 1896.

He acordado i decreto:

Créase un Consulado de Chile en Fortaleza (Estado de Ceará, Brasil), i nómbrase para que lo desempeñe al señor Cosme Affonso Maia.

Estiéndansele las Letras Patentes respectivas.

Comuníquese, rejístrese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Exequatur a las Letras Patentes del Cónsul Jeneral del Brasil en Valparaiso

Núm 512.

Santiago, 8 de Abril de 1896.

Vistas las Letras Patentes espedidas por S. E. el Presidente de los Estados Unidos del Brasil, con fecha 30 de Diciembre de 1895, i por las cuales constituye en el carácter de Cónsul Jeneral de esa Nacion en Chile con residencia en Valparaiso, a don Eduardo Drolhe Fasciotti,

Decreto:

Otórguese a las referidas Letras Patentes el Exequatur de estilo.

Comuníquese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Pago de gastos orijinados por un viaje del Ministro Plenipotenciario de Francia

Núm. 551.

Santiago, 14 de Abril de 1896.

Visto el oficio que precede i las cuentas que se acompañan,

Decreto:

La Tesorería Fiscal de Puerto Montt pagará al Intendente de Llanquihue, don José Luis Vergara, la cantidad de ciento cuarenta i dos pesos sesenta centavos, por gastos en que ha incurrido con motivo del viaje que el señor Ministro Plenipotenciario de Francia hizo a esa provincia.

Impútese el gasto al ítem 13 de la partida 7.ª del presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores.

Refréndese, tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Cancelacion de nombramiento de adicto

Núm. 560.

Santiago, 15 de Abril de 1896.

He acordado i decreto:

Cancélase el nombramiento de adicto de la Legacion de Chile en el Perú, espedido con fecha 5 de Junio de 1895 a favor de don Marcial Gonzalez, que ha regresado al pais.

Anótese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Cancelacion de nombramiento de adicto

Núm. 561.

Santiago, 16 de Abril de 1896.

He acordado i decreto:

Cancélase, el nombramiento de adicto de la Legacion de Chile en el Perú, espedido con fecha 30 de Enero de 1895 a favor de don Guillermo Gonzalez, que ha regresado al pais.

Anótese, comuníquese, i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Cancelacion de nombramiento de adicto

Núm. 562.

Santiago, 16 de Abril de 1896.

He acordado i decreto:

Cancélase el nombramiento de adicto a la Legacion de Chile ante la Santa Sede, espedido con fecha 2 de Noviembre de 1894 a favor de don Julio Parot, que ha regresado al pais.

Anótese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Exequatur del Vice-Cónsul del Uruguai en Punta Arenas

Núm. 564.

Santiago, 10 de Abril de 1896.

Vistas las Letras Patentes por las cuales S. E. el Presidente de la República Oriental del Uruguai, acredita en el carácter de vice-Cónsul de ese pais en Punta Arenas, al señor Alberto Suarez,

Decreto:

Otórguese a las referidas Letras Patentes el Exequatur de estilo.

Anótese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Reintegro en arcas fiscales de una suma no invertida

Núm. 565.

Santiago, 11 de Abril de 1896.

Visto el oficio núm. 22, fechado el 6 del mes en curso, de la Legacion de Chile en la República Arjentina,

Decreto:

La Direccion del Tesoro integrará en arcas fiscales el valor de la letra adjunta, que asciende a trescientas cinco libras ocho chelines i diez peniques, suma que ha quedado sin inversion de las cantidades que se pusieron a disposicion del Iltmo. i Revdmo. Arzobispo de Santiago, con el objeto de facilitar su viaje a la República Arjentina.

Abónese la cantidad espresada al ítem 13 de la partida 7.ª del presupuesto de Relaciones Esteriores.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Abono de la suma invertida en adquirir £ 5,000 para el pago de las reclamaciones francesas

Núm. 572.

Santiago, 20 de Abril de 1896.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Se declara de abono a la Tesorería Fiscal de Santiago la can-

tidad de mil doscientos cincuenta pesos que ha invertido en la compra de cinco mil libras esterlinas, que por decreto núm. 164, de 18 de Febrero último, se mandó pagar al señor Ministro Plenipotenciario de Francia en virtud de lo dispuesto por la lei de 2 de Febrero último.

Impútese el gasto a la referida lei.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Exequatur del Cónsul de San Salvador en Santiago

Núm. 573.

Santiago, 18 de Abril de 1896.

Vistas las Letras Patentes espedidas por S. E. el Presidente de la República del Salvador, con fecha 23 de Enero último, por las cuales constituye en el carácter de Cónsul de esa Nacion en Santiago a don Pedro Pablo Figueroa,

Decreto:

Otórguese a las referidas Letras Patentes el Exequátur de estilo.

Anótese, comuníquese i publíquese

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Renuncia del Ministro Plenipotenciario en Brasil

Núm. 589.

Santiago, 22 de Abril de 1896.

Vista la solicitud adjunta,

Decreto:

Acéptase la renuncia que hace el señor don Javier Vial Solar del cargo de Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República en el Brasil.

Tómese razon, rejístrese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Cancelacion de un Exequatur

Núm. 590.

Santiago, 23 de Abril de 1896.

Visto el oficio núm. 7,318, de fecha 30 de Enero último, del señor Cónsul Jeneral de Suiza en Valparaiso,

Decreto:

Cancélase el Exequatur otorgado a las Letras Patentes que constituian vice-Cónsul de Suiza en Valparaiso al señor don Otto Schönemann.

Anótese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Pago de espensas de establecimiento a tres Ministros Plenipotenciarios

Núm. 636.

Santiago, 1.º de Mayo de 1896.

Decreto:

La Tesorería Fiscal de Santiago entregará a cada uno de los señores don Vicente Santa Cruz, don Beltran Mathieu i don Joaquin Walker Martinez, nombrados Enviados Estraordinarios i Ministros Plenipotenciaros de Chile, respectivamente, en Uruguai i Paraguai, Ecuador i Repúblicas de Centro América i Brasil, la cantidad que segun la lei de 12 de Setiembre de 1883 les corresponde para espensas de establecimiento.

Impútese el gasto total al ítem 1 de la partida 7.ª del presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores.

Refréndese, tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Cancelacion de Letras Patentes

Núm. 604.

Santiago, 24 de Abril de 1896.

Vista la solicitud que se acompaña i teniendo en consideracion los informes que por varios conductos han llegado al Departamento de Relaciones Esteriores,

Decreto:

Cancélanse las Letras Patentes que constituyen vice-Cónsul

de Chile en Port-Towsend (Territorio de Washington) al señor Frederik A. Bartlet.

Comuníquese, rejístrese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Exequatur del Cónsul de Colombia en Santiago

Núm. 638.

Santiago, 1.° de Mayo de 1896.

Vistas las Letras Patentes espedidas por S. E. el Presidente de la República de Colombia, con fecha 19 de Diciembre de 1895, i por las cuales acredita en el carácter de Cónsul de esa nacion en Santiago al señor don Pedro A. Torres,

Decreto:

Otórguese a las referidas Letras Patentes el Exequatur de estilo.

Anótese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Exequatur del Cónsul paraguayo en Santiago

Núm. 639.

Santiago, 1.° de Mayo de 1896.

Vistas las Letras Patentes espedidas por S. E. el presidente

de la República del Paraguai, con fecha 24 de Marzo último, i por las cuales constituye en el caracter de Cónsul de esa nacion en Santiago al señor don Agustin Viollier,

Decreto:

Otórguese a las referidas Letras Patentes el Exequatur de estilo.

Anótese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

$ 5,000 a la Comision chilena de Límites para ajuste de sueldos, etc.

Núm 650.

Santiago, 28 de Abril de 1896.

Visto el oficio que precede,

Decreto:

La Tesorería Fiscal de Santiago pondrá a disposicion del Perito por parte de Chile en la Comision de Límites Chileno-Arjentina, la suma de cinco mil pesos que se invertirá en los ajustes de los empleados subalternos de las varias sub-comisiones demarcadoras i en la cancelacion de los demas gastos pendientes por los trabajos de la presente temporada que ha terminado.

Impútese el gasto total al ítem 6 de la partida 7.ª del presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores.

Refréndese, tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombramiento de Secretario de la Legacion en Ecuador, etc.

Núm. 655.

Santiago, 6 de Mayo de 1896.

He acordado i decreto:

Nómbrase secretario de la Legacion de Chile en Ecuador, Colombia, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica, San Salvador i Honduras, al señor don Domingo Gana Edwards.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Exequatur del Vice-Cónsul de Béljica en Valparaiso

Núm. 660.

Santiago, 5 de Mayo de 1896.

Vistas las Letras Patentes espedidas por S. M. el Rei de los Belgas, con fecha 5 de Marzo último, i por las cuales acredita en el carácter de Vice-Cónsul de Béljica en Valparaiso al señor don H. Fábry,

Decreto:

Otórguese a las referidas Letras Patentes el Exequatur de estilo.

Anótese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Jubilacion de don Alfredo Cocq Port

Núm. 686.

Santiago, 12 de Mayo de 1896.

Visto el espediente de jubilacion iniciado por don Alfredo Cocq Port, del cual aparece que ha desempeñado empleos públicos durante mas de catorce años; oído el Fiscal de Hacienda i con arreglo a las leyes de 20 de Agosto de 1857, 3 de Setiembre de 1863 i número 327 de 31 de Diciembre de 1895,

Decreto:

Concédese a don Alfredo Cocq Port, ex-Cónsul Jeneral de Chile en el Japon, la jubilacion que solicita con el goce de una pension anual equivalente a las catorce cuarentavas partes del sueldo de tres mil pesos asignado al empleo que desempeñaba el 1.° de Enero de 1891.

En consecuencia, la Tesorería Fiscal de Santiago pagará al señor Cocq Port la referida pension a contar desde el 1.° de Enero último.

Impútese el gasto a la lei número 327 de 31 de Diciembre de 1895.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombramiento de adicto a la Legacion ante la Santa Sede

Núm. 690.

Santiago, 9 de Mayo de 1896.

He acordado i decreto:

Nómbrase adicto a la Legacion de Chile ante la Santa Sede al doctor don Nicolas Anguita Acuña.

Comuníquese, rejístrese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombramiento de adicto a la Legacion en el Perú

Núm. 716.

Santiago, 15 de Mayo de 1896.

He acordado i decreto:

Nómbrase adicto a la Legacion de Chile en el Perú al señor don Tomas Tocornal Dunster.

Comuníquese, rejístrese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombramiento de adicto a la Legacion en Uruguai

Núm. 740.

Santiago, 21 de Mayo de 1896.

He acordado i decreto:

Nómbrase adicto a la Legacion de Chile en el Uruguai al señor don Alejandro Marambio Cortés.

Comuníquese, rejístrese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Jubilacion de don Manuel J. Vega

Núm. 743.

Santiago, 21 de Mayo de 1896.

Visto el espediente de jubilacion iniciado por don Manuel J. Vega, del cual aparece que ha desempeñado empleos públicos durante mas de doce años; oido el Fiscal de Hacienda i con arreglo a las leyes de 20 de Agosto de 1857, 3 de Setiembre de 1863 i número 327 de 31 de Diciembre de 1895,

Decreto:

Concédese a don Manuel J. Vega, ex-secretario de la Legacion de Chile en los Estados Unidos de América, la jubilacion que solicita con el goce de una pension anual equivalente a las doce cuarentavas partes del sueldo de cuatro mil pesos anuales

asignado al empleo que desempeñaba el 1.° de Enero de 1891.

En consecuencia, la Tesorería Fiscal de Santiago pagará al señor Vega la referida pension a contar desde el 1.° de Enero último.

Impútese el gasto a la lei número 327 de 31 de Diciembre de 1895.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Honorarios del abogado don Manuel E. Ballesteros

Núm. 758.

Santiago, 28 de Mayo de 1896.

He acordado i decreto:

La Tesorería Fiscal de Santiago pagará al señor don Manuel Ejidio Ballesteros la cantidad de doce mil pesos a buena cuenta de los honorarios que le corresponden como abogado encargado de la defensa de los intereses de Chile en el Tribunal Arbitral Anglo-Chileno, i la de tres mil pesos para completar los honorarios por servicios del mismo carácter prestados en el Tribunal Abitral Franco-Chileno.

Impútese el gasto al ítem 5 de de la partida 7.ª del presupuesto de Relaciones Esteriores.

Refréndese, tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombramiento de Ministro Plenipotenciario en Arjentina

Núm. 600.

Santiago, 30 de Abril de 1896.

Vista la nota número 239, de fecha de ayer, de S. E. el Presidente del Senado,

He acordado i decreto:

Nómbrase Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en la República Arjentina al señor don Cárlos Morla Vicuña.

Tómese razon, rejístrese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombramiento de Ministro Plenipotenciario en Brasil

Núm. 601.

Santiago, 30 de Abril de 1896.

Vista la nota número 239, de fecha de ayer, de S. E. el Presidente del Senado,

He acordado i decreto:

Nómbrase Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en el Brasil al señor don Joaquin Walker Martinez.

Tómese razon, rejístrese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombramiento de Ministro Plenipotenciario en Uruguai i Paraguai

Núm. 602.

Santiago, 30 de Abril de 1896.

Vista la nota número 240, de fecha de ayer, de S. E. el Presidente del Senado,

He acordado i decreto:

Nómbrase Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en las Repúblicas del Uruguai i Paraguai al señor don Vicente Santa Cruz.

Tómese razon, rejístrese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombramiento de Ministro Plenipotenciario en Ecuador i Centro América

Núm. 603.

Santiago, 30 de Abril de 1896.

Vista la nota número 238, de fecha de ayer, de S. E. el Presidente del Senado,

He acordado i decreto:

Nómbrase Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en las Repúblicas del Ecuador, Colombia, Guatemala,

Nicaragua, Costa Rica, San Salvador i Honduras al señor don Beltran Mathieu.

Tómese razon, rejístrese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombramiento de adicto a la Legacion en Arjentina

Núm 657.

Santiago, 9 de Mayo de 1896.

He acordado i decreto:

Nómbrase adicto a la Legacion de Chile en la República Arjentina al señor don Javier Larrain Irarrázaval.

Comuníquese, rejístrese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero,

Renuncia del Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario en Francia, Gran Bretaña, etc.

Núm. 658.

Santiago, 11 de Mayo de 1896.

Vista la solicitud adjunta,

He acordado i decreto:

Acéptase la renuncia que hace el señor don Augusto Matte de los cargos de Enviado Estraordinario i Ministro Plenipoten-

ciario de Chile en Francia, Gran Bretaña i Suiza i cerca de la Santa Sede.

Tómese razon, rejístrese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombramiento de Secretario de Legacion en Brasil

Núm. 659.

Santiago, 9 de Mayo de 1896.

He acordado i decreto:

Nómbrase Secretario de la Legacion de Chile en el Brasil al señor don Luis Bezanilla Silva.

Tómese razon, rejístrese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Permiso concedido a don Pedro P. Figueroa para aceptar un cargo consular

Núm. 744

Santiago, 21 de Mayo de 1896.

Visto el oficio número 250 del Presidente de la Cámara de Senadores, de 20 del presente, que dice cómo sigue:

"El Congreso Nacional ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.—El Congreso Nacional concede a don Pedro Pablo Figueroa el permiso requerido por el número 4.° del artículo 9.° de la Constitucion para que pueda aceptar el cargo de Cónsul de la República del Salvador en Santiago.

Comuníquese al Presidente de la República para su publicacion en el *Diario Oficial*,"

Decreto:

Publíquese en el *Diario Oficial* el acuerdo preinserto i anótese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Licencia al oficial de la Legacion en Perú

Núm. 760.

Santiago, 25 de Mayo de 1896.

Visto el telegrama de fecha de hoi del Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en el Perú,

Decreto:

Concédese al oficial de secretaría de la Legacion de Chile en el Perú, don Luis Arteaga, una licencia de dos meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la lei de 12 de Setiembre de 1883.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Reconocimiento del Vice-Cónsul de S. M. B. en Malleco i Cautin

Núm. 761.

Santiago, 27 de Mayo de 1896.

Vista la nota del Ministro residente de S. M. Británica de 21 del presente i la carta de autorizacion que se acompaña del Cónsul Jeneral de Gran Bretaña en Valparaiso,

Decreto:

Queda reconocido en el carácter de vice-Cónsul de S. M. Británica en las provincias de Malleco i Cautin, con residencia en Traiguen, el señor don Francisco Anderton.

Anótese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombramiento de oficial de la Legacion en Uruguai

Núm. 817.

Santiago, 1.° de Junio de 1896.

He acordado i decreto:

Nómbrase oficial de Secretaría de la Legacion de Chile en las Repúblicas del Uruguai i Paraguai al señor don Ruperto Vergara Búlnes.

Tómese razon, rejístrese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombramiento de adicto naval a la Legacion en Gran Bretaña

Núm. 818.

Santiago, 1.° de Junio de 1896.

He acordado i decreto:

Nómbrase adicto naval a la Legacion de Chile en Gran Bretaña al Capitan de Navío don Vicente Merino Jarpa.

Tómese razon, rejístrese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombramiento de adicto a la Legacion en Ecuador

Núm. 834.

Santiago, 10 de Junio de 1896.

He acordado i decreto:

Nómbrase adicto a la Legacion de Chile en el Ecuador al señor don Juan José Manzano Benavente.

Comuníquese, rejístrese, i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

$ 2,000 a la Comision chilena de Límites para gastos de oficina

Núm. 842.

Santiago, 13 de Junio de 1896.

Visto el oficio que precede del Perito de Chile en la Comision de Límites Chileno-Arjentina,

Decreto:

La Tesorería Fiscal de Santiago entregará a don Guillermo Caro Tagle, contador de la Oficina de Límites, la suma de dos mil pesos para atender a los gastos de oficina.

Impútese el gasto al ítem 5 de la partida 7.ª del presupuesto de Relaciones Esteriores.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Exequatur del Cónsul de Béljica en Tacna

Núm. 875.

Santiago, 23 de Junio de 1896.

Vistas las Letras Patentes espedidas por S. M. el Rei de los Belgas, con fecha 22 de Abril próximo pasado, i por las cuales constituye en el carácter de Cónsul de Béljica en Tacna a don J. Calderon,

Decreto:

Otórguese a las referidas Letras Patentes el Exequatur de estilo.

Anótese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.



AVISOS OFICIALES

SECCION DIPLOMATICA I CONSULAR

PRIMER SEMESTRE DE 1896

Defuncion de los señores Ricardo Vicuña i Camilo Ortúzar

La Legacion de la República en Francia ha enviado al Ministerio de Relaciones Esteriores las partidas de defuncion de los señores Ricardo Vicuña, fallecido en Burdeos el 15 de Octubre de 1893, i Camilo Ortúzar, fallecido en Niza el 8 de Octubre del año último.

Santiago, 5 de Febrero de 1896.

El Jefe de la Seccion Diplomática i Consular.

Defuncion de don Nicolas Salazar

El Cónsul Jeneral de Chile en San Francisco de California

comunica al Ministerio de Relaciones Esteriores que el 3 del mes de Enero último, falleció en dicha ciudad el ciudadano chileno don Nicolas Salazar.

Santiago, 21 de Febrero de 1896.

Fallecimiento en el Callao de los señores Calixto, Ugarte i Valenzuela

El Cónsul Jeneral de la República en el Perú comunica al Ministerio de Relaciones Esteriores que en los meses de Noviembre i Diciembre últimos, han fallecido en el Callao los ciudadanos chilenos don Márcos Calixto, don Juan Ugarte i don Ismael Valenzuela.

Valparaiso, 18 de Febrero de 1896.

El Jefe de la Seccion Diplomática i Consular.

Llamamiento a los interesados en la sucesion Eduardo Valencia

Se desea conocer en el Ministerio de Relaciones Esteriores a los interesados en la sucesion del ciudadano chileno Eduardo Valencia, fallecido en Panamá en Enero de 1894.

Santiago, 18 de Marzo de 1896.

Defuncion de don Juan Arellano

El Cónsul Jeneral de Chile en San Francisco de California comunica al Ministerio de Relaciones Esteriores que en la ciudad

de Sacramento ha dejado de existir el ciudadano chileno don Juan Arellano.

Santiago, 18 de Marzo de 1896.

El Jefe de la Seccion Diplomática i Consular.

Defuncion de doña Cármen Santa Cruz Morro

El Cónsul Jeneral de la República en San Francisco comunica, con fecha 3 de Marzo último, que ha fallecido en el Estado de Nevada, Condado Store, ciudad de Virjinia, doña Cármen Santa Cruz Morro, chilena, natural de Santiago.

Se dá este aviso para que llegue a conocimiento de los interesados.

Santiago, 3 de Abril de 1896.

El Jefe de la Seccion Diplomática i Consular.

Fallecimiento de Juan Moreno

El Cónsul Jeneral de la República en San Francisco de California comunica, con fecha 14 de Abril último, que el 9 del mismo mes ha fallecido en la ciudad de Auburn, Condado Placer, Estado de California, el ciudadano chileno don Juan Moreno, de profesion minero, de 86 años de edad.

Santiago, 21 de Mayo de 1896.

El Jefe de la Seccion Diplomática i Consular.





NOTAS DEL MINISTERIO

SECCION DIPLOMATICA I CONSULAR

PRIMER SEMESTRE DE 1896



Consulta sobre los oficiales contadores de que pueden ser dotadas las Legaciones de la República

Núm. 449.

Santiago, 10 de Abril de 1896.

La lei orgánica del servicio diplomático de fecha 12 de Setiembre de 1883 no establece con claridad si los oficiales contadores de que pueden ser dotadas las Legaciones de Chile, tienen o nó derecho a que se les abonen espensas de establecimiento en las mismas condiciones en que las perciben los demas miembros de la Legacion.

Miéntras llega la oportunidad de determinar con precision ese punto por medio de una aclaracion o reforma de dicha lei, este Departamento desea oir el dictámen de V. S., el cual le servirá,

por ahora, de fundamento bastante para resolver, si llega el caso, la duda de que es materia esta consulta.

Dios guarde a V. S.

Adolfo Guerrero.

Al Fiscal de la Excma. Corte Suprema de Justicia don José Gabriel Palma Guzman.



Fiscalía de la Exma. Corte Suprema de Justicia

Resuelve la consulta anterior

Señor Ministro:

En esta fecha ha recibido el Fiscal infrascrito la nota de V. S. de 10 del corriente, en que se sirve pedir dictámen sobre si los oficiales contadores de que pueden ser dotadas las Legaciones de Chile, tienen o nó derecho a que se les abonen espensas de establecimiento en las mismas condiciones en que las perciben los demas miembros de la Legacion.

El Fiscal, para cumplir con el grato deber que le impone la nota mencionada, ha estudiado detenidamente la lei orgánica del servicio diplomático i principalmente el artículo 10 en relacion con los artículos 11 i 13, i ha podido persuadirse de que el primero de estos artículos solo concede taxativamente las espensas de establecimiento a los ajentes diplomáticos, secretarios de Legacion i oficiales de secretaría, por lo que no podria esten-

derse este beneficio a ninguna otra persona de las que pudieran componer el personal de la Legacion.

Esta lei ha considerado en el artículo 5.° que los oficiales del ejército o de la armada nacional, pueden prestar servicios en una Legacion de la República, i ha determinado los sueldos i gratificaciones con que serán retribuidos, i aunque esta disposicion precede al artículo en que se determinan los empleados que son favorecidos con las espensas de establecimiento, no los ha considerado con derecho a este beneficio en la enumeracion de los empleados llamados a gozarlo. La lei no deja duda sobre su intelijencia.

El abono del costo del trasporte marítimo, que el artículo 11 de la lei concede a los empleados enumerados en el artículo 10, no se puede estender tampoco a otros empleados que los enumerados en él.

La razon de esta diferencia es obvia, los oficiales contadores con que pueden dotarse las Legaciones, son empleados de Hacienda dependientes del Departamento de Hacienda, como se estableció en la discusion del proyecto de organizacion del servicio diplomático en la sesion 44 ordinaria del Senado de 7 de Setiembre de 1883, en que el señor Ministro de Relaciones Esteriores espuso que debian ser nombrados estos oficiales por el Ministerio del ramo, quedando en todo sometidos a él i que la lei de organizacion del servicio diplomático, que se discutia, solo trataba de ellos para agregarlos a la Legacion con el fin de de concederles el fuero diplomático.

Estos precedentes han formado el convencimiento al Fiscal que los contadores con que pueden ser dotadas las Legaciones no pueden tener derecho a que se les dé espensas de establecimiento. No está autorizado este gasto por la lei, i por consiguiente, no podrá V. S. autorizar debidamente el pago. Equitativo seria, sin embargo, que se les ausiliara en la misma forma que a los demas empleados de Legacion, pero este es un vacío de la lei, que debe llenarse, dictando una lei complementaria, que no puede ser reemplazada por un decreto interpretativo.

Lo espuesto es cuanto puede dictaminar el Fiscal sobre la nota de su referencia.

Santiago, 15 de Abril de 1896.

J. Gabriel Palma Guzman.

Al señor Ministro de Relaciones Esteriores.—Presente.



Comision Internacional de Límites



PRIMER SEMESTRE DE 1896

Acta que fija la ubicacion de un hito en el "Paso de Molina"

Núm. 224.

Valparaiso, 11 de Marzo de 1896

Señor Ministro:

Remito a US. copia del acta que fija la colocacion de un hito en el punto llamado comunmente «Paso de Molina», que sirve de comunicacion entre el valle chileno del Cachapoal i el arjentino del Barroso, operacion llevada a cabo por la segunda sub-Comision mista Demarcadora de Límites.

Dios guarde a US.

Diego Barros Arana.

Al señor Ministro de Relaciones Esteriores.

Santiago, 12 de Marzo de 1896.—Publíquese en el *Diario Oficial.*—Anótese.—Por el Ministro, *E. Phillips.*

ACTA

Los que suscriben, jefes i ayudantes de la segunda sub-Comision Chileno-Arjentina de Límites, reunidos en la Cordillera de los Andes con fecha primero de Marzo de mil ochocientos noventa i seis, i teniendo presente las instrucciones que les han sido impartidas por ámbos Peritos con fecha primero de Enero de mil ochocientos noventa i cuatro, así como las estipulaciones del Tratado de mil ochocientos ochenta i uno i Protocolo de mil ochocientos noventa i tres allí mencionadas, han acordado erijir un hito en el punto del encadenamiento principal de los Andes que divide las aguas, comunmente llamado «Paso de Molina», punto que sirva de comunicacion entre el valle chileno del Cachapoal i el arjentino del Barroso.

En conformidad al artículo sétimo de nuestras instrucciones, hacemos constar que en el mencionado «Paso de Molina» se apartan las vertientes que fluyen: por el occidente, al estero Cauquencito, afluente del Cachapoal, i por el oriente, el rio Barroso, afluente del Diamante.

Se han tomado los rumbos, vistas fotográficas i demas datos que previenen las instrucciones para fijar la posicion jeográfica del lugar, cuyos resultados se consignarán en un complemento de esta acta, que será firmada por los infrascritos cuando se hayan hecho i verificado los cálculos necesarios para dar a estos resultados la mayor precision que fuere posible. Teniendo presente lo acordado por los Peritos, hemos erijido un hito de piedra que permanecerá como señal de la demarcacion. El ayudante Jefe de la sub-Comision Arjentina manifiesta que, a su juicio, el hito de Molina es provisorio i sujeto a la ulterior resolucion de los Peritos; i el ayudante Jefe de la sub-Comision Chilena cree que el hito es provisorio únicamente en cuanto al material, i definitivo en cuanto a su ubicacion.

Hecha por cuadruplicado en el primer dia del mes de Marzo

de mil ochocientos noventa i seis.—*Luis Risopatron S.—Luis A. Bolados R.—Jacinto Anzorena.—Adolfo E. Stegmann.*

Concuerda con el orijinal archivado en esta oficina.—*Guillermo Caro Tagle*, pro-secretario.



Tribunal Arbitral Anglo-Chileno



PRIMER SEMESTRE DE 1896

Nota del presidente del Tribunal Arbitral i del Árbitro Británico acerca de la negativa del Árbitro Chileno para firmar las sentencias números 75, 76, 77, 79, 81, 85, 88, 89, 91, 92, 93 i 94

El inciso 1.° del artículo 5.° de la Convencion de 26 de Setiembre de 1893, dice clara i espresamente que las resoluciones, tanto interlocutorias como definitivas serán libradas por mayoría de votos; del momento, pues, que la mayoría ha espedido una resolucion, hai sentencia, i la minoría no tiene sino que inclinarse ante esta resolucion. Esta prescripcion de la Convencion del 26 de Setiembre de 1893, no hace sino confirmar las opiniones de todos los autores en materia de Derecho Internacional (Bluntschli § 493.—Heffter § 109.—Woolsey § 227 nota.—Phillimore III, pájina 4.)

Todos los Arbitros están, pues, obligados a firmar las sentencias, sin poder invocar, para abstenerse de cumplir esta formalidad, el hecho de disentir de los fundamentos o de la parte

resolutoria de la sentencia, porque, segun lo dice Bluntschli, «la » decision librada por mayoría de votos obliga al Tribunal en- » tero.»

El Reglamento de Procedimiento Arbitral Internacional propuesto por el Instituto de Derecho Internacional, en su artículo 23, dice que «si una minoría se niega a firmar las sentencias, » basta la firma de la mayoría, con una declaracion escrita por » ella que la minoría se ha negado a firmar.»

Las sentencias libradas en la reclamacion número 76, *Chépica*, i demas análogas, son, pues, definitivas i valederas, aunque el Arbitro de Chile haya rehusado firmarlas, a pesar de la prescripcion formal del artículo 5.° de la Convencion de 26 de Setiembre de 1893.

Dos razones principales, a nuestro sentir, han hecho prescribir esta obligacion de la firma en las Convenciones de Arbitraje ajustados en estos últimos años; el Arbitraje sobre los actos del *Alabama* no contenia esta cláusula relativa a la firma, pero aun cuando Sir Alexander Cockburn haya rehusado firmar la decision librada, a ningun jurisconsulto se le ha ocurrido sostener que los Arbitros de Jinebra no habian espedido una sentencia perfectamente válida; al consignar la nueva disposicion en las Convenciones de Arbitraje, se ha querido evitar que semejante hecho se reproduzca en lo venidero.

Se concibe, en fin, que se exija la firma de todos los miembros del Tribunal Arbitral para constatar que, fuera de la apreciacion personal de los Arbitros sobre las cuestiones de hecho o de doctrina, el procedimiento ejercitado por el Tribunal ha sido regular.

No sabríamos, por otra parte, que despues del incidente de Jinebra, que se realizó el 9 de Setiembre de 1872, jamas se hubiese negado un Arbitro a firmar una sentencia librada por el Tribunal de que forma parte, cuando la Convencion prescribe que las sentencias sean firmadas por todos los Arbitros. La dignidad del Arbitro disidente queda a salvo desde el momento que la sentencia declara que ella es obra de la mayoría de cuya

opinion no participa el Arbitro que se ha apartado de sus colegas.

Desde la publicacion de la memoria de Sir Alexander Cockburn, se han reconocido, en efecto, al Arbitro disidente, la facultad de acompañar a la sentencia un voto especial, en el cual precise los motivos de su disentimiento. Pero no se puede razonablemente sostener que este voto especial debe ser insertado en la sentencia misma o que forme parte integrante de ella, lo que es equivalente, pues las sentencias llegarian a ser incoherentes si cada Arbitro tuviese el derecho de insertar en ellas sus opiniones personales sobre cada uno de los puntos en litijio. Lo repetimos: una sentencia Arbitral es la obra de la mayoría i la minoría está obligada a firmarla, sobre todo, cuando la Convencion Internacional que ha creado el Tribunal lo prescribe.

El Arbitro que se niega a poner su firma al pié de las sentencias libradas por el Tribunal, viola abiertamente la Convencion de Arbitraje. ¿Podria él negarse a firmar bajo el pretesto de hacer nula la sentencia?

Nó, porque no tiene facultad alguna para pronunciarse sobre ese punto; es a los Gobiernos signatarios de la Convencion a quienes les toca discutir ese capítulo i resolver por la via diplomática acerca de la valídez o la nulidad de una sentencia dictada por un Tribunal Arbitral.

No tenemos de modo alguno la intencion de reproducir nuevamente los considerandos en que se funda la sentencia librada en el asunto de la barca *Chépica*, i que nosotros mantenemos en toda su integridad. Pero, puesto que se podria pretender, sin tener razon, que el Tribunal ha excedido sus poderes, queremos demostrar brevemente i de la manera mas precisa, aunque en nuestra opinion la simple lectura de la sentencia basta para dar esta conviccion, que el Tribunal tenia derecho de pronunciarse sobre la segunda escepcion de incompetencia promovida por el Ajente del Gobierno Chileno, i de resolver si la disposicion del artículo 17 del Tratado de 4 de Octubre de 1854 es o nó aplicable al caso presente.

El artículo 5.° de la Convencion del 26 de Setiembre de 1893 dice que el Tribunal decidirá las reclamaciones con arreglo a los principios del Derecho Internacional; ahora este Derecho Internacional comprende el Derecho de Jentes jeneral i el Derecho de Jentes especial establecido por los tratados particulares. El Tribunal Arbitral tiene, pues, a ménos de prohibicion espresa formulada en la Convencion, el derecho de aplicar las estipulaciones de un Tratado pactado entre los dos Estados que han constituido el arbitraje cuando sus cláusulas se refieren al caso sometido a su juzgamiento: «Para dictar su sentencia, dice Calvo, los Arbitros deben ajustarse a los principios del Derecho » Internacional existente, aplicando a las cuestiones debatidas » el Derecho Internacional tal como está establecido entre las » partes por los Tratados o la costumbre, i en segundo término, » el Derecho Internacional jeneral.» (Calvo, *Le Droit International Teorique et Pratique*, III, § 1,768).

«El Arbitro, dice Merignhac, se preocupará del Derecho de » Jentes especial establecido entre las partes por los tratados » particulares, o por los preceptos de sus lejislaciones internas.» (A. Merignhac. *Traité Theorique et Pratique de l'Arbitrage International.* Paris, 1895, pájina 290, § 297).

Ahora, ¿de qué se trata en el caso de que nos ocupamos? De la detencion de un buque en *tiempo de guerra* por las autoridades del Gobierno que, como lo dice el Ajente del Gobierno de Chile, reviste el carácter de «*arrêt de Prince*» que no es sino una forma del «embargo.»

El Tribunal examina, ante todo, la primera escepcion de incompetencia deducida por el Ajente Chileno, i resuelve que no hai, en efecto, un acto ejecutado *directamente* por las fuerzas de mar i de tierra respecto de la barca *Chépica*. Pero los súbditos británicos tienen incuestionablemente el derecho de invocar los tratados particulares celebrados entre la Gran Bretaña i Chile: ahora bien, el artículo 17 del Tratado del 4 de Octubre de 1854 prevé precisamente—al ménos esta es la opinion de la mayoría del Tribunal—el evento en que se funda la reclamacion de la

barca *Chépica*, estipula que cuando en *caso de guerra*, uno de los dos Estados asignatarios decretare *el embargo o la clausura jeneral de los puertos*, deberá ciertas indemnizaciones, que se indican, a los buques detenidos; ahora bien, el propietario de la barca *Chépica* sostiene que este buque fué detenido en los puertos de Valparaiso i de Coquimbo estando Chile en guerra civil, i que es notorio que el Gobierno, en aquella época, habia declarado cerrado al comercio los puertos del norte del pais.

A *esta medida de guerra* decretada por el Gobierno del Presidente Balmaceda en contra de sus adversarios i que afectaba a todos los buques destinados a los puertos del norte, es aplicable, pues, el artículo 17 del Tratado del 4 de Octubre de 1854, i el Tribunal habria tenido el derecho de juzgar el fondo de la reclamacion si el mismo artículo no hubiese previsto el nombramiento de Arbitros especiales encargados, en caso de desacuerdo, de determinar el valor de las indemnizaciones; no le tocaba prorogar esta jurisdiccion a las partes, i tal es la razon por que se ha declarado incompetente.

El Tribunal, pues, de ninguna manera ha estralimitado sus facultades, apreciando si la medida de guerra tomada por el Gobierno de aquella época, i que el propietario de la barca *Chépica* pretende le acarreó perjuicios, caia bajo la aplicacion del Tratado de 1854, i si fuese competente para pronunciarse sobre las indemnizaciones reclamadas.

Un caso casi idéntico ocasionó la sentencia pronunciada por el Tribunal Arbitral, en 15 de Noviembre de 1895, en la reclamacion núm. 34 (The Nitrate Railways Company Limited), el Tribunal por una mayoría compuesta de los Arbitros de Béljica de Chile, despues de haber declarado su incompetencia como consecuencia de una estipulacion especial contenida en los artículos 12 i 15 de los actos de concesion, corroboró esta incompetencia, haciendo notar que el artículo 22 de la concesion de 11 de Julio de 1868 habia previsto la constitucion de una comision de arbitraje; el Tribunal declaró, sin que el Arbitro de Chile, entónces presente, lo hubiera objetado, que en dicha concesion

estaba designada, por acuerdo de las partes la jurisdiccion competente para resolver la cuestion, i aun indicó que las obligaciones contraidas por la Compañía de ninguna manera ligaban al Gobierno británico. La mayoría del Tribunal Arbitral no ha procedido de otra manera en la sentencia que pronunció en la reclamacion de la barca *Chépica;* admite la tésis del Ajente de Chile sobre la apreciacion de los hechos que constituye un *arrêt de Prince* o *embargo* i declara que el punto en litijio en caso de desacuerdo sobre el monto de las indemnizaciones que deban pagarse corresponde definirlo a los Arbitros señalados en el artículo 17 del Tratado de Comercio.

Santiago, 28 de Febrero de 1896.

Camille Janssen.—Alfred St. John.



APÉNDICE

SECCION DIPLOMATICA I CONSULAR

PRIMER SEMESTRE DE 1896

Consulado Jeneral de Chile en Montevideo

Núm. 246.

Montevideo, 25 de Diciembre de 1895.

Excmo. Señor Ministro:

Siendo la viticultura una de las principales riquezas de Chile, i preocupándose el Gobierno i pueblo nacional de su mejoramiento i progreso para abrir nuevos mercados de consumo en el esterior, creo oportuno hacer conocer en nuestra República la lei recientemente sancionada en el Uruguai sobre aquella materia, i es la siguiente:

«El Senado i Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguai, reunidos en asamblea jeneral, etc.,

Decretan:

Art. 1.° Créase una Comision Nacional de Viticultura, con carácter de honorario, compuesta de cinco miembros que designará el Poder Ejecutivo, cuyo cometido será hacer efectivas las disposiciones de la presente lei i ocuparse de las demas cuestiones que se relacionan con la viticultura nacional.

Esta Comision deberá nombrar sub-comisiones en los departamentos en donde existen establecimientos vitícolas de alguna importancia, bajo su direccion.

Art. 2.° Créanse los empleos de dos inspectores de viticultores, con los sueldos que le asigne la lei de presupuestos, debiendo desempeñar sus cometidos en la forma que disponga la Comision Nacional de Viticultura.

Art. 3.° La Comision Nacional de Viticultura propondrá al Poder Ejecutivo el personal necesario para el cumplimiento de las disposiciones de esta lei, el cual será absolutamente amovible.

Art. 4.° Permítese la importacion de árboles i plantas de todas clases con escepcion de vides i sarmientos, los cuales quedarán sujetos a las prescripciones sostenidas en el cuerpo de esta lei.

Art. 5.° Es igualmente permitida la importacion de uvas frescas de mesa, otras frutas i legumbres, quedando sujetas al pago de los derechos de Aduana que corresponda por tarifa.

Art. 6.° Queda permitida la estraccion i comercio de vides, sarmientos i frutas en jeneral de los establecimientos no filoxerados. Los que lo estén podrán tambien hacerlo sometiendo las vides o sarmientos en todos los casos a los tratamientos de desinfeccion prescritos para los que procedan del estranjero, prévio acuerdo con la Inspeccion de Viticultura.

Art. 7.° La Comision Nacional de Viticultura hará esplorar dentro del plazo mas breve todos los viñedos de la República con el fin de establecer las rejiones, zonas i establecimientos

filoxerados i los que estén inmunes, haciendo publicar el resultado por la prensa, espidiendo certificados a los propietarios que los soliciten.

Art. 8.° Las vides, sarmientos i frutas que salgan de establecimientos filoxerados, deberán ser envasados en vasos cerrados i desinfectados.

Art. 9.° En las rejiones inmunes, limitadas por una zona esterior de diez kilómetros, queda prohibida la introduccion de vides, sarmientos, plantas i frutas en jeneral que procedan de establecimientos filoxerados.

Art. 10. En las rejiones filoxeradas queda igualmente prohibido crear nuevos viñedos a menor distancia de un kilómetro de los establecimientos que se encuentran inmunes, a no ser que las plantas o sarmientos que se empleen procedan de viñedos no filoxerados.

Art. 11. A los efectos de los artículos 9 i 10 toda persona que quiera crear viñedos, montes; etc., tendrá que justificar préviamente ante el propietario del viñedo inmune la procedencia de las vides, sarmientos o plantas. En caso de dudas, éstas serán resueltas por la Comision Nacional de Viticultura.

Art. 12. Desde la promulgacion de la presente lei se permitirá la importacion de vides i sarmientos, a escepcion de los que procedan de los Estados Unidos de Norte-América, previa desinfeccion en las aduanas de la República, que el Gobierno designe por los procedimientos que prescriba la Comision Nacional de Viticultura.

Art. 13. Los inspectores encargados de verificar la existencia de la filoxera tienen el derecho de penetrar en todos los viñedos para el exámen de los mismos i la estricta ejecucion de las disposiciones de esta lei previo aviso del propietario del viñedo, quien facilitará al inspector los peones i herramientas necesarias para verificar la inspeccion. En caso de no hacerlo, se considerará su viñedo como filoxerado para los efectos de la lei, hasta tanto facilitar los medios de poder practicar la inspeccion.

Art. 14. Quedan exonerados de derechos de importacion los artículos siguientes:

Vides, sarmientos i semillas de vid, súlfuro de carbono, sulfocarbonato de potasa, aceite de esquistos, musgo de turba i cualquiera otra sustancia destinada esclusivamente a combatir la filoxera.

Art. 15. Tan pronto esté instalada la Escuela Nacional de Agricultura se creará en ella un campo esperimental de vides i una Escuela Práctica de Injertadores.

Art. 16. Los que contravinieren las disposiciones de esta lei incurrirán en multa de *cien a quinientos pesos*, que se destinarán a la Escuela de Agricultura.

Art. 17. Los sueldos del personal i los gastos que demande el cumplimiento de la presente lei serán pedidos por el Poder Ejecutivo a la asamblea, i una vez aprobados se incorporarán al presupuesto jeneral de gastos de la Nacion.

Art. 18. Quedan derogadas todas las leyes i disposiciones que se opongan a la presente lei.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente lei.»

Sin otro asunto de interes para comunicar a ese Ministerio, tiene el honor de saludar a V. E. con el testimonio de su mayor consideracion, S. S.

Matías Alonso Criado,
Cónsul Jeneral de Chile.

Excmo. señor don Luis Barros Borgoño, Ministro I. de Relaciones Esteriores de Chile.—Santiago.

Núm. 5.—Santiago, 13 de Enero de 1896.—Publíquese en el *Diario Oficial.*—Anótese.—Por el Ministro, *E. Phillips.*

Ministerio del Interior.—Lei sobre jubilaciones

Lei núm. 327.

Santiago, 31 de Diciembre de 1895.

Por cuanto el Congreso Nacional ha prestado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI

Art. 1.° Concédese a los empleados públicos separados de sus puestos por causa de los sucesos políticos ocurridos en 1891, el derecho a obtener sus pensiones de jubilacion con arreglo a las leyes vijentes sobre la materia i con relacion al sueldo i empleos que tenian el 1.° de Enero de 1891, llenando únicamente el requisito de comprobar ante el Tribunal de Cuentas los años que hubieren permanecido en servicio hasta la fecha en que fueron separados.

Art. 2.° Los empleados que se jubilen con arreglo a esta lei podrán ser llamados al servicio por el Presidente de la República para ocupar puestos de la misma categoría de aquellos en que fueron jubilados.

Si el empleado llamado al servicio se negare a aceptar sin justificar imposibilidad física o moral, cesará en el goce de la jubilacion.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llevese a efecto como lei de la República.

JORJE MONTT.

Osvaldo Renjifo.

Recepcion diplomática del señor don Meliton F. Porras

Santiago, 1.° de Febrero de 1896.

Hoi, a la 1 P. M., fué recibido en audiencia pública, con las solemnidades de estilo, por S. E. el Presidente de la República, el señor don Meliton F. Porras, Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario del Perú.

Con este motivo, el señor Porras, al poner en manos de S. E. el Presidente de la República la Carta Credencial de su Gobierno que le acredita en el carácter indicado, pronunció el siguiente discurso:

Excelentísimo Señor:

Al poner en manos de V. E. la Carta Autógrafa que me acredita como Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario del Perú, cábeme la alta satisfaccion de asegurar a V. E. que mi Gobierno se halla animado de los mas decididos i sinceros propósitos en órden al mantenimiento de las buenas relaciones que felizmente existen entre nuestros respectivos paises.

Despues de algunos meses, durante los que se ha verificado en el Perú una notable evolucion política que garantiza para siempre la paz interna, vuelve a establecerse regularmente la representacion de mi pais ante el de V. E., con la mision que me ha sido encomendada, la que iniciará desde hoi sus labores para contribuir, en cuanto esté a su alcance i dentro de la esfera de su encargo, a afianzar esas relaciones i a estrecharlas de un modo eficaz. Interpreto fielmente los deseos de mi Gobierno al decir que lograr semejante fin es uno de sus mas vivos deseos.

La trascendental importancia de los asuntos pendientes entre ámbas Cancillerías, asuntos llamados desde hace algun tiempo a definir la situacion creada por una crísis lamentable i ya

lejana, permite asegurar que ha llegado el momento de hacer prácticos esos buenos deseos, i a tal resultado llegaremos indudablemente mediando al efecto, como estoi seguro que mediará, la voluntad del ilustrado Gobierno de V. E. para inspirarse resueltamente en elevadas miras de concordia i de justicia.

Cualquier obstáculo de aquellos que suelen surjir en discusiones de carácter internacional, es necesariamente pequeño ante el interes comun de paises vecinos ligados por vínculos de naturaleza i civilizacion.

Tarea mui grata será para mí siempre, en el desempeño de la mision con que se me ha honrado, la de mostrar la verdad de los propósitos que animan a mi Gobierno i la de secundarlos en cuanto me sea posible.

Me complace sobremanera, en esta ocasion, espresar los votos que hago por la prosperidad de esta República i por la dicha personal de V. E.

S. E. el Presidente de la República contestó en los siguientes términos:

Señor Ministro:

Motivo de especial complacencia es para mí recibir de vuestras manos la Carta Credencial en que S. E. el Presidente de la República del Perú os acredita en el elevado carácter de Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario cerca de mi Gobierno.

Estoi cierto de que vuestro Gobierno anhela, como el de Chile, el mantenimiento de las buenas relaciones que ligan a los dos paises, i de que vuestra mision habrá de contribuir en mucho a que esos lazos de amistad se estrechen i consoliden eficazmente.

Me congratulo de oiros que creeis llegado el momento de

definir los importantes asuntos pendientes entre nuestras respectivas Cancillerías, i estimo, como vos, que perseguir la solucion de ellos, es el mejor medio de hacer prácticos los propósitos de cordialidad que animan a ámbos Gobiernos.

Chile, como pudisteis apreciarlo vos mismo durante la época en que os cupo la honrosa mision de dirijir la política esterior de vuestro pais, ha venido buscando desde hace tiempo un desenlace para aquellos asuntos, i puedo aseguraros que mi Gobierno no omitirá esfuerzo alguno para facilitar un pronto i satisfactorio avenimiento i afianzar entre uno i otro pueblo relaciones de todo jénero.

La éra de paz i de prosperidad interna que ha comenzado felizmente para vuestra patria, dará ocasion—como habeis tenido a bien insinuarlo—a que el celo i capacidad de sus gobernantes se pongan al servicio de los levantados anhelos que son el objetivo de vuestra representacion en Chile.

Os deseo grata i prolongada permanencia en este pais, en cuyo seno encontrareis de parte de mi Gobierno i de la sociedad, que ya habeis tenido ocasion de conocer, la mas cordial i amistosa acojida.

Quedais reconocido, señor Ministro, en el carácter de Enviado Estraordinario de la República del Perú.

La Carta Credencial dice así:

NICOLAS DE PIEROLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA PERUANA, A. S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Grande i Buen Amigo:

Siendo mi mas constante deseo que se mantengan inalterables las amistosas relaciones que por fortuna existen entre nuestros

respectivos paises, he nombrado al doctor don Meliton F. Porras para que resida ante el Gobierno de Vuestra Excelencia con el elevado carácter de Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario.

Las distinguidas cualidades que adornan al doctor Porras i su celo por el servicio de la República no me permiten dudar de que interpretará fielmente las aspiraciones de mi Gobierno i sabrá hacerse grato a Vuestra Excelencia.

Ruego a Vuestra Excelencia se digne honrar al doctor Porras con una benévola acojida, prestando entera fé i crédito a cuanto dijera a nombre del Perú i mui especialmente cuando signifique a Vuestra Excelencia los votos que hago por la felicidad del pueblo chileno i la personal de Vuestra Excelencia.

Con sentimientos de alta i distinguida consideracion, me suscribo de Vuestra Excelencia,

Leal i buen Amigo, Firmado: N. DE PIÉROLA.— Refrendado: *Ricardo Ortiz de Zevallos.*

Dada en la casa de Gobierno, en Lima, a los diezinueve dias del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa i cinco.



SECCION DE CULTO



Decreto que reglamenta la inversion de fondos destinados a construccion i reparacion de iglesias, creando las Comisiones Fiscales de Fábrica.

Núm. 1024.

Santiago, Setiembre 22 de 1893.

Considerando que el Supremo Decreto de 21 de Enero de 1882, que reglamenta la forma en que deben invertirse los fondos con que el Estado contribuye a la construccion o reparacion de iglesias, ha ofrecido dificultades en la práctica, que conviene salvar;

Que a consecuencia de algunas de sus disposiciones ocurre con frecuencia que las cantidades que anualmente consulta la lei de presupuestos para aquel objeto, no alcanzan a invertirse en el curso del año, quedando sin terminarse las obras de construccion o reparacion a que estaban destinadas;

Que se obtiene una fructuosa i estricta distribucion de las sumas que el Congreso Nacional concede para fábrica de templos, observando el réjimen establecido para la inversion de fondos fiscales en los demas ramos del servicio público,

Decreto:

Art. 1.° Las solicitudes de auxilio fiscal para la construccion o reparacion de las iglesias catedrales, parroquiales o misionales, serán elevadas al Ministerio del Culto, por conducto del Metropolitano, en la Arquidiócesis, i por conducto de los Obispos en las respectivas Diócesis.

Los misioneros presentarán sus solicitudes por intermedio del correspondiente Prefecto de Misiones.

Art. 2.° Las solicitudes deberán ser acompañadas de todos los antecedentes i documentos que justifiquen el auxilio que se solicite, i de un presupuesto detallado de la obra que deba ejecutarse.

Art. 3.° En la distribucion de los espresados fondos, serán preferidos los templos cuyos trabajos exijan mayor urjencia.

Art. 4.° La inversion de los fondos i la direccion de los trabajos correrán a cargo de una junta que se denominará Comision Fiscal de Fábrica.

Esta Comision se compondrá:

Para las iglesias Catedrales, del respectivo Prelado, quien la presidirá, i de los vecinos nombrados por el Gobierno a propuesta del Prelado;

Para las iglesias parroquiales, del párroco respectivo, que la presidirá, i de los vecinos nombrados por el Gobierno a propuesta de aquel;

Para las iglesias o edificios misionales, la Comision se compondrá del misionero encargado de la mision, que la presidirá, i de dos personas nombradas por el Gobierno a propuesta del respectivo Prefecto.

No podrán ser miembros de dicha Comision personas que tengan entre sí relaciones de parentesco.

Art. 5.° La Comision Fiscal de Fábrica podrá celebrar los contratos que estime convenientes para la provision de materiales i ejecucion de los trabajos necesarios para la obra.

Los contratos que excedan de quinientos pesos deberán ser sometidos a propuestas públicas.

Art. 6.° No podrá ser licitador ni contratista de los trabajos a cargo de la Comision, la persona que tenga relaciones de parentesco, en cualquier grado que sea, o con alguno de los miembros de ella, o con el respectivo Intendente o Gobernador.

Art. 7.° Los fondos asignados a la obra serán depositados en las Tesorerías Fiscales, a la órden del respectivo Intendente o Gobernador, quienes solo podrán espedir libramientos contra dichas sumas, a solicitud del encargado de percibirlas, en conformidad a lo dispuesto en el decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de Julio de 1887.

Art. 8.° La Comision Fiscal de Fabrica no podrá celebrar acuerdos sin la presencia de todos sus miembros; pero sus resoluciones pueden ser acordadas por mayoría.

Art. 9.° Terminada la obra, esta Comision rendirá cuenta instruida i documentada, a la brevedad posible, de la inversion de los fondos que hubiese percibido.

Las cuentas serán rendidas al Tribunal respectivo, en conformidad a la lei de 20 de Enero de 1888, que creó la Corte de Cuentas.

Art. 10. Queda derogado el Supremo Decreto de 21 de Enero de 1882.

Tómese razon, rejístrese, comníquese e insértese en el «Boletin de las leyes i decretos del Gobierno.»

MONTT.

V. Blanco.

Circular esplicativa del decreto de 22 de Setiembre de 1893, que creó las Comisiones Fiscales de Fábrica

Núm. 318.

Santiago, 2 de Mayo de 1895.

Para evitar los entorpecimientos que puedan presentarse en el funcionamiento de las comisiones fiscales de fábrica, creadas por el Supremo Decreto de 22 de Setiembre de 1893, para hacer la inversion de los fondos que se asignen a los templos parroquiales i misionales, creo conveniente manifestar a V. S. que dichas comisiones deben renovarse año a año.

Sírvase V. S. llevar lo anterior a conocimiento de los funcionarios eclesiásticos correspondientes, a fin de que luego pueda procederse a la designacion de las comisiones que este año deben funcionar.

Dios guarde a V. S.

Luis Barros Borgoño.

A los Intendentes i al Gobernador de Magallanes.





DECRETOS



SECCION DE CULTO

PRIMER SEMESTRE DE 1896

Concesion de dos quintas de Temuco a los Misioneros Franciscanos

Núm. 20.

Santiago, 6 de Febrero de 1896.

Visto el espediente adjunto del cual aparece que los RR. PP. Misioneros Franciscanos de Temuco han dado cumplimiento en las quintas números 83 i 84 del plano de esa poblacion desde el año 1889, a las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo de 24 de Abril de 1885; oido el informe de la Comision creada por la lei de 1.° de Febrero de 1893; i con arreglo a lo dispuesto en las leyes de 4 de Diciembre de 1866 i en la anteriormente citada,

Decreto:

Concédese a los RR. PP. Misioneros Franciscanos de Temuco título definitivo de propiedad de las quintas números 83 i 84 del plano de esa poblacion.

Al efecto, el Intendente de Cautin, en representacion del Fisco, procederá a reducir a escritura pública el presente decreto con los demas antecedentes del caso.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Distribucion de fondos destinados a los templos del Vicariato de Tarapacá

Núm. 216.

Santiago, 25 de Febrero de 1896.

Visto el oficio de fecha 12 del mes en curso, del Vicario Eclesiástico de Tarapacá,

Decreto:

Distribúyense los fondos que el ítem 1 de la partida 10 del presupuesto del Culto consulta para fábrica de templos en el Vicariato de Tarapacá, en la forma siguiente:

Para la iglesia i casa parroquial de Iquique, siete mil ciento treinta i tres pesos;

Para la iglesia vice-parroquial del Sagrado Corazon de Jesus, seis mil pesos;

Para la iglesia parroquial de Pica, dos mil pesos;

Para la iglesia parroquial de la Noria, mil quinientos pesos;
Para la iglesia parroquial de Pisagua, mil quinientos pesos; i
Para la iglesia parroquial de Sibaya, mil pesos.

Autorízase a los gobernadores departamentales respectivos para que jiren contra las Tesorerías Fiscales correspondientes por las sumas indicadas en conformidad a las disposiciones del Supremo Decreto de 22 de Setiembre de 1893.

Impútese el gasto al ítem i partida indicados del presupuesto del Culto.

Refréndese, tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Manda entregar los fondos destinados al Seminario Conciliar de Concepcion

Núm. 262.

Santiago, 12 de Marzo de 1896.

Visto el oficio adjunto,

Decreto:

La Tesorería Fiscal de Concepcion pondrá a disposicion del Iltmo. Obispo de esta Diócesis la suma de siete mil quinientos pesos que, para ausilio del Seminario Conciliar de aquella ciudad, consulta el ítem 25 de la partida 3.ª del presupuesto del Culto.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Entrega al Arzobispo de Santiago las sumas consultadas para gastos del culto i para ausilio de seminarios

Núm. 265.

Santiago, 11 de Marzo de 1896.

Visto el oficio núm. 782, de 5 del actual, del Iltmo. i Rvmo. Arzobispo de Santiago,

Decreto:

La Tesorería Fiscal de Santiago pondrá a disposicion del espresado funcionario las sumas de veinte mil i siete mil quinientos pesos destinadas por los ítems 30 i 35 de la partida 1.ª del presupuesto del Culto a gastos estraordinarios del Culto la primera, i subvencion de los seminarios de la Arquidiócesis la segunda.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Ordena entregar los $ 25,000 destinados al templo del Salvador de esta ciudad

Núm. 364.

Santiago, 26 de Marzo de 1896.

Vistos estos antecedentes,

Decreto:

La Tesorería Fiscal de esta ciudad entregará al mui Rvdo.

Arzobispo de Santiago la suma de veinticinco mil pesos que el presupuesto vijente consulta para continuar la construccion del templo del Salvador de Santiago, por una sola vez.

Impútese el gasto al ítem 4 de la partida 10 del presupuesto del Culto.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Destina fondos para la parroquia de Negreiros

Núm. 381.

Santiago, 26 de Marzo de 1896.

Visto el oficio sin número, de 16 del actual, del Vicario Eclesiástico de Tarapacá,

Decreto:

Autorízase al Gobernador de Pisagua para que jire contra la Tesorería Fiscal de dicha ciudad hasta por la suma de ochocientos sesenta i siete pesos que se destina a la construccion de la iglesia parroquial de Negreiros.

La inversion de dicha suma se hará en conformidad a lo dispuesto en el Supremo Decreto de 22 de Diciembre de 1893.

Impútese el gasto al ítem 1 de la partida 10 del presupuesto del Culto.

Refréndese, tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Dispone la entrega de fondos para la instalacion de la parroquia del Baron de Valparaiso

Núm. 388.

Santiago, 26 de Marzo de 1896.

En vista de estos antecedentes,

Decreto:

La Tesorería Fiscal de Valparaiso pondrá a disposicion del Cura Rector de la parroquia del Baron de esa ciudad la suma de cuatrocientos pesos, con la cual atenderá a los gastos que le demande la instalacion de la parroquia de su cargo.

Impútese dicha cantidad al ítem 25 de la partida 10 del presupuesto del Culto.

Refréndese, tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

$ 600 para arriendo de local para la iglesia i la casa parroquial de Tucapel

Núm. 399.

Santiago, 26 de Marzo de 1896.

Vistos estos antecedentes,

Decreto:

La Tesorería Fiscal de Concepcion entregará al Iltmo. Obispo de esa Diócesis la cantidad de seiscientos pesos para que con

ella atienda al pago del arriendo del local que durante el presente año ocupen la iglesia i la casa parroquial de Tucapel.

Impútese el gasto al ítem 25 de la partida 10 del presupuesto del Ministerio del Culto.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Destina $ 2,000 a la reparacion de la Iglesia de San Isidro de esta ciudad

Núm. 517.

Santiago, 10 de Abril de 1896.

Autorízase al Intendente de Santiago para que jire contra la Tesorería Fiscal de esta capital por la cantidad de dos mil pesos, destinada a reparar la iglesia parroquial de San Isidro de Santiago.

La inversion de dicha suma se hará en conformidad al Supremo Decreto de 22 de Setiembre de 1893.

Impútese el gasto al ítem 5 de la partida 10 del presupuesto del Ministerio del Culto.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

$ 1,500 al Convento Franciscano de Rancagua

Núm. 519.

Santiago, 31 de Marzo de 1896.

Visto el oficio adjunto, número 92, de fecha 7 del actual, del Intendente de O'Higgins,

Decreto:

La Tesorería Fiscal de Rancagua pondrá a disposicion del R. P. Frai Manuel J. Fuenzalida, Guardian del Convento Franciscano de esa ciudad, la cantidad de mil quinientos pesos que se concede para ayudar a la construccion de la iglesia de San Francisco de Rancagua.

Impútese el gasto al ítem 8 de la partida 10 del presupuesto del Culto.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Destina fondos para algunas iglesias misionales

Núm. 520.

Santiago, 24 de Marzo de 1896.

Visto el oficio adjunto,

Decreto:

Destínase la suma de mil pesos a la fábrica de cada una de

las iglesias misionales de Angol i Carahue, i la de seiscientos pesos a la del edificio misional de Nueva Imperial.

Autorízase a los gobernadores departamentales respectivos para que jiren contra las Tesorerías Fiscales correspondientes hasta por las sumas indicadas, en conformidad a las disposiciones del Supremo Decreto de 22 de Setiembre de 1893.

Impútese el gasto al ítem 22 de la partida 10 del presupuesto del Culto.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Distribucion de los fondos destinados a los templos de la Diócesis de la Serena

Núm. 521.

Santiago, 9 de Abril de 1896.

Visto el oficio número 378, de 26 del mes próximo pasado, del Iltmo. Obispo de la Serena,

Decreto:

Distribúyense los fondos que el ítem 17 de la partida 10 del presupuesto del Culto consulta para fábrica de templos en la Diócesis de la Serena, en la forma siguiente:

Siete mil quinientos pesos para la parroquia de Taltal;

Mil quinientos pesos para cada una de las parroquias de Copiapó, Vallenar e Illapel;

Mil doscientos cincuenta pesos para la parroquia de Sotaquí e igual suma para la capilla de San Antonio.

Mil pesos para cada una de las parroquias de Coquimbo i Ovalle i para la capilla de Huasco;

Setecientos cincuenta pesos para cada una de las parroquias de Combarbalá i Salamanca;

Quinientos pesos para la parroquia de Barraza;

Doscientos cincuenta pesos para cada una de las parroquias de Chañaral i Paihuano.

Autorízase a los gobernadores departamentales respectivos para que jiren contra las Tesorerías Fiscales correspondientes hasta por las sumas indicadas, en conformidad al Supremo Decreto de 22 de Setiembre de 1893.

Impútese el gasto al ítem 17 de la partida 10 del presupuesto del Culto.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Distribuye los fondos consultados para la fábrica de templos en esta Arquidiócesis

Núm. 522.

Santiago, 9 de Abril de 1896.

Visto el oficio adjunto,

Decreto:

Distribúyense los fondos que el ítem 3 de la partida 10 del presupuesto del Culto consulta para fábrica de templos de la Arquidiócesis de Santiago, en la forma siguiente:

A la parroquia del Baron de Valparaiso, mil quinientos pesos;

A la vice-parroquia de la Calera de Quillota, mil pesos;

A la parroquia de San Nicolas de Purutun, departamento de Casablanca, mil pesos;

A la de Todos los Santos, en Santiago, mil quinientos pesos;
A la de Colina, departamento de Santiago, quinientos pesos;
A la de San Luis Beltran, del mismo departamento, quinientos pesos;
A la de Tunca, en Caupolican, mil pesos;
A la de Talpen, en Curepto, mil quinientos pesos;
A la de Puchuncaví, en Quillota, quinientos pesos;
A la de Buin, en Maipo, mil pesos.

Las Tesorerías Fiscales respectivas pondrán a la órden de los gobernadores departamentales las sumas anteriores, para que sean invertidas en conformidad a lo dispuesto en el Supremo Decreto de 22 de Setiembre de 1893, que regla la materia.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Distribucion de fondos para fábrica de templos en la Diócesis de la Concepcion

Núm. 523.

Santiago, 31 de Marzo de 1896.

Vistos los oficios números 322 i 385, del Ilustrísimo Obispo de Concepcion,

Decreto:

Distribúyense los fondos que el ítem 18 de la partida 10 del presupuesto del Culto consulta para fábrica de templos en la Diócesis de Concepcion, en la forma siguiente:
Seis mil pesos para la iglesia parroquial de Chillan;
Cinco mil pesos para la iglesia parroquial de Talcahuano;

Dos mil pesos para cada una de las iglesias parroquiales de Angol i Traiguen;

Mil doscientos cincuenta pesos para la iglesia parroquial de Empedrado;

Mil pesos para cada una de las iglesias parroquiales de Nacimiento, Cañete, Collipulli i Victoria;

Novecientos pesos para la iglesia parroquial de Arauco;

Ochocientos pesos para la iglesia parroquial de Cauquenes.

Setecientos cincuenta pesos para cada una de las iglesias parroquiales de Tucapel i Lebu;

Quinientos pesos para cada una de las iglesias parroquiales de Yerbas Buenas, Antuco i Temuco;

Trescientos pesos para la iglesia parroquial de Florida; i

Doscientos cincuenta pesos para la iglesia de Hualqui.

Autorízase a los gobernadores departamentales respectivos pará que jiren contra las Tesorerías Fiscales correspondientes hasta por las sumas indicadas, en conformidad a las disposiciones del Supremo Decreto de 22 de Setiembre de 1893.

Impútese el gasto al ítem 18 de la partida 10 del presupuesto del Culto.

Refréndese, tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Subvencion para el Hospital de Punta Arenas

Núm. 534.

Santiago, 26 de Marzo de 1896.

Visto el oficio número 184, de 11 del actual, del Gobernador de Magallanes,

Decreto:

La Tesorería Fiscal de Punta Arenas entregará al Gobernador del territorio por mensualidades iguales i vencidas, a contar desde el 1.° de Enero último, la subvencion que el presupuesto vijente consulta para el hospital de esa ciudad.

Dedúzcase el gasto por el presente año del ítem 1 de la partida 10 del presupuesto de Colonizacion.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Fondos para algunas iglesias misionales

Núm. 541.

Santiago, 14 de Abril de 1896.

Visto el oficio número 83, fechado el 6 del presente, del Intendente de Malleco i la solicitud que lo acompaña,

Decreto:

Destínanse las siguientes cantidades a la fábrica de las iglesias misionales que a continuacion se espresan:

A la de Collipulli, trescientos pesos;

A la de Ercilla, doscientos cincuenta pesos;

A la de Victoria, doscientos cincuenta pesos;

A la de Lautaro, seiscientos pesos; i

A la de Nacimiento, seiscientos pesos.

Autorízase a los gobernadores departamentales respectivos para que jiren contra las Tesorerías Fiscales correspondientes

hasta por las sumas indicadas en conformidad al Supremo Decreto de 22 de Setiembre de 1893.

Impútese el gasto total de dos mil pesos al ítem 22 de la partida 10 del presupuesto del Ministerio del Culto.

Refréndese, tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Fondos para la construccion de templos en la Diócesis de Ancud

Núm. 546.

Santiago, 26 de Marzo de 1896.

En vista de estos antecedentes,

Decreto:

Distribúyense los fondos que el presupuesto vijente consulta para fábrica de templos en la Diócesis de Ancud, en la forma siguiente:

Seis mil quinientos pesos para la iglesia parroquial de Valdivia;

Dos mil setecientos cincuenta pesos para la de Punta Arenas;

Dos mil setecientos cincuenta pesos para el palacio episcopal de Ancud;

Mil setecientos cincuenta pesos para la iglesia parroquial de Lliuco;

Mil doscientos cincuenta pesos para la de Maullin;

Mil pesos para cada uno de los templos parroquiales de Puerto Montt i Chonchi;

Setecientos cincuenta pesos para la iglesia parroquial de Corral;

Quinientos pesos para cada una de las iglesias parroquiales de Chacao i Tenaun;

Doscientos cincuenta pesos para cada una de las iglesias parroquiales de Calle-Calle i Dalcahue.

Autorízase a los gobernadores respectivos para que jiren contra las Tesorerías Fiscales correspondientes hasta por las sumas indicadas, en conformidad al Supremo Decreto de 22 de Setiembre de 1893.

Impútese el gasto al ítem 20 de la partida 10 del presupuesto del Culto.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

$ 2,000 a la parroquia de Nueva Imperial

Núm. 584.

Santiago, 9 de Abril de 1896.

Visto el oficio núm. 376, de 28 de Febrero último, del Iltmo. Obispo de Concepcion,

Decreto:

Autorízase al Gobernador de Imperial para jirar contra la Tesorería Fiscal respectiva por la cantidad de dos mil pesos destinada a ausiliar por una sola vez, la instalacion de la parroquia de Nueva Imperial.

Dedúzcase el gasto del ítem 19 de la partida 10 del presupues del Ministerio del Culto.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Rebaja en 50% los fondos destinados a los templos del Vicariato de Tarapacá

Núm. 609.

Santiago, 22 de Abril de 1896.

En vista de la medida jeneral adoptada en el presente año para la distribucion de los fondos que la lei de presupuestos destina a la fábrica i ausilio de templos,

Decreto:

Rebájanse en un cincuenta por ciento las cantidades que por los Decretos Supremos núms. 216 i 381, de fecha 25 de Febrero i 26 de Marzo últimos, se concedieron para fábrica de templos en el Vicariato de Tarapacá.

Descárguese, en consecuencia, del ítem 1 de la partida 10 del presupuesto del Ministerio del Culto la cantidad de diez mil pesos que, en virtud de la disposicion anterior, queda sin inversion.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Pase constitucional al nombramiento del Vicario Eclesiástico de Antofagasta

Núm. 654.

Santiago, 4 de Mayo de 1896.

Vistos estos antecedentes i de acuerdo con el Consejo de Estado,

Decceto:

Concédese el pase requerido por la Constitucion Política del Estado al decreto en que el Delegado Apostólico de Lima acepta al presbítero señor Felipe Salas Errázuriz para que desempeñe el puesto de Vicario Eclesiástico de Antofagasta, vacante por renuncia de quien lo servia.

Tómese razon, rejístrese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

$ 500 a la parroquia de Constitucion

Núm. 667.

Santiago, 2 de Mayo de 1896.

He acordado i decreto:

Destínase la suma de quinientos pesos a la reparacion de la iglesia parroquial de Constitucion.

Autorízase al Gobernador de Constitucion para que jire con-

tra la Tesorería Fiscal respectiva por la cantidad indicada, en conformidad al Decreto Supremo de fecha 22 de Setiembre de 1893.

Impútese el gasto al ítem 25 de la partida 10 del presupuesto del Ministerio del Culto.

Refréndese, tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

$ 2,500 a la parroquia de Renca

Núm. 718.

Santiago, 18 de Mayo de 1896.

Autorízase al Intendente de Santiago para que jire contra la Tesorería Fiscal respectiva por la cantidad de dos mil quinientos pesos, destinada a la construccion de la iglesia parroquial de Renca.

La inversion de dicha suma se hará en conformidad al Decreto Supremo de fecha 22 de Setiembre de 1893.

Impútese el gasto al ítem 6 de la partida 10 del presupuesto del Ministerio del Culto.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

$ 400 al Monasterio de la Purisima

Núm. 722.

Santiago, 15 de Mayo de 1896.

He acordado i decreto:

La Tesorería Fiscal de Santiago entregará a la Superiora del antiguo Monasterio de la Purísima, la cantidad de cuatrocientos pesos, que se destina al servicio del culto de dicho establecimiento.

Impútese el gasto al ítem 25 de la partida 10 del presupuesto del Ministerio del Culto.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

$ 7,500 a la parroquia de Nancagua

Núm. 745.

Santiago, 21 de Mayo de 1896.

Vista la solicitud adjunta,

Decreto:

Autorízase al Intendente de Colchagua para que jire contra la Tesorería Fiscal de San Fernando, en conformidad al Supremo Decreto de 22 de Setiembre del año 1893, por la cantidad

de setecientos cincuenta pesos, destinada a la reparacion de la iglesia parroquial de Nancagua.

Impútese el gasto al ítem 13 de la partida 10 del presupuesto del Ministerio del Culto.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

$ 7,500 a la Congregacion de la Providencia para la Casa de Temuco

Núm. 746.

Santiago, 22 de Mayo de 1896.

Vista la solicitud adjunta,

Decreto:

La Tesorería Fiscal de Santiago entregará a Sor Maria Celia Bascuñan, Superiora Jeneral de la Congregacion de la Providencia en Chile, la cantidad de siete mil quinientos pesos, que se le concede como asignacion estraordinaria a la Casa de Providende Temuco.

Impútese el gasto al ítem 23 de la partida 10 del presupuesto del Ministerio del Culto.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Distribucion de fondos para templos del Vicariato de Antofagasta

Núm. 782.

Santiago, 25 de Mayo de 1896.

Visto el oficio número 9, fechado el 20 del presente, del Vicario Eclesiástico de Antofagasta,

Decreto:

Distribúyense en la forma siguiente los fondos que para fábrica de templos en el Vicariato Eclesiástico de Antofagasta consulta la lei de presupuestos vijente:

Setecientos cincuenta pesos a la iglesia parroquial de Tocopilla;

Un mil doscientos cincuenta pesos a la iglesia parroquial de San José de Antofagasta;

Doscientos cincuenta pesos a cada una de las iglesias parroquiales de Calama, Caracoles, Cobija i San Pedro de Atacama.

Autorízase a los gobernadores departamentales respectivos para que jiren contra las Tesorerías Fiscales correspondientes por las cantidades indicadas, en conformidad al Decreto Supremo de fecha 22 de Setiembre del año 1893.

Impútese la suma total de tres mil pesos al ítem 2 de la partida 10 del presupuesto del Ministerio del Culto.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

La parroquia de San Nicolas de Purutun, mencionada en el decreto N.° 522, pertenece al departamento de Quillota

Núm. 778.

Santiago, 27 de Mayo de 1896.

Visto el oficio número 825, de 27 del mes en curso, del Iltmo. i Rvmo. Arzobispo de Santiago,

Decreto:

Se declara que la parroquia de San Nicolas de Purutún, a la cual se asignó por Decreto Supremo número 522, de 9 de Abril último, la suma de mil pesos, es la de este nombre, situada en el departamento de Quillota, i no en el de Casablanca, como equivocadamente se espresa en dicho decreto.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

$ 1,000 a la parroquia San Pedro Nolasco, en los Bajos de Mena

Núm. 779.

Santiago, 27 de Mayo de 1896.

Visto el oficio adjunto del Intendente de Santiago,

Decreto:

Autorízase al Gobernador de la Victoria para que jire contra

la Tesorería Fiscal de San Bernardo, en conformidad al Decreto Supremo de fecha 22 de Setiembre de 1893, por la cantidad de mil pesos, destinada a la conclusion de la iglesia parroquial de San Pedro Nolasco, en los Bajos de Mena.

Impútese el gasto al ítem 7 de la partida 10 del presupuesto del Ministerio del Culto.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Aprueba el auto de ereccion de la parroquia San Juan Evanjelista de Lota

Núm. 827.

Santiago, 8 de Junio de 1896.

Visto el oficio adjunto,

Decreto:

Apruébase el auto espedido por el Iltm. Obispo de Concepcion, con fecha 2 del presente, por el cual erije i demarca, bajo la advocacion de San Juan Evanjelista, una nueva parroquia en la ciudad de Lota, con los límites señalados en dicho auto de ereccion.

Anótese, comuníquese i publíquese junto con el auto referido.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

PLACIDO LABARCA,

POR LA GRACIA DE DIOS I DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE LA CONCEPCION DE CHILE.

Por cuanto los feligreses de la ciudad de Lota, de la parroquia de San Pedro i Colcura, (o Coronel), desde hace tiempo vienen solicitando la fundacion de una parroquia en razon de la importancia que este lugar ha adquirido, con ese objeto han construido iglesia i han prometido cooperar eficazmente a la construccion de casa parroquial; visto, ademas, que el Supremo Gobierno ha cedido el uso de un sitio contiguo a la iglesia, en el que se harán las construcciones parroquiales que aun faltan, i que está dispuesto a ausiliar la fundacion espresada; considerando que el servicio de la parroquia de Coronel se dificulta en gran manera a causa del incremento notable que cada dia toma el pueblo de Lota i los establecimientos mineros contiguos a él, i que el vecindario de este pueblo está mui dispuesto a contribuir a los gastos del culto; oida la opinion del cura de Coronel, en uso de nuestra jurisdiccion ordinaria diocesana, i, en caso necesario, de la que nos concede el Santo Concilio de Trento, Ses. 21, Cap. 4.° de Reforma, separamos, dividimos i desnombramos de la parroquia de San Pedro i Colcura (o Coronel) el distrito que luego indicaremos, i en él instituimos i erijimos una nueva parroquia bajo la advocacion del glorioso Apóstol i Evanjelista San Juan, cuya fiesta deberá celebrarse anualmente con todo esplendor como titular. Damos a la nueva parroquia, en lo que le corresponde, los mismos límites de la parroquia de Coronel; esto es, por el Sur-Oeste, el Océano Pacífico; por el Sur, el rio Laraquete; al Nor-Este, la parroquia de Coronel, de por medio el camino público de Pileo que, partiendo del mar, entre Playa Blanca i Playa Negra, pasa por Pileo i llega hasta el Bio-Bio; i por el Este, el

rio Bio-Bio, desde el punto en que en él toca el citado camino de Pileo i el actual límite entre Coronel i Santa Juana, que es el estero de Pelun, desde su nacimiento a los Tres-Arboles, i desde este punto al Agua de las Ñochas i desde aquí al rio Laraquete. Deslindado de esta manera el nuevo curato, sometemos a la jurisdiccion i cuidado espiritual del párroco que fuere nombrado i de los que le sucedieren canónicamente en el oficio, a los habitantes de aquel territorio. Ordenamos que sea tenida por iglesia parroquial la iglesia que hai construida con ese fin en la plaza principal de Lota, con todos los privilejios i exenciones que por derecho le corresponden, i en la cual ha de conservarse la Sagrada Eucaristía, establecerse bautisterio i pila bautismal, como igualmente cementerio bendito i todas las demas dependencias propias de las parroquias; debiendo acudirse al párroco, lo mismo que a la fábrica de la iglesia, con todos los emolumentos, subvenciones i derechos que lejítimamente corresponden a nuestros curatos, i que hasta aquí se han pagado i debido pagar. En virtud de lo cual, damos por erijida i constituida la nueva parroquia de San Juan Evanjelista de Lota i la declaramos en todo sometida a la jurisdiccion de los Prelados Ordinarios de esta Diócesis, en la forma de derecho, i ordenamos que este nuestro auto se trascriba a cuantos por derecho, lei i costumbre debe trascribirse i que sea leido en tres dias de fiesta consecutivos en las iglesias parroquiales de Coronel i de Lota.

Dado en la ciudad de Concepcion, a dos dias del mes de Junio del año mil ochocientos noventa i seis.

† PLÁCIDO,
Obispo de la Concepcion.

Por mandado de S. S. Iltma.,

Reinaldo Muñoz,
Secretario.

$ 5,000 a la parroquia de Rengo

Núm. 840.

Santiago, 8 de Junio de 1896.

Visto el oficio adjunto del Intendente de Colchagua,

Decreto:

Autorízase al Gobernador de Caupolican para que jire contra la Tesorería Fiscal de Rengo, en conformidad al Supremo Decreto de 21 de Setiembre de 1893, por la suma de cinco mil pesos, destinada a la continuacion de los trabajos de la iglesia parroquial de Rengo.

Impútese el gasto al ítem 10 de la partida 10 del presupuesto del Culto.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

$ 300 a la parroquia de San Bernardo

Núm. 843.

Santiago, 13 de Junio de 1896.

Autorízase al Gobernador de la Victoria para que jire contra la Tesorería Fiscal de San Bernardo por la cantidad de trescientos pesos, destinada a la reparacion de la iglesia parroquial de dicha ciudad.

La inversion de la espresada suma se hará en conformidad al Decreto Supremo de 22 de Setiembre de 1893.

Impútese el gasto al ítem 25 de la partida 10 del presupuesto del Ministerio del Culto.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Deja sin efecto parte del decreto núm. 521, que distribuye ciertos fondos.—Ordena nueva distribucion

Núm. 862.

Santiago, 17 de Junio de 1896.

Visto el oficio núm. 384, fechado el 9 del presente, del Ilustrísimo Obispo de la Serena,

Decreto:

Déjese sin efecto el Supremo Decreto núm. 521, de fecha 9 de Abril último, en la parte que asigna $ 7,500 para la fábrica de la iglesia parroquial de Taltal. Dicha suma se destinará en la forma siguiente, a la fábrica de las iglesias que se espresan a continuacion:

Para la iglesia parroquial de Copiapó, un mil pesos.

Para la iglesia parroquial de San Antonio en el departamento de Chañarcillo, un mil pesos.

Para la iglesia parroquial de Vallenar, un mil pesos.

Para la capilla del Puerto de Huasco, en la parroquia de Freirina, un mil pesos.

Para la iglesia parroquial de Sotaquí, un mil quinientos pesos.

Para la iglesia parroquial de Ovalle, quinientos pesos.

Para la iglesia parroquial de Coquimbo, quinientos pesos.

Para la casa parroquial de Illapel, un mil pesos.

Autorízase a los gobernadores departamentales respectivos para que jiren contra las Tesorerías Fiscales correspondientes por las sumas indicadas, en conformidad al Decreto Supremo de 22 de Setiembre de 1893.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.



Fiscalía de la Corte Suprema de Justicia

Dictámen del Fiscal de la Corte Suprema de Justicia sobre retencion de la canonjía de la Catedral de Santiago por el Obispo don Guillermo Cárter

Excmo. Consejo:

Por el Departamento de Relaciones Esteriores i Culto se ha remitido a V. E. el rescripto pontificio que el Cónsul Jeneral de Chile en Roma, don Joaquin Santos Rodriguez, mandó al Supremo Gobierno con la nota de 19 de Julio último, que juntos se han traido en dictámen a este Ministerio.

En el rescripto se concede al señor Obispo de Antédone, don Gillermo Cárter, la facultad de retener por un año la prebenda majistral de la Iglesia Catedral de Santiago que le corresponde en propiedad, miéntras desempeña el cargo de Vicario Apostólico de Tarapacá que recientemente se le ha conferido, obteniendo sus beneficios, sin mas obligacion que la de hacerse reemplazar por otro conónigo en el puesto que se le mantiene.

Despues de conocer los documentos indicados i la providencia corriente que los ha mandado pasar al Consejo, que son los únicos antecedentes que forman el legajo en informe, se tiene

que pensar que a V. E. no le es dado celebrar acuerdos o tomar alguna resolucion respecto de ellos que no sea la de devolverlos en la misma forma que han sido recibidos.

El rescripto que se ha obtenido, al parecer, mediante la jestion oficial del Gobierno, se ha remitido al Consejo sin espresarse cual es el objeto de esa remision, i sin que de los antecedentes aparezca solicitud del beneficiado que supla la falta i dé ocasion al ejercicio de alguna de la atribuciones constitucionales de que se halla investido. En tales condiciones el asunto no reclama ni permite la intervencion de V. E.

Sin duda que en atencion a la materia, es de suponer que el rescripto haya sido sometido al acuerdo de V. E. para poderle otorgar el pase a que se halla sujeto, segun precepto constitucional; i es posible tambien que tal sea el deseo del beneficiado. Pero, sin que el Presidente de la República, que es al que corresponde otorgar la concesion, haya pedido de una manera espresa dicho acuerdo, i sin que, en la misma forma, se tenga constancia de la voluntad del último, cree el Fiscal que no puede V. E., de oficio, hacer gracia de la altísima prerogativa que se le ha conferido, en resguardo de derechos que, a pesar de corresponder evidentemente al Estado, cuenta tambien con contradictores.

Cobran mas fuerza las razones espuestas cuando se llega a conocer a fondo la verdadera importancia del rescripto bajo el punto de vista constitucional i legal. El convencimiento que entónces se adquiere de que las medidas que en él se adoptan no han sido tomadas en consideracion a esos derechos, impone la necesidad de representarlas para que se exija de todos modos su mas riguroso respeto.

Como se ha visto, el rescripto autoriza al Vicario Apostólico de Tarapacá para que, en su lugar, nombre un canónigo que le reemplace en la prebenda de la iglesia Catedral de Santiago, de que es titular en propiedad, i esta autorizacion, aunque limitada al año que dura la gracia que se le otorga para mantener así en su poder los dos puestos, percibiendo a la vez sus beneficios, no es conciliable con las atribuciones que la Constitucion

ha otorgado a V. E. de formar la terna, i al Presidente de la República de presentar a uno de los designados para las dignidades i prebendas de los cabildos eclesiásticos.

Se dirá talvez que la facultad que al respecto otorga el rescripto no menoscaba las atribuciones constitucionales de que se ha hecho mérito, por cuanto ella solo se refiere a la designacion de un canónigo para que, miéntras la ausencia, cumpla las cargas de la prebenda majistral; i quizás se agregue en confirmacion de lo mismo, que no hai cambios en el puesto desde que debe mantenerlos siempre el titular a quien corresponde.

A pesar de reconocer que el asunto se presta a esta observacion, el Fiscal cree que no merece ser atendida por V. E., porque, en su concepto, carece de sólida importancia. Todo eso se reduce a formas que serian aceptables con un propósito poco sincero, i que desaparecen ante el hecho real i positivo de que la vacante interina a que da motivo la promocion del titular, sea ocupada por quien no ha sido propuesto ni presentado con arreglo a la lei.

Se encarga ademas de rechazar la argumentacion indicada otra consideracion legal que a la vez obsta al acuerdo para la concesion del pase del rescripto, aun en la parte que contiene la autorizacion que se ha otorgado al Vicario Apostólico de Tarapacá, para retener i hacer suyos en la ausencia los beneficios de su prebenda majistral. Esta consideracion nace, Excmo. Consejo, de que el derecho de percibir los sueldos correspondientes a los dos empleos que por él se concede a dicho funcionario, léjos de reconocerlo, está terminantemente condenado por nuestras leyes.

Aunque para el efecto basta tener presente que, sin otra escepcion que la otorgada con posterioridad en favor de los destinos de instruccion pública, el Senado-Consulto de 19 de Noviembre del año 1818 prohibe en absoluto a los empleados civiles, de todas clases i condiciones, el goce a la vez de dos o mas sueldos, el Fiscal invoca mas especialmente otro precepto legal que, por ser mas pertinente al caso, ofrece la ventaja de

no dejar dudas en órden a que a sus disposiciones están sujetos los cargos eclesiásticos.

Este precepto es el de la lei 6.ª, título VI, libro I de la Recopilacion de Indias, que resuelve el punto de una manera terminante, espresándose así:

«Mandamos que en las Indias ningun clérigo pueda retener a un tiempo dos dignidades, beneficios u oficios eclesiásticos en una iglesia, ni en diferentes: i que si alguno fuere proveido con nuestra presentacion para cualquier prevenda, dignidad, canonjía, beneficio u oficio ántes que se le haga colacion o provision opte i renuncie el que ántes tenia i sirva el otro, o sirva el primero i renuncie el segundo, del cual solamente gozará, sin llevar cosa alguna de la prebenda o beneficio que renunciare.»

No sin manifestar a V. E. que es mas necesario en el presente caso la aplicacion de la lei en todo su rigor para desvirtuar el efecto de la intervencion oficial del Cónsnl Jeneral de Chile en Roma en la jestion que se hizo para obtener el rescripto con los inconvenientes que se le advierten, el Fiscal termina pidiendo que, si no se resuelve el asunto en la forma que ya se ha espuesto, se niegue el acuerdo al pase de dicho rescripto.

Santiago, 24 de Diciembre de 1895.

Vial Recabárrcn.



DECRETOS



SECCION DE COLONIZACION
1895

$ 7,000 a la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion, para la apertura de sendas en Chiloé

Núm. 294.

Santiago, 22 de Marzo de 1895.

Visto el oficio número 929, de fecha 19 del presente, del Inspector Jeneral de Tierra i Colonizacion,

Decreto:

La Tesorería Fiscal de Puerto Montt pondrá a disposicion del espresado funcionario la cantidad de siete mil pesos a fin de que atienda al pago de los gastos que demande la apertura de sendas en los terrenos de colonizacion de Chiloé i a la preparacion de los lotes destinados a los colonos.

Impútese el gasto al ítem 3 de la partida 6.ª del presupuesto del Ministerio de Colonizacion.

Refréndese, tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Luis Barros Borgoño.

$ 11,000 al injeniero Erico Drigalski para la preparacion de lotes en Llanquihue i Chiloé

Núm. 681.

Santiago, 29 de Marzo de 1895.

En vista de este antecedente,

Decreto:

Autorízase al injeniero 1.º don Erico Drigalski, jefe de la Comision de Injenieros de Colonizacion de Llanquihue i Chiloé, para que jire contra la Tesorería Fiscal de Puerto Montt hasta por la suma de once mil pesos con la cual atenderá al pago de los gastos que imponga la apertura de sendas i la preparacion de lotes para recibir a los colonos que próximamente llegarán a esas provincias.

Ríndase cuenta instruida i documentada de la inversion de dicha cantidad e impútese al ítem 3 de la partida 6.ª del presupuesto de Colonizacion.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Luis Barros Borgoño.

Propuestas para el arrendamiento de la isla de Wollaston

Núm. 774.

Santiago, 22 de Junio de 1895.

He acordado i decreto:

Pídense propuestas cerradas para el arrendamiento de la isla de Wollaston, del archipiélago Magallánico, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª El arrendamiento será por el plazo de quince años, pero el Gobierno podrá poner término al contrato en qualquier momento, dando aviso con un año de anticipacion;

2.ª El arrendatario, a la espiracion del contrato, dejará a beneficio del Fisco todas las mejoras que haya hecho en la isla; i

3.ª Serán condiciones de preferencia: el monto que se proponga pagar como cánon de arrendamiento i las ventajas que se ofrezcan a la navegacion de los buques de guerra i de la marina mercante nacional.

Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Colonizacion el 6 de Julio próximo a las 2 de la tarde, i el Gobierno se reserva la facultad de rechazarlas todas si lo estima conveniente.

Tómese razon, rejístrese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Luis Barros Borgoño.

Propuesta de arrendamiento para la isla de Pascua

Núm. 790.

Santiago, 22 de Junio de 1895.

He acordado i decreto:

Pídense propuestas cerradas para el arrendamiento de la parte fiscal de la isla de Pascua, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª El arrendamiento será por el plazo de veinte años; pero el Gobierno podrá poner término al contrato en cualquier momento, dando aviso con un año de anticipacion.

2.ª El arrendatario, a la espiracion del contrato, dejará a beneficio del Fisco todas las mejoras que haya hecho en la isla.

3.ª Dejará tambien en ella una dotacion de ganado lanar, vacuno i caballar.

4.ª El arrendatario quedará obligado a mantener comunicacion entre la isla i algun puerto de la República en el continente por lo ménos una vez al año.

5.ª Serán condiciones de preferencia: el monto que se proponga pagar como cánon de arrendamiento i las ventajas que se ofrezcan a la navegacion de los buques de guerra i de la marina mercante nacional.

Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Colonizacion el 5 de Julio próximo a las 2 de la tarde, i el Gobierno se reserva la facultad de rechazarlas todas si lo estima conveniente.

Los antecedentes pueden consultarse en el Ministerio indicado, oficina del Jefe de la Seccion de Colonizacion.

Tómese razon, rejístrese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Luis Barros Borgoño.

$ 30,000 al Intendente de Chiloé para abonar mensualidades i diarios a los colonos

Núm. 857.

Santiago, 26 de Junio de 1895.

Autorízase al Intendente de Chiloé para que jire contra la Tesorería Fiscal de Ancud hasta por la suma de treinta mil pesos, para dar a los colonos que vengan a radicarse en esa provincia las mensualidades i el diario a que tienen derecho en virtud de sus contratos i para suministrarles bueyes, arados, tablas, clavos, carretas, semillas, etc.

Ríndase cuenta instruida i documentada de la inversion de dicha cantidad e impútese el gasto al ítem 2 de la partida 6.ª del presupuesto de Colonizacion.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Luis Barros Borgoño.

Decreto que establece la colonizacion nacional en Magallánes

Núm. 858.

Santiago, 24 de Junio de 1895.

Teniendo presente la conveniencia de someter la colonizacion del territorio de Magallanes a reglas uniformes, que faciliten a la vez la esplotacion de las tierras que se asignan a los colonos; en uso de las atribuciones que me confieren las leyes de 18 de Noviembre de 1845, 9 de Enero de 1851 i 7 de Febrero de 1893,

Decreto:

Art. 1.° A las familias de colonos que se contraten para establecerse como tales en el territorio de Magallanes se les concede:

1.° Pasaje libre con su equipaje i aperos;

2.° Una suerte de tierras que no podrá exceder de cuarenta hectáreas por cada padre de familia i de veinte mas por cada uno de sus hijos varones mayores de diez años de edad;

3.° A cada familia se dará ademas trescientas tablas i diez kilógramos de clavos..

Art. 2.° El título definitivo de propiedad se estenderá por el Gobierno a cada colono cuando a juicio del Gobernador de Magallanes haya residido con su familia mas de un año en el predio i hubiese hecho en él trabajos de cerramiento i cultivo de alguna importancia.

Art. 3.° Los colonos serán contratados con arreglo a las condiciones anteriores i su contrato les servirá de título provisorio de propiedad.

El contrato que se firme con los colonos se estenderá por duplicado: un ejemplar conservará el colono i el otro se archivará en la Gobernacion de Magallanes.

Art. 4.° El no cumplimiento por parte del colono de la condicion espresada en el artículo 2.°, en el término de dos años, autoriza la resolucion inmediata del contrato i la reivindicacion del predio por parte del Fisco.

Art. 5.° Hasta nueva resolucion los colonos que se contraten para Magallanes serán esclusivamente nacionales.

Art. 6.° Derógase el Decreto Supremo de 2 de Diciembre de 1867.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletin de las Leyes i Decretos del Gobierno.*

MONTT.

Luis Barros Borgoño.

Contrata a don Alfredo Weber para la recepcion e instalacion de colonos en Llanquihue i Chiloé

Núm. 1114.

Santiago, 27 de Agosto de 1895.

Contrátase a don Alfredo Weber para que se encargue en la provincia de Chiloé de la recepcion e instalacion de las familias de colonos que deben llegar de Europa a dicha provincia.

El señor Weber informará por lo ménos quincenalmente al Ministerio de Colonizacion, por órgano del respectivo Intendente, sobre el resultado de sus trabajos i tendrá derecho al abono de sus gastos de viaje i a una remuneracion total, por el resto del presente año, de un mil quinientos pesos.

La Tesorería Fiscal de Santiago le pagará esta remuneracion en cinco mensualidades iguales i vencidas, deduciéndola del ítem 1 de la partida 6.ª del presupuesto de Colonizacion.

Déjase sin efecto el Decreto Supremo núm. 1060, de 12 del actual.

Descárguese, en consecuencia, el ítem 5 de la partida indicada del gasto que dicho decreto importaba.

Refréndese, tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Claudio Matte.

Arrendamiento de la isla de Pascua

Núm. 1120.

Santiago, 1.° de Setiembre de 1895.

Vistas las propuestas presentadas para el arrendamiento de la isla de Pascua; teniendo presentes las disposiciones de los Supremos Decretos de 22 de Junio i 1.° de Julio últimos; i con lo informado sobre dichas propuestas por el Comandante Jeneral de Marina,

Decreto:

Acéptase la propuesta que hace don Enrique Merlet para tomar en arriendo la isla de Pascua, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª El Estado da en arrendamiento al señor Merlet por el término de veinte años contados desde esta fecha, los terrenos, edificios, enseres i animales que el Fisco posee en la citada isla,

2.ª El cánon del arrendamiento será la suma de un mil doscientos pesos anuales, pagadera por semestres anticipados en la Tesorería Fiscal de Valparaiso, rescindiéndose el contrato en caso de mora por mas de ciento ochenta dias.

3.ª El señor Merlet se obliga a mantener en la isla por su cuenta a lo ménos tres familias chilenas como base de colonizacion.

4.ª El señor Merlet devolverá al Estado sin remuneracion alguna los terrenos, edificios i enseres que hubiere recibido en virtud de este contrato con las mejoras que introdujere en ellos en el término del arrendamiento i a dejar como dotacion de ganado lo siguiente: cinco mil seiscientas cabezas de ganado lanar,

doscientos cincuenta animales vacunos, cuarenta caballares i cuatro asnales.

5.ª El señor Merlet queda obligado a mantener comunicacion directa entre la isla i alguno de los puertos del litoral chileno a lo ménos una vez en cada año.

6.ª Cuando el Gobierno haga practicar a los buques de guerra viajes de instruccion en que sea posible la arribada a la isla de Pascua, facilitará gratuitamente al señot Merlet el trasporte de colonos chilenos para dicha isla, como asimismo la conduccion de herramientas i útiles de trabajo.

7.ª El señor Merlet dará habitacion al empleado que el Gobierno mantenga en la isla i le suministrará oficina para su conveniente instalacion.

8.ª El arrendatario hará construir un depósito para almacenar el carbon que el Gobierno quiera depositar para el uso de los buques de guerra chilenos.

9.ª El señor Merlet suministrará a los buques de guerra nacionales que recalen a Pascua la carne fresca que necesiten para víveres de sus tripulaciones.

10.ª En caso de arribada de buques de guerra de la nacion con tripulantes que por enfermedad fuere necesario desembarcar, el señor Merlet se obliga a prestarles asistencia hospitalaria sin ningun gravámen para el Estado.

11.ª Don Enrique Merlet se obliga a habilitar un embarcadero para la recepcion de carga, que preste seguridad para este servicio.

12.ª Si el Estado juzga conveniente establecer en la isla algun centro de poblacion podrá disponer en ella de la estension de terrenos necesaria para ese objeto.

13.ª El señor Merlet rendirá, en garantía del cumplimiento del presente contrato, una fianza calificada por el Director del Tesoro.

14.ª Este funcionario, en representacian del Fisco, suscribirá la escritura pública a que debe reducirse el presente decreto.

Tómese razon, rejístrese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Claudio Matte.

Arrendamiento de la isla de Wollaston

Núm. 1,121.

Santiago, 29 de Agosto de 1895.

Vistas las propuestas presentadas para el arrendamiento de la isla de Wollaston; teniendo presente las disposiciones de los Supremos Decretos de 22 de Junio i 1.° de Julio últimos, i con lo informado sobre dichas propuestas por el Comandante Jeneral de Marina i el Gobernador de Magallanes,

Decreto:

Acéptase la propuesta que hace don Roberto H. Robinson para tomar en arrendamiento la isla de Wollaston, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª El Estado da en arrendamiento al señor Robinson la citada isla por el término de quince años contados desde el dia en que se firme la respectiva escritura de arrendamiento.

2.ª El cánon del arrendamiento será la suma de trescientos pesos anuales durante el primer quinquenio i de quinientos pesos anuales en los años restantes, cánon que será pagado por semestres anticipados en la Tesorería Fiscal de Punta Arenas, rescindiéndose el contrato en caso de mora por mas de ciento ochenta dias.

3.ª El arrendatario fundará un puerto de ausilio o refujio en

la isla, haciendo construir en una de sus radas un regular muelle de desembarco.

4.ª Se instalarán en el puerto depósito i almacenes de víveres i artículos navales para el servicio de las naves que hagan la travesía por el Cabo de Hornos.

5.ª El arrendatario construirá habitaciones destinadas a las autoridades que el Gobierno designe para el puerto i colonia anexa.

6.ª Se compromete tambien a instalar, en el puerto que se funde, una luz o farol sideral que sirva de indicacion a los navegantes.

7.ª El arrendatario se obliga a poner en comunicacion la isla con el puerto de Punta Arenas, i al efecto, tendrá una embarcacion destinada a este servicio.

8.ª El arrendatario se obliga a fundar en la isla una colonia agrícola que inicie en ella los cultivos de la tierra, i la crianza de ganados. La colonia será de seis familias a lo ménos, debiéndose llevar de preferencia, en calidad de colonos, a ciudadanos chilenos.

9.ª En conformidad a las disposiciones vijentes sobre colonizacion nacional, se concederá por el Gobierno en pleno dominio cuarenta hectáreas a cada colono chileno que se establezca en la isla i veinte hectáreas mas por cada hijo varon mayor de diez años de edad.

10.ª Si el Estado juzga conveniente establecer en la isla algun centro de poblacion, podrá disponer en ella con ese objeto de doscientas hectáreas, de las cuales hasta cincuenta podrán ser planas.

11.ª El arrendatario se obliga a proporcionar gratuitamente alojamiento i oficina al empleado que el Gobierno mantenga en la isla.

12.ª El contrato se tendrá por resuelto si el arrendatario no principiara a instalarse en la isla dentro del primer año, i si las obras del puerto de ausilio i muelle correspondiente no se terminaran al fin del tercer año.

13.ª Para asegurar el pago de los cánones de arrendamiento, el arrendatario depositará en arcas fiscales una suma equivalente al valor de las pensiones de tres años.

14.ª Es entendido que el arrendatario queda en la obligacion de respetar especialmente las disposiciones legales vijentes con relacion a la pesca, i en caso de contravencion quedará resuelto el contrato i cederá en beneficio fiscal el depósito a que se refiere la cláusula anterior.

15.ª El Director del Tesoro, en representacion del Fisco, suscribirá la escritura pública a que debe reducirse el presente decreto.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Claudio Matte.

Destínanse a la colonizacion las islas de Juan Fernandez i La Mocha

Núm. 620.

Santiago, 16 de Mayo de 1895.

En uso de las atribuciones que me confieren las leyes de 18 de Noviembre de 1845 i de 9 de Enero de 1851,

Decreto:

Destínanse las islas de Juan Fernandez i La Mocha la colonizacion.

Déjaseles, por ahora, a ese efecto bajo la dependencia directa del Ministerio de Colonizacion.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Luis Barros Borgoño.

Reglamento para el servicio de inmigracion libre

Núm. 1279.

Santiago, 15 de Octubre de 1895.

Teniendo presente:

1.° Que es necesario someter a reglas fijas las condiciones en que debe hacerse la inversion de los fondos que la lei anual de presupuestos consulta para el servicio de inmigracion; i

2.° Que conviene reunir en un solo cuerpo las distintas disposiciones particulares vijentes sobre esa materia, decreto el siguiente

Reglamento para el servicio de inmigracion libre

Artículo 1.° Los inmigrantes que la Ajencia Jeneral de Colonizacion e Inmigracion en Europa envie al pais o serán reclutados directamente por ella o serán enviados a virtud de los pedidos que le haga la Sociedad de Fomento Fabril.

Art. 2.° Las franquicias que el Gobierno ofrece a los inmigrantes serán las siguientes:

A.—En tercera clase, desde Europa a Chile:

Pasaje por adulto, al precio de........................	80	francos.
» por cada niño de 8 a 12 años, al precio de...	40	»
» por cada niño de 3 a 8 años, al precio de...	20	»

Cada familia puede trasportar gratuitamente un niño menor de 3 años, los demas menores de esa edad pagarán 20 francos cada uno.

B.—En segunda clase desde Europa a Chile:

Pasaje por adulto, al precio de 500 francos; los pasajes de los niños menores de 12 años se rebajarán en esta misma propor-

cion, teniendo en vista las tarifas de las compañías de vapores.

C.—Flete libre para las máquinas i herramientas de trabajo que traigan consigo i que les pertenezcan, siempre que no pesen mas de dos toneladas i que el gasto del flete no importe en cada caso mas de 50 francos.

La falsa declaracion o inversion indebida de los fondos concedidos para flete de las máquinas i herramientas de los inmigrantes serán penados con la devolucion del flete i multa de otra suma igual.

D.—A su desembarco en Chile los inmigrantes que vengan con certificados de tales, espedidos por el Ajente Jeneral de Colonizacion e Inmigracion, tendrán derecho al trasporte gratuito por ferrocarril para ellos i sus equipajes, hasta el lugar de su destino.

Al efecto, los Intendentes o Gobernadores respectivos les espedirán las correspondientes órdenes de pase-libre.

Art. 3.° La Gobernacion departamental a que corresponda el puerto de desembarco de los inmigrantes intervendrá en esta operacion i llevará un rejistro estadístico de este servicio, en el que se reproducirán las anotaciones contenidas en las listas que debe enviarle con cada remesa la Ajencia Jeneral de Colonizacion e Inmigracion i en el que se espresará ademas el destino que el imigrante haya tomado despues de su desembarco.

Art. 4.° Las Intendencias respectivas darán cuenta trimestralmente al Ministerio de Colonizacion de la parte de este servicio que ellas o las Gobernaciones dependientes tengan a su cargo.

Art. 5.° A la Ajencia Jeneral de Colonizacion e Inmigracion corresponde, ademas del servicio de propaganda en sus diversas esferas en favor de la inmigracion hácia Chile, el reclutamiento i envío de los inmigrantes, proporcionándoles todas las facilidades i ventajas posibles i cerciorándose de las buenas condiciones de los inmigrantes.

Art. 6.° La Ajencia Jeneral de Colonizacion e Inmigacion enviará al Ministerio de Colonizacion, junto con cada remesa de

inmigantes, una lista de los que la compongan, en que se espresarán los siguientes datos: nombre del vapor que trae la remesa, fecha del embarco, nombre i apellido del inmigrante, su edad, sexo, estado, nacionalidad, oficio, si sabe leer i escribir, punto de salida i lugar de destino.—Se indicará tambien si son reclutados por la Ajencia Jeneral o pedidos por la Sociedad de Fomento Fabril.

Art. 7.° Una lista semejante se enviará con cada remesa, de la parte que les concierna, a la Sociedad de Fomento Fabril i a las Gobernaciones a que correspondan los puntos de desembarco de los inmigrantes.

Art. 8.° La Ajencia Jeneral de Colonizacion e Inmigracion dará cuenta al Departamento de Colonizacion, en el mes de Marzo de cada año, de las operaciones que haya ejecutado en el año anterior i de la marcha de la oficina durante ese tiempo.

Art. 9.° La Sociedad de Fomento Fabril dará órdenes de pasajes para inmigrantes industriales, en conformidad a la reglamentacion que ella misma adopte para garantir la buena calidad de la inmigracion, a toda persona que lo solicite.

El pago de la parte que corresponde cubrir al interesado, podrá hacerse en Chile a la misma Sociedad de Fomento Fabril o en Europa a la Ajencia Jeneral de Colonizacion e Inmigracion.

Art. 10. La Sociedad de Fomento Fabril remesará periódicamente los fondos que perciba, en razon de este servicio, directamente al Ajente Jeneral de Colonizacion e Inmigracion.

Art. 11. Las Intendencias i Gobernaciones servirán a la Sociedad de Fomento Fabril de oficinas correspondientes para los pedidos de inmigrantes que los industriales o particulares quieran hacer.

Art. 12. Las órdenes que la Sociedad de Fomento Fabril espida para la remision de inmigrantes, solo serán válidas por el tiempo que la misma órden indique, sin que ese plazo pueda exceder de cuatro meses.

Art. 13. La Sociedad de Fomento Fabril dará cuenta de la

marcha de este servicio al Ministerio de Colonizacion en el mes de Abril de cada año.

Tómese razon, rejístrese, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletin de Leyes i Decretos.*

MONTT.

Claudio Matte.

Decreto que concede a los industriales porciones de tierras en Magallánes

Núm. 1,280.

Santiago, 24 de Setiembre de 1895.

Siendo el establecimiento de industrias el mejor medio de propender a la colonizacion i poblacion del territorio de Magallanes; con el fin de facilitar eficazmente la introduccion de ellas ahí i para hacer estables las que se implanten en esa rejiones; de acuerdo con la disposicion contenida en el artículo 3.° de la lei de 7 de Febrero de 1893,

Decreto:

Art. 1.° A las personas que, dentro del territorio de colonizacion de Magallanes, deseen implantar una industria se concederá con ese objeto por el Gobernador de la colonia la posesion provisoria de una hijuela de terreno fiscal.

Art. 2.° Estas hijuelas no podrán exceder en ningun caso de la superficie que se señala a continuacion:

Una hectárea en los terrenos situados dentro del radio de un kilómetro de distancia de toda poblacion, aumentándose esta superficie en una hectárea mas por cada kilómetro de mayor distancia, hasta cinco.

A distancias mayores de cinco kilómetros de toda poblacion

las hijuelas pueden alcanzar hasta cuarenta hectáreas de superficie.

Art. 3.° Las personas que desearen obtener la posesion provisoria de hijuelas para industrias, lo solicitarán por escrito ánte el Gobernador del territorio, quien la otorgará bajo las siguientes condiciones:

A. Cerrar toda la hijuela en el término de un año;

B. Efectuar, dentro del mismo plazo, las construcciones e instalaciones que se le exijan en el mismo título provisorio;

C. Abrir i mantener espedita una via de comunicacion de su hijuela con el camino público mas cercano.

Art. 4.° Para fijar la calidad de las construcciones e instalaciones a que se refiere el inciso *A*, del artículo anterior, el Gobernador lo hará tomando en cuenta la clase e importancia de la industria i las condiciones que a éstas sean peculiares.

Art. 5.° Todo peticionario al solicitar el título provisorio acompañará un certificado de ingreso en la Tesorería Fiscal respectiva por la suma de quinientos pesos, por cada hectárea para las hijuelas ubicadas dentro del primer kilómetro de distancia de las poblaciones, cuatrocientos pesos por hectárea dentro del segundo, trescientos pesos por hectárea dentro del tercero; doscientos pesos por hectárea dentro del cuarto; cien pesos por hectárea dentro del quinto, i veinticinco pesos por cada hectárea en las hijuelas situadas a mayor distancia de las poblaciones.

Art. 6.° Vencido el término dentro del cual ha debido darse cumplimiento a las condiciones señaladas en el artículo 3.° el concesionario podrá presentarse al Gobernador, pidiendo que, comprobado el cumplimiento de dichas condiciones i la instalacion de la industria para que se le ha concedido la hijuela, se le otorgue el título definitivo de dominio.

Art. 7.° Justificado el hecho por el testimonio de una comision compuesta del Subdelegado respectivo, del Tesorero Fiscal i de un injeniero designado al efecto por el Gobernador, este funcionario elevará los antecedentes con el informe respectivo al

Ministerio de Colonizacion, a fin de que éste recabe el título definitivo de propiedad correspondiente.

Tómese razon, rejístrese, comuníquese i publíquese e insértese en el *Boletin de las Leyes i Decretos del Gobierno.*

MONTT.

Claudio Matte.

$ 1,631.89 al Intendente de Chiloé para la preparacion de lotes para colonos

Núm. 1348.

Santiago, 4 de Noviembre de 1895.

Visto el oficio número 36, de fecha 29 del mes próximo pasado, del Intendente de Chiloé,

Decreto:

Autorízase al espresado funcionario para que jire contra la Tesorería Fiscal de Ancud hasta por la suma de mil seiscientos treinta i un pesos ochenta i nueve centavos con la cual atenderá a los gastos que impone la preparacion de lotes para colonos i los demas trabajos de hijuelaciones que se hacen en esa provincia.

Ríndase cuenta instruida i documentada de la inversion e impútese el gasto al ítem 3 de la partida 6.ª del presupuesto de Colonizacion.

Refréndese, tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Claudio Matte.

$ 15,000 al Intendente de Chiloé para construcciones

Núm. 1355.

Santiago, 4 de Noviembre de 1895.

Visto el oficio número 36, de fecha 29 del mes próximo pasado, del Intendente de Chiloé,

Decreto:

Autorízase al espresado funcionario para que jire contra la Tesorería Fiscal de Ancud hasta por la suma de quince mil pesos que el ítem 4 de la partida 6.ª del Presupuesto de Colonizacion consulta para las construcciones que deben hacerse en las colonias de Chiloé.

Ríndase cuenta instruida i documentada de la inversion i dedúzcase el gasto del ítem i partida ya indicados del presupuesto de Colonizacion.

Refréndese, tómese razon, rejístrese, i comuníquese.

MONTT.

Claudio Matte.

$ 11,615.40 al Intendente de Chiloé para apertura de vías i i otros gastos de hijuelacion

Núm. 1546.

Santiago, 2 de Diciembre de 1895.

Visto el adjunto telegrama del Intendente de Chiloé,

Decreto:

Autorízase al espresado funcionario para que jire contra la Tesorería Fiscal de Ancud hasta por la suma de once mil seiscientos quince pesos cuarenta centavos, con la cual atenderá a los gastos que demande la apertura de vías de comunicacion i las hijuelaciones que sea necesario hacer en los nuevos centros de colonizacion de esa provincia.

Ríndase cuenta instruida i documentada de la inversion de esta cantidad.

Dedúzcase el gasto del ítem 5 de la partida 6.ª del presupuesto de Colonizacion.

Refréndese, tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Claudio Matte.

$ 27,780 al Intendente de Chiloé para el mantenimiento de las colonias

Núm. 1,577.

Santiago, 2 de Diciembre de 1895.

Visto el telegrama de fecha 30 del mes próximo pasado, del Intendente de Chiloé,

Decreto:

Autorízase al espresado funcionario para que jire contra la Tesorería Fiscal de Ancud hasta por la suma de veintisiete mil setecientos ochenta pesos, con la cual atenderá a los diversos gastos que orijina el mantenimiento de las colonias de Chiloé,

enunciados en el ítem 2 de la partida 6.ª del presupuesto de Colonizacion.

Ríndase cuenta instruida i documentada de la inversion de dicha cantidad e impútese al ítem 2 de la partida 6.ª del presupuesto de Colonizacion.

Refréndese, tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Luis Barros Borgoño.

$ 10,959.10 al Intendente de Chiloé para gastos de recepcion e instalacion de colonos

Núm. 1,708.

Santiago, 12 de Diciembre de 1895.

Autorízase al Intendente de Chiloé para que jire contra la Tesorería Fiscal de Ancud hasta por la suma de diez mil novecientos cincuenta i nueve pesos diez centavos, a fin de que con ella atienda a los gastos que impone la llegada de los colonos a esa província i costee su trasporte, seguridad, talaje de animales i demas desembolsos que impone la recepcion e instalacion de las familias contratadas.

Impútese el gasto al ítem 1 de la partida 6.ª del presupuesto de Colonizacion.

Refréndese, tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Luis Barros Borgoño.

$ 45,540 al Intendente de Chiloé para la adquisicion de los elementos que deben suministrarse a los colonos

Núm. 1,724.

Santiago, 19 de Diciembre de 1895.

Visto el oficio número 51, de fecha 11 del actual, del Intendente de Chiloé,

Decreto:

Autorízase al espresado funcionario para que jire contra la Tesorería Fiscal de Ancud hasta por la suma de cuarenta i cinco mil quinientos cuarenta pesos, con la cual atenderá a los diversos gastos que impone la adquisicion de los elementos que deben suministrarse a los colonos en virtud de su contrato.

Ríndase cuenta instruida i documentada de la inversion de dicha cantidad e impútese al ítem 2 de la partida 6.ª del presupuesto de Colonizacion.

Refréndese, tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Luis Barros Borgoño.





MENSAJES



SECCION DE COLONIZACION
1895

Creacion del Cuerpo de Jendarmes de las colonias

Núm. 1679.

Santiago, 26 de Junio de 1895.

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La creacion de un cuerpo de policía especial para el territorio de las colonias es una medida administrativa que cada dia se hace mas imperiosa.

El aumento incesante del vandalaje i la carencia de medios de comunicacion, hacen tan insegura la vida i la propiedad en aquellas rejiones que es indispensable organizar un servicio permanente que dé tranquilidad a sus moradores.

Con este objeto se ha consultado en el proyecto de presupuestos para el año próximo una partida de veintiseis mil cua-

trocientos ochenta pesos, pero el Gobierno estima imprescindible implantar desde luego ese servicio en la misma forma proyectada para el año venidero.

Tengo la honra, en consecuencia, de someter a vuestra consideracion, oido el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.° Créase en el territorio de las colonias un servicio de policía especial en la forma siguiente:

Un comisario con ciento cincuenta pesos mensuales de sueldo;

Dos inspectores con cien pesos mensuales de sueldo cada uno;

Cuatro sub-inspectores con sesenta pesos mensuales de sueldo cada uno;

Diez guardianes primeros con cuarenta pesos mensuales de sueldo cada uno;

Cuarenta guardianes segundos con treinta pesos mensuales de sueldo cada uno.

Art. 2.° Este servicio dependerá directamente del Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion, el cual nombrará los diversos empleados a propuesta del comisario. Este último será nombrado por el Presidente de la República a propuesta del Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion.

Art. 3.° Asígnase la suma de seis mil pesos para organizar e instalar este servicio.

Art. 4.° La presente lei comenzará a rejir desde el dia de su publicacion en el *Diario Oficial.*

MONTT.

Luis Barros Borgoño.





NOTAS DEL MINISTERIO



SECCION DE COLONIZACION
1895

Autorizacion para costear a los colonos sus pasajes hasta los puertos de Liverpool o Hamburgo.—Envia publicaciones

Al Encargado de la Ajencia de Colonizacion
e Inmigracion.

Núm. 1283.

Santiago, 26 de Mayo de 1895.

Acuso a Ud. recibo de sus importantes oficios números 25 i 26, de 1.° i 11 de Marzo último.

Me he impuesto de ellos con la debida atencion.

Con referencia al primero, confirmo a Ud. el siguiente telegrama que le he dirijido hoi: «Autorizo gastos solicitados en nota de 1.° de Marzo». Queda pues, habilitada esa Ajencia para adelantar a los contratados como colonos el importe de su

traslacion desde el lugar de su contrata hasta Liverpool o Hamburgo.

Daré a Ud. en breves dias una respuesta definitiva acerca del número de familias que deben establecerse en Llanquihue i del que debe destinarse a Chiloé. No se contratarán colonos para otras provincias del territorio.

Por este mismo correo envío a Ud. quince ejemplares de la *Jeografía de Chile* por Espinosa, nueve del mapa de los ferrocarriles de Chile i cuatro del álbum con vistas, que Ud. solicita.

En cuanto a las Memorias de este Ministerio pedidas tambien por Ud., solo puedo enviar a Ud. tres ejemplares de la última publicada, pues las anteriores están completamente agotadas.

Dios guarde a Ud.

Luis Barros Borgoño.

Ordena levantar el plano de la isla de la Mocha

Al Inspector Jeneral de Tierras
i Colonizacion.

Núm. 1573.

Santiago, 25 de Junio de 1895.

Sírvase Ud. espedir las órdenes convenientes para que uno de los injenieros de la Seccion Topográfica se traslade a la isla de la Mocha a levantar el plano de ella, notificando a sus pobladores que el Estado entra nuevamente a ocuparla.

Dios guarde a Ud.

Luis Barros Borgoño.

Dispone reconocimiento de los terrenos que puedan destinarse a la colonizacion

Al Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion, al Gobernador de Magallánes i a los Intendentes de Valdivia, Llanquihue i Chiloé.

Núm. 1773.

Santiago, 24 de Julio de 1895.

En algunos meses mas el Gobierno concluirá con una respetable asociacion francesa un contrato de colonizacion en grande escala en los territorios del sur.

En virtud de él los contratistas se obligan a introducir al pais en un espacio de ocho años hasta cinco mil familias europeas escojidas.

Por cada una de dichas familias el Gobierno dará a la Sociedad referida un lote de terreno de cien hectáreas.

A fin de poder llevar adelante el propósito de celebrar ese contrato i para que las operaciones no sufran retardo una vez que haya llegado la oportunidad de comenzarlas, disponga Ud. que uno de los injenieros que dependen de Ud. haga un reconocimiento de los terrenos de que podria disponerse para esta nueva forma de colonizacion.

Una vez que Ud. se encuentre en posesion de los datos necesarios, sírvase elevar a este Departamento un informe sobre el particular, acompañando un cróquis lijero que deberá hacer el funcionario que practique el reconocimiento de las rejiones que considere aptas para el objeto referido.

Dios guarde a Ud.

Luis Barros Borgoño.

Recomienda el ramo de caminos en las colonias i la construccion de la casa de administracion

Al Intendente de Chiloé.

Núm. 2059.

Santiago, 26 de Setiembre de 1895.

....

Deslindadas de esta manera las distintas atribuciones que corresponden a los jefes de las secciones de este servicio, cúmpleme hacerme cargo de las demas observaciones que contienen las ántes mencionadas notas de V. S.

El ramo de caminos es sin duda el que debe exijir una preferente consagracion, por ser ellos verdaderamente la base de todo sistema de colonizacion agrícola. Sin comunicaciones espeditas i numerosas el colono no puede contar con facilidades para esplotar su hijuela ni con seguridad para habitar en ella.

La falta de ellas, sobre todo en los primeros tiempos, traerá por resultado seguro el desaliento en los colonos, que no pueden así sentirse estimulados para el trabajo tan rudo que les espera al hacerse cargo de sus predios.

Recomiendo a V. S. la mas especial atencion a este respecto i para atender a las necesidades que sobre el particular me detalla V. S. en su oficio núm. 30, se pone con esta fecha a disposicion de V. S. la suma de diez mil pesos.

Quedo impuesto del local que se ha elejido i habilitado para alojar a los colonos en Chacao. Sobre este particular i en respuesta a lo que V. S. me dice en la última parte de su recordada nota, puedo decir a V. S. que por el próximo correo espero que me será dado hacer llegar a V. S. el cróquis i las indicaciones necesarias para la construccion de escuelas en las colonias.

Una vez que V. S. reciba esos documentos quedará en situacion de dar principio inmediato a dichas construcciones.

A propósito de este punto creo conveniente llamar la atencion de V. S. hácia la necesidad de dar comienzo cuanto ántes a la construccion de la casa para administracion de que hace mencion el presupuesto, i que es obra indispensable para la buena marcha de ese servicio.

He dado ya los pasos necesarios para que el señor Ministro del Interior obtenga de la empresa respectiva que el vapor *Pudeto* haga escala, en su carrera, en el puerto de Chacao i confío en que en breve se verá realizada esta medida que beneficiará considerablemente a la administracion de la colonia no menos que a los colonos i a las familias que residen en dicho lugar.

No concluiré estas indicaciones sin volver a insistir ante V. S. acerca de la importancia que tiene para el Estado la empresa que ahora se inicia en Chiloé. El servicio de colonizacion es de suyo delicado por la serie de detalles a que hai que consagrar la atencion: su misma naturaleza requiere una constancia especial, predispuesta a sobrellevar los contínuos desalientos que tienen que sobrevenir en un ramo tan complejo de la administracion.

V. S. sabe las grandes esperanzas que el Gobierno funda en esta empresa. No desconoce él las grandes dificultades que ella ofrece, pero confía en que sus propósitos han de ser eficazmente secundados por la laboriosidad, la enerjía i el patriotismo de las autoridades directamente encargadas de organizar i de llevar a cabo servicio de tanta importancia.

Dios guarde a V. S.

Claudio Matte.

Ha resuelto no contratar profesores en Europa

Al Encargado de la Ajencia Jeneral de
Colonizacion e Inmigracion.

Núm. 2162.

Santiago, 7 de Octubre de 1895.

He recibido el oficio de Ud. número 41, de fecha 9 de Agosto último.

Me he impuesto con la mayor atencion de las observaciones contenidas en él, referentes a las instrucciones que este Departamento dió a esa Ajencia Jeneral a fin de que procurara contratar como colonos a algunos individuos que pudieran servir de maestros en las nuevas colonias del sur.

Haciéndome cargo de las importantes observaciones de Ud., que considero enteramente justificadas, he resuelto, como lo hago por el presente oficio, que no se haga en Europa la contratacion de las personas que vayan a tener a su cargo las escuelas de dichas colonias.

Este Departamento procurará arreglar aquí ese servicio del mismo modo que el de la atencion médica de las familias, servicios que se pondrán a cargo de nacionales que se encuentren en aptitud de preparar con sus servicios la nacionalizacion de los colonos que se vayan introduciendo al pais.

Dios guarde a Ud.

Claudio Matte.

Relativa a la apertura de una escuela en las colonias

Al señor Ministro de Instruccion
Pública.

Núm. 2195.

Santiago, 16 de Octubre de 1895.

En esta última época han empezado a radicarse en Chiloé las familias de colonos oriundos del norte de Europa que el Gobierno ha hecho contratar para propender al progreso de esa rejion de nuestro pais.

Dentro de tres meses se principiará tambien la instalacion de esas familias en una parte de la provincia de Llanquihue.

Uno de los servicios a que de preferencia habrá que atender en las colonias i al cual está vinculado el verdadero porvenir de éstas, es la instruccion de los numerosos niños pequeños que forman parte de esas familias.

No solo hai a este respecto que ejercitar el deber de instruir i educar a la niñez, sino que para ello hai otra consideracion de mayor interes para el pais. La apertura de escuelas para esas colonias es el mejor medio de estimular la nacionalizacion de las familias que las componen.

La influencia que esos centros de poblacion mas adelantada que la nuestra puedan tener en el desarrollo de aquellas provincias será mucho mas rápida i sensible cuanto mayor cariño se haga tomar a los colonos por su nueva patria i cuanto mas se les haga olvidar su tierra natal.

I sin duda que ningun ajente tendrá mas influencia que el maestro de escuela para dirijir los sentimientos del niño, formarle su carácter i despertarle afeccion por el pais en que comienza su vida.

La enseñanza de la lengua, de la jeografía, de la historia i de las costumbres de nuestro pais, serán para ellos en manos de un buen normalista medios apropiados para aprovecharlos en ese sentido i dar hasta un lazo de union entre sí a niños pertenecientes a familias de distintas nacionalidades.

Estas consideraciones me inducen a pedir a US. la apertura desde luego de una escuela primaria mista en el lugar denominado Chacao, en el canal de ese nombre, cerca de Ancud i la creacion de otra escuela del mismo jénero para cada una de las provincias de Llanquihue i Chiloé, escuelas, estas dos últimas, que podrian abrirse en el mes de Marzo o Abril del año próximo.

Al solicitar de US. esta medida, me permito insistir en la importancia que hai en que los maestros o maestras que rejenten esas escuelas sean especialmente idóneas para el cargo, por las escepcionales condiciones de ellas.

Debo tambien hacer presente á US., que los edificios en que funcionarán esos establecimientos, se construirán especialmente para ese objeto con fondos que la lei de presupuestos ha asignado al Ministerio de Colonizacion para llevar a cabo esas construcciones.

Dios guarde a US.

Claudio Matte.

Pide datos para implantar colonia de pescadores

Al Intendente de Chiloé.

Núm. 2199.

Santiago, 21 de Octubre de 1895.

Este Departamento desearia hacer en esa provincia con los colonos que se están trayendo de Europa un ensayo de colonias

de pescadores a fin de conocer prácticamente los resultados que pueden producir.

Al efecto, sírvase US. hacer estudiar alguna de las islas pequeñas de ese archipiélago o algun punto de la costa de la isla grande de Chiloé donde pueda ubicarse ventajosamente la proyectada colonia i suministrarme todos los datos necesarios para ordenar a nuestra Ajencia Jeneral que contrate en Europa algunas familias de pescadores noruegos especialmente escojidas para ese objeto.

El ensayo podria hacerse en pequeña escala, no debiendo esceder de veinte el número de las familias que deberian traerse.

US. al darme cuenta del resultado de las investigaciones que haga efectuar para este objeto, podrá agregarme todas las observaciones que su conocimiento de la localidad le sujiera i que deban tenerse presente al llevar a la práctica este pensamiento.

Dios guarde a US.

Claudio Matte.

Conveniencia de contratar colonos de distintas nacionalidades

Al Encargado de la Ajencia Jeneral de
Colonizacion e Inmigracion.

Núm. 2200.

Santiago, 21 de Octubre de 1895.

He recibido el oficio de Ud. número 47, de fecha 10 del mes próximo pasado.

Por la lista a él acompañada quedo impuesto de la composi-

cion de la remesa de colonos para Chiloé traida por el vapor *Oropesa.*

Trece de esas familias son inglesas i principalmente escocesas, diez españolas i tres francesas.

A este respecto Ud. me hace notar que cree interpretar los propósitos del Gobierno i obrar en conformidad a los intereses del pais, destinando a las futuras colonias del sur familias de distintas nacionalidades, de tal modo que no predomine en ellas ninguna raza determinada.

Abriga este Departamento igual modo de pensar al de Ud. con relacion a este punto.

Considerando, a la vez, la conveniencia de dejar a esa oficina la mayor libertad de accion en sus operaciones como el mejor medio de conseguir un trabajo fructífero, quedan, desde luego, aprobadas las medidas que acerca de este punto insinúa Ud. en el oficio que contesto.

Quedo tambien impuesto de los arreglos hechos por Ud. con la «Pacific Steam Navigation Company» para el trasporte de colonos a Ancud.

No merecen ellos observacion al Departamento.

Dios guarde a Ud.

Claudio Matte.

Conviene que la Compañía Colson envie un representante a Chile

Al Encargado de la Ajencia Jeneral de
Colonizacion e Inmigracion.

Núm. 2004

Santiago, 31 de Agosto de 1895.

Con fecha 24 del actual dije por cable al Ministro de la República en Paris lo que sigue:

«Diga Vega respecto propuesta Colson conviene éste envie acá representante plenamente autorizado, para visitar tierras i arreglar detalles. Otórguele pasaje si es necesario. Ruego US. intervenir este asunto.»

Confirmo a Ud. este cablegrama.

Despues de considerar atentamente las bases de la propuesta hecha por los señores Colson i C.ª para introducir al pais 5,000 familias de colonos, el Gobierno ha creido de mayor conveniencia emplear el procedimiento de hacer venir acá un ajente de los proponentes que pueda visitar los terrenos en compañía de los injenieros de colonizacion i recibir de los mismos funcionarios que en el pais manejan este servicio todas las esplicaciones i datos que haya menester.

El Departamento cree que de esa manera se facilitará la conclusion del contrato propuesto, desde que la base de él (cual es la rejion de tierras que haya de darse a los contratistas) podrá acordarse con mas espedicion tratando aquí con un mandatario de los proponentes.

He estimado tambien conveniente insinuar a nuestro representante en esa que intervenga en este asunto a fin de que Ud. pueda tomar en cuenta su modo de ver en la jestion de esta propuesta.

Dios guarde a Ud.

Cludio Matte.

Recomienda dar impulso poderoso a los trabajos de colonizacion

Al Intendente de Chiloé.

Núm. 2437.

Santiago, 16 de Noviembre de 1895.

He recibido el oficio de US., número 40, del dia 7 del mes en curso.

....

Con relacion a la última parte de este oficio de V. S. no tengo mas que confirmar a V. S. el siguiente despacho telegráfico que hoi le he dirijido:

«Recibí sus dos telegramas del 13, por ellos me impongo de que se han iniciado los trabajos preliminares de hijuelacion en Cucao.

«Es menester dar impulso rigoroso a esos trabajos, procurando reducir el plazo de once meses que V. S. indica para concluir ahí doscientos cincuenta hijuelas.

«Ministerio desea que, con ese objeto, el señor Weber practique una inspeccion a esos trabajos tan pronto como se lo permita el tiempo.

«Como V. S. lo espresa, conviene instalar a todos los primeros colonos en el departamento de Ancud para seguir haciéndolo en el de Castro tan pronto como haya hijuelas i elementos de recepcion bien preparados.»

Dios guarde a US.

Claudio Matte.

Autorizacion para adquirir dos botes para el servicio

Al Intendente de Chiloé.

Núm. 2459.

Santiago, 21 de Noviembre de 1895.

He recibido el oficio de US. número 43 de 11 del mes en curso.

Por él me impongo de los diversos elementos con que cuenta US. para recibir e instalar convenientemente a los colonos.

Queda US. autorizado para adquirir los dos botes que US. manifiesta que son indispensables para hacer regularmente este servicio.

Quedo tambien impuesto de la forma en que se hace la alimentacion de los colonos.

Nada tengo que observar a US. a este respecto.

Dios guarde a US.

Claudio Matte.

Aprueba proposicion de construir escuelas en Chacao i Caipulli

Al Intendente de Chiloé.

Núm. 2460.

Santiago, 21 de Noviembre de 1895.

Me he impuesto atentamente del contenido de su oficio núm. 42, de fecha 11 del presente, en que se me da a conocer el es-

tado en que actualmente se encuentran las construcciones para el servicio de colonizacion de esa provincia.

Queda US. autorizado para proceder respecto de ellas en la forma que se me propone en el mencionado oficio de US.

Acepta tambien este Departamento la idea que US. abriga respecto de las ventajas que habrá en admitir en las escuelas de las colonias a los niños chilenos, i puede US. disponer oportunamente que se proceda de ese modo.

Reitero a US. la necesidad de que periódicamente se dé a conocer al Departamento el desarrollo que llevan los diversos trabajos que allá se hacen para las colonias.

Sírvase US., en consecuencia, mantenerme perfectamente al corriente de esa parte del servicio.

Dios guarde a US.

Claudio Matte.

Instrucciones sobre los envíos de colonos

Al Encargado de la Ajencia Jeneral de
Colonizacion e Inmigracion.

Núm. 2651.

Santiago, 5 de Diciembre de 1895.

Aun cuando el infrascrito tiene la intencion de solicitar en el Congreso, cuando se discuta el presupuesto para el año próximo, el aumento de la suma destinada al sostenimiento de esa oficina i de los servicios que corren a su cargo, no es, sin embargo, prudente estimar que para 1896 pueda contarse para el servicio con una cantidad superior a las £ 13,500 acordadas actualmente.

Tomo por base, pues, esta suma para instruir a Ud. de la forma en que el servicio debe hacerse en el año venidero. Aparte

de las doscientas familias que Ud. tiene ya órden de enviar en el curso de este año, será menester hacer venir en el próximo no ménos de ciento cincuenta ni mas de doscientas familias para Llanquihue i Chiloé.

Es decir que hasta el 31 de Diciembre de 1896 deberá haberse enviado a Chile, a contar desde el mes de Agosto último, un número de familias que no debe bajar de trescientas cincuenta ni pasar de cuatrocientas, o sea, de mil quinientas a dos mil personas, próximamente.

Ud. procurará especialmente que estos colonos lleguen al pais en los meses de primavera, estío i principios de otoño, debilitando en cuanto se pueda las remesas que salgan de allá en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio i Agosto.

Procurará Ud. tambien cerciorarse, del modo mas eficaz, de que la profesion de los colonos sea la agricultura.

Es esta una condicion .esencial, porque de otro modo es imposible sacar algun partido de la jente que llega: pierden el tiempo mas precioso en adquirir conocimientos rudimentarios, cualquiera dificultad les arredra i se desaniman ante la ruda labor que les exije una situacion a que no están acostumbrados.

....

Convendrá tambien, en adelante, que se introduzca en los contratos que Ud. celebre con los colonos, una cláusula por la cual se comprometan a renunciar en lo relativo a sus compromisos con el Gobierno i a los de éste con ellos, a todo reclamo por la vía diplomática o consular, debiendo someter todas las diferencias que les ocurran con el Gobierno al conocimiento de la justicia ordinaria del pais.

La esperiencia nos enseña que esta medida nos ahorrará muchas dificultades.

En el año próximo (como ántes se ha insinuado a US.) se empezará la radicacion de los colonos tambien en la provincia de Llanquihue.

Conceptúo conveniente que Ud. no se comprometa en los contratos mismos a que las familias se instalen en tal o cual provincia.

Mui ventajoso seria que el contrato espresara que el colono viene a la provincia de Llanquihue o a la de Chiloé, haciéndose la distribucion acá a la llegada de las familias por la oficina de colonizacion que este otro año tendrá a su cargo el servicio en dichas provincias.

La oficina acá, segun fueran los preparativos i recursos con que contara, determinaria que número de familias se estableceria en cada provincia, para cuya operacion podria tener presente las recomendaciones que Ud. le hiciera respecto de las familias, ya que, en jeneral, puedan estimarse de mejor calidad los terrenos de Llanquihue que los de Chiloé.

El servicio de inmigracion libre deberá el año venidero hacerse ya en completa conformidad a las disposiciones del Supremo Decreto de 15 de Octubre último.

Aplicará Ud. al mantenimiento de este servicio todo lo que quede sobrante de la suma consultada, despues de atender al reclutamiento de colonos que queda señalado.

Fuera de las dos corrientes indicadas de poblacion nueva para el pais, hai, como Ud. lo sabe, la probabilidad de concluir con el señor Colson, el contrato que permitirá hacer introducir una corriente tan robusta como escojida de poblacion estranjera en la sucesivo.

Sabe bien Ud. que si este contrato llega a celebrarse, su ejecucion no orijinará mas gasto en dinero al Estado que el que imponga la severa i constante fiscalizacion que esa Ajencia Jeneral debe ejercer sobre las remesas que el señor Colson haga enviar a Chile.

No habrá, pues, necesidad de distraer para este objeto nada apreciable de los fondos de que esa oficina disponga.

Si como lo he manifestado a Ud. al principio, el Congreso Nacional hiciera alguna modificacion en las sumas destinadas al sostenimiento de esa Ajencia Jeneral, las precedentes instruc-

ciones serán oportunamente modificadas en relacion con la cantidad definitivamente consultada en el presupuesto para costear el serviçio en 1896.

Dios guarde a Ud.

Luis Barros Borgoño.





DECRETOS



SECCION DE COLONIZACION

PRIMER SEMESTRE DE 1896

Nombramiento de Injeniero 1.° de la Seccion Topográfica

Núm. 5.

Santiago, 1.° de Enero de 1896.

Vista la propuesta adjunta,

Decreto:

Nómbrase Injeniero primero de la Seccion Topagráfica al injeniero don Alfredo Puelma Tupper.

Páguesele el sueldo correspondiente.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Luis Barros Borgoño.

Nombramiento de Inspector de Colonias de Llanquihue i Chiloé

Núm. 32.

Santiago, 11 de Febrero de 1896.

He acordado i decreto:

Nómbrase Inspector de Colonizacion de Llanquihue i Chiloé al señor don Alfredo Weber.

Páguese al nombrado, por la Tesorería Fiscal de Ancud, el sueldo correspondiente a contar desde el 1.° de Enero último, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Acéptase la propuesta del señor A. Charles Colson para introducir familias de colonos al pais

Núm. 80.

Santiago, 14 de Febrero de 1896.

Vista la solicitud adjunta, en uso de la facultad que me confiere el artículo 11 de la lei de 4 de Agosto de 1874,

Decreto:

Acéptase la propuesta que el señor A. Charles Colson, ajente marítimo domiciliado en Burdeos (Francia), hace para introducir

al pais cinco mil familias de colonos, con arreglo a las cláusulas siguientes:

1.° El señor Colson deberá hacer llegar al pais a las antedichas cinco mil familias en un plazo de ocho años, que se empezará a contar desde el dia en que el presente decreto sea reducido a escritura pública, debiendo introducir en los dos primeros años a lo ménos un mil de familias.

2.ª El Gobierno de Chile, por su parte, se obliga a conceder al señor Colson la propiedad de trescientas mil hectáreas de terreno en las provincias de Cautin o Valdivia, en las cuales deberán instalarse tres mil familias; doscientas veinticinco mil hectáreas en la provincia de Llanquihue, en las cuales se instalarán un mil quinientas familias; i cien mil hectáreas en la provincia de Chiloé, en las cuales se radicarán quinientas familias.

3.ª De los antedichos terrenos se ira poniendo en posesion al señor Colson a medida de las necesidades de su empresa, en el curso de los ocho años del plazo acordado.

4.ª La eleccion i mensura de las tierras se harán por el Gobierno de Chile i el plano de ellas se entregará al señor Colson en Paris por intermedio de la Ajencia Jeneral de Colonizacion e Inmigracion en un plazo máximo de un año.

5.ª Las cinco mil familias de colonos deberán reunir las condiciones de edad, moralidad, profesion i nacionalidad que hoi se exijen a los colonos que el Gobierno contrata en Europa.

A este respecto, la empresa del señor Colson será fiscalizada por la Ajencia Jeneral de Colonizacion e Inmigracion en Europa i deberá aceptar las condiciones que ésta le exijiere.

6.ª Las familias que el señor Colson traiga al pais serán de orijen europeo, dándose preferencia a las siguientes nacionalidades: escandinavos; holandeses; suizos; franceses, especialmente vascos; belgas; alemanes, especialmente los del Norte; ingleses i escoceses.

7.ª El señor Çolson proporcionará a los colonos que contrate todas las facilidades convenientes para su buen trasporte desde el puerto de embarco hasta los terrenos de colonizacion i les

hará los anticipos necesarios para su instalacion en los predios respectivos, tomando por base para esos anticipos los que actualmente se hacen por el Gobierno de Chile.

8.ª El señor Colson se compromete a que los colonos traidos por él residan en las hijuelas que se les asignen por lo ménos los seis años siguientes a su llegada al pais.

9.ª Los colonos introducidos por el señor Colson gozarán en el territorio de la República, de las mismas facilidades de trasporte i en jeneral de las mismas ventajas acordadas a las otras clases de inmigrantes o colonos.

10.ª Tan pronto como el desarrollo de los nuevos centros de colonizacion lo permita, el señor Colson instalará en cada uno de ellos, con el concurso del Supremo Gobierno, una escuela i un servicio sanitario conveniente.

11.ª Los vapores que trasporten a Chile los colonos contratados por el señor Colson gozarán de las franquicias acordadas a las otras empresas de navegacion a vapor, con línea regular, que hacen el servicio de correspondencia.

12.ª Si el señor Colson no cumpliese debidamente las obligaciones que contrae por el presente contrato, el Estado reivindicará los terrenos cedidos, quedando anulados los derechos de dominio adquiridos hasta ese entónces por el señor Colson.

Sin embargo, a los colonos que él hubiera introducido hasta ese momento i que entónces se encuentren esplotando convenientemente sus hijuelas se respetarán los derechos que ya hubieren adquirido i se les estenderá directamente por el Estado título definitivo de propiedad.

13.ª El señor Colson se considerará domiciliado en la República i quedará sujeto a las leyes del pais, como si fuera chileno, para la resolucion de todas las cuestiones que se susciten con motivo del presente contrato.

14.ª El presente decreto será reducido a escritura pública en Paris por el Ajente Jeneral de Colonizacion e Inmigracion, inmediatamente despues de obtenida su aprobacion por el Congreso Nacional.

Sin embargo, el Gobierno i el señor Colson, cada cual por su parte, empezarán desde luego los trabajos preparatorios para el cumplimiento del contrato.

15.ª Si el 1.º de Julio de 1896 no se hubiere perfeccionado este contrato el señor Colson quedará en libertad de desistirse de él.

Tómese razon, rejístrese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Autorizacion a los Intendentes de Valparaiso i Concepcion para costear pasajes a los emigrantes libres

Núm. 82.

Santiago, 12 de Febrero de 1896.

Visto el oficio núm. 15, de 9 del mes próximo pasado, del señor Ministro de Industria i Obras Públicas;

Teniendo presente lo dispuesto en el Decreto Supremo de 31 de Diciembre último, que deroga las disposiciones que permitian dar órdenes impresas de pases libres por los Ferrocarriles del Estado,

Decreto:

Autorízase a los Intendentes de Valparaiso i Concepcion para que, mensualmente, jiren contra las Tesorerías Fiscales respectivas por las sumas que sean necesarias para costear a los inmi-

grantes libres que lleguen al pais su trasporte desde el puerto de desembarque hasta el lugar de su destino.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombramiento del Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion.—Dispone la organizacion de esa oficina

Núm. 92.

Santiago, 11 de Febrero de 1896.

Debiendo procederse a la reorganizacion de la oficina de Tierras i Colonizacion, en conformidad a lo establecido en la lei de presupuestos para el año en curso,

Decreto:

1.° Nómbrase al injeniero don Abelardo Pizarro Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion, debiendo éste proceder desde luego a la reorganizacion de la oficina.

2.° Miéntras se reorganiza la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion continuarán desempeñando sus funciones los demas empleados existentes en esa oficina el 31 de Diciembre último.

Tómese razon, rejístrese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Fija viáticos al Inspector de Colonias de Llanquihue i Chiloé

Núm. 115.

Santiago, 11 de Febrero de 1896.

He acordado i decreto:

Por cada dia que el Inspector de Colonizacion de Llanquihue i Chiloé permanezca fuera del lugar de su residencia en comision del servicio, tendrá derecho a que se le abone un viático de siete pesos.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombra Director de las colonias de Chiloé

Núm. 134.

Santiago, 15 de Febrero de 1896.

Nómbrase Director de las colonias de Chiloé al señor don José Antonio Koch.

La Tesorería Fiscal de Ancud le pagará el sueldo correspondiente, a contar desde el 1.° de Enero último.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

$ 2,077.86 al Gobernador de Magallánes para alimentacion de indios fueguinos

Núm. 169.

Santiago, 19 de Febrero de 1896.

Vistos los comprobantes que el Gobernador de Magallánes acompaña a su oficio número 63, de 29 del mes próximo pasado,

Decreto:

La Tesorería Fiscal de Punta Arenas pondrá a disposicion del espresado funcionario la suma de dos mil setenta i siete pesos ochenta i seis centavos, con la cual cubrirá los diferentes gastos que ha ocasionado el cuidado i la alimentacion de los indios fueguinos llevados a Punta Arenas.

Ríndase cuenta instruida i documentada de la inversion de esta cantidad e impútese el gasto al ítem 4 de la partida 11 del presupuesto de Colonizacion.

Refréndese, tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

$ 200 al Promotor Fiscal de Angol para defensa fiscal

Núm. 231.

Santiago, 28 de Febrero de 1896.

Visto el adjunto oficio del Promotor Fiscal de Angol,

Decreto:

Autorízase al espresado funcionario para que jire contra la Tesorería Fiscal respectiva hasta por la suma de doscientos pesos con la cual atenderá al pago de los diversos gastos que orijine la defensa del Estado en los juicios relacionados con las tierras fiscales de ese departamento.

Ríndase cuenta instruida i documentada de la inversion de esa cantidad e impútese al ítem 4 de la partida 11 del presupuesto de Colonizacion.

Refréndese, tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Limita a $ 1,000 la autorizacion concedida por decreto n.° 82 a los Intendentes de Valparaiso i Concepcion

Núm. 232.

Santiago, 2 de Marzo de 1896.

Visto el oficio núm. 287, de 27 del mes próximo pasado, del Director del Tesoro,

Decreto:

Se declara limitada a mil pesos la autorizacion concedida por decreto número 82, de 12 de Febrero del presente año, a cada uno de los Intendentes de Valparaiso i Concepcion para jirar en el resto del año contra las Tesorerías Fiscales respectivas a fin de atender al gasto que imponga el trasporte gratuito por ferrocarril, de los inmigrantes libres i sus equipajes que llegan al pais.

Impútese la suma total de dos mil pesos al ítem 2 de la partida 11 del presupuesto de Colonizacion.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Subasta de la quinta n.° 18 de Lautaro

Núm. 280.

Santiago, 12 de Marzo de 1896.

Visto el oficio núm. 197, de 6 del actual, del Intendente de Cautin,

Decreto:

1.° El 20 de Abril próximo, a las doce del dia, se rematará ante la Junta de Almoneda de Temuco i en las oficinas de la Intendencia de Cautin, la quinta núm. 18 del plano de la poblacion de Lautaro;

2.° El mínimum de la licitacion será cien pesos por la hectárea de terreno, debiendo pagarse el precio de la subasta dentro

de los treinta dias siguientes a ella en la Tesorería Fiscal de Temuco.

Por el solo hecho de no pagarse el precio dentro del plazo anterior, el contrato de remate quedará resuelto;

3.° Para ser admitido a la licitacion será menester presentar una boleta de depósito en arcas fiscales por la suma de cien pesos.

Este depósito se considerará como arras, que ingresará a fondos jenerales si el subastador no paga el precio del remate ni estiende la respectiva escritura pública dentro de los treinta dias siguientes a la subasta;

4.° Efectuado el pago i firmada la escritura, la Intendencia hará entregar la quinta al subastador;

5.° La inscripcion del título de propiedad en el Rejistro del Conservador solo podrá efectuarse una vez comprobada la dilijencia de la entrega, debiendo el certificado de que ésta conste ser inserto en el testo de la dilijencia notarial;

6.° No se cancelará la boleta de depósito sino una vez hecho el pago del precio al contado.

Los depósitos hechos por personas que no remataren la quinta, se devolverán dentro de los quince dias siguientes a la subasta;

7.° La Junta de Almoneda levantará acta por cuadruplicado del remate: un ejemplar quedará en el archivo de la Intendencia, otro será enviado por ésta al Ministerio de Colonizacion, otro quedará en la Tesorería Fiscal, i el último lo remitirá esta oficina a la Direccion del Tesoro;

8.° La Intendencia de Cautin queda encargada de hacer ejecutar el presente decreto.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Pago del arrendamiento del local para la oficina de la Inspeccion de Colonizacion de Llanquihue i Chiloé

Núm. 297.

Santiago, 12 de Marzo de 1896.

Autorízase al Intendente de Chiloé para que, a contar desde el 1.° del mes próximo pasado, jire contra la Tesorería Fiscal de Ancud por la suma de sesenta pesos mensuales con la cual atenderá al pago de casa i oficina para el Inspector de Colonizacion de Llanquihue i Chiloé.

Impútese el gasto por el resto del año, al ítem 4 de la partida 11 del presupuesto de Colonizacion.

Refréndese, tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

$ 10,000 al Inspector de Tierras para sendas, caminos, etc.

Núm. 298

Santiago, 12 de Marzo de 1896.

Visto el oficio adjunto,

Decreto:

Autorízase al Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion para que jire contra la Tesorería Fiscal de Traiguen hasta por la suma de diez mil pesos con la cual atenderá a los gastos que de-

mande la apertura de sendas, caminos, mensura e hijuelacion de terrenos.

Dedúzcase dicha cantidad del ítem 4 de la partida 7.ª del presupuesto de Colonizacion.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombra Comisario del Cuerpo de Jendarmes

Núm. 299.

Santiago, 14 de Marzo de 1896.

Visto el oficio adjunto,

Decreto:

Nómbrase Comisario del Cuerpo de Jendarmes para las colonias al capitan de Ejército don Hernan Trizano.

Páguese al nombrado el sueldo correspondiente.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

No ha lugar a la solicitud de don Luis Léliva

Núm. 351.

Santiago, 18 de Marzo de 1896.

Vista la solicitud adjunta, por la cual don Luis Léliva pide que se le concedan cincuenta i cinco hectáreas de terreno a orillas del rio Quepe para construir en ellas los galpones necesarios para el mantenimiento de un servicio de balseo que ha establecido en ese rio;

Considerando que el Gobierno no tiene facultad para hacer concesiones como la solicitada; i

Teniendo presente lo informado por el Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion en su oficio número 1,257, de 12 del mes en curso,

Decreto:

No ha lugar a la espresada solicitud de don Luis Léliva.

Comuníquese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Deroga el decreto de 12 de Marzo de 1894, que rije la fundacion de poblaciones en los terrenos de colonizacion

Núm. 352.

Santiago, 16 de Marzo de 1896.

He acordado i decreto:

Derógase el Supremo Decreto de 12 de Marzo de 1894, que establece las reglas que rijen la fundacion de poblaciones en el territorio de colonizacion, en la parte que dispone que las nuevas poblaciones quedarán bajo la vijilancia de la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion.

Se declara que aprobado el plano de una poblacion nueva queda ésta sometida a la Gobernacion departamental respectiva, a la cual corresponderá el otorgamiento de los títulos provisorios de propiedad a que se refieren los Decretos Supremos de 24 de Abril de 1885 i 12 de Marzo de 1894.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Fija viáticos a los injenieros i ayudantes de la Inspeccion de Llanquihue i Chiloé

Núm. 356.

Santiago, 17 de Marzo de 1896.

He acordado i decreto:

Por cada dia de viaje que en comision del servicio permanezcan fuera del lugar de su residencia los injenieros o los ayudan-

tes de la Inspeccion de Colonizacion de Llanquihue i Chiloé, tendrán derecho a que se les abone un viático de cuatro pesos los primeros i de dos pesos cincuenta centavos los últimos.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombramiento del Ajente Jeneral de Colonizacion e Inmigracion en Europa

Núm. 365.

Santiago, 21 de Marzo de 1896.

He acordado i decreto:

Nómbrase Ajente Jeneral de Colonizacion e Inmigracion en Europa al señor don Nicolas Vega.

Páguesele el sueldo que a ese empleo asigna el ítem 1 de la partida 1.ª del presupuesto de Colonizacion, a contar desde el 1.º de Enero del presente año.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombramiento de Secretario de la Ajencia de Colonizacion en Europa

Núm. 366.

Santiago, 1.° de Abril de 1896.

He acordado i decreto:

Nómbrase a don Guillermo Perez de Arce para que desempeñe las funciones de Secretario de la Ajencia Jeneral de Colonizacion e Inmigracion en Europa.

Páguese al nombrado, por la Legacion de la República en Francia, una remuneracion de cuarenta libras esterlinas mensuales, que se deducirá por el resto del año del ítem 2 de la partida 1.ª del presupuesto de Colonizacion.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Asignacion al colejio de educacion mercantil en Punta Arenas

Núm. 375.

Santiago, 26 de Marzo de 1896.

Visto el oficio núm. 184, de 11 del actual, del Gobernador de Magallánes,

Decreto:

La Tesorería Fiscal de Punta Arenas continuará pagando a

don Otto Buchler, a contar desde el 1.° de Enero último i en la forma prescrita por el Decreto Supremo núm. 581, de 9 de Mayo de 1895, la subvencion que dicho decreto le asigna por el mantenimiento en esa colonia de un colejio de educacion mercantil e industrial.

Impútese el gasto al ítem 3 de la partida 10 del presupuesto de Colonizacion.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Asignacion al Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas

Núm. 379.

Santiago, 26 de Marzo de 1896.

Visto el oficio núm. 184, de 11 del actual, del Gobernador de Magallánes,

Decreto:

La Tesorería Fiscal de Punta Arenas pagará al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad, por mensualidades iguales i vencidas, a contar desde el 1.° de Enero del presente año, la subvencion que le acuerda la lei vijente de presupuestos.

Impútese el gasto al ítem 2 de la partida 10 del presupuesto de Colonizacion.

Refréndese, tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Asignacion a los Sres. Brawn i Blanchard, de Punta Arenas

Núm. 401.

Santiago, 26 de Marzo de 1896.

Visto el oficio núm. 184, de 11 del actual, del Gobernador de Magallánes,

Decreto:

La Tesorería Fiscal de Punta Arenas abonará, a contar desde el 1.° de Enero último, a los señores Brawn i Blanchard la subvencion de quinientos pesos al mes que les asigna el Decreto Supremo núm. 717, de 15 de Mayo de 1895, por el mantenimiento de una línea de navegacion a vapor entre ese puerto i el de Porvenir.

Dedúzcase el gasto del ítem 5 de la partida 10 del presupuesto de Colonizacion.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Ordena tomar posesion de los terrenos del Alto Bio-Bio i Lonquimai

Núm. 402.

Santiago, 27 de Marzo de 1896.

En vista de estos antecedentes, i teniendo presente que el dia

1.° del mes en curso ha vencido el plazo de arriendo de los valles de Alto-Bio-Bio i Lonquimai,

Decreto:

La Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion procederá a tomar posesion de los terrenos cuyos talajes se dieron en arrendamiento por decreto de 30 de Setiembre de 1889, i hará radicar en ellos a las familias chilenas recientemente emigradas del territorio arjentino de Neuquen.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Subvencion a los padres i monjas salesianos de Punta Arenas

Núm. 515.

Santiago, 26 de Marzo de 1896.

Visto el oficio número 184, fechado el 11 del actual, del Gobernador de Magallánes,

Decreto:

La Tesorería Fiscal de Punta Arenas pondrá a disposicion del espresado funcionario la cantidad de tres mil pesos que se entregará en calidad de subvencion a los padres i monjas salesianos de Punta Arenas e Isla Dawson.

Impútese dicha suma al ítem 4 de la partida 10 del presupuesto del Ministerio de Colonizacion.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombramiento de Director de la Colonia de Palena

Núm. 530.

Santiago, 10 de Abril de 1896.

Vistos el oficio número 88, fechado el 24 del mes próximo pasado, del Inspector de Colonizacion de Llanquihue i Chiloé,

Decreto:

Nómbrase Director de la colonia Palena al señor don Julio Weisse.

Páguesele el sueldo correspondiente desde la fecha en que comience a prestar sus servicios.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Contratacion de don Roberto Costabal

Núm. 538.

Santiago, 1.° de Abril de 1896.

Contrátase a don Roberto Costabal para que, a las órdenes del Inspector de Colonizacion de Llanquihue i Chiloé, coopere a la recepcion e instalacion de los colonos que lleguen a esas provincias i tenga a su cargo la contabilidad de ese servicio.

Páguesele por la Tesorería Fiscal de Ancud, a contar desde el 16 del mes en curso, una remuneracion de doscientos pesos

al mes, que se deducirá por el resto del presente año del ítem 1 de la partida 9.ª del presupuesto de Colonizacion.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Cuerrero.

Nombramiento de Inspectores del Cuerpo de Jendarmes

Núm. 540.

Santiago, 11 de Abril de 1896.

Visto el oficio número 316, fechado el 3 del presente, del Intendente de Cautin, apruébase el siguiente decreto espedido por dicho funcionario:

«Nómbrase a los señores don Alfonso Allemand i don Nicolas Aguirre para que sirvan los puestos de inspectores en el Cuerpo de Jendarmes de estas colonias, i a don José del Cármen Acuña para el de sub-inspector en el mismo Cuerpo.

Págueseles el sueldo que les asignan los ítems 2 i 3 de la partida 3.ª del presupuesto de Colonizacion, desde la fecha en que comiencen a prestar sus servicios.»

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

$ 3,000 al Gobernador de Magallánes para apertura de vias i $ 6,000 para mensura de terrenos

Núm. 586.

Santiago, 18 de Abril de 1896.

Visto el oficio núm. 241, de fecha 8 del presente, del Gobernador de Magallánes,

Decreto:

Autorízase al espresado funcionario para que jire contra la la Tesorería Fiscal de Punta Arenas por la cantidad de tres mil pesos a fin de que con ella atienda a los gastos que imponga la apertura i conservacion de las vías públicas de ese territorio.

Se le autoriza igualmente para jirar contra la misma Tesorería por la cantidad de seis mil pesos destinada a cubrir los gastos de mensura e hijuelacion de los terrenos magallánicos.

Ríndase cuenta instruida i documentada de la inversion de dichas sumas.

Impútese la cantidad de tres mil pesos al ítem 12 de la partida 10 del presupuesto de Colonizacion, i la de seis mil pesos al ítem 13 de la partida 10 del mismo presupuesto.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

No ha lugar una solicitud de don Elías Roselot

Núm. 588.

Santiago, 22 de Abril de 1896.

Vista la solicitud adjunta en que don Elías Roselot, ex-Inspector de la colonia de Palena, cobra viáticos por el tiempo que permaneció durante el año 1894 practicando una esploracion en los valles de Palena,

Considerando:

1.° Que no ha habido ninguna resolucion gubernativa que fije viáticos al cargo que el señor Roselot desempeñaba, dada la falta de un centro de poblacion que haga necesaria la residencia fija en algun punto determinado de dicha colonia, i

2.° Que al conferir el Gobierno al señor Roselot una comision de esploracion en los valles de Palena, puso a su disposicion los fondos necesarios para cubrir los gastos que en su desempeño se orijinaran; no habiendo hecho, en consecuencia, el señor Roselot desembolsos de ninguna especie,

Decreto:

No ha lugar a la referida solicitud.
Anótese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

$ 15,000 al Inspector Jeneral de Tierras para mensura e hijuelacion de terrenos

Núm. 598.

Santiago, 20 de Abril de 1896.

Visto el oficio núm. 1,399, fechado el 17 del presente, del Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion,

Decreto:

Autorízase al espresado funcionario para que jire contra la Tesorería Fiscal de Traiguen por la cantidad de quince mil pesos, a fin de que con ella atienda a los gastos que demande la apertura de sendas i caminos i la mensura e hijuelacion de los terrenos fiscales que deben rematarse.

Impútese el gasto al ítem 4 de la partida 7.ª del presupuesto de Colonizacion.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombramiento de médico para la Colonia de Llanquihue

Núm. 635.

Santiago, 1.° de Abril de 1896.

Visto el oficio núm. 76, de 6 del mes próximo pasado, del Inspector de Colonias de Llanquihue i Chiloé,

Decreto:

Nómbrase médico de las colonias de Llanquihue al doctor don Cárlos Martin.

Páguesele al nombrado el sueldo correspondiente, a contar desde el dia en que comience a prestar sus servicios.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Pago de $ 1,000 a don G. Verniory

Núm. 652.

Santiago, 29 de Abril de 1896.

Vista la solicitud adjunta, en que don Gustavo E. Verniory cobra el valor del plano de la poblacion de Lautaro que, de órden de la Intendencia de Cautin, ejecutó en el año 1893; teniendo presente que dicho plano fué aprobado por Decreto Supremo de fecha 21 de Diciembre del mismo año; con lo informado por la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion, i en vista de la tasacion que acerca de este trabajo ha efectuado la Seccion Topográfica,

Decreto:

La Tesorería Fiscal de Temuco pagará a don Gustavo E. Verniory la cantidad de mil pesos que se le adeuda por sus honorarios en el levantamiento del plano de la poblacion de Lautaro.

Impútese el gasto al ítem 4 de la partida 11 del presupuesto del Ministerio de Colonizacion.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

No ha lugar la solicitud de M. E. Morel

Núm. 653.

Santiago, 30 de Abril de 1896.

Vista la solicitud adjunta en que don Miguel E. Morel, por el Banco Mobiliario, pide que se le complete la cabida de las hijuelas números 151 i 152 del plano de la Victoria, subastadas en 1889, de quinientas hectáreas la primera i de cuatrocientas cuatro hectáreas la segunda;

Teniendo presente que no hai en la actualidad terreno fiscal vacante, colindante con las hijuelas números 151 i 152 del plano de la Victoria; no siendo posible, en consecuencia, entregar al señor Morel las noventa i tres hectáreas que faltan para enterar la cabida asignada a dichas hijuelas en el respectivo plano de remate;

Con lo informado por el Inspector Jeneral de Tieras i Colonizacion,

Decreto:

No ha lugar a la referida solicitud, reservándose al recurrente sus derechos para pedir la devolucion de la suma que haya alcanzado a pagar a cuenta del precio de las citadas hijuelas.

Miéntras tanto, no se cobrarán al señor Morel los dividendos que venzan i se le exime del pago de los intereses penales en que hubiere incurrido.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Destina terreno para el Cementerio de Lautaro

Núm. 693.

Santiago, 11 de Mayo de 1896.

Vistos estos antecedentes i teniendo presente que el Cementerio de la poblacion de Lautaro se encuentra actualmente en terreno fiscal situado al suroeste de dicha poblacion; con lo informado por el Intendente de Lautaro i el Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion,

Decreto:

Destínase a la instalacion del Cementerio de la poblacion de Lautaro una estension de tres hectáreas de terreno, que será medida en el local actualmente ocupado con dicho objeto.

El Intendente de Cautin queda encargado de dar cumplimiento al presente decreto, i se le autoriza para que, en representacion del Fisco, lo reduzca a escritura pública.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Aprueba el plano de Puren

Núm. 725.

Santiago, 15 de Mayo de 1896.

Visto el oficio núm. 1,352, fechado el 9 del presente, del Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion, i teniendo presente las disposiciones del Supremo Decreto de 12 de Marzo de 1894,

Decreto:

1.° Apruébase el adjunto plano de la poblacion de Puren, que limita al norte con terreno fiscal, dividido en las quintas números 5, 6, 7, 8 i 9; al oriente, con los terrenos del colono Kuhn i el estero Pich-Nahuelco; al sur, con terreno fiscal dividido en las quintas números 1, 2, 3 i 4; i al poniente, con el estero Nahuelco.

2.° Resérvanse para usos fiscales la manzana número 13 i la que en el espresado plano aparece destinada a plaza.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombramiento de médico de las Colonias de Chiloé

Núm. 751.

Santiago, 12 de Mayo de 1896.

Visto el oficio núm 141, de 6 del actual, del Inspector de Colonizacion de Llanquihue i Chiloé,

Decreto:

Nómbrase médico de las colonias de Chiloé al doctor don Nicasio Ruis de Olavarría.

Páguesele el sueldo correspondiente desde que comience a prestar sus servicios.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

No ha lugar una solicitud de don M. E. Morel

Núm. 757.

Santiago, 19 de Mayo de 1896.

Vista la solicitud adjunta, en que don Miguel E. Morel, por el Banco Mobiliario, pide que se le otorguen las hijuelas números 209, 210, 211, 238, 239, 240, 268, 269, 270, 271, 272 i 273 del plano de Carahue subastadas en Mayo de 1894; alegando que, si bien se le puede poner en posesion de algunas, el interes del Banco consiste en formar con todas ellas un solo lote, i que a este propósito han obedecido la subasta i compras que ha efectuado;

Considerando:

1.° Que el Fisco no puede entrar a apreciar los propósitos que han guiado al ocurrente al hacer dichas adquisiciones;

2.° Que le pueden ser entregadas totalmente las hijuelas números 210, 211, 238, 239, 240, 272 i 273, i parte de las hijuelas números 209, 268, 270 i 271;

Visto lo informado por el Fiscal de Hacienda i por el Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion, i teniendo presente lo dispuesto en el artículo 12 del Supremo Decreto de 12 de Abril de 1884, que ordenó lo subasta, el cual dice que si por causas ajenas a su voluntad el subastador no pudiere entrar en posesion de los terrenos subastados, o si despues de obtenida esa posesion, fuere privado de ella por resolucion judicial, tendrá únicamente derecho a que se le restituyan las sumas que hubiere pagado a cuenta del precio, sin abonar intereses ni otra indemnizacion,

Decreto:

No ha lugar a la solicitud de don Miguel E. Morel, reservándose al recurrente sus derechos para que los haga valer en la forma que viere convenirle.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Reglamento de la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion

Núm. 758.

Santiago, 20 de Mayo de 1896.

Teniendo presente lo establecido en la lei de presupuestos para el año en curso i en el Supremo Decreto núm. 92 de 11 de Febrero último,

Decreto:

Reorganízase, a contar desde el 1.° de Junio próximo, la Ofi-

cina de Tierras i Colonizacion, la cual seguirá funcionando con arreglo al siguiente

Reglamento de la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion

Art. 1.° La Oficina indicada dirijirá todos los servicios que se relacionan con los terrenos fiscales, segun las leyes de 18 de Noviembre de 1845, 9 de Enero de 1851, 2 de Julio de 1852, 4 de Diciembre de 1866, 4 de Agosto de 1874, 20 de Enero de 1883 i 11 de Enero de 1893.

Art. 2.° La Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion queda bajo la inmediata dependencia del Departamento de Colonizacion, i le incumben las obligaciones siguientes:

I. Formar el padron de la propiedad particular en las provincias a que se estienda su accion, a fin de demarcar por él la propiedad del Estado e inscribirla en el Conservador de Bienes Raices;

II. Velar por la conservacion de los derechos del Estado en el dominio o la posesion de los terrenos fiscales a que las leyes enunciadas se refieren;

III. Poner en conocimiento de los respectivos Promotores Fiscales todos los actos por los cuales puedan menoscabarse esos derechos;

IV. Proporcionar a los Promotores los medios necesarios para la prosecucion de los juicios sobre dominio o posesion de los terrenos ficales;

V. Ordenar la mensura i division de estos terrenos i preparar su venta o arrendamiento en remate público, segun las órdenes del Departamento i en conformidad con las leyes enunciadas;

VI. Atender la constitucion de la propiedad indíjena i la instalacion de los colonos dentro de los territorios a que estiende su accion;

VII. Establecer nuevos centros de poblacion en los terrenos fiscales, en conformidad con los Decretos Supremos de 12 de

Marzo de 1894 i 21 de Marzo de 1896, i sin perjuicio de las disposiciones del de 24 de Abril de 1885;

VIII. Vijilar el cumplimiento de las obligaciones que los particulares tengan contraidas en los terrenos de colonizacion a título de mercedes a indíjenas, concesiones a colonos, ventas o arrendamientos i cesiones de usufructo, dando cuenta al Departamento de las infracciones que notare, i poniéndolas en noticia de los Promotores Fiscales; i

IX. Reunir i conservar los documentos, planos, tasaciones i demas antecedentes relacionados con los terrenos de colonizacion, para formar el archivo del servicio.

Art. 3.° La Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion comprenderá, por ahora, bajo su accion inmediata los territorios que se encuentran ubicados hasta el límite sur de la provincia de Valdivia, teniendo, sin embargo, obligacion de espedir los informes que se le exijan sobre los territorios mas australes.

A.—INSPECCION JENERAL

Art. 4.° La oficina de la Inspeccion Jeneral constará de los siguientes empleados, con los sueldos mensuales que se espresan:

Un Inspector Jeneral, con..................	$ 550
Un secretario, con..........................	250
Un contador intérprete, con..............	150
Un oficial primero, con.....................	100
Un oficial segundo, con....................	60
Un sub-inspector, con.......................	250

Art. 5.° Esta oficina tendra su asiento en Santiago, pero el sub-inspector residerá en Temuco.

Art. 6.° El Inspector Jeneral conserva la direccion especial de la oficina de Tierras i Colonizacion i es el jefe de los demas servicios sobre que versa este decreto.

Art. 7.° En consecuencia, al Inspector Jeneral incumbe:

I. Indicar al Departamento las cantidades que mensualmente deben pagarse por su oficina con imputacion a los ítems variables del presupuesto;

II. Hacer por medio de órdenes, dirijidas a las Tesorerías Fiscales, i con arreglo al Supremo Decreto de 13 de Julio de 1887, los gastos a que se refiere el párrafo precedente;

III. Proponer al Departamento el nombramiento o la remocion de los empleados;

IV. Hacer que las diversas secciones cumplan las obligaciones de su cargo i las resoluciones que acordare el Departamento;

V. Cuidar especialmente de que haya concordancia en los trabajos de todas ellas, a fin de evitar las dobles adjudicaciones de terrenos;

VI. Dar ámplia publicidad a los decretos que ordenen ventas o arrendamientos de terrenos fiscales, insertando los avisos respectivos en los periódicos locales i en los de Santiago, desde treinta dias ántes de aquél en que deben principiar las licitaciones;

VII. Velar porque se constituya correctamente i en corto plazo la propiedad indíjena;

VIII. Contratar los empleados que fueren menester para el servicio i cuyo salario mensual no alcance a cincuenta pesos, i

IX. Elevar al Departamento en el mes de Enero de cada año una memoria de la marcha seguida por la Inspeccion Jeneral i sus secciones.

Art. 8.° El secretario de la Inspeccion Jeneral deberá poseer el título de abogado; desempeñará los deberes que el Inspector Jeneral le señale; tendrá a su cargo directamente la estadística del servicio; firmará por el Inspector Jeneral las providencias de tramitacion de los asuntos sometidos al conocimiento de la oficina, i en ausencia del Inspector Jeneral, despachará los negocios urjentes de colonizacion.

Art. 9.° El contador intérprete deberá poseer perfectamente la contabilidad i dos idiomas estranjeros.

Art. 10. Son obligaciones de él:

I. Poner, con la anticipacion necesaria, en conocimiento del Inspector Jeneral el monto aproximativo de las cantidades que mensualmente haya que cobrar a las Tesorerías;

II. Llevar bajo inventario una cuenta de todos los objetos que se hallen a cargo de la Inspeccion Jeneral;

III. Hacer las cuentas jenerales i parciales de todo el servicio, formando balances semestrales i estraordinarios siempre que el Departamento los pidiere;

IV. Cooperar a la recepcion de colonos en su calidad de intérprete, i

V. Tener a su cargo el archivo de la Inspeccion Jeneral.

Art. 11. Al oficial primero i al segundo corresponden las obligaciones que el mismo Inspector Jeneral del ramo les señale.

Art. 12. El sub-inspector de Tierras i Colonizacion representa directamente en el sur al Inspector Jeneral del ramo, i le incumben las siguientes obligaciones:

I. Atender la recepcion de colonos hasta que sean éstos enviados a los terrenos respectivos, i reunir los elementos que a ellos deban proporcionarse;

II. Intervenir en la instalacion que los injenieros hagan de los colonos en sus lotes respectivos;

III. Pagar a los colonos sus mensualidades respectivas i darles los correspondientes elementos de trabajo;

IV. Mantener un libro a disposicion de los colonos para que espresen en él los reclamos que necesitaren formular;

V. Formar la estadística de las enajenaciones de terrenos i de las colonias; i

VI. Cumplir todas las órdenes que con relacion al servicio le fueren impartidas por la Inspeccion Jeneral.

B.—SECCION TOPOGRÁFICA

Art. 13. La Seccion Topográfica tiene su asiento en Temuco i constará de los siguientes empleados, segun lo establecido en la partida 2.ª del presupuesto vijente de Colonizacion:

Un injeniero en jefe;

Dos injenieros primeros;

Cinco injenieros segundos;

Cinco injenieros terceros, i

Tres ayudantes.

Art. 14. La Seccion Topográfica tiene a su cargo la demarcacion de la propiedad fiscal; se ocupa en la mensura i subdivision de los terrenos fiscales que deben enajenarse o darse a colonos, entrega estos terrenos a los interesados, levanta los planos de los nuevos centros de poblacion en territorio indíjena, i conserva los planos i demas antecedentes relativos a sus trabajos.

Art. 15. Es obligacion del jefe de esta Seccion:

I. Determinar, de acuerdo con el Inspector Jeneral, los terrenos que deben medirse i subdividirse, i la forma en que estas operaciones hayan de ejecutarse;

II. Distribuir las tareas entre los injenieros, señalándoles el plazo dentro del cual deben despacharlas;

III. Comprobar la exactitud de los planos i datos que los injenieros pongan en su poder;

IV. Velar porque la entrega de los lotes subastados se haga con toda prolijidad para evitar reclamos i dilijencias posteriores;

V. Conservar los planos orijinales i todos los trabajos ejecutados por la Seccion;

VI. Evacuar los informes que le indique la Inspeccion Jeneral, i

VII. Pasar en el mes de Enero de cada año una memoria al Inspector Jeneral sobre los trabajos de la Seccion.

Art. 16. Son obligaciones de los injenieros, tanto primeros como segundos i terceros:

I. Efectuar en el tiempo señalado por el jefe de la Seccion la mensura e hijuelacion de los terrenos i levantar planos de los mismos;

II. Preparar los lotes de terreno destinados a los colonos, a la venta o al arrendamiento, cuidando de mantener en estos lotes las señales de sus líneas;

III. Entregar personalmente a los subastadores los lotes que el jefe de la Seccion les indicare, con las formalidades que determine la Inspeccion Jeneral;

IV. Colocar en sus lotes respectivos a los colonos, de acuerdo con el sub-inspector de Tierras i Colonizacion;

V. Recorrer periódicamente las instalaciones de los colonos i dar cuenta de los que no cumplieren las condiciones de sus contratos, i

VI. Hacer los trabajos estraordinarios que se les encarguen.

Art. 17. Para ser injeniero en jefe, injeniero primero o segundo se necesita poseer el título profesional correspondiente, i tanto a ellos como a los terceros i ayudantes se prohibe el libre ejercicio de la profesion.

Continuarán sin embargo en sus puestos, hasta el 31 de Diciembre del presente año, los actuales injenieros que carezcan del título respectivo.

Art. 18. Toda vacante que se produzca en el personal de ayudantes se proveerá en concurso, con arreglo a las condiciones que determine el Inspector Jeneral.

Art. 19. Todos los injenieros tienen el deber de remitir copias de sus trabajos a su superior inmediato, el jefe de la Seccion Topográfica, i de relacionarlos con los planos jenerales de la oficina.

Art. 20. Los injenieros que tengan a su cargo inmediato alguna rejion determinada de terrenos fiscales, ejercen en ella los deberes que sobre las tierras del Estado se señalan a la Inspec-

cion Jeneral en los párrafos I, II, III, IV i VIII del artículo 2.° del presente Reglamento.

Art. 21. A los injenieros a que se refiere el artículo anterior corresponde de una manera especial velar, dentro de su respectiva rejion, porque las tierras de la nacion no sufran menoscabo i porque las propiedades particulares mantengan en buen estado los cierros que han ordenado las leyes i decretos vijentes sobre este servicio, dando cuenta a la Seccion de todos los que contravengan a dichas disposiciones o menoscaben los derechos territoriales del Estado.

Art. 22. Los injenieros de esta Seccion que residan o se encuentren en Temuco tienen el deber de asistir diariamente a la oficina de la Seccion, siempre que no tengan que ejecutar sus trabajos fuera de ella.

Art. 23. Dos de los injenieros segundos o terceros de esta Seccion, designados al efecto por el Gobierno, desempeñarán sus funciones en la Comision Radicadora de Indíjenas.

Art. 24. A los ayudantes corresponden las obligaciones que les determine el jefe de la Seccion Topográfica.

Sin embargo, uno de ellos desempeñará a firme las funciones de dibujante i archivero de la Seccion i de escribiente del jefe de ella.

C.—COMISION RADICADORA DE INDIJENAS

Art. 25. Es obligacion de la Comision creada por el artículo 2.° de la lei de 20 de Enero de 1883:

I. Evitar que las donaciones de terreno se repitan a favor de un mismo individuo; i

II. Dar cuenta de sus operaciones: 1.° a la Inspeccion Jeneral, para que ésta resguarde los derechos fiscales en los casos en que considere que ellos no han sido debidamente cautelados, i 2.° al Protector de Indíjenas, para que por él sean amparadas las correspondientes adjudicaciones.

Art. 26 La Comision tendrá su residencia i su oficina en Te-

muco, i se compondrá de los siguientes empleados, segun lo establecido en la partida 2.ª del presupuesto vijente de Colonizacion:

Un presidente;

Un secretario;

Un oficial de pluma; i

Los dos injenieros, miembros de la Comision, a que hace referencia el artículo 23.

Art. 27. Al presidente de esta Comision correspsnde:

I. Determinar los procedimientos que sean menester para activar los trabajos de su oficina i las radicaciones de indíjenas;

II. Arbitrar las medidas necesarias para evitar los fraudes que procedan de falsas declaraciones;

III. Fijar, de acuerdo con la Inspeccion Jeneral, las localidades en que debe tener lugar la radicacion de los indíjenas; i

IV. Pasar a la Inspeccion Jeneral en Enero una memoria anual de los trabajos ejecutados por la Comision que preside.

Art. 28. Incumbe a los injenieros que forman parte de esta Comision:

I. Poner a los indíjenas, con las formalidades que la Inspeccion Jeneral establezca, en posesion de sus mercedes, demarcadas en el terreno;

II. Levantar el plano de cada merced i remitirlo al jefe de la Seccion Topográfica, para que éste la anote en los planos posteriores, si ella tuviera lugar en terrenos que todavía no estuvieren mensurados; i

III. Asistir diariamente a la oficina de la Comision para la elaboracion de sus trabajos, en las épocas en que no tenga que ejecutarlos fuera de ella.

Art. 29. Al secretario de la Comision Radicadora de Indíjenas, ademas de los deberes que la lei le atribuye, corresponde el cuidado inmediato del archivo de la Comision i las demas obligaciones que el presidente de ella le señale.

Art. 30. El oficial de pluma efectuará los trabajos que el presidente de la Comision le imponga.

D.—PROTECTORADO DE INDÍJENAS

Art. 31. El Protector de Indíjenas tendrá su residencia en Temuco i su oficina será inmediata a la de la Comision de Títulos de Merced a Indíjenas.

Art. 32. Deberá presentar al Inspector Jeneral, en Enero de cada año, una memoria de los trabajos que haya ejecutado.

Art. 33. El intérprete tendrá las obligaciones que le señale el Protector de Indíjenas i prestará tambien sus servicios ante la Comision Radicadora.

E.—DISPOSICIONES JENERALES

Art. 34. Las diversas oficinas a que se refiere el presente decreto permanecerán abiertas al público seis horas diariamente.

Art. 35. Ninguno de los distintos empleados de este servicio podrá celebrar contrato alguno que verse sobre los terrenos sometidos a la accion de la Inspeccion Jeneral, bajo las penas legales i sin perjuicio de las medidas de suspension o destitucion que el Gobierno tuviere a bien espedir.

Art. 36. A los empleados de este servicio que fueren abogados se les prohibe el libre ejercicio de su profesion.

Art. 37. Por cada dia que en comision del servicio permanezcan fuera del lugar de su residencia, recibirán los siguientes empleados el viático que se espresa a continuacion:

El Inpector Jeneral, ocho pesos;

El jefe de la Seccion Topográfica i el presidente de la Comision Radicadora de Indíjenas, siete pesos;

El secretario de la Inspeccion Jeneral, seis pesos;

Los injenieros primeros, segundos, terceros, el Protector de Indíjenas i el Sub-Inspector de Tierras i Colonizacion, cuatro pesos;

El contador, el secretario de la Comision Radicadora de Indíjenas i los ayudantes, tres pesos.

Art. 38. Los sueldos señalados en el artículo 4.° del presente decreto, se pagarán por el resto del año con cargo al ítem 1 de la partida 2.ª del presupuesto de Colonizacion.

Art. 39. Derógase el Decreto Supremo de 28 de Diciembre de 1889.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletin de las Leyes i Decretos del Gobierno.*

MONTT

Adolfo Guerrero.

No ha lugar una solicitud de don M. Morel

Núm. 785.

Santiago, 26 de Mayo de 1896.

Vista la solicitud adjunta en que don Maximiliano Morel, ex-Secretario de la Comision de Títulos de Merced a Indíjenas, cobra viáticos por cuarenta i ocho dias que ha permanecido de órden superior en esta capital; teniendo presente que el viaje del señor Morel no ha obedecido a comisiones o necesidades del servicio que le han obligado a desempeñar sus funciones fuera de su residencia,

Decreto:

No ha lugar a la referida solicitud de don Maximiliano Morel. Anótese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

No ha lugar la solicitud de don Julio Bouch

Núm. 788.

Santiago, 26 de Mayo de 1896.

Vista la solicitud adjunta en que don Julio Bouch pide que se le estienda título definitivo de propiedad de la hijuela núm. 4 de la colonia francesa de Traiguen,

Considerando:

1.° Que de los antecedentes que se acompañan no aparece que el señor Bouch haya dado cumplimiento en tiempo oportuno a las disposiciones de los Supremos Decretos de 3 de Junio i 16 de Setiembre de 1881, en virtud de los cuales se le concedió calidad de colono i, a título provisional, la hijuela citada;

2.° Que, en vista del abandono i carencia de cultivo en que se encontraba dicha hijuela el año 1885, se dispuso de ella i se entregó a la colonizacion estranjera;

Teniendo presente la cláusula resolutoria del Decreto Supremo de fecha 3 de Junio de 1881, i

Con lo informado por el Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion i por el Fiscal de Hacienda,

Decreto:

No ha lugar a la referida solicitud de don Julio Bouch.

Resérvanse al recurrente sus derechos para solicitar la devolucion de las sumas que hubiere pagado a cuenta de la referida hijuela.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombramiento de Oficial 1.° de la Inspeccion Jeneral de Tierras

Núm. 804.

Santiago, 3 de Junio de 1896.

Visto el oficio núm 1,370, de 31 de Marzo último, del Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion, i

Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4.° del Supremo Decreto núm. 758, de 20 del mes próximo pasado,

Decreto:

Nómbrase oficial primero de la oficina de la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion al señor don Cárlos Bennet.

La Tesorería Fiscal de Santiago pagará al nombrado su sueldo correspondiente, a contar desde esta fecha.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombramiento de Secretario de la Inspeccion Jeneral de Tierras

Núm. 805.

Santiago, 3 de Junio de 1896.

Visto el oficio núm. 1370, de 31 de Mayo último, del Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion, i

Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4.° del Supremo Decreto núm. 758 de 20 del mes próximo pasado,

Decreto:

Nómbrase Secretario de la oficina de la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion, al abogado don Cayetano Astaburuaga.

La Tesorería Fiscal de Santiago pagará al nombrado el sueldo correspondiente, a contar desde esta fecha.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombramiento de Sub-Inspector de Tierras i Colonizacion

Núm. 806.

Santiago, 1.° de Junio de 1896.

Visto el oficio núm. 1371 de 31 de Mayo último, del Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion, i

Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4.° del Supremo Decreto núm. 758 de 20 del mes próximo pasado,

Decreto:

Nómbrase Sub-Inspector de la oficina de la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion al señor don Otto Rehren.

La Tesorería Fiscal de Temuco pagará al nombrado el sueldo correspondiente, a contar desde esta fecha.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombramiento de Secretario de la Comision de Títulos de Merced

Núm. 820.

Santiago, 3 de Junio de 1896.

Visto el oficio núm. 1372, de 1.° del presente, del Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion,

Decreto:

Nómbrase para que sirva el puesto de Secretario de la Comision de Títulos de Merced a Indíjenas, vacante por renuncia de quien lo servia, al señor don Bartolomé Blanche.

La Tesorería Fiscal de Temuco pagará al nombrado el sueldo correspondiente, desde la fecha en que comience a prestar sus servicios.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

No ha lugar la solicitud de don Cárlos Aravena

Núm. 833.

Santiago, 6 de Junio de 1896.

Vista la solicitud adjunta, en que don Cárlos Víctor Aravena, rematante de las hijuelas núms. 2 i 6 del plano de Moncul, subastadas en Junio de 1893, pide que se le devuelva la cantidad de siete mil ochenta i tres pesos treinta i dos centavos, que pa-

gó como precio de la tercera parte del valor de las citadas hijuelas; fundándsse en que no ha podido entrar en posesion de ellas.

Teniendo presente:

1.° Que la sentencia de primera instancia que privó al señor Aravena de la posesion de dichas hijuelas fué revocada por auto de la Excma. Corte Suprema de Justicia, de fecha 24 de Octubre de 1894;

2.° Que la Cláusula 12 del Supremo Decreto de 15 de Mayo de 1893, que ordenó la subasta, dispone que si el rematante fuere privado de la posesion de su hijuela por resolucion judicial, tendrá derecho a que se le restituyan las sumas que hubiere pagado a cuenta de su precio; circunstancia que no puede aplicarse al hecho reclamado, por cuanto el señor Aravena solo ha sido temporalmente privado de la posesion de los terrenos subastados;

Con lo informado por el Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion i por el Fiscal de Hacienda,

Decreto:

No ha lugar a la referida solicitud de don Cárlos Víctor Aravena.

La Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion procederá a hacer la entrega al interesado de las citadas hijuelas núms. 2 i 6 del plano de Moncul.

Se exime al señor Aravena del pago de los intereses penales en que hubiere incurrido, i se declara que la fecha inicial para el pago de los dividendos que adeuda al Fisco comenzará a contarse desde el dia en que se le haga entrega de sus hijuelas.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombramiento de Sub-Inspector del Cuerpo de Jendarmes

Núm. 835.

Santiago, 11 de Junio de 1896.

Visto el oficio núm. 507, fechado el 8 del mes en curso, del Intendente de Cautin,

Decreto:

Apruébase el siguiente decreto espedido por dicho funcionario con fecha 8 del presente:

«Sepárase de su puesto al sub-inspector del Cuerpo de Jendarmes de las Colonias, don Eduardo Blanco.»

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

$ 7,000 al Inspector de Colonizacion de Llanquihue i Chiloé para sendas

Núm. 836.

Santiago, 11 de Junio de 1896.

Vistos estos antecedentes,

Decreto:

Autorízase al Inspector de Colonizacion de Llanquihue i Chiloé para jirar contra la Tesorería Fiscal de Ancud por la suma

de siete mil pesos, a fin de que con ella atienda a los gastos que demande la apertura de sendas i caminos de los terrenos destinados a la colonizacion de Llanquihue i Chiloé.

Ríndase cuenta instruida i documentada de la inversion de esta cantidad e impútese el gasto al ítem 3 de la partida 9.ª del presupuesto de Colonizacion.

Refréndese, tómese razon, rejístrese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

No ha lugar la solicitud de don Oscar Viel, por la Sociedad "Mina Marta"

Núm. 850.

Santiago, 2 de Junio de 1896.

Vista la solicitud adjunta en que don Oscar Viel C., por los señores Somoza i Miró, representantes de la Sociedad en comandita «Mina Marta», pide que se le estienda título definitivo de propiedad por siete mil novecientas setenta i cinco hectáreas de terreno en el lugar denominado Skiring Waters, en el territorio de Magallánes, fundándose en que sus comitentes han dado cumplimiento a las disposiciones del Decreto Supremo de 7 de Enero de 1881, con arreglo a las cuales se les concedieron hijuelas de terreno fiscal a fin de que establecieran en ellas individuos o familias de Europa o los Estados Unidos;

Considerando:

Que no consta de estos antecedentes que los solicitantes hahayan dado cumplimiento a las disposiciones del citado Decreto

Supremo de 7 de Enero de 1881, respecto al tiempo en que los colonos han debido permanecer en el territorio de la República;

Que no han comprobado si los colonos introducidos en Skiring Waters formaban o no familia en la colonia, circunstancia que hace variar el número de hectáreas, que debe asignárseles, i finalmente,

Que, no estando justificados los hechos aducidos por los solicitantes, no es del resorte de la autoridad administrativa la recepcion de las dilijencias probatorias que los esclarezcan,

Con lo informado por el Gobernador de Magallánes i por el Fiscal de Hacienda,

Decreto:

No ha lugar a la referida solicitud, pudiendo los interesados ocurrir ante quien vieren convenirles.

Anótese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

Nombra Contador-Intérprete de la Inspeccion Jeneral de Tierras

Núm. 851.

Santiago, 17 de Junio de 1896.

Visto el oficio núm. 1,374, fechado el 15 del presente, del Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion, i teniendo presente lo dispuesto en el art. 4.° del Supremo Decreto núm. 758, de fecha 20 del mes próximo pasado,

Decreto:

Nómbrase al señor don Willy Niebuhr, contador-intérprete de la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion i al señor don Luis Raúl González Dávila, oficial segundo de la misma oficina.

La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a los nombrados el sueldo correspondiente, desde el 15 del presente, fecha en que han comenzado a prestar sus servicios.

Tómese razon, anótese i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

$ 3,500 al Inspector Jeneral de Tierras para la instalacion de la oficina en esta ciudad

Núm. 865.

Santiago, 19 de Junio de 1896.

Visto el oficio núm. 1,377, de esta fecha, del Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion,

Decreto:

Autorízase al espresado funcionario para que jire contra la Tesorería Fiscal de Santiago hasta por la cantidad de tres mil quinientos pesos, a fin de que con ella atienda a los gastos que le imponga la instalacion, en esta capital, de la oficina de la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion, i adquiera los muebles i demas útiles necesarios para el servicio.

Ríndase cuenta instruida i documentada de la inversion de dicha suma e impútese al ítem 4 de la partida 11 del presupuesto del Ministerio de Colonizacion.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.

$ 5,000 al Inspector de Tierras para apertura de sendas, hijuelaciones, etc.

Núm. 866.

Santiago, 19 de Junio de 1896.

Visto el oficio núm. 1,376, fechado el 17 del presente, del Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion,

Decreto:

Autorízase al espresado funcionario para que jire contra la Tesorería Fiscal de Santiago por la cantidad de cinco mil pesos, a fin de que con ella atienda a los gastos que demande la apertura de sendas i caminos, i la mensura e hijuelacion de los terrenos rematados i que deben rematarse.

Impútese el gasto al ítem 4 de la partida 7.ª del presupuesto del Ministerio de Colonizacion.

Refréndese, rejístrese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Adolfo Guerrero.





NOTAS



SECCION DE COLONIZACION

PRIMER SEMESTRE DE 1896

Envía copia del decreto que acepta el contrato con la Compañía Colson

Al señor A. Charles Colson.

Núm. 71.

Santiago, 15 de Febrero de 1896.

Envío a Ud. adjunta una copia autorizada del Decreto Supremo, espedido ayer, que acepta la propuesta formulada por Ud. para introducir al pais cinco mil familias de colonos europeos, en el término de ocho años.

Por ella podrá Ud. imponerse de las diferentes condiciones que el Gobierno ha estimado conveniente establecer para asegurar el mejor resultado de la empresa que Ud. va a iniciar.

Aun cuando las facultades del Poder Ejecutivo, para la conclusion de esta clase de contratos, eran perfectamente claras, se

estimó que seria una garantía más para Ud. i para el éxito mismo de toda la empresa el que el contrato que se va a celebrar fuera ratificado por el Congreso Nacional.

Esta circunstancia no obstará, sin embargo, a que desde luego se inicien los trabajos necesarios para preparar el desarrollo de esta empresa.

El Gobierno, por su parte, ordenará desde luego que se empiecen los trabajos preparatorios i espera que Ud., por la suya, ha de considerar el contrato, desde hoi dia, en plena vijencia para ese efecto, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula final de dicho convenio.

Creo del caso prevenir a Ud. que nuestra Ajencia Jeneral de Colonizacion e Inmigracion en Europa, queda encargada de representar al Gobierno en sus relaciones con Ud. i que a ella podrá Ud. dirijirse para lo que Ud. requiera del Gobierno en el curso de la obra que va a iniciar.

Dios guarde a Ud.

Adolfo Guerrero.

Ordena que el injeniero Puelma Tupper prepare 100,000 hectáreas de terrenos para la colonizacion de la Compañía Colson

Al Intendente de Chiloé.

Núm. 76.

Santiago, 15 de Febrero de 1896.

El Departamento desea que el injeniero señor Puelma Tupper, comisionado para prestar sus servicios a las órdenes de US., ademas de los trabajos que US. tenga a bien confiarle, se dedique especialmente a la confeccion del plano de las cien mil

hectáreas de terreno de esa provincia que deben entregarse a la colonizacion del señor Colson.

El Ministerio desea que ese trabajo se termine en el resto del año i que se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles.

Confia el Gobierno en que US. ha de tomar las mejores disposiciones para asegurar a esta importante empresa un desarrollo fácil i fructífero para el porvenir de esa provincia.

Dios guarde a US.

Adolfo Guerrero.

Trascribe la nota dirijida al señor Colson bajo el núm. 71.— Da instrucciones

Al Ajente Jeneral de Colonizacion
e Inmigracion.

Núm. 78.

Santiago, 15 de Febrero de 1896.

Con esta fecha digo al señor A. Charles Colson lo que sigue:

(Se reproduce la nota núm. 71, de esta fecha, dirijida al señor Colson).

....

Lo que trascribo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.

Como se espresa en el preinserto oficio, la intencion del Departamento es que esa Ajencia Jeneral sea quien tenga que entenderse en nombre del Gobierno con el señor Colson para todo lo relativo a su contrato.

Ud. se servirá dar cumplimiento a esa disposicion i recabar,

cuando lo crea necesario, del Departamento las instrucciones convenientes para el manejo de esta negociacion.

Dios guarde a Ud.

Adolfo Guerrero.

Trascribe la nota dirijida al señor Colson.—Envia instrucciones

Al Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion.

Núm. 81.

Santiago, 15 de Febrero de 1896.

Con esta fecha digo al señor A. Charles Colson lo que sigue: *(Entra la nota al señor Colson, núm. 71, de esta fecha.)*

....

Lo que trascribo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes:

Con relacion a esta empresa, cuyas condiciones ya Ud. conoce por la trascripcion que se le envió del respectivo Decreto Supremo, debo manifestar a Ud. que el Gobierno desea iniciar desde luego los trabajos preparatorios de ella.

Al efecto, Ud. se servirá comisionar un injeniero que haga el levantamiento del plano de las 525,000 hectáreas de terreno que deben entregarse al señor Colson en las provincias de Cautin, Valdivia i Llanquihue.

El Departamento desearia que ese trabajo se terminase en el resto del año.

Confia tambien este Ministerio en que esa Inspeccion Jeneral ha de tomar las mejores disposiciones para asegurar a esta em-

presa, que tanto interes tiene para el progreso de importantes rejiones del pais, un desarrollo fácil i fructífero.

Dios guarde a Ud.

Adolfo Guerrero.

Recomienda no perturbar a los tranquilos ocupantes de terrenos fiscales en Llanquihue i Chiloé

Al Inspector de las Colonias de Llanquihue
i Chiloé.

Núm. 83.

Santiago, 18 de Febrero de 1896.

Por este mismo correo recibirá Ud. las trascripciones de los dos Decretos Supremos, fechas de ayer, que autorizan a Ud. para disponer, respectivamente, de las sumas de siete mil pesos i de tre mil pesos para las necesidades señaladas por Ud. en su oficio núm. 47, de 29 del mes próximo pasado.

Queda con esto habilitada esa Inspeccion para proceder a alistar todos los elementos para poder instalar colonos en Llanquihue, conjuntamente con Chiloé, en la próxima temporada de Setiembre de 1896.

Con este mismo objeto ordeno hoi a la Intendencia de Llanquihue que haga entrega a Ud. bajo inventario, de todos los artículos i documentos dejados por el injeniero Drigalski, de la casa que se ha preparado para oficina i para recibir a los colonos i de todos los demas elementos pertenecientes al servicio de colonizacion que existan en esa provincia.

Ud. podrá, desde luego, dejar a cargo de esos elementos a uno de los injenieros que de Ud. dependen, sin perjuicio de que cuando lo crea oportuno se proceda al nombramiento del direc-

tor i del mayordomo de la colonia que va a establecerse en el departamento de Llanquihue.

Por el momento hai conveniencia en preparar la conclusion de la hijuelacion empezada en «El Salto,» de tal modo que todo ahí se encuentre listo para instalar a los colonos tan pronto como éstos lleguen.

Respecto de esos trabajos de hijuelacion, debo recomendar mui especialmente a Ud. la necesidad de que el injeniero que ahí trabaje proceda con la mayor prudencia a la vez que con conocimiento exacto de la condicion en que se encuentren los ocupantes anteriores de esa rejion.

Si éstos son chilenos, si se hallan ahí largo número de años, si esplotan personalmente el terreno i lo poseen no por vía de negocio sino persiguiendo su propio sustento, el propósito del Gobierno es que no se les perturbe por mas que no tengan mas título que la mera ocupacion de un bien reconocidamente fiscal.

Habrá, pues, en tales trabajos, que tomar en cuenta la ocupacion actual de esos terrenos i en casos justificados demarcar préviamente pequeñas reservas (que nunca deberán pasar de veinte hectáreas) para consolidar ahí la propiedad del ocupante i entremezclar así de un modo mas inmediato la nacionalidad chilena con las estranjeras que ahí vengan a radicarse.

Habrá, pues, mucho que confiar al buen tino i a la preparacion del injeniero que prosiga esa hijuelacion.

El Departamento espera que Ud. haga notar especialmente este propósito del Gobierno i exija que en dicho trabajo (como en todas las demas hijuelaciones) se haga lo necesario por no entregar al colono estranjero una propiedad que no sea perfectamente saneada i para no quitar el sustento diario a las familias chilenas que ya han dado algun valor a los terrenos cuya hijuelacion se hace.

Dios guarde a Ud.

Adolfo Guerrero.

Pago de alimentacion de los indios fueguinos llevados a Punta Arenas

Al Gobernador de Magallánes.

Núm. 84.

Santiago, 19 de Febrero de 1896.

He recibido el oficio de US. núm. 63 i con él las cuentas orijinadas por el cuidado de los indíjenas fueguinos llevados a esa poblacion en el mes de Agosto de 1895.

Montan esas cuentas a la suma de dos mil setenta i siete pesos ochenta i seis centavos, sin contar los cuatrocientos noventa i nueve pesos noventa i ocho centavos pagados en Setiembre último, por este mismo motivo, i el gasto mensual de ochenta pesos en remunerar a un empleado que los tiene a su cargo. Es pues demasiado dispendiosa la obra de mantenerlos en la forma actual i esa circunstancia me obliga a llamar mui especialmente la atencion de US. hácia el particular, ya que el Estado no podrá seguir costeando un gasto en estas condiciones.

El departamento al aprobar las medidas tomadas por US. a este respecto, entendió que los gastos que autorizaba eran meramente ocasionales, sin que fueran a constituir un servicio permanente i estremadamente costoso para el Fisco.

Creo que el Gobierno debe limitarse, a este respecto, a mantener el empleado que corre a cargo de ellos i a darles algunas otras facilidades que no se traduzcan en dispendios que vienen a reducir considerablemente los pocos fondos de que se dispone para gastos imprevistos.

En el caso de que se trata el Departamento libró inmediatamente el decreto que ordena poner a disposicion de US. la suma necesaria para cancelar las cuentas pendientes, pero cree imprescindible insistir ante US. en la necesidad de hacer cesar

tal estado de cosas, aun cuando no sea de otro modo que costeando los indios con el producto de su trabajo propio la alimentacion i vestuario que se les da.

Dios guarde a US.

Adolfo Guerrero.

Pide informe sobre la cooperacion de los Cónsules en los trabajos de esa Ajencia

Al Ajente Jeneral de Colonizacion e
Inmigracion de Chile en Europa.

Núm. 89.

Santiago, 19 de Febrero de 1896.

Este Ministerio desearia estar al corriente de la cooperacion que a Ud. presten en sus labores los cónsules de la República en el estranjero, i, especialmente, aquellos que alguna vez hayan sido requeridos por Ud. con ese objeto.

Dios guarde a Ud.

Adolfo Guerrero.

Conferencia con el señor Cónsul Jeneral de Suecia i Noruega, sobre colonizacion

Al Ajente Jeneral de Colonizacion e
Inmigracion de Chile en Europa.

Núm. 117.

Santiago, 29 de Febrero de 1896.

Acuso a Ud. recibo de su oficio número 63, de 15 del mes

próximo pasado, junto con el cual han llegado a mi poder las nóminas de los colonos traidos por los vapores *Potosí* e *Isis*.

En vista de lo espuesto por Ud. en el oficio a que doi respuesta, el Departamento invitó a una conferencia al Cónsul Jeneral de Suecia i Noruega, señor Bruno Mohr, a fin de conocer el estado en que se encontrará el informe que, segun Ud. lo advierte, le tiene pedido el Gobierno noruego sobre nuestra empresa de colonizacion.

El señor Mohr manifestó tener muchísimo interes en terminar el informe que debe pasar a su Gobierno i que espera para darle fin, ciertos datos que mui pronto han de llegarle.

Agregó que debemos confiar en que su informe será mui satisfactorio, de manera que su Gobierno reciba una impresion favorable en todos sentidos.

El departamento por su parte ha suministrado a dicho señor Cónsul, datos bien insinuantes que ha prometido aprovechar al redactar su informe.

Dios guarde a Ud.

Adolfo Guerrero.

Conclusion de arriendos de talajes de terrenos fiscales

Al Inpector Jeneral de Tierras
i Colonizacion.

Núm. 124.

Santiago, 11 de Marzo de 1896.

El 1.° del mes en curso ha vencido el período del arrendamiento de talajes de los terrenos enumerados en el Decreto Supremo de 30 de Setiembre de 1889, que ordenó la subasta de dichos talajes.

El Gobierno juzga conveniente que, miéntras no se dicte una nueva rosolucion a ese respecto, continúen esos terrenos poseidos en la misma forma que hasta hoi por sus arrendatarios, con la obligacion, naturalmente, éstos de seguir sujetos a las condiciones del referido decreto de remate, debiendo enterar desde luego la anualidad anticipada que debieron cubrir el 1.° de Marzo último.

Sírvase Ud. hacerlo así presente a los interesados i disponer que se proceda en conformidad a lo que dejo indicado.

Dios guarde a Ud.

Adolfo Guerrero.

Ordena comenzar la radicacion de chilenos que regresan del Neuquen

Al Inspector Jeneral de Tierras
i Colonizacion.

Núm. 125.

Santiago, 11 de Marzo de 1896.

En el mes de Enero último el Gobierno sometió a la consideracion del Congreso Nacional un proyecto de lei destinado a obtener autorizacion para conceder la calidad de colonos en las provincias de Cautin o Valdivia a los chilenos que hoi se hallan establecidos en el territorio arjentino de Neuquen i que desean regresar al pais.

Aun cuando el referido proyecto no ha alcanzado a obtener sino la aprobacion del Senado, el Gobierno juzga necesario empezar a cumplirlo desde luego, aunque sea en una forma provisional, ya que sus disposiciones han sido recibidas con jeneral aceptacion i ya que la época actual es la única conveniente para llevarlas a cabo.

Sírvase Ud., en consecuencia, disponer lo necesario a ese efecto, teniendo presente las disposiciones del proyecto aludido i permitiendo desde luego la instalacion en los predios, con un contrato *ad referendum*, de los emigrados que se acojan a tal beneficio.

Dios guarde a Ud.

Adolfo Guerrero.

Evite que los chilenos que regresen al pais ocupen terrenos particulares

Al Inspector Jeneral de Tierras
i Colonizacion.

Núm. 126.

Santiago, 11 de Marzo de 1896.

Ha tenido conocimiento el Ministerio de que a los terrenos situados en la cordillera, algunos pertenecientes a particulares, otros dados en arrendamiento para la esplotacion del talaje, en virtud del Supremo Decreto de 30 de Setiembre de 1889, han llegado últimamente a instalarse numerosos chilenos que del valle arjentino de Neuquen están emigrando a nuestro pais.

Aun cuando el Gobierno reconoce la necesidad de facilitar la instalacion conveniente de esos nacionales cuya vuelta al pais conviene estimular, estima que no es posible, por otra parte, llegar a ese fin atropellando intereses ajenos.

Sírvase Ud. disponer lo conveniente para obtener que aquella jente se radique en terrenos distintos de los en que se encuentra i que en ningun caso perjudique con su permanencia ahí a personas que se hallan en la actualidad en legal posesion de aquella tierra.

Si para el efecto indicado, no bastaran las insinuaciones de la

persona que Ud. comisione al efecto, puede Ud. solicitar fuerza pública del Comandante Jeneral de Armas de Cautin.

Dios guarde a Ud.

Adolfo Guerrero.

Niega lugar a una solicitud de don Manuel Jesus Benavente

Al Intendente de Cautin.

Núm. 137.

Santiago, 13 de Marzo de 1896.

Tomando en consideracion que el Gobierno no tiene facultades para hacer concesiones como la que solicita don Manuel Jesus Benavente, i que los fines a que éste quiere dedicar los terrenos que pide en la presentacion que US. ha elevado al Departamento con su oficio núm. 791, de 9 de Setiembre del año próximo pasado, no envuelven adelanto industrial que tienda a aumentar el poder productivo nacional, segun se desprende de los informes evacuados por el Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion, por el Promotor Fiscal de Temuco i por el Fiscal de Hacienda, este Departamento ha determinado no dar lugar a la espresada solicitud.

Hágalo US. saber, así, al interesado.

Dios guarde a US.

Adolfo Guerrero.

No debe concederse calidad de colono a personas radicadas ya en el pais

Al Inspector de Colonizacion de Llanquihue i Chiloé.

Núm. 153.

Santiago, 16 de Marzo de 1896.

He recibido el oficio de Ud. núm. 66, de 2 del mes en curso.

Con ocasion de diversas peticiones de inmigrantes libres o de estranjeros residentes en el pais para que se les conceda la calidad de colonos de Llanquihue o Chiloé i el goce de las ventajas que a tales colonos se otorgan, Ud. consulta al Departamento acerca de la norma de conducta que a esa Inspeccion corresponde observar en presencia de tales solicitudes.

A juicio del Departamento el espíritu, i aun la misma letra, de las leyes de 1845 i 1874 es que se introduzcan al pais con las facilidades que se ofrecen al colono, familias nuevas, que aumenten la poblacion i que por sus cualidades i su oficio puedan mejorar los cultivos agrícolas e introducir buenos hábitos en la rejion del pais en que se radican.

Naturalmente, no cumplen con tales requisitos las personas instaladas de antemano en el pais i que han venido sin el ánimo de ingresar a las colonias. Solo puede legalmente reputarse como a tales a los individuos contratados ex-profeso en Europa, respecto de los cuales los ajentes del pais han podido asegurarse préviamente de sus buenas cualidades.

Aparte de esta consideracion legal, hai todavia razones de buen réjimen administrativo que aconsejan el no aceptar el sistema de conceder en Chile la calidad de colonos a jente ya radicada en el pais, sistema fácilmente ocasionado a irregularidades que conviene prevenir.

En consecuencia, esa Inspeccion se servirá abstenerse de aceptar esa clase de solicitudes, que despues no encontrarian acojida en el Departamento.

Dios guarde a Ud.

Adolfo Guerrero.

Instrucciones sobre cobro de viáticos

Al Inspector de Colonizacion de
Llanquihue i Chiloé.

Núm. 154.

Santiago, 17 Marzo de 1896.

Por Decreto Supremo de esta fecha se ha resuelto que los injenieros i ayudantes de esa Inspeccion tendrán derecho a que se les dé un viático de cuatro pesos i de dos pesos cincuenta centavos respectivamente, por cada dia que permanezcan ausentes del lugar de su residencia en comision del servicio.

Juzgo necesario a este respecto dar algunas instrucciones a Ud., a fin de que se fiscalice severamente la correcta inversion de los fondos que el Estado acuerde pagar por este motivo.

Todo cobro de viáticos deberá en primer lugar hacerse por intermedio de Ud.

El empleado que haga el cobro presentará una planilla en que detallará dia por dia el lugar a dónde salió i el trabajo en que se ocupó.

Ud. al elevarla al Ministerio certificará su conformidad i hará constar especialmente la circunstancia de que por cada comision haya recibido el que reclame viáticos, órden prévia de esa Inspeccion.

Creo tambien conveniente manifestar a Ud. que el Departa-

mento fiscalizará con la mayor prolijidad las cuentas que por gastos del servicio presenten los injenieros de esa Inspeccion.

En jeneral, tales cuentas no deberán comprender sino el pago de un mozo por cada injeniero o ayudante que habitualmente ejerza sus funciones, fuera de las poblaciones, i el forraje que demanden las cabalgaduras de dichos empleados.

Al mozo podrá abonársele hasta treinta i cinco pesos mensuales, siempre que tenga caballo i montura de su propiedad.

Por forraje se podrá asignar a cada injeniero hasta la suma de siete pesos mensuales.

Ud. adoptará, ademas, todas las precauciones que estime útiles para cooperar al propósito que queda indicado.

Dios guarde a Ud.

Adolfo Guerrero.

El Cuerpo de Jendarmes de las colonias dependerá de la Intendencia de Cautin

Al Inspector Jeneral de Tierras
i Colonizacion.

Núm. 156.

Santiago, 14 de Marzo de 1896.

He recibido el oficio de Ud. núm. 1235 de 5 del actual, en que Ud. solicita del Departamento que se le manden entregar, a fin de dar principio a los trabajos respectivos, los doce mil seiscientos pesos que el presupuesto vijente consulta para organizar e instalar el servicio de policía de las colonias.

A este respecto, debo hacer notar a Ud., que la lei de presupuestos ha establecido que ese servicio dependerá de los Intendentes respectivos, i aun cuando el Departamento reconoce la estrecha relacion que el Cuerpo de Jendarmes tendrá con los

servicios que de Ud. dependen, debe ajustarse, en lo relativo a esto, a lo que la lei ha prescrito.

En tal virtud, ha decidido que este cuerpo de policía dependa directamente del Intendente de Cautin, al cual corresponderá la supervijilancia del servicio.

A disposicion de él, pues, se pondrán los fondos a que Ud. ha hecho referencia i se le recomendará que procure la organizacion de la policía a la posible brevedad.

Recomendará especialmente, el Departamento al Intendente de Cautin, que atienda preferentemente con el Cuerpo de Jendarmes las necesidades de los ramos del servicio que corren a cargo de esa Inspeccion Jeneral, i que esa oficina represente al Intendente citado.

Dios guarde Ud.

Adolfo Guerrero.

Elementos con que debe efectuarse la colonizacion.—Conviene que el colono renuncie a la via diplomàtica en sus diferencias con el Fisco

Al Ajente Jeneral de Colonizacion e Inmigracion de Chile en Europa.

Núm. 156.

Santiago, 16 de Marzo de 1896.

Me he impuesto con toda detencion del oficio de Ud. número 64, de 31 de Enero último.

Desarrolla Ud. en él primeramente algunas observaciones a propósito de las instrucciones dadas a Ud. respecto de la manera cómo debe efectuarse el servicio de colonizacion en el año en curso i a este objeto manifiesta Ud. algunos datos que jus-

tifican la idea que esa Ajencia Jeneral tiene de que no conviene escluir de la colonizacion de nuestras provincias meridionales a los inmigrantes de oríjen latino.

El departamento tampoco ha aceptado en absoluto las observaciones de los encargados de la colonizacion de Chiloé sobre este punto.

Estima él tambien, como Ud., que, en tésis jeneral, no debe pensarse en semejante esclusion.

....

Siempre son latinos los suizos, los belgas, los luxemburgueses, los franceses i los vascos, elementos sin duda apropiados para formar parte de una colonizacion escojida de cualquiera rejion de nuestro pais.

Porque hai que tener presente lo que Ud. mismo manifestó en ocasion anterior al departamento i lo que aquí se ocurre con facilidad a todo el que piensa sobre la clase de familias que se traen al pais: nuestra raza es española i mui poco mezclada a consecuencia de la rápida estincion que va pronunciándose en los indíjenas i del pequeñísimo desarrollo que ha tenido la inmigracion estranjera.

Chiloé, mas que ninguna otra, es talvez la provincia chilena en que hai mas poblacion latina i en que el oríjen español se ha conservado dominante sin el menor contrapeso.

Hai, pues, en la restriccion de la nacionalidad aludida para nuestra inmigracion i en la esclusion de ella para la colonizacion de Chiloé un motivo bastante calificado.

....

Pasa Ud. en seguida en la comunicacion que contestó a observar al Departamento las dificultades que acarrearia en la práctica la introduccion en los contratos de la cláusula indicada a Ud., por la cual el colono se comprometeria a renunciar en lo relativo a sus compromisos con el Supremo Gobierno a toda reclamacion diplomática o consular, obligándose a someter sus diferencias con el Fisco a la Justicia ordinaria de Chile.

Acepta el Departamento las observaciones de Ud., pero como

se encuentra penetrado de la necesidad de tomar precauciones que tiendan al objeto insinuado, recomienda a Ud. la idea dejándolo en completa libertad para establecer en los contratos todas las estipulaciones convenientes a ese fin.

Trascribo la parte de su oficio relativa a la proporcion en que deban venir las familias a Llanquihue i Chiloé a la Inspeccion de Colonias de esas provincias, a fin de que suministre datos exactos para satisfacer la consulta de Ud.

Encargo a la vez a la citada oficina que elabore i envie directamente a Ud. cuanto ántes un plano concluido de la hijuelacion para las colonias, con todos los datos que Ud. requiere.

Dios guarde a Ud.

Adolfo Guerrero.

Ordena visita a Palena i dar comienzo a trabajos de hijuelacion

Al Inspector de Colonizacion de
Llanquihue i Chiloé.

Núm. 157.

Santiago, 17 de Marzo de 1896.

Correspondiendo a esa Inspeccion la vijilancia i administracion de la colonia de Palena que hasta hoi ha dependido directamente de la Intendencia de Llanquihue, sírvase Ud. trasladarse a ese punto, tan pronto como sus atenciones se lo permitan, i recibirse de la colonia i de los distintos elementos que ahí existan.

En dicha colonia se encuentra una lancha a vapor que Ud. podrá utilizar en la atencion de los distintos servicios que corren a su cargo.

Ud. dispondrá, cuando el tiempo lo permita, que uno de los

injenieros que trabajan a sus órdenes, haga en esa rejion las esploraciones convenientes i empiece una hijuelacion que pueda servir de base a la colonizacion que tanto conviene implantar en ese territorio.

Sírvase Ud. darme cuenta del cumplimiento que se dé a esta disposicion.

Dios guarde a Ud.

Adolfo Guerrero

Instrucciones sobre el Cuerpo de policía de las colonias

Al Intendente de Cautin.

Núm. 159.

Santiago, 14 de Marzo de 1896.

La lei de presupuestos vijente ha creado un Cuerpo de Policía especial para el territorio de las colonias i establecido ese nuevo servicio dependerá de los Intendentes respectivos.

Habiéndose nombrado ya hoi el Comisario que debe organizar i comandar el cuerpo de jendarmes para las colonias, creo necesario dar a US. algunas instrucciones al respecto.

Esa policía dependerá directamente de US. i deberá establecer su cuartel i su lugar de residencia dentro del departamento de Temuco.

Está ella destinada al servicio de seguridad rural de las provincias de Arauco, Malleco, Cautin, Valdivia i Llanquihue,

Para la organizacion e instalacion de este servicio el presupuesto consulta la suma de doce mil seiscientos pesos, cantidad que será puesta a disposicion de US. a medida que US. indique al Departamento los objetos para qué la necesite.

El interes del Gobierno es que esta policía se organice i em-

piece a prestar servicios cuanto ántes i que dedique despues una preferente atencion a las necesidades de los ramos del servicio que corren a cargo de la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion i que esa oficina represente a US.

Debo todavia manifestar a US. que el Gobierno solo ha nombrado directamente al Comisario de esta policía.

Los inspectores i sub-inspectores debe nombrarlos US., a propuesta del Comisario, i recabar para esos nombramientos la aprobacion suprema.

En cuanto a los guardianes, ellos no necesitan nombramiento, pues podrán ser ajustados de sus sueldos por medio de planillas, que US. mismo puede autorizar.

Dios guarde a US.

Adolfo Guerrero.

Instrucciones sobre cobro de gastos i de viáticos de los injenieros

Al Inspector Jeneral de Tierras
i Colonizacion.

Núm. 178

Santiago, 26 de Marzo de 1896

Este Ministerio ha tenido ocasion de observar las crecidas sumas que se invierten en el pago de viáticos de los injenieros de colonizacion i de los gastos que éstos efectúan en el desempeño de sus funciones.

A fin de regularizar el servicio a este respecto, considero conveniente manifestar a Ud. la necesidad imperiosa que hai de ejercer la mas estricta fiscalizacion en estos gastos, de manera que el Ministerio pueda apreciar debidamente las razones justificadas que cada injeniero haya tenido para abandonar, prévia

órden de esa Inspeccion Jeneral, el lugar de su residencia, i conocer precisamente los trabajos en que se haya ocupado, dia por dia durante el tiempo por el cual hace el cobro.

De esta suerte, las planillas de viáticos espresarán claramente la órden de la Inspeccion, el número de dias i los trabajos en que el injeniero ha estado ocupado.

Los gastos deberán ser reducidos a los estrictamente necesarios, segun el recto criterio de esa oficina, entendiéndose que en las cuentas no deberán comprender sino el pago de un mozo por cada injeniero o ayudante que habitualmente desempeñe sus funciones fuera de las poblaciones i el forraje que demanden las cabalgaduras de dichos empleados.

Al mozo podrá abonársele hasta cuarenta pesos mensuales, siempre que tenga caballo i montura de su propiedad.

Por forraje se podrá asignar a cada injeniero hasta quince pesos mensuales, por cabalgadura.

Por lo demas, este Ministerio confia en el celo que Ud. pondrá en la cooperacion del propósito que queda indicado.

Dios guarde a Ud.

Adolfo Guerrero.

Prohibe rozar los bosques en los terrenos que se dan a los colonos chilenos venidos del Neuquen

Al Inspector Jeneral de Tierras
i Colonizacion.

Núm. 189.

Santiago, 28 de Marzo de 1896.

Este Ministerio cree necesario hacer presente a Ud. la conveniencia de introducir en los contratos de los chilenos que actual-

mente se están radicando como colonos, una cláusula que les impida el rozar los bosques de los terrenos que se les da.

Escusado es que insista ante Ud. en la importancia de una medida semejante o en la de cualquiera otra què pueda Ud. arbitrar en proteccion de los bosquès de esa rejion, que constituyen una de las mejores riquezas del sur de Chile.

Dios guarde a Ud.

Adolfo Guerrero.

Ordena pasar a las Gobernaciones respectivas los espedientes de concesiones de sitios

Al Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion.

Núm. 194.

Santiago, 6 de Abril de 1896.

En atencion a lo dispuesto en el Supremo Decreto de 16 del mes próximo pasado, que hace cesar, la intervencion que, segun el decreto de 12 de Marzo de 1894, correspondia a esa Inspeccion Jeneral en la distribucion de los sitios de las poblaciones recien fundadas, Ud. se servirá pasar las solicitudes o espedientes de ese jénero que se encuentren en tramitacion a las Gobernaciones departamentales respectivas.

Dios guarde a Ud.

Adolfo Guerrero.

Contratacion de colonos solteros o viudos

Al Ajente Jeneral de Colonizacion e
Inmigracion de Chile en Europa.

Núm. 198.

Santiago, 7 de Abril de 1896.

Ha considerado este Departamento, con la atencion que requiere su importante objeto, el oficio de Ud. núm. 45, de 29 de Agosto del año próximo pasado.

En él me hace ver Ud. la necesidad de adoptar medidas que permitan definitivamente la contratacion de colonos solteros o viudos, ya que esa oficina recibe con frecuencia solicitudes de esa naturaleza, que se presentan en las mejores condiciones que puede desearse.

Sabe Ud. que esa Ajencia Jeneral ha practicado el sistema, desde su creacion hasta 1890, de contratar colonos solteros o viudos, a veces considerándolos como hijos de la familia a que acompañaban, otras estimando como una familia ordinaria al colono soltero o viudo i a sus compañeros, haciendo en tal caso el primero las veces de jefe de una familia.

En las colonias de la frontera araucana hai muchos ejemplos de casos como los indicados: en el primero el colono soltero o viudo recibió veinte hectáreas de terreno, que era lo que correspondia a los hijos varones mayores de doce años de edad; en el segundo se les dió las cuarenta hectáreas que se asignaban a los padres de familia.

Este procedimiento, indudablemente ventajoso para el servicio de colonizacion, cabe perfectamente dentro del espíritu de la lei de 18 de Noviembre de 1845, i este Departamento solo ve ventajas en dar autorizacion para que se continúe empleándolo.

En esta virtud, i de acuerdo con lo propuesto por Ud. en su

oficio referido, queda esa Ajencia Jeneral autorizada para contratar como colonos a los solteros i los viudos, en las siguientes condiciones:

El colono estaria obligado:

1.° A traer una industria de las anexas o derivadas de la agricultura o enteramente fabril;

2.° A traer consigo un capital en dinero, de cinco mil francos a lo ménos;

3.° A traer para la esplotacion de su industria tres obreros europeos, a lo ménos, i

4.° A las demas condiciones de residencia i esplotacion del predio que contraen actualmente los colonos.

El Gobierno, por su parte, se comprometeria:

1.° A trasportar a Chile al colono, sus obreros i parientes i sus herramientas, en las condiciones en que esto se hace con los inmigrantes libres;

2.° A trasportarlos gratuitamente en Chile a ellos, sus maquinarias i equipajes desde el puerto de desembarque hasta la hijuela asignada;

3.° A concederles una suerte de treinta hectáreas en Valdivia i Llanquihue, de cuarenta en Chiloé i de sesenta en Magallánes, i

4.° A venderles, a precio de costo, los elementos que hoi se anticipan a los demas colonos, siempre que estos artículos existan disponibles en la oficina receptora de colonos.

Antes de poner en práctica las medidas anteriores, sírvase Ud. enviarme un formulario del contrato que celebrará con dichos colonos i manifestarme qué número de ellos podrá esa Ajencia Jeneral enviar al pais en el primer año en que este servicio entrara a realizarse.

Una vez que el Departamento conozca esos datos trasmitirá a Ud. instrucciones definitivas sobre el particular.

Dios guarde a Ud.

Adolfo Guerrero.

No es posible acceder a la peticion de terrenos formulada por los Misioneros Franciscanos de Lautaro

A la Inspeccion Jeneral de Tierras
i Colonizacion.

Núm. 609.

Santiago, 9 de Mayo de 1896.

Con su oficio núm. 1338, de fecha 30 del mes próximo pasado, he recibido una solicitud presentada por los Padres Misioneros Franciscanos de Lautaro, para que se les concedan algunas hectáreas de terreno fiscal situadas al oriente de la poblacion de Lautaro.

Una solicitud semejante habia sido presentada con anterioridad al Departamento.

Por nota núm. 1501, de 11 de Junio del año último, este Ministerio comunicó a Ud. que, ántes de resolver dicha solicitud, esperaba el informe que se habia pedido a esa Inspeccion acerca de una solicitud presentada por la Municipalidad de Lautaro, en demanda de los mismos terrenos pedidos por los Misioneros Franciscanos.

La presentacion de la Municipalidad de Lautaro no ha sido despachada por este Departamento, por estimar que carece el Gobierno de facultades para hacer semejantes concesiones.

Tomada dicha resolucion, no le es posible a este Ministerio acceder a la solicitud de los referidos Misioneros.

Dios guarde a Ud.

Adolfo Guerrero.

Niega lugar a una solicitud del Municipio de Lautaro, en que pide 78 hectáreas de terreno fiscal

Al Intendente de Cautin

Núm. 620.

Santiago, 9 de Mayo de 1896.

Se encuentra en mi poder el oficio núm. 268, de fecha 22 de Mayo del año próximo pasado.

En él trascribe Ud. una solicitud de la Municipalidad de Lautaro para que se le concedan setenta i ocho hectáreas de terreno fiscal, ubicadas al oriente de la mencionada poblacion.

Este Departamento, sin pronunciarse acerca de la conveniencia que habria en ceder dicho terreno a la Municipalidad que lo solicita, estima que no está en las facultades del Gobierno hacer semejante concesion i que ella seria materia de una lei.

Dios guarde a US.

Adolfo Guerrero.

Sobre cumplimiento del decreto de 1.° de Abril de 1890.— Colonizacion nacional

Al Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion.

Núm. 649.

Santiago, 20 de Mayo de 1896.

Se ha recibido en este Ministerio su oficio núm. 1,304, de fecha 18 del mes próximo pasado.

En contestacion, debo decir a Ud. que el Departamento estima que no ha habido infraccion, por parte de los colonos nacionales que subastaron hijuelas el año 1890, de la disposicion que contiene el párrafo II, artículo 4.° del Supremo Decreto de 1.° de Abril de 1890.

No encontrándose obligados dichos colonos, en virtud de la residencia, a trabajar personalmente sus hijuelas, puede Ud. dar curso a las solicitudes de título definitivo que han presentado a esa oficina, siempre que las hayan cultivado por medio de su servidumbre i dado cumplimiento a las demas disposiciones del citado Decreto Supremo.

Dios guarde a Ud.

Adolfo Guerrero.

Autoriza establecimiento del servicio de lanchas en los rios Lonquimai i Bio-Bio

Al Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion.

Núm. 667.

Santiago, 30 de Mayo de 1896.

Se ha recibido en este Ministerio el oficio de Ud. núm. 1,357b, de fecha 25 del mes en curso.

Queda Ud. autorizado para contratar la construccion de tres lanchas, destinadas al servicio de colonizacion en los rios Lonquimai i Bio-Bio.

El Ministerio se limita por ahora a autorizar este gasto, cuyo pago se efectuará tan pronto como disponga de los fondos necesarios para cubrirlo.

Dios guarde a Ud.

Adolfo Guerrero.

Pide informe sobre la condicion legal de las tierras públicas de Llanquihue

Al Fiscal de la Excma. Corte Suprema de Justicia don José Gabriel Palma Guzman.

Núm. 669.

Santiago, 29 de Junio de 1896.

La condicion legal de las tierras públicas de la provincia de Llanquihue se hace cada dia mas irregular.

La deficiencia de la lejislacion que las rije ha dado fuente a numerosos abusos i ha orijinado diverjencias de consideracion en la manera como deban interpretarse las disposiciones fundamentales de su réjimen legal.

Los antecedentes que acompaño a US. a fin de que se sirva dictaminar sobre las consultas que ellos contienen, darán a US. una idea los vacíos que existen en cada materia.

A fin de normalizar esa situacion piensa el Gobierno tomar las medidas que las leyes le permitan i derogar los decretos actuales en vijencia, reemplazándolos por otros que den reglas enteramente claras i seguras.

El Departamento de mi cargo agradeceria a US. que se sirviera avanzarle sobre el particular su autorizada opinion a fin de utilizarla en ese propósito.

Dios guarde a US.

Adolfo Guerrero.

Relativa a la defensa de tierras fiscales, que serán destinadas a la colonizacion

Al Inspector de Colonizacion de
Llanquihue i Chiloé.

Núm. 677.

Santiago, 5 de Junio de 1896.

He recibido el oficio núm. 157 de fecha 23 del mes próximo pasado.

En él me da cuenta Ud. de los trabajos de hijuelacion que se han hecho últimamente en la provincia de Llanquihue.

Termina Ud. dicho oficio comunicándome que será necesario iniciar varios juicios para la defensa de los derechos del Fisco en los terrenos que se han destinado a la colonizacion, i hace Ud. presente a este Departamento la conveniencia que asiste en constituir una comision que defienda i sanee los terrenos, a fin de evitar conflictos a los injenieros encargados de la hijuelacion.

Cree este Departamento, que miéntras no se organice definitivamente la defensa de los juicios fiscales en la forma propuesta por el Gobierno al Congreso Nacional, no hai conveniencia en establecer la comision encargada de la defensa de las tierras del Estado en la provincia de Llanquihue, i que basta, por ahora, la accion del Promotor Fiscal, a quien recurrirá Ud. siempre que ello sea necesario.

Con este motivo, dirijo con fecha de hoi al espresado funcionario la siguiente nota:

«El Inspector de Colonizacion de Llanquihue i Chiloé ha manifestado a este Departamento que será necesario iniciar varios juicios para la defensa de los derechos del Fisco en los terrenos que se han destinado a la colonizacion en la provincia de Llanquihue.

A fin de facilitar la accion de los injenieros encargados de hijuelar dichos terrenos, i de prevenir futuras complicaciones, que pudieran presentarse en la instalacion de los colonos, este Departamento espera que US. se sirva prestar al Inspector de Colonizacion de esa provincia, su decidida cooperacion i requerir eficazmente la accion de la justicia en los casos que sea necesario.»

Dios guarde a US.

Adolfo Guerrero.

No ha lugar a una solicitud de don Jerman Pohl

Al intendente de Malleco.

Núm. 687.

Santiago, 12 de Junio de 1896.

Adjunto al oficio de US. número 145, de fecha 8 del presente, he recibido la solicitud que hace don Jerman Pohl, de nacionalidad alemana, para que se le conceda, en calidad de colono, una hijuela de terreno fiscal en la colonia de Quillen.

Desde algun tiempo a esta parte ha suspendido el Gobierno la colonizacion estranjera en esa provincia, a fin de impulsarla en las partes mas australes del territorio de la República.

Ademas, la contratacion de colonos estranjeros dentro del pais no corresponde a los propósitos que han tenido en vista las leyes que rijen la materia.

Por estas razones el Departamento no da lugar a la solicitud del señor Pohl.

Dios guarde a US.

Adolfo Guerrero.

Cobro de contribuciones para atender los servicios locales de Magallánes

Al Gobernador de Magallánes.

Núm. 688.

Santiago, 10 de Junio de 1896.

Se encuentra en mi poder el oficio de US. número 345, fechado el 6 del mes próximo pasado, relativo al cobro de contribuciones que seria necesario autorizar para atender a los servicios locales de esa poblacion.

Penetrado el Departamento de la conveniencia de la medida insinuada por US., procurará su realizacion, en la forma que aparece en el proyecto de creacion de una junta local en Punta Arenas, que actualmente pende de la consideracion de la Cámara de Senadores.

Para este efecto, solicitaré oportunamente la atencion del Congreso Nacional hacia este asunto.

Miéntras tanto, verá modo el Gobierno de hacer presente estas necesidades en el Congreso, cuando se discuta la lei de contribuciones.

Dios guarde a US.

Adolfo Guerrero.

En Chiloé podrán recibirse hasta 200 familias durante el año actual

Al Ajente Jeneral de Colonizacion e
Inmigracion de Chile en Europa.

Núm. 699.

Santiago, 22 de Junio de 1896.

En respuesta a su oficio número 71, de fecha 14 de Abril último, debo decir a Ud. que en Chiloé podrán recibirse durante el año en curso doscientas familias, que se instalarán casi en su totalidad en el departamento de Castro.

Respecto a la colonizacion de Llanquihue, lamenta el Departamento que los trabajos preparatorios no estén concluidos hasta el presente i se hayan presentado algunas dificultades en la hijuelacion de los terrenos, que han retardado las operaciones de los injenieros.

Dichos trabajos se han entregado a contrata i estarán terminados en Diciembre del año en curso. El Ministerio comunicará a Ud. oportunamente su conclusion, a fin de comenzar los envíos de colonos.

Dios guarde a Ud.

Adolfo Guerrero.



MENSAJES

SECCION DE COLONIZACION

PRIMER SEMESTRE DE 1896

Incluye en la convocatoria a sesiones estraordinarias el Proyecto de Lei que concede hijuelas a los chilenos que regresen del Neuquen

Núm. 7.

Santiago, 14 de Enero de 1896.

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo la honra de incluiros entre los asuntos en que podeis ocuparos en el actual periodo de sesiones estraordinarias el adjunto proyecto de lei que concede hijuelas de terreno fiscal a los chilenos establecidos en el Neuquen que deseen volver al pais en calidad de colonos.

JORJE MONTT.

Luis Barros Borgoño.

Proyecto de Lei que autoriza al Presidente de la República para conceder terrenos fiscales a los chilenos que regresan del Neuquen

Núm. 8.

Santiago, 13 de Enero de 1896.

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El Gobierno ha recibido numerosas solicitudes de repatriacion de ciudadanos chilenos que se encuentran establecidos actualmente en el territorio arjentino del Neuquen, en calidad de colonos.

A fin de que esa repatriacion pueda realizarse en condiciones ventajosas para esos nacionales i para el pais, cree el Gobierno que hai conveniencia en beneficiarlos con concesiones de terreno en los territorios de colonizacion.

En esta virtud, oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que dentro del plazo de un año, contado desde la promulgacion de la presente lei, pueda conceder en las provincias de Cautin o de Valdivia, hijuelas de cincuenta hectáreas por cada padre de familia i de veinticinco por cada hijo varon mayor de diez años, a los chilenos que hallándose al presente establecidos como colonos en el Neuquen, deseen volver al pais.

Los concesionarios gozarán de las mismas ventajas otorgadas a los colonos estranjeros por las disposiciones vijentes.

JORJE MONTT.

Luis Barros Borgoño

Incluye entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso, el Proyecto de Lei que aprueba el contrato sobre colonizacion celebrado con la Compañía Colson

Núm. 638.

Santiago, 19 de Mayo de 1896.

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de incluir entre los asuntos en que podeis ocuparos durante el actual período de sesiones estraordinarias, el proyecto de lei que aprueba el contrato celebrado por el señor Cárlos Colson, ajente de colonizacion e inmigracion.

JORJE MONTT.

Adolfo Guerrero.

Somete a la aprobacion del Congreso Nacional el contrato celebrado con la Compañía Colson

Núm. 339.

Santiago, 19 de Mayo de 1896.

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Es necesidad primordial para el Estado poblar nuestros territorios del sur, tan estensos e incultos como susceptibles de provechosas esplotaciones e introducir a la vez al pais factores seguros de progreso, como lo es una inmigracion paulatina de jente bien escojida por sus nacionalidades, sus hábitos de vida i sus elementos de trabajo.

Se ha conseguido ya atender en parte a este importante servicio público.

Segun cálculos aproximados, en las provincias australes de la República se han destinado, para ser colonizadas con arreglo a la lei de 4 de Agosto de 1874, las siguientes estensiones de tierras.

En las provincias de Arauco, Malleco i Cautin se estima en noventa mil hectáreas la estension de terrenos concedida a mil quinientos treinta i cinco familias de colonos.

En la provincia de Llanquihue se han aplicado a este objeto unas veinte mil hectáreas.

En la de Chiloé hai ya concedidas para su colonizacion nueve mil seiscientas sesenta hectáreas, i se destinan veinte mil hectáreas mas para la colonizacion que con buenos resultados ha iniciado ya el Gobierno en aquella rejion.

En la provincia de Valdivia no se han hecho concesiones para este efecto despues de la lei de 1874.

En el territorio de colonizacion de Magallánes se han destinado once mil hectáreas a colonos; i hai ademas dos millones i medio de hectáreas en grandes lotes, arrendados o concedidos temporalmente a título provisorio.

Ademas se estima en trescientas mil hectáreas la estension de terrenos concedida a indíjenas en conformidad a las leyes de 4 de Diciembre de 1866 i 20 de Enero de 1883.

No obstante estas concesiones i aplicaciones, conserva aun el Estado la propiedad de estensas comarcas, aun sin tomar en cuenta lo que deba entregarse a indíjenas en conformidad a las leyes a que se ha hecho referencia, ni los terrenos litijiosos, respecto de los cuales se procura con empeño definir los respectivos títulos o hacer efectivos los donativos del Fisco.

Puede estimarse, que el Estado dispone al presente para su colonizacion de las siguientes estensiones:

En la provincia de Arauco

100,000 hectáreas montañosas.

En la provincia de Malleco

100,000 hectáreas, principalmente de cordillera.

En la provincia de Cautin

280,000 mil hectáreas.

En la provincia de Valdivia

Al oriente de Valdivia..........................	40,000	hectáreas
Al poniente de id..............................	60,000	»
A inmediaciones de esta rejion..............	80,000	»
En el resto de la provincia....................	120,000	»
Total....	300,000	hectáreas

En la provincia de Llanquihue

Terrenos de la isla de Coihueco............	35,000	hectáreas
Terrenos del Salto del Maullin i de unas rejiones inmediatas a este rio................	100,000	»
En el resto de la provincia....................	50,000	»
Terrenos en otros valles........................	350,000	»
Total.............	535,000	hectáreas

En la provincia de Chiloé

Terrenos del departamento de Ancud......	19.000 hectáreas
Terrenos del departamento de Quinchao...	3,000 »
Alrededores de Cucao........................	60,000 »
Otros terrenos en el departamento de Castro.	100,000 »
Guaitecas (terrenos fácilmente esplotables).	10,000 »
Total..................	192,000 hectáreas

En el territorio de Magallánes

Deduciendo el millon de hectáreas arrendadas u ocupadas a título provisorio en la rejion continental, quedan en esta parte fácilmente colonizables........................	2.000,000 hectáreas
Deduciendo el millon i medio de hectáreas arrendadas en la Tierra del Fuego, quedarian ahí fácilmente colonizables unas...	300,000 »
En Dawson, Navarino i otras islas pueden calcularse la parte fácilmente colonizable en unas..	300,000 »
Total...	2.600,000 hectáreas

Estos datos permiten establecer que el Estado posee cuatro millones ciento siete mil hectáreas fácilmente colonizables, i de ellas, un millon quinientas siete mil corresponden a las provincias de Arauco, Malleco, Cautin, Valdivia, Llanquihue i Chiloé.

Se trabaja actualmente en la mensura e hijuelacion de estas tierras i cada año se consigue adelantar bastante estas operaciones.

En las provincias de Arauco, Malleco i Cautin, donde son mas fáciles la mensura e hijuelacion como asimismo los reconoci-

mientos por los elementos de que en ella se dispone, hai medidas e hijueladas para su colonizacion ochenta i seis mil hectáreas.

En Valdivia está mensurada e hijuelada una estension de cerca de cien mil hectáreas de terreno fiscal en la parte que circunda a Chaihuin i de la parte conocida con el nombre de Santo Domingo.

En Llanquihue están hijuelados los terrenos de la rejion de Coihueco (treinta i cinco mil hectáreas) i de la del Maullin (setenta i cinco mil hectáreas) aproximadamente.

En la provincia de Chiloé se encuentran hijuelados ya casi todos los terrenos fiscales del departamento de Ancud i se ha iniciado ya esta misma operacion en el de Castro.

En el territorio de Magallánes, la parte hijuelada mide cerca de cuatrocientas mil hectáreas.

La colonizacion de estas tierras, tal como se practica ahora, es lenta, i exije del Erario desembolsos a que por el momento no es posible atender con la largueza que requiere el desarrollo de una empresa de esta clase, que por largos años impone crecidos gastos, que constantemente tienen que ser servidos, so pena de esterilizar los esfuerzos anteriores i los sacrificios de trabajo i de dinero invertidos antes de que se arraiguen para que por sí sola siga desenvolviéndose.

En los últimos quince años se ha instalado mas o ménos en los terrenos de colonizacion unas dos mil ciento setenta i ocho familias distribuidas en esta forma:

En Arauco, Malleco i Cautin mil quinientas treinta i seis familias; en Llanquihue doscientas noventa familias; en Chiloé ciento cincuenta i dos familias; i en Magállanes, en los últimos diez años, unas doscientas familias, casi en su totalidad chilenas.

Preciso es, pues, combinar la accion del Estado con la iniciativa e industria particular, que merced a poderosos elementos de que puede disponer reportará provechos considerables de una empresa de colonizacion.

Don A. Charles Colson, ajente marítimo i de emigracion, do-

miciliado en Francia, i relacionado con diversas empresas de colonizacion i de trasporte, se trasladó en el año anterior a Chile, con el propósito de buscar aquí campo para su negocio, i al efecto, despues de haber dado a conocer al Gobierno esos propósitos, visitó las provincias del sur con detenimiento i recojiendo todos los datos que podian servirle para hacer sus proposiciones.

De regreso a Santiago hizo una propuesta, que fué aceptada por Supremo Decreto de 14 de Febrero del corriente año, i que ahora tengo el honor de someter a la aprobacion del honorable Congreso.

Obligase el proponente a introducir al pais en el plazo de ocho años cinco mil familias de colonos de distintas nacionalidades que irá instalando en los terrenos que al efecto se le concedan en las provincias de Cautin, de Valdivia, de Llanquihue i de Chiloé.

Ni la lei ni los contratos de colonizacion han definido con precision lo que debe entenderse por una familia, ni es fácil dar a este respecto una regla jeneral, pues hai casos en que es perfectamente equitativo considerar como parte de una familia a personas que en jeneral no se estiman como formando parte de ella; i por el contrario personas que en la sociedad i ante la lei son del hogar doméstico i aun cabeza en él, no constituyen, para los efectos de la colonizacion, una familia.

La práctica considera como familia a un hombre casado con o sin hijos, o a un viudo con hijos; en ningun caso a una mujer con hijos, porque se estima indispensable la presencia del padre de familia.

Hermanos menores que viven al lado de su hermano mayor casado pueden hacer las veces de hijos de familia; i como éstos, pueden presentarse otros casos respecto de personas que han sido creadas en el seno de una familia, aunque no la liguen a ella los vínculos de sangre.

Como término medio puede calcularse en cuatro el número de individuos que componen una familia.

Por su parte, el Estado contrae la obligacion de entregar en

dominio al señor Colson seiscientas veinticinco mil hectáreas de terrenos en esta forma:

Trescientas mil en Cautin i Valdivia para instalar tres mil familias, es decir, cien hectáreas por familia. La zona elejida es la comprendida entre Pitrufquen i Suto i los rios Aillipen, Tolten i la laguna de Villarrica.

Doscientas veinticinco mil en Llanquihue para instalar mil quiniéntas familias, es decir, ciento cincuenta hectáreas por familia. La zona elejida es al sur del rio Rahue (la llamada isla de Coihueco) oeste del lago de Llanquihue i norte del rio Maullin, o sea, en el centro de la provincia.

Cien mil hectáreas en Chiloé para instalar quinientas familias, es decir, doscientas hectáreas por familia. La zona elejida está en el departamento de Castro en la parte que es actualmente accesible al sur de Cucao, donde hai vastísimas estensiones de terrenos, sin esplotacion de ninguna especie.

La razon de la diferencia de estension en las distintas provincias está en la calidad de los terrenos i en el aprovechamiento de que son susceptibles. Cuando en ellos no puede sembrarse, hai que dedicarlos a la ganadería, que requiere mayor estension de tierras i mas capitales.

A medida que se va avanzando al sur, mas se hace sentir la necesidad de agrandar los predios.

Debe tambien tenerse presente que estos terrenos son escepcionalmente boscosos, circunstancia que dificulta su labranza.

Las demas estipulaciones del contrato precisan las obligaciones que contrae el empresario señor Colson i aseguran su cumplimiento.

La mejor garantía del contrato está en que los intereses del Estado i los del contratista son armónicos; pues la empresa obtendrá sus provechos mediante la poblacion de los territorios que se colonicen i el desarrollo de la riqueza pública.

Con la ejecucion de este contrato, conseguirá el Estado colonizar una estension de tierras en un período relativamente

reducido i con mayor economía sobre el costo actual de este servicio.

Fundado en estas consideraciones, i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI

Artículo único.—Apruébase el contrato celebrado por el Presidente de la República con el señor A. Charles Colson con arreglo a las estipulaciones contenidas en el decreto de 14 de Febrero de 1896 para la introduccion e instalacion en calidad de colonos de cinco mil familias de distintas nacionalidades en el territorio de las provincias de Cautin, Valdivia, Llanquihue i Chiloé.

MONTT.

Adolfo Guerrero.





AJENCIA JENERAL

DE

COLONIZACION E INMIGRACION DE CHILE EN EUROPA

1895



Conveniencia de costear a los colonos suecos o noruegos sus pasajes desde el primer puerto de embarque

AJENCIA JENERAL DE COLONIZACION E
INMIGRACION DE CHILE EN EUROPA

Núm. 25.

Paris, 1.° de Marzo de 1895.

Señor Ministro:

Como tuve la honra de decirlo a US., en mi nota de 18 de Febrero último, segun las informaciones que nos han comunicado nuestros ajentes reclutadores en los paises boreales de la Europa, el costo del pasaje por cada emigrante desde los puertos suecos i noruegos hasta Hamburgo o Liverpool será de una

i hasta de dos libras esterlinas, segun los puertos de embarque.

El adelanto a los colonos de este recargo en los gastos de su pasaje no se halla previsto en las instrucciones que se sirvió enviarme el Ministerio, con fecha 25 de Octubre del año pasado. La única facilidad que tengo autorizacion de prestar a estos emigrantes, es el anticipo del costo del trasporte, hasta la cantidad de diez libras esterlinas, o sea el precio del pasaje desde Hamburgo o Liverpool hasta Chile.

Sin embargo, hemos creido de nuestro deber hacer presente a US. las razones que nos inclinan a solicitar que el Supremo Gobierno se sirva hacer el sacrificio indispensable de adelantar a los nuevos colonos el gasto entero de conduccion desde los puertos suecos o noruegos hasta los puertos de la República.

Desde luego, hai que considerar que toda suerte de dificultades se presentan a empresas de esta naturaleza en los comienzos de una campaña en paises que carecen de propaganda anterior, ni mucho ménos de corriente emigratoria establecida.

Es justamente en estos principios cuando debe hacerse manifestacion relativa de largueza, i procurar al emigrante todo linaje de facilidades para despertarle entusiasmo i confianza.

En estas circunstancias, un tropiezo cualquiera lo desalienta i lo inclina al abandono de sus proyectos de espatriacion, careciendo del contrapeso natural que se produciria en su ánimo si le fuera personalmente conocido el pais donde piensa emigrar, i poseyera, al ménos, alguna noticia de tan remotos lugares comunicada por emigrantes anteriores o por la voz pública en su propio suelo.

Mui al contrario, para las jentes de escasa cultura es tan desconocido nuestro pais en Suecia i Noruega cual si no existiera en el mundo.

I tienen forzosamente los reclutados que resignarse a emigrar sin otra seguridad que la confianza que puede inspirarles nuestro Gobierno, mediante la prudencia i el acierto en cada uno de los pormenores de la empresa.

Por otra parte, los habitantes escandinavos son de suyo rece-

losos i estremadamente desconfiados, i es tarea dificultosa el inducirlos a emigrar, si no se les presenta el camino llano i en las mejores condiciones de seguridad i economía.

I a este respecto es de notar que, como la emigracion se verifica en familia, el recargo de una o dos libras esterlinas en el pasaje produce para el jefe de una de ellas una suma relativamente pesada; i ante esta consideracion prefieren o quedarse donde están o embarcarse para rejiones conocidas, a donde se han ido otros compatriotas, de los que recibieron noticias favorables o de donde pueden procurarse informaciones directas.

Otro motivo de importancia que debe ser considerado para adelantar el pasaje completo, es que aunque estas jentes poseen por lo regular algunos recursos, la conveniencia del Estado exije que les sean conservados en lo posible, a fin de que lleguen a Chile con la mayor cantidad libre que dedicar a la esplotacion de sus hijuelas.

El inconveniente de escasez de dinero de los emigrantes ha podido ser observado ya i padecido en numerosos casos en la colonizacion en las rejiones araucanas; i parece de toda conveniencia aprovechar esas lecciones.

El recargo de una o dos libras en los gastos de conduccion se producirá únicamente en los comienzos de nuestra propaganda, i seguramente podremos obtener que cada emigrante se costee su pasaje a Liverpool o Hamburgo, creada que se halle la corriente emigratoria.

US. tendrá a bien todavía tomar en cuenta que el recargo del gasto no es crecido, habida consideracion a la cantidad que ya está dispuesto a invertir el Estado en este negocio i a que solamente recaerá el aumento en el costo de conduccion de los colonos suecos i noruegos, i no en los procedentes de Alemania i demas paises del centro de la Europa.

Estos se embarcarán en Hamburgo i en Amberes, i no habrá para ellos aumento en el costo del pasaje.

Segun nuestros planes, i en obedecimiento a las instrucciones del Supremo Gobierno, de enviar en el año corriente doscientas

familias del Norte de Europa, reclutaremos ciento en los paises escandinavos i ciento en las rejiones jermánicas.

De forma que si los primeros exijen un mayor gasto de dos libras como máximum, los segundos no importarán recargo alguno, así es que en el peor caso el aumento sobre lo presupuesto será promedio de una libra esterlina por adulto.

I, como doscientas familias representan próximamente novecientos pasajes completos, i en lugar de diez libras esterlinas, serán once las invertidas por cada colono, el total de lo gastado seria a lo sumo diez mil libras esterlinas en lugar de nueve mil, esto es, mas o ménos, un excedente igual a la décima parte de los cálculos primitivos.

Finalmente, es el caso recordar que al principio de los trabajos de esta Ajencia en 1883 los pasajes directos a Chile costaban hasta catorce libras esterlinas, i que las once que va a recibir ahora adelantados el inmigrante deberá devolverlas al Estado en virtud de las estipulaciones de su contrato.

En vista de los fundamentos espuestos, esperamos que US. se servirá darnos autorizacion necesaria para efectuar este gasto en la forma indicada. Como el tiempo apremia, rogamos encarecidamente a US. tenga a bien darnos a conocer su resolucion por telégrafo, i a este respecto creemos conveniente recordar que esta oficina tiene inscrita en Paris la palabra «Cologan», que indica a los telégrafos de esta capital la direccion de la Ajencia de Emigracion.

Al norte de Escocia, en el archipiélago de las Hébridas, hemos elejido otro de los lugares, al que estenderemos nuestra propaganda para la colonizacion de las provincias australes de la República.

En esas islas la raza es la misma escandinava, robusta i habituada a las faenas de la mar i a los cultivos de las rejiones frias. Por lo jeneral, son agricultores i pescadores al mismo tiempo.

Convendrán a maravilla en Chiloé i Llanquihue.

En épocas pasadas, la Ajencia envió algunas familias reclutadas en aquellas islas para la colonizacion de Arauco, i a pesar de convenirles mucho ménos aquellas tierras que las que ahora nos empeñamos en poblar, suponemos que los envíos fueron bien aprovechados, porque algun tiempo despues vinieron a la oficina muchas solicitudes de ese archipiélago. Es de toda probabilidad que sus pobladores recibieron informaciones favorables de los emigrados.

No nos fué dado atender los pedidos, sin embargo, porque por aquellos mismos dias se nos ordenó suspender toda suerte de envíos.

No es decible el mal efecto que produjo en las Hébridas esta respuesta, i por mucho tiempo tuvieron que luchar nuestros ajentes reclutadores para deshacerse de aquellas jentes, que pretendian, sin fundamento, que el Gobierno se habia obligado ya a trasportarlas.

Sin embargo, en el fondo no dejaban de tener razon desde que con la seguridad de emigrar a Chile, que ellos creian tener, confiados en la permanencia de los propósitos de nuestro Gobierno, habian hecho sacrificios, cual los hace todo emigrante al preparar desde tiempo atras su partida, habian vendido sus muebles, quizas sus tierras i obligádose en diferentes formas difíciles de conocer i enumerar.

A este propósito, señor Ministro, nada causa, como US. bien lo comprende, mayores daños a los fines de esta empresa que la suspension en los envíos, especialmente si ellos deben verificarse sin avisos prévios i con la estremada rapidez que en diversas ocasiones ha debido ejecutarlas esta oficina, por órden superior.

La completa desorganizacion de los trabajos en una rejion dada, el descrédito de la empresa, el desaliento de los mismos reclutadores, la oposicion que presentan en seguida los pobladores para volver a pensar en nueva espatriacion, temerosos de que se repita lo ocurrido anteriormente, son algunos de los males

que producen las violentas o no violentas suspensiones de los envíos.

A esta causa se debe fundamentalmente la desproporcion entre los sacrificios i los beneficios que ha hecho i obtenido hasta el presente la República.

Sin espíritu de continuidad o *de suite*, como dicen en este país, no hai empresa aprovechada, como todo el mundo lo sabe, i solamente un plan fijo i meditado, perseguido con la debida constancia, durante largo tiempo i en manos de ejecutores prácticos, al cabo de todos los recursos, para vencer las innumerables dificultades de cada momento, producirá ciertamente los espléndidos resultados de la emigracion conseguidos ya por otras naciones, i creará establemente una corriente colonizadora espontánea hácia la República, cual la han esperado desde tiempo atrás todos los políticos encargados de su direccion.

Por nuestra parte, señor Ministro, no ahorramos esfuerzos para secundar en esta pesada faena al Departamento, i abrigamos la esperanza de que mui luego podrán ser vistos i aprovechados los frutos de la ímproba labor que se ha impuesto el Supremo Gobierno, a fin de lograr el coronamiento de esta obra de injentes beneficios para nuestra patria.

En mi nota del 16 de Diciembre de 1894 rogué a US. tuviera a bien comunicarme cuantas familias, de las que ahora serán enviadas, van a ser establecidas en Llanquihue i cuantas en Chiloé o en las otras comarcas al sur del rio Cautin.

Como lo sabe US., hai necesidad de declarar en cada contrato el lugar preciso del establecimiento de cada colono, i nos encontraríamos en la imposibilidad de realizarlo sin los datos que nos hemos tomado la libertad de pedirle a US.

Por estos motivos no estrañará US. nuestra insistencia.

Ignoramos tambien hasta la fecha en qué puertos de la isla o del continente se efectuarán los desembarques.

Es indudable que será el de Ancud para Chiloé, pero no sabemos si para la provincia de Llanquihue será Puerto Montt, o el Corral para las otras rejiones al sur del Cautin.

US. tendrá a bien, lo espero, darnos noticias de la resolucion tomada al respecto, porque no habria forma de entenderse con los vapores, careciendo de estos datos.

Dios guarde a US.

N. Vega.

Al señor Ministro de Relaciones Esteriores.—Santiago.

Ha adoptado medidas tendentes a disminuir el costo de pasajes de colonos escandinavos

AJENCIA JENERAL DE COLONIZACION E INMIGRACION DE CHILE EN EUROPA

Núm. 30.

Paris, Mayo 6 de 1895.

Señor Ministro:

Con esta fecha hemos tenido la satisfaccion de recibir el telegrama de US., que dice lo siguiente:

—«Autorizo gastos solicitados nota primero Marzo.—*Barros Borgoño.*»

Celebramos tan acertada resolucion del Supremo Gobierno.

Vendrá a disminuir las dificultades considerables que es necesario vencer al iniciar los trabajos de emigracion en paises en que nunca se habia hecho propaganda, tales como la Suecia i Noruega, por ejemplo.

En todo caso, puede US., por otra parte, estar cierto que por ningun motivo nos excederemos de los fondos presupuestos por

la lei; i fué precisamente teniendo en vista esta circunstancia, que hicimos a US. la proposicion que se ha servido aceptar.

A fin de disminuir todavía el exceso de gastos de trasporte, en lo que se refiere a los colonos escandinavos, hemos tomado diversas medidas, despues que remitimos nuestra nota del 1.° de Marzo último, de que daremos cuenta a US. oportunamente.

N. Vega

Al señor Ministro de Relaciones Esteriores.—Santiago.

Propuesta de colonizacion, que ha recibido de los señores A. Ch. Colson i Ca.

AJENCIA JENERAL DE COLONIZACION E
INMIGRACION DE CHILE EN EUROPA

Paris, 20 de Mayo de 1895.

Excmo. Señor:

....

Complementario de ese plan es el proyecto de colonizacion en gran escala que me ha sido propuesto por los señores A. Ch. Colson i C.ª, nuestros antiguos i actuales ajentes de emigracion en Burdeos, a nombre de una sociedad formada con el objeto de fundar colonias de europeos en los paises sud-americanos.

Adjunta a esta carta encontrará V. E. la propuesta que me ha sido hecha i que tengo la honra de remitir orijinal a V. E.

Desde tiempo atras el estudio de los diversos procedimientos

de colonizacion me habian ya inspirado una idea semejante al proyecto Colson, pero al considerar la realizacion de la idea tropecé siempre con la dificultad de reunir en una sola empresa ciertos elementos indispensables para que este jénero de negociacion tenga éxito cumplido en nuestro pais.

Era necesario, ante todo, que una o varias personas habituadas al envío de emigrantes, conocedoras de los grandes centros esplotables, i aun, puede decirse, de los grupos de familias i todavía de las familias mismas aptas i en disposicion de emigrar, se pusieran a la cabeza del negocio.

De otro modo los empresarios pierden su dinero i el pais su tiempo.

En seguida, una empresa o compañía semejante debia disponer de una buena flota de trasportes que al colonizar en las costas chilenas, no solamente embarcase i trasportase en tiempo oportuno los emigrantes, sino que los aprovisionase debidamente durante los primeros tiempos en aquellas rejiones aisladas todavía del comercio, en donde es imposible hacer surjir una colonia sin dotarla gradual i oportunamente de todos los elementos que exije su perfecto desenvolvimiento.

Finalmente, esta compañía debia poseer un fuerte capital, para no quedarse a medio camino.

Así, pues, cuando recibí, hace ya largos meses las primeras indicaciones de la empresa Colson, acojí con mucho agrado el estudio que se me proponia, en consonancia con las conclusiones que ya habia obtenido, buscando el mejor medio de establecer en grande escala las colonias agrícolas en Chile.

Púseme desde entónces, Excmo. Señor, no solamente en relacion con los interesados presentándoles mis vistas en el negocio, sino tambien al estudio concienzudo del proyecto.

Así es como he terminado por convencerme de que la aceptacion de esta vía conviene en gran manera a nuestro pais, i que la propuesta Colson satisface las condiciones que tenemos derecho de exijir para asegurar el éxito de la proyectada empresa.

Desde luego, los proponentes son personas de larguísima práctica en el envío de emigrantes; nuestras relaciones con su ajencia de emigracion son ya de antigua data. Sus aptitudes para empresa semejante no me han inspirado sino confianza absoluta i bien fundada, desde el primer momento.

En segundo lugar, cuenta la empresa con la cooperacion de una flota mercante de importancia, perteneciente a una compañía que con motivo de este negocio i un nuevo jiro de sus fletes hácia la América del Sur, dedicará una buena parte de su material a la navegacion entre Europa i las costas del Pacífico.

I finalmente, el capital de la negociacion, cinco millones de francos, basta para satisfacer todas las necesidades de la empresa, en conformidad con los cálculos habituales para estas operaciones.

Fuera de satisfacer estas condiciones, presenta la empresa de los señores Colson i C.ª las ventajas que siguen:

1.ª El Estado, sin gastar un solo centavo, recibirá cinco mil familias europeas escojidas que van a radicarse en el pais, colonizando territorios inesplotados hasta hoi, i en buena parte, inesplotables por cualquiera otro medio que no sea la inmigracion.

Por este procedimiento ahorra el Estado los gastos de propaganda, reclutamiento i trasporte de los inmigrantes;

Los gastos de preparacion del terreno e instalacion de los colonos, i

Los de atencion sanitaria i pensiones durante cierto tiempo, como se practica en la actualidad.

En cambion se le exije la cesion de una estension de terreno por familias, mas o ménos igual a la que hoi se adjudica a las que contrata directamente con idénticos fines el Gobierno.

2.ª Los colonos tienen que ser escojidos: si no fuera así la compañía lleva segura la pérdida de su capital.

Justamente depende de esta precisa circunstancia, que con-

funde los intereses del Gobierno i los de la compañía, el éxito de todo el negocio para ésta.

Si el colono no es jóven, sano, robusto, laborioso, agricultor competente i honrado, la compañía arriesga todos sus adelantos.

Van, pues, así aunados los intereses del Estado i los de la empresa.

Por esta misma razon dijimos al principio a V. E. cuánta importancia tenia para el éxito de una colonizacion semejante el que fuera dirijida por personas prácticas i de toda competencia. I en esta materia es imposible igualar la acuciosidad de los intereses particulares, por grande que sea la dedicacion i cuidado que preste el empleado fiscal al cumplimiento de sus deberes.

Como un ejemplo de esta suerte de dificultades puede citarse las que encuentra siempre la Ajencia para comprobar de un modo fehaciente la calidad de agricultoras de las familias de colonos que envía al pais.

En 1886, el señor Dávila Larrain se vió obligado a estipular con los colonos la nulidad de sus contratos, si no eran agricultores.

Todos estos riesgos los salva con mil diferentes recursos el interes particular, i es seguro, por consiguiente, que rarísimas veces será engañada por los colonos la compañía de que nos ocupamos.

3.ª La empresa *preparará* por sí sola i a su costa, sin intervencion alguna onerosa del Estado, los terrenos en que va a fundar las colonias. Bastará al Fisco la mensura exacta de los lotes que ceda a la compañía, sin tener que ocuparse en abrir caminos o sendas, mensurar hijuelas i habilitar caletas o pequeños puertos para el embarque i desembarque de personas i mercaderías. Esta preparacion del terreno tiene que ser lo mas perfecta posible, porque, como en el caso anterior, es ésta tambien una condicion de éxito de la empresa misma.

Sin buenas sendas i buenos embarcaderos arriesga la compa-

ñía la pérdida de sus capitales; i respecto de la perfecta mensuracion de las hijuelas, no hai para qué insistir, puesto que en eso consiste su negocio.

4.ª La Compañía colonizará *simultáneamente* diferentes i bien elejidas rejiones del sur de Chile.

V. E. comprende los enormes beneficios que obtendrá nuestro pais si en pocos años más posee colonias florecientes en los territorios situados al sur de Cautin, en toda la provincia de Llanquihue, en la gran isla i en las islas menores de Chiloé, en la rejion al norte i al sur de Buta Palena, en el archipiélago de los Chonos, península de Taytao i en todo el territorio de Magallánes, incluso sus islas, que son mas o ménos los lugares en donde la empresa piensa establecer las colonias.

Sin considerar las ventajas políticas de este poblamiento, de lo que seguramente está bien penetrado V. E., el florecimiento rápido de tan estensas comarcas, en gran parte enteramente perdidas hasta hoi, producirá múltiples i considerables provechos para todo el pais.

Esta simultaneidad de colonizacion es indudablemente una ventaja valiosa de la propuesta Colson.

5.ª Ofrece esta empresa colonizar a pluralidad de nacionalidades, esto es, reunir en cada colonia chilena elementos agrícolas selectos de las naciones mas civilizadas de la Europa, para formar con los años una poblacion que no será inglesa, ni francesa, ni otra alguna europea, sino la resultante de los elementos escojidos de todas esas nacionalidades, i de la raza chilena misma, como lo verá V. E., en seguida.

El carácter público de la memoria que acabo de remitir al Ministerio, me impidió, Excmo. señor, hacer notar en ese documento la poca envidiable situacion, a este respecto, de ciertos paises de inmigracion.

En la República Arjentina, Excmo. señor, sobre una poblacion de 4½ a 5 millones de habitantes, excede de un millon la poblacion italiana. Sobre siete mil trabajadores i obreros que emplea el Gobierno de Buenos Aires, seis mil son italianos. En

la cifra total de la inmigracion recibida por este pais en treinta i seis años (1856-92) figuran los italianos por un sesenta por ciento, diezïocho por ciento los españoles, diez por ciento los franceses i dos i medio por ciento los ingleses.

No deseo parà mi patria proporciones parecidas.

En el período 1820-92 inmigraron a los Estados Unidos poco mas de dieziseis millones de personas, de los cuales cerca de doce millones fueron alemanes i anglo-sajonas (razas de mucha afinidad). Es decir, que el setenta i cinco por ciento de los inmigrantes perteneció a estas nacionalidades, i la raza latina no contribuyó en los cuatro millones restantes sino con un millon de personas, esto es, poco mas del seis por ciento de la cifra total de la inmigracion.

Hácia los efectos solamente de estas desproporciones pude llamar la atencion en la memoria referida; desproporciones i efectos que, vuelvo a repetirlo, no deseo absolutamente para nuestra patria.

Por eso, Excmo. señor, es laudable en gran manera esta obligacion del proyecto Colson.

I a este propósito tengo la honra de someter a V. E. una idea que la empresa aceptaria indudablemente sin obstáculo alguno. Es la siguiente: El Supremo Gobierno, al medir los lotes que fueran cedidos a la Compañía, intercalaria en ellos en la forma i cantidad que creyera conveniente, un número de hijuelas que seguirian siendo del dominio fiscal, i que se las reservaría para adjudicarlas gratuitamente en tiempo oportuno a familas chilenas agricultoras.

Así, a cada lote de cien mil hectáreas, agregaria el Estado con el antedicho objeto, veinticinco o treinta mil intercaladas en diferentes puntos del lote adjudicado a la Compañía. La adjudicacion de estas hijuelas podria verificarse cuando las estranjeras estuvieran ya ocupadas i en buenas vías de esplotacion.

Esta medida es útil i necesaria:

1.° Porque es intolerable el manifiesto agravio que con la simple colonizacion estranjera se infiere a nuestros compatriotas.

Sin desconocer las dificultades del establecimiento de colonias nacionales, al fin son ellos los dueños de la tierra i son ellos quienes tienen mas derecho que nadie a que se les procure holgura i civilizacion.

I este parece uno de los mejores medios de conseguirlo.

2.° Porque es preciso solidarizar el florecimiento de las colonias con el bienestar i mejoramiento de la suerte de nuestros compatriotas. Solo en esta forma el éxito es seguro, es llana la marcha de la empresa, i podrán evitarse los ataques mas o ménos justificados de la poblacion nacional a toda colonizacion con estranjeros.

3.° Porque así se contribuye a difundir en la poblacion nacional los sistemas del cultivo estranjero i adaptables a nuestro pais, i tambien los hábitos de órden i demas que lleva al pais la inmigracion europea.

4.° Porque poniendo en relaciones constantes una i otra poblacion, llegarán a fusionarse con mayor rapidez i facilidad.

Como el Estado no tendria que hacer gasto alguno en la colonizacion estranjera, podria invertir anualmente fondos del presupuesto en crear a los colonos nacionales una situacion holgada i casi privilejiada sobre los estranjeros; por medio de suministros superiores a los que hace actualmente a los colonos europeos segun contrato, u otros recursos apropiados.

La empresa de los señores Colson i C.ª abre una via enteramente nueva para la colonizacion chilena, Excmo. Señor; via mui fecunda a mi modo de ver, siempre que el Estado logre encontrar empresarios de esta suerte de negocios que reunan las condiciones indispensables.

Es de recordar todavía que este negocio llevará a Chile una nueva compañía de vapores, que esplotará principalmente las costas colonizadas i pondrá en comunicacion mas fácil i rápida las rejiones australes de Chile con sus provincias australes.

El único argumento, Excmo. Señor, que talvez podria hacerse contra empresa semejante, es que a lo ménos una parte de los

terrenos adjudicados por el Estado a esta Compañía podrian ser vendidos a los particulares.

Desgraciadamente, esas enajenaciones no producen el poblamiento del pais, no producen la inmigracion. Dan solamente al Fisco chileno un poco de dinero, que por fortuna no lo necesita en los presentes momentos, i al pais unos cuantos cultivos estensivos, cuando no el simple monopolio de tierras incultas.

Si se aceptare esa argumentacion, no se comprenderia que el Supremo Gobierno hiciese la colonizacion por cuenta propia como lo verifica en la actualidad, donando a los colonos esos mismos terrenos que se desearia ver convertidos en dinero.

Vale mas el poblamiento del pais que muchos millones de pesos para un Fisco holgado como el chileno.

Así, pues, si V. E. se digna recorrer la segunda parte de la Memoria adjunta, encontrará el plan de inmigracion industrial que propongo allí al Supremo Gobierno. Dicha proposicion forma felizmente con la casa Colson i C.ª un plan completo de poblamiento gradual, rápido i seguro de nuestro pais, sobre la base de una inmigracion industrial i agrícola racionalmente escojida entre las diversas naciones civilizadas de la Europa i en la proporcionalidad conveniente que los Estados Unidos, la Arjentina, la Australia ni el Canadá han podido conseguir.

En pocos años mas comenzaria nuestra patria a gozar los frutos de dichos trabajos.

Esta corriente inmigratoria provocada, Excmo. Señor, en medio de una crísis económica intensa, como la que hoi padece especialmente la Europa, nos trae a la memoria un fenómeno social parecido que produjo la floreciente colonizacion inglesa del siglo XVI i siguiente, i que dió la vida a los Estados Unidos.

Los colonos que emigraron de Inglaterra en aquellos siglos eran todos agricultores o artesanos, a quienes la falta de trabajo arrojaba de su patria.

No buscaban, pues, en la espatriacion las soñadas riquezas de los aventureros españoles i portugueses, las empresas aleatorias

encaminadas al descubrimiento de metales preciosos, sino territorios fértiles que cultivar con la competencia adquirida ya en la madre patria.

No ha sido otra la causa fundamental de la gran prosperidad de las colonias inglesas en cuyo desenvolvimiento nada o casi nada ha sido fortuito o imprevisto.

I bien, Excmo. Señor, aquella situacion mui semejante a la que atraviesa en estos momentos el mundo europeo i una inmigracion escojida cuidadosamente en medio de esta crísis jeneral, proporcionará a la colonizacion i poblamiento de Chile, bases idénticas a las que tuvo la colonizacion inglesa a que me he referido.

Animado, pues, por el deseo de contribuir a la felicidad de mi patria con la realizacion de estos ideales, he reflexionado maduramente, como lo dije al principio a V. E., sobre el proyecto de los señores Colson i C.ª, i cuando me hube convencido de sus ventajas, uno de mis primeros temores fué que el ajiotaje de tierras viniera a desttuir los calculos de dicho negociado.

V. E. sabe mui bien que estos monopolios de terrenos se produjeron ya en Valdivia, i se produjeron i se producen aun al presente en la rejion araucana.

En otros paises de inmigracion, en Estados Unidos, por ejemplo, se han tomado siempre las mas cuidadosas precauciones para evitarlos, i era de mi deber en el presente caso facilitar en lo posible esta tarea del Supremo Gobierno. Por eso i por las otras razones ya dichas, preferí dirijirme privadamente a V. E.

Antes de terminar, Excmo. Señor, aprovecho esta ocasion para manifestar a V. E. el empeño incansable con que perseguimos en los momentos actuales el reclutamiento de las doscientas familias de colonos que irán a Llanquihue i Chiloé.

La relativa precipitacion de la empresa nos ha presentado múltiples dificultades, especialmente en la península escandinava, en donde no habia propaganda anterior, ni teníamos ajente establecido, i hasta la lei i los diarios son hostiles a toda emi-

gracion en la forma que proponemos para Chile o en cualquiera otra forma.

Por otra parte, el corto tiempo disponible es un grave inconveniente para verificar una atenta seleccion de familias; ya que es preferible no enviar colono alguno si no se envía jente enteramente escojida. Lo demas es perder tiempo i dinero.

Conducimos, pues, la campaña, Excmo. Señor, con la mayor actividad posible i en diversos paises, al mismo tiempo, creyendo interpretar así fielmente los deseos del pais, del Supremo Gobierno i los de V. E., en particular.

No descansaremos, Excmo. Señor, hasta realizar satisfactoriamente el encargo del Supremo Gobierno, que impone una tarea mas laboriosa por ser la reanudacion de la colonizacion interrumpida ya desde algunos años.

Restablecido normalmente el servicio, desaparecerán los obstáculos que se presentan en los comienzos.

Séame permitido, Excmo. Señor, anhelar para la empresa de inmigracion la misma buena suerte que ha corrido en manos de V. E. la conversion de nuestro billete fiscal.

El réjimen del oro i el poblamiento del pais, empresas ámbas fundamentales de nuestro progreso, darán a V. E., me es honroso decirlo como chileno, una brillante i merecida pájina en la historia de nuestra patria.

Ruego a V. E., se digne aceptar las altas consideraciones de respeto con que tengo la honra de suscribirme de V. E., S. S.

N. Vega.

A S. E. el Presidente de la República.

(Traduccion)

A. CH. COLSON i Ca.

12, COURS DU CHAPEAU ROUGE

Burdeos, 26 de Abril de 1895.

Señor N. Vega, Ajente de Colonizacion
del Gobierno de Chile en Europa;
Paris.

Refiriéndome a nuestras diversas conferencias i comunicaciones relativas a mi proyecto de Colonizacion en Chile, vengo de nuevo a hablar a Ud. de este asunto rogándole quiera prestar toda atencion a la propuesta siguiente:

Hace unos quince meses eché las bases de una sociedad en participacion que tiene por objeto realizar negocios de colonizacion fundados en concesiones de tierras que nos harian distintos Gobiernos Sud-americanos.

Dejando a un lado las ofertas que hemos recibido de varias otras Repúblicas Sud-Americanas, mi intencion ha sido desde luego dirijirme al Gobierno de Chile, en razon de las buenas i largas relaciones que siempre he mantenido con ese hermoso pais que tanto se adapta a las empresas colonizadoras de los europeos; i ofrecerle introducir en su territorio, en el término de ocho años contados desde la fecha de un contrato por celebrar,

Cinco mil familias de agricultores que reunan las condiciones habitualmente exijidas de *salud* de *moralidad*, de *edades*, *nacionalidad* i de *aptitudes*.

La Sociedad de que soi iniciador, dispone de capitales considerables i de los elementos necesarios para esta empresa, i puede, en consecuencia, tomar a su cargo:

1.° El reclutamiento de estas familias;

2.° El trasporte de ellas a las tierras concedidas;

3.° Su instalacion en dichas tierras;

4.° Los anticipos necesarios para comenzar a cultivar éstas;

5.° La fundacion en el pais, de las industrias indispensables para el próspero desarrollo de la colonizacion.

Estas familias serian, segun proporcion que queda por fijar, de orijen

Frances,
Español (vasco)
Ingles,
Suizo,
Belga,
Aleman,
Noruego, sueco, etc. etc.

Para reembolsarse de sus gastos, anticipos en numerario o en especies hechos a los inmigrantes, intereses del capital; i para obtener la justa remuneracion de su trabajo i tambien para poder conceder directamente las tierras a los colonos i asegurar así la radicacion duradera de ellos en Chile, nuestra Sociedad solicitaria de ese Gobierno, como primera condicion, la de darle en propiedad plena *cien hectáreas de tierras nacionales* por cada familia introducida e instalada de este modo en el lugar en que se hallasen las concesiones.

Quedaria entendido que en el caso en que por causas independientes de la voluntad, la Sociedad no pudiera dar cumplimiento al contrato por las cinco mil familias, las concesiones hechas a dicha Sociedad continuarian siendo lejítimas i válidas; siempre que ésta hubiese cumplido sus obligaciones hasta concurrencia de *mil familias* como mínimum, lo que le daria derecho *a cien mil hectáreas.*

Ud. juzgará, a no dudar, que esta cifra de cien hectáreas no tiene nada de excesivo, si Ud. considera que el Gobierno las acuerda actualmente a familias respecto de las cuales toma a su

cargo todos los anticipos, en especies o en dinero, necesarios a la introduccion e instalacion de colonos.

Permítame Ud. tambien llamarle la atencion sobre las importantes ventajas que nuestro sistema de colonizacion ofreceria al Gobierno de Chile.

Al no exijírsele ninguno de los sacrificios pecuniarios que ha hecho hasta ahora, le ahorramos al mismo tiempo toda preocupacion en cuanto a la calidad de los colonos; ya que es únicamente la seleccion minuciosa que de ellos hagamos, de la que penderá el buen éxito de nuestra empresa.

Nuestra Sociedad estaria en situacion de establecer en los lugares mismos de colonizacion depósitos de todos los objetos necesarios a los colonos, i solicitaria del Gobierno todas las franquisias i facilidades posibles i compatibles con las leyes del pais. Ella se encargaria, ademas (si a ello quisiera obligársela) del servicio del culto, de la asistencia sanitaria, etc. etc.

Este es, como Ud. ve, todo un sistema nuevo de colonizacion (exento de riesgos i gastos) que venimos en someter al exámen del Gobierno de Chile.

No hai, por cierto, necesidad de hacer notar a Ud. que la emigracion espontanea de artesanos de toda clase, que la fundacion de todo jénero de industrias nuevas, es consecuencia infalible de una buena emigracion agrícola tal como nosotros la ofrecemos efectuar.

Permítame Ud., por último, agregar que puedo poner al servicio de esta combinacion una esperiencia de que ya se tienen algunas pruebas, i que al presente me vale la confianza de poderosos capitalistas prontos a entrar en actividad.

De mas está añadir que el buen éxito de la empresa dependerá en mucho de la eleccion de la comarca en que se hagan las concesiones.

En la esperanza de que Ud. se servirá prestarme su benévolo concurso, presentando mi propuesta a quien corresponda, agradézcoselo de antemano i le ruego acepte mis saludos mui sinceros.

(Firmado).—*A. Ch. Colson.*

Negociaciones que ha tenido que emprender para poder reclutar colonos en Suecia i Noruega

AJENCIA JENERAL DE COLONIZACION E INMIGRACION DE CHILE EN EUROPA

Núm. 33.

Paris, 17 de Junio de 1895.

Señor Ministro:

El reanudamiento de los trabajos de colonizacion, interrumpidos desde seis años atras, nos ha impuesto una ímproba labor, felizmente tan fructífera que nos hallamos al presente en condiciones de poder embarcar las primeras espediciones en la primera quincena de Agosto próximo.

Las dificultades que hemos debido vencer han sido mas considerables todavía en paises como los escandinavos en los cuales nunca se habia hecho propaganda en favor de la colonizacion chilena, i en donde la lei misma nos impedia celebrar con los colonos un contrato con la cláusula de reembolso de las cantidades en dinero o en especie adelantadas al emigrante.

Esa lei dice a la letra, en el artículo conducente:

«Toda estipulacion en que se convenga que el pasaje sea pagado en todo o en parte por el emigrante, con los salarios que le produzca su trabajo, despues de su llegada a otra parte del mundo, será considerada como nula i no pactada i el ajente sufrirá la pena de una multa, con arreglo al párrafo 10°.»

El testo de esta disposicion nos sujirió desde el primer momento la idea de salvar la dificultad invocando la letra misma del artículo; i en consecuencia respondimos a nuestros ajentes que desde que eran los salarios lo único contemplado i resguardado por esa lei, sus prescripciones no alcanzaban al contrato que nosotros debíamos firmar con los colonos.

I les demostrábamos sencillamente nuestro aserto, arguyendo que para que haya salarios es indispensable que el contrato celebrado entre el emigrante i el ajente que lo contrata sea el de arrendamiento de servicios, único que puede producirlos; en tanto que el propuesto por nuestro Gobierno es una simple promesa de venta, del cual en ningun caso podrian resultar *salarios*.

Nuestro contrato es una simple promesa de venta de un prédio a favor del emigrante que se traslade a Chile i cultive el terreno durante cierto tiempo. Ese emigrante con lo que allí ganase en la esplotacion de su hijuela deberá pagar al Gobierno los gastos que éste haya hecho para conducirlo hasta su nueva propiedad i establecerlo en ella.

No hai, pues, decíamos, estipulacion alguna de esta convencion que implique el pago de salario alguno i de consiguiente, no existiendo los salarios de que habla la lei noruega, ella no es aplicable a esta caso.

Parece que estos argumentos convencieron a nuestros ajentes en los paises escandinavos, i se continuó el trabajo de propaganda en estas condiciones.

Desgraciadamente, a última hora, cuando todo se hallaba preparado para dar comienzo a las espediciones que en nuestro plan corresponden a Suecia i Noruega, las autoridades de estos paises habian llegado a imponerse de nuestros trabajos, i se apresuraron a tomar medidas reglamentarias de la lei que en realidad la ampliaban, atemorizando con sus sanciones a nuestros ajentes hasta obligarlos a no dar un paso mas en nuestro favor.

Como US. lo sabe, estos ajentes de inmigracion son personas que se dedican a este negocio haciendo de él su ocupacion habitual, pagando una patente i rindiendo fianzas cuantiosas sobre las cuales el Gobierno hace efectiva fácilmente toda responsabilidad que pudiere afectarles.

No es estraño, pues, que contemplen en toda ocasion con vivos temores cualquiera resolucion de las autoridades del pais

en que hacen su negocio, i que eviten cuidadosamente incurrir en las duras penas con que les amenaza la lei.

En tal situacion nuestra alternativa no era dudosa: o reclutábamos nuestros colonos con la ayuda de ajentes privados, no autorizados, clandestinos; o embarcábamos los colonos para los puertos chilenos sin contrato alguno, a fin de que allá lo firmasen; o nos entendíamos directamente con el Gobierno noruego.

El primero de estos recursos presenta desventajas considerables, entre otras, no permite una seleccion perfecta de las familias colonizadoras, condicion ésta que nosotros estimamos de importancia capital; pues, preferimos no enviar a nadie ántes que ir a defraudar las esperanzas del pais i a malgastar los dineros fiscales, introduciendo colonos de malas condiciones. Ademas, por este medio no se consigue uno de los propósitos fundamentales de nuestra empresa, cual es crear una corriente inmigratoria espontánea.

El segundo de los indicados procedimientos, desde luego, era impracticable, porque carecemos de autorizacion para enviar colonos sin contrato, i en seguida porque los colonos habrian tenido derecho a quejarse de no haberles prevenido ántes de partir que contraian la obligacion de celebrar un convenio al llegar a Chile. Este engaño es inaceptable.

Solo nos quedaba, pues, como lo ve US., el recurso de entablar negociaciones con el Gobierno mismo.

Es a lo que hemos llegado despues de maduras reflexiones. Si lográbamos obtener el asentimiento del Gobierno noruego, desaparecian todos los inconvenientes, obteníamos emigracion escojida, contribuíamos a crear corriente inmigratoria i economizábamos el exceso de gastos que exije el reclutamiento clandestino.

Movidos, pues, por este propósito i no pudiendo desatender nuestra oficina, justamente en los momentos en que necesita una dedicacion de todos los instantes, resolvimos escojer de entre nuestros ajentes aquel que nos ofreciera mayores garantías de competencia i honorabilidad para enviarlo a Noruega, i rogamos,

en consecuencia, al señor Charles Colson, jefe de la casa Colson i C.ª, de Burdeos, ajentes autorizados por el Gobierno frances i que desde muchos años atras desempeñan idéntico cargo para nuestra ajencia, se sirviera prestarnos este señalado servicio, confiados en que su reconocida actividad i larga práctica en estos negocios nos facilitaria la proyectada operacion.

Este caballero se sirvió aceptar gustoso el desempeño de tan delicada mision.

Antes de partir tuvimos cuidado de premunirlo de importantes recomendaciones que nos procuramos entre nuestras relaciones personales, para ciertas personalidades oficiales de Noruega i para algunos influyentes personajes privados.

Desde sus primeras jestiones en aquel pais nos manifestó el señor Colson que el recurso de entenderse con el Gobierno era el que mejor debia tentarse, i que no nos habiamos equivocado al elejirlo.

En consecuencia, siguiendo nuestras instrucciones se hizo introducir por personas respetables al Ministerio respectivo, i celebró varias conferencias con el funcionario encargado de los negocios de emigracion.

Como resultado de esas conferencias insinuó el Gobierno noruego el deseo de conocer directamente de esta oficina todos los pormenores de la nueva empresa de colonizacion en Chile.

Defiriendo a este deseo, que significaba benevolencia estrema de esas autoridades hácia nuestra empresa, nos apresuramos a enviarle directamente una nota esplicativa de todos los pormenores del negocio, insistiendo especialmte en nuestra intencion de no provocar o incitar la emigracion de Noruega, sino de desviar en lo posible hácia nuestro pais una parte de la corriente emigratoria natural que existe en los paises escandinavos. Insistimos tambien en las ventajas que para el porvenir de sus emigrantes nacionales ofrece el clima i demas condiciones de nuestro pais i en la posibilidad de abrir por este medio entre Chile i Noruega una corriente comercial.

Acompañamos al oficio todas nuestras publicaciones i circulares referentes al negocio, a fin de que el Ministerio se sirviera someterlos a un exámen minucioso.

Segun nuestras informaciones, la nota fué recibida con agrado i el Ministerio manifestó despues de su lectura las mejores disposiciones para nuestra empresa, haciendo no obstante una reserva ántes de permitirnos la libre propaganda i reclutamiento. Esta reserva fué que ántes de tomar la referida resolucion, deseaba pedir un informe sobre esta nueva empresa del Gobierno chileno, a su Cónsul en Valparaiso.

Si ese informe fuese favorable, el Gobierno noruego prestaria a nuestra tarea no su concurso oficial, lo que no seria justo ni posible exijir, pero nuestra empresa *será considerada como un negocio privado realizado en el pais con el asentimiento de la autoridad i mirado por ella con benevolencia.* Son las palabras mismas de la resolucion gubernativa.

Deseosos nosotros de no perder nuestros trabajos realizados ya en el presente año en aquellos paises, fuimos hasta insinuar si no seria posible al Gobierno noruego pedir a su Cónsul una respuesta telegráfica, i tuvimos la satisfccion de obtener una contestacion afirmativa.

En consecuencia, por este mismo correo ese Gobierno escribió a su Cónsul en Valparaiso.

A primera vista, señor Ministro, parecerá estraño que un Gobierno preste apoyo aun indirecto a quien viene a despoblarle el territorio; se esplica, sin embargo, esa determinacion, considerando que en Noruega existe naturalmente una corriente emigratoria anual, que se dirije desde larguísimos años hácia los Estados Unidos, el Canadá i otror paises, i ya que no está en las facultades de la autoridad impedir esa emigracion, lo mejor es sacar partido de ella encaminándola hácia los paises en donde sus nacionales puedan prosperar i crear nuevas relaciones comerciales con la madre patria.

Mui especialmente conviene a Noruega, pais de estensa marina mercante, habrirse mercados en Chile, i hacer abandonar a

sus emigrantes la vía de los Estados Unidos, estrechos ya para su abundantísima poblacion.

La buena idea que tiene ese Gobierno de nuestro pais, de su prosperidad i administracion, contribuye a que mire sin recelos un ensayo de colonizacion noruega en nuestro suelo, en contra de los bien poco favorables practicados anteriormente por la República Arjentina.

Esta resolucion del Gobierno de Noruega no nos causa felizmente perjuicio alguno, como pudiera presumirse a causa del retardo aparente, por el contrario allanará el camino, si el Cónsul responde favorablemente, ya que la contestacion telegráfica llegará a Cristianía en Agosto próximo, permitiéndonos firmar libremente los contratos con los colonos ántes que partan de su pais i enviar oportunamente las espediciones que en nuestro plan corresponden a esa nacionalidad.

Por tales motivos hemos creido indispensable poner en conocimiento de US. todo lo antedicho, a fin de que US. se sirva resolver si habria posibilidad de hacer llegar a manos del señor Cónsul noruego en Valparaiso los antecedentes i noticias de esta empresa que pudieran ilustrar favorablemente a dicho funcionario e inclinarlo, como es de justicia, a prestar su apoyo en un negocio de tanta utilidad para su patria como para la nuestra.

La alta penetracion de US. nos ahorra la necesidad de recordar que una resolucion favorable del Gobierno noruego en la presente emerjencia seria un antecedente precioso, ausiliar eficaz de nuestros trabajos en otros paises cuyas leyes dificultan tambien la propaganda.

Dios guarde a US.

N. Vega.

Al señor Ministro de Relaciones Esteriores, Santiago.

Medidas que adopta para evitar introduccion de enfermedades contajiosas

AJENCIA JENERAL DE COLONIZACION E
INMIGRACION DE CHILE EN EUROPA

Núm. 36.

Paris, Junio 27 de 1895.

Señor Ministro:

Trascrito por la Legacion, recibimos el siguiente telegrama enviado por US.:

«Diga Vega existiendo lepra principalmente Suecia Noruega exija colonos destinados Chile certificado inmunidad médico oficial nota correo.—*Barros Borgoño.*»

Podrá juzgar US. por los documentos adjuntos, que con motivo del reanudamiento de los trabajos de colonizacion, habíamos previsto el caso, salvándolo por medio de una prevencion inserta en la circular núm. 4, e incluyendo en seguida en el contrato mismo que deben firmar los colonos una cláusula resolutoria de la convencion, si el colono o su mujer padecieren al embarcarse enfermedad grave o contajiosa.

No hai resolucion del contrato si son los hijos o demas personas de la familia los afectados, porque en tal caso podrian partir los jefes de la familia dejando aquí provisoriamente a los enfermos miéntras mejoraban. Pero a éstos les seria prohibido embarcarse, como lo dice el contrato.

Nuestra atencion respecto del estado sanitario de los emigrantes es estremada, señor Ministro, i completada todavia por las precauciones que exijen los reglamentos de casi todos los paises europeos, en virtud de los cuales todos los emigrantes

son examinados por un médico al embarcarse, impidiendo el viaje de los que no se hallan en buena salud, incapaces de hacer la travesía o afectados de enfermedades contajiosas.

Puede US. tener la certidumbre de que el certificado médico que exijimos a cada emigrante i las demas precauciones que adoptamos son bien suficientes para alejar todo temor de enfermedades graves o contajiosas.

Dios guarde a US.

N. Vega.

Al señor Ministro de Relaciones Esteriores.—Santiago.

Esta nota fué trascrita al Consejo Superior de Hijiene Pública remitiéndole anexos los documentos a que ella se refiere.

Esplicaciones sobre la primera remesa traida por el vapor "Totmes."—Conveniencia de formar pequeños centros de colonizacion

AJENCIA JENERAL DE COLONIZACION E INMIGRACION DE CHILE EN EUROPA

Núm. 40.

Paris, Julio 31 de 1895.

Señor Ministro:

Acuso a US. recibo de su nota núm. 1423 fechada el 31 de Mayo último en la que US. se sirvió incluirme orijinal el informe i plano presentados al Ministerio por el señor Drigalski, jefe de la comision de injenieros de colonizacion de Llanquihue i Chiloé.

Al mismo tiempo tengo el agrado de poner en conocimiento

de US. que por el vapor aleman *Totmes* que hará escala en Amberes i Ancud, partirá de Hamburgo el 3 de Agosto próximo la primera espedicion de colonos compuesta de siete familias agricultoras, destinadas a la colonia de Chacao.

US. encontrará adjunta a la presente una lista de las personas que forman esas familias con los pormenores correspondientes.

Esta primera espedicion como las que van a seguirle inmediatamente, no he creido conveniente que sean numerosas, para ajustarme a las autorizadas indicaciones del señor Drigalski, que en el informe a que ántes me he referido establece que son los meses de Noviembre, Diciembre i Enero los mas favorables para la llegada e instalacion de los colonos en las rejiones de Chiloé que van hacer colonizadas.

En esta virtud he restrinjido en cuanto me lo permitian los compromisos pendientes los primeros envíos, para embarcar los mas numerosos en los meses de Setiembre i siguientes.

Con esta misma fecha he dirijido al señor Intendente de Chiloé una nota que le lleva todas las observaciones que sujiere el personal de este envío, i que pueden ser útiles para su perfecta instalacion.

Como van algunas de esas familias relacionadas entre sí por parentesco o estrecha amistad, he creido ventajoso indicar al señor Intendente la conveniencia de adjudicarles hijuelas colindantes. Así se auxiliarán mútuamente en la construccion de sus habitaciones i trabajos rurales, i se sentirán como en familia.

Esta formacion de pequeñas agrupaciones de nacionalidades análogas o de una sola nacionalidad no pugna con el principio de la colonizacion a pluralidad de nacionalidades, porque estos pequeños grupos jamas llegan a tener una influencia preponderante, como ocurre en todo un territorio cuando una colonia entera es poblada por inmigrantes de un solo orijen estranjero.

Por el contrario, la formacion de pequeñas agrupaciones alienta al colono, que colocado en medio de los suyos, no teme ya el

aislamiento, uno de sus mayores temores i preocupaciones ántes de partir para rejiones que le son desconocidas.

Algunas de las familias que se embarcan en el *Totmes* son parientes de ciertos buenos colonos de la Araucanía, i es de fundar en éstos tan buenas esperanzas como los resultados que han producido los trabajos de los otros.

Al señor Intendente envío, asimismo, un ejemplar de cada uno de los contratos, dejando otro en esta oficina i el tercero en poder del colono mismo.

US. observará que las cantidades de dinero que estos colonos declaran llevar al pais son bien escasas; pero es necesario no atribuir sino una limitadísima importancia a esas declaraciones, influenciadas constantemente por el temor de supuestas contribuciones, o por lo establecido en una de las cláusulas del contrato, que grava los bienes que *llevare el colono* a Chile como los que allá pudiere adquirir, en el caso de resolucion del contrato i de reembolso de lo gastado.

La verdad es que llevan siempre mucho mas de lo que declaran.

Nos apresuraremos a telegrafiar a US. la partida de esta espedicion, en la forma convenida en mis notas anteriores, inmediatamente que recibamos la noticia de haber zarpado el vapor i haber hecho su escala en Amberes, donde debe embarcar dos de las siete familias que forman el envío.

Dios guarde a US.

N. Vega.

Al señor Ministro de Relaciones Esteriores.—Santiago.

Relativa a la contratacion de profesores para las colonias

AJENCIA JENERAL DE COLONIZACION E
INMIGRACION DE CHILE EN EUROPA

Núm. 41.

Paris, Agosto 9 de 1895.

Señor Ministro:

Tengo en mis manos la nota de US., fechada el 24 de Junio último, en cuya primera parte confirma US. su cablegrama del 22 de ese mismo mes, que dice:

«Contrate solo colonos (para) Chiloé (i) disponga (todos) vengan (a) Ancud enviando documentos (a) Intendente. Avise salida cada vapor indicando número remesa.»

Contestada ya oportunamente esta comunicacion, paso a ocuparme èn la segunda parte del oficio de US., referente a las cuatro escuelas que los fondos presupuestos para el año corriente permitirian establecer en las nuevas colonias.

US. se sirve indicarme al respecto la conveniencia de contratar como maestros de esos establecimientos, algunos colonos preparados para servir esos empleos.

Ignoro, desgraciadamente hasta hoi, como lo dije a US. en mi nota del 16 de Diciembre próximo pasado, las condiciones en que debo hacer esos convenios; pero cualquiera que ellas sean, parece poco probable que el envío de estos colonos preceptores llegue a ser ventajoso para la colonizacion.

Desde luego, si son colonos i reciben, en consecuencia una hijuela, deberán dedicar su tiempo a cultivarla, i sus funciones de maestro quedarán asi completamente abandonadas o gravemente descuidadas.

Si por el contrario, persiguiendo siempre el propósito de facilitar en la lengua materna la enseñanza de estos niños estran-

jeros, lo cual parece ser el fundamento del proyecto, no han de recibir una hijuela i van contratados como simples preceptores, aparte de la anomalía i privilejio de esta suerte de educacion especial para cada grupo de estranjeros, este sistema presenta desventajas considerables.

Dificultar en gran manera, por medio de esta prolongacion de la patria que el colono acaba de abandonar, la *chilenizacion* de los niños, propósito capital de la colonizacion.

Si el poblamiento rápido del pais exije el fomento de la inmigracion estranjera, se debe procurar que ésta se trasforme en nacional lo mas pronto que se pueda conseguir i por todos los medios compatibles con la tranquilidad i el bienestar de que debe sentirse rodeado en nuestro suelo el colono o el inmigrante-industrial.

Un frances, un ingles o un aleman, aclimatados i domiciliados en nuestra patria, i aun despues de residir por largos años en ella, serán siempre franceses, ingleses i alemanes, i tenderán en la mayor parte de los casos a perpetuar en su descendencia no solamente sus nacionalidades respectivas, sino el cariño por el suelo en que nacieron, la preferencia por todo lo que en él se produjere, incluso las manufacturas mismas, i cierto reservado menosprecio por la patria adoptiva, tan insignificante i atrasada a sus ojos, cuanto civilizado i poderoso consideran su pais natal.

Un preceptor, un médico o un pastor de la nacionalidad de los colonos, contribuye poderosamente a mantener i perpetuar en los niños esos sentimientos hácia la patria de sus padres, que es tambien por lo jeneral en la que ellos mismos nacieron, i hasta por la conservacion del uso de la lengua natal para casi todos los actos de la vida tienden a separarlas de la poblacion chilena i a formar colonias esclusivamente estranjeras durante muchos años.

El pastor suizo, señor Grin, que hizo un viaje a Chile en 1887 para visitar nuestras colonias araucanas i las de sus connacionales principalmente, publicó un libro al regresar de Europa,

Nos compatriotes au Chili, en una de cuyas pájinas sintetiza las ideas de que vengo ocupándome en frases lastimeras, quejándose amargamente de que dos hermanos suizos, niños de 17 i 18 años, se entendieran en español a los tres de haber abandonado el suelo natal.

Es posible,—esclama,—que en solo tres años, se llegue a perder hasta este punto su primera educacion.

En toda su obra se respira este mismo anhelo por mantener vivos los sentimientos hácia la patria lejana; sentimientos tan nobles cuanto se quiera, pero absolutamente contrarios al interes chileno.

Don Horacio Echegóyen, Inspector Jeneral de Tierras Públicas i de Colonizacion, dice en su memoria presentada al Ministerio en 1892:

«NOTA.—Todos los colonos alemanes se abstienen de mandar sus hijos a la escuela, esperando la creacion o el establecimiento de una escuela alemana que piensan fundar. Este hecho lo considero pernicioso, pues creo que la mente del Gobierno no ha sido que los alemanes vengan a formar una colonia especial, sino que el contacto con los chilenos les trajese a éstos la ilustracion i buenas costumbres de los alemanes, pero sucede que ni aun sus hijos quieren que se junten con los chilenos para que no aprendan siquiera el español.»

No tengo para qué recordar aquí tambien como un ejemplo la bien desagradable jermanizacion de Valdivia.

US. comprende que uno de los medios mas eficaces i mas equitativos para allanar estos obstáculos en cada colonia, es la creacion en ellas de escuelas nacionales, con maestros nacionales, preparados por los distinguidos pedagogos de nuestras escuelas normales con tanta perfeccion como los mejores del mundo, sin escluir a los alemanes ni a los suecos.

Si sus propios maestros no son superiores en preparacion a los chilenos ¿qué pretenden los colonos estranjeros al rechazarlos como preceptores de sus hijos? conservar a éstos las tendencias estranjeras, esterilizando así en buena parte los sa-

crificios pecuniarios i de toda suerte que hace la nacion para introducir i establecer esos colonos en nuestro suelo?

El maestro nacional *chilenizará* seguramente los hijos de los colonos; les dará una instruccion tan perfecta como la mejor que habrian podido adquirir en Alemania o Suecia, i mui superior a la francesa i de otras naciones, i les enseñará un idioma comun para sus relaciones con los otros colonos estranjeros i los nacionales del suelo en que van a radicarse para siempre.

Un preceptor estranjero haria todo lo contrario: combatiria directa o indirectamente toda tendencia de chilenizacion, sus propios sentimientos lo inclinarian virtualmente en ese sentido; no podriar dar a sus discípulos una instruccion superior a la del maestro chileno i le seria imposible enseñar una lengua para él ignorada o mal sabida, como el castellano.

Otro tanto, aunque en diverso sentido, digo a US. del cura o pastor i de los médicos estranjeros contratados para el servicio de las colonias. Los primeros no deben ser tan indispensables, cuando durante los largos años que sirvo en esta oficina jamas he oido reclamarlos a inmigrante alguno, ni hacer al respecto averiguacion alguna.

El médico si que es necesario; pero contratado uno en estos paises no solo seria imposible enviarlo superior a los chilenos, salvo con emolumentos exhorbitantes, sino que éstos desempeñando mui bien esas funciones, tienen derecho a ser ocupados ántes que ningun estranjero, i hai bastante en el pais para venirlos a buscar fuera de él. Finalmente, curas, pastores i médicos estranjeros al servicio de las colonias son elementos contrarios a la *chilenizacion* de la descendencia de los colonos; mui principalmente los curas i los pastores.

Por estos motivos seria de desear que la totalidad de los servicios en las colonias fuera encargada a nuestros nacionales, sin perjuicio de la libertad que conservan los colonos de procurarse a su costa preceptores, curas, pastores i médicos de sus nacionalidades respectivas.

Si US. defiriera de este modo de pensar, tenga a bien indicar-

me cuales son las condiciones de los contratos que puedo celebrar aquí para enviar esos empleados.

Dios guarde a US.

N. Vega.

Al señor Ministro de Relaciones Esteriores.—Santiago.

Precauciones sanitarias adoptadas por la Ajencia de Colonizacion para evitar la introduccion de enfermedades contajiosas

AJENCIA JENERAL DE COLONIZACION E
INMIGRACION DE CHILE EN EUROPA

Núm. 42.

Paris, Agosto 15 de 1895.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar recibo de los oficios núms. 1,554 i 1,555, del 18 de Junio último, i de presentar a US. las observaciones que me ha sujerido la segunda de esas notas, en que US. se sirve trascribirme una comunicacion dirijida al Ministerio por el Consejo Superior de Hijiene Pública, apropósito de ciertas enfermedades contajiosas que podrian introducir al pais los colonos o inmigrantes enviados por esta oficina.

....

Por mi parte espero satisfacer a US. esponiendo brevemente:

1.ª Las medidas de sanidad que se emplean en el servicio a mi cargo respecto a los colonos i demas inmigrantes enviados por la oficina;

2.ª Las precauciones sanitarias que toman otros paises de inmigracion;

3.ª Las que emplean normalmente las naciones europeas entre ellas misma, i

4.ª Mis observaciones sobre la practicabilidad de las indicaciones del Consejo Superior de Hijiene Pública.

1.º

Para poder emigrar a Chile aprovechando los servicios i ventajas de la oficina a mi cargo, todo colono o inmigrante industrial está obligado a presentar, entre otros documentos de moralidad, profesionales, etc., un certificado médico, jeneralmente de un facultativo oficial, que comprueba el estado satisfactorio de salud de cada uno de los miembros de toda la familia que pretende emigrar.

Si dicho documento no fuera presentado, la familia se queda sin ir a Chile.

Estas mismas personas son examinadas en seguida por el médido del buque en que deben embarcarse, en cooperacion con el comisario de emigracion que cada pais tiene en todos los puertos por donde se embarcan los emigrantes.

El médico de abordo rechaza a todo emigrante que sufra enfermedad grave i contajiosa.

Queda, finalmente, resuelto de derecho el contrato de todo colono que al embarcarse padeciere enfermedad grave o contajiosa, i otro tanto ocurre si la enferma fuera su mujer.

Esta cláusula de los contratos ha podido verla US. en el ejemplar que tuve el agrado de acompañar a mi nota del 27 de Junio último.

2.º

¿Cuáles son, en segundo lugar, las precauciones sanitarias que toman los demas paises de emigracion?

Ningunas, a lo ménos en el hecho.

El único que forma una pequeña escepcion a esta regla es los

Estados Unidos, cuyo formulario de preguntas juramentadas acompaño a esta nota.

Como US. puede verlo en la columna núm. 20 se exije que el emigrante declare bajo juramento «cual es su estado de salud mental i físico;» i a eso se reducen todas las precauciones.

3.°

Consideremos ahora las exijencias recíprocas de los paises europeos para impedir la introduccion i propagacion de la lepra, tuberculosis, sífilis, tracoma, favus i herpes tansurante.

La respuesta es la misma que la anterior: las fronteras no están cerradas para nadie i a nadie se somete a un exámen sanitario cuando quiere pasar esas fronteras.

En Alemania misma no se toma precaucion alguna de esta naturaleza, ni hai tampoco lei especial contra la lepra (que es mui rara) u otras enfermedades.

Solo en tiempo de cólera han sido decretadas ciertas medidas policiales, como lo hacen todos los paises, respecto de esta i otras enfermedades epidémicas análogas.

En todos estos paises, pues, lo repito, todo viajero entra i sale libremente, sin exámen médico alguno en las fronteras.

En resúmen, ni los paises europeos entre sí, ni los de inmigracion toman medidas precautorias contra las referidas enfermedades, i la oficina de inmigracion chilena es la única que exije condiciones sanitarias establecidas medicalmente a los que desean emigrar al pais.

4.°

El Consejo Superior de Hijiene, ignorando seguramente las prácticas de esta oficina, indica al Supremo Gobierno la necesidad de establecer un exámen médico especial de los emigrantes en el puerto de embarque i otro en el puerto chileno de desem-

barque, proyecto enteramente inaceptable en mi sentir, por las razones siguientes:

1.° *El exámen especial en el punto de embarque* presenta varios inconvenientes:

a) Un gasto fiscal considerable, puesto que habria que pagar los servicios de médicos especiales en Liverpool, Hamburgo, Amberes, La Pallice, Coruña, Vigo i Lisboa, i segun mis informaciones no costaria este exámen ménos de cinco francos por persona.

Los emigrantes mismos no querrian tampoco correr con esos gastos, especialmente si eran rechazados.

b) Ninguna persona sensata aceptaria realizar todos sus bienes, prepararse para un largo viaje, i nada ménos que para su espatriacion ilimitada, corriendo el albur de ser rechazado él mismo o cualquier miembro de su familia por un diagnóstico inapelable, i en muchos casos dudoso, pronunciado por un médico que no podria ser seguramente una de las lumbreras de la Facultad.

Aun sintiéndose buena i sana teme una persona tener síntomas de enfermedades descubiertas por la exajerada acuciosidad de un médico especial i la incertidumbre de los diagnósticos sobre los cuales a cada paso vemos todos disputar todavia a los doctores.

El resultado seria seguro: no encontrariamos un solo emigrante que aceptara someterse a esas condiciones, i se irian todos tranquilamente hácia los demas paises que no imponen ninguna de estas incomodidades.

Seria sencillamente la muerte de la emigracion hácia Chile.

2.° El exámen *en el puerto de desembarque chileno*, presentaria asimismo numerosos inconvenientes:

a) Ni los maridos, ni los padres, ni las madres tolerarian en sus hijos i esposos el exámen a que nos hemos referido.

b) Nadie, absolutamente nadie, aceptaria haber dado un certificado médico aquí, ser examinado en seguida al partir en el puerto de embarque i todavia pasar en Chile por unas terceras

horcas caudinas para tentar ser aceptado como colono o emigrante industrial, despues de haber realizado todos sus bienes, un larguísimo viaje lleno de sacrificios, i ser reembarcado en seguida para Europa, para quedar aquí tirado en las calles a merced de los propios i jeneralmente escasos recursos.

Si alguien quisiera aceptar un convenio en tales condiciones, no habria medio de contrarrestar el penoso efecto de sus correspondencias a Europa, luego que hubiera padecido toda la vía crucis impuesta para penetrar en Chile.

Todavía mas: esta exijencia del Consejo para ser lójica, deberia ser jeneral i comprender a toda suerte de personas que ingresan al pais, pasajeros de primera i de todas clases, por tierra i mar, que tanto como los emigrantes, i aun mas que ellos, puesto que no están sometidas a un exámen prévio, pueden introducir la sífilis, la herpes tansurante, la tuberculosis, etc.

Seria la cuarentena jeneral i perpétua; la misma que se querria imponer especialmente a la inmigracion.

No se comprende, tampoco, por qué causa este exámen en el puerto de embarque i aun en el chileno habria de dar mayores garantías que el exámen privado que actualmente exijimos a cada persona para poder enviar el certificado médico respectivo.

Ni se divisa mucho ménos por qué causa se indican medidas profilácticas de este jénero para enfermedades como la sífilis i las viruelas, que en pocos paises se encuentran tan desarrolladas i radicadas como en Chile, en donde no hai reglamentacion de la prostitucion ni vacunacion obligatoria.

Conozco algunos inmigrantes, cuyos nombres debo callar, que han contraido la sífilis en nuestra patria en lugar de llevarla del continente europeo, que al presente, salvo uno o dos paises, se va siendo mui saneado de ese mal, en virtud de una rigurosa reglamentacion estrictamente aplicada.

Respecto de la lepra, cabe preguntarse si se ha presentado hasta hoi un solo caso de emigrante industrial o colono atacado de ese mal. Ninguno, como US. lo sabe, a pesar de haber sido

enviadas mas de treinta mil personas a la República en los últimos años.

Este resultado es para nosotros enteramente esplicable i natural, no solo porque los lepresos ricos (si los hai), no emigran, i los pobres están encerrados en los hospitales, sino porque el exámen médico doble a que son sometidos los emigrantes hace imposible la importacion de esta enfermedad por medio de los emigrantes.

....

Respecto de la herpes tansurante, mui comun en todo este continente, un lijero exámen basta jeneralmente para reconocerla, de forma que los atacados no podrán pasar fácilmente por nuestro exámen médico actual.

En la tuberculósis crecen las dificultades, enfermedades que, sea dicho de paso, no solo pueden llevar los viajeros sino hasta los animales, como el ganado arjentino, por ejemplo, i que por otra parte, es mui comun en Chile.

Como ha dicho el sabio italiano, doctor Maragliano, profesor de la Universidad de Jénova, en el reciente Congreso Médico de Burdeos: «La tuberculósis es como la sífilis, puede estar latente durante largo tiempo; en seguida aparecer i luego volverse latente todavía. Un tuberculoso, aunque no presente ningun signo de la enfermedad, no puede jamas ser considerado como absolutamente curado, porque a veces vemos aun despues de algunos años nuevas manifestaciones de la enfermedad. Pero si se entra en la discusion sobre ese terreno, se cae fácilmente en la metafísica.» Ya verá US. por esto la facilidad i certidumbre que presentan ciertos diagnósticos de esta enfermedad.

Sin embargo, será mui difícil que se embarquen para la República tuberculosos en un período en que la enfermedad no deja lugar a dudas.

Resumiendo todo lo dicho, se llega a las siguientes conclusiones:

1.ª Que no es efectivo que el servicio de inmigracion haya descuidado las precauciones sanitarias para el reclutamiento i

envío de emigrantes, como lo afirma el Consejo Superior de Hijiene;

2.° Que no es posible imponer a éstos una inspeccion médica especial en el puerto de embarque ni en el de desembarque en Chile, para averiguar si tiene sífilis, tuberculosis, etc.

Esto seria suprimir la emigracion hácia nuestro pais; i

3.° Que los temores de infeccion son infundados, puesto que no toman precauciones contra ellas paises como los Estados Unidos que ha recibido desde el año 1820 hasta hoi mas de dieziseis millones de europeos, como la República Arjentina a donde han inmigrado dos millones, etc., etc.

Sin dejar, pues, de tomar todas las precauciones posibles que indica la prudencia, procurando siempre familias escojidas especialmente por su buena salud, robustez i preparacion industrial, sirviéndonos para ello de ajentes de primer órden, como son los nuestros en todos los paises europeos, es necesario no pretender lo excelente, puesto que en toda obra política como la de colonizacion, por ejemplo, el resultado jeneral regularmente bueno, es lo bueno.

Seria de desear, por otra parte, que desaparecieran estas alarmas lanzadas al público con tan poco fundamento, que parecieran querer probar que en un clima como el nuestro hai que precaver la introduccion de cualquiera enfermedad, porque de lo contrario éstos se arraigan en aquel pais malsano.

Apesar de todo, señor Ministro, he dirijido una circular a todos los ajentes de nuestra oficina en Europa, recomendándoles nuevamente que redoblen su vijilancia respecto de las precauciones sanitarias; i puedo asegurar a US. que por mi parte no perderé ocasion alguna de exajerar mis cuidados al respecto.

Dios guarde a US.

N. Vega.

Al señor Ministro de Relaciones Esteriores.—Santiago.

Insinúa la conveniencia de contratar como colonos a industriales solteros o viudos

AJENCIA JENERAL DE COLONIZACION E
INMIGRACION DE CHILE EN EUROPA

Núm. 45.

Paris, 29 de Agosto de 1895.

Señor Ministro:

La lei de 18 de Noviembre de 1845, que apesar de sus deficiencias, puede considerarse hasta ahora como la regla orgánica de la colonizacion estranjera en las tierras del Estado, otorga solamente *a las familias* las concesiones de terreno a que ella se refiere. Por consiguiente los solteros i los viudos carecen de derecho para obtener hijuelas fiscales i contratarse como colonos.

Este principio fundamental que tiene por objeto, entre otros, el de asegurar la radicacion en el pais del colono contratado, es demasiado absoluto en nuestro sentir, e impide aprovechar otros elementos de innegable utilidad para el poblamiento del pais, i especialmente, para su progreso industrial.

En efecto, constantemente se presentan a nuestra oficina personas solteras o viudas que pretenden emigrar a Chile como colonos. Estas personas disponen casi siempre de un capital mas o menos importante i se comprometen a llevar una industria al pais.

Algunas de ellas han comprobado poseer en efectivo de siete a diez i aun quince mil francos, i contar con la preparacion necesaria para plantear industrias, como una fábrica de esplotacion de maderas, de vehículos agrícolas, de cesteria en grande

escala, una pequeña manufactura de objetos de madera como los de la Selva Negra de Alemania, etc.

Llevarian tambien por su propia cuenta los obreros para esas industrias, i algunos parientes que les servirian de compañía.

En estas condiciones parece, pues, indiscutible la conveniencia de aceptar dichas propuestas, i crear por lei a favor de esta suerte de colonos una escepcion al precepto jeneral de la de 18 de Setiembre de 1845.

La inversion de los capitales que comprometerian en las industrias que se obligan a introducir en el pais, en el trasporte de obreros i parientes, equilibrarian casi del todo las precauciones que tomó la lei de 1845 para garantir la radicacion del colono. Sin perjuicio todavia de las fuertes probabilidades de casarse en Chile mismo con que cuenta un colono que se verá aislado i mal atendido en un fundo relativamente alejado de las poblaciones.

En nuestro sentir podria celebrarse con estas personas un contrato mas o menos sobre las bases siguientes:

1.° Concesion de una suerte de tierras de cuarenta hectáreas;

2.° Trasporte del colono, sus obreros i parientes, como emigrantes industriales, esto es, segun las condiciones actuales, a cien francos por persona; i

3.° Trasporte en Chile para ellos, su maquinaria i equipajes desde el puerto de desembarco hasta la hijuela asignada. Serian estos tres solamente los únicos sacrificios del Estado: los colonos solteros o viudos no recibirian, por tanto, anticipo alguno por pasajes, pensiones al desembarcar ni durante el primer año, ni en especies, como tablas, clavos, arados, bueyes, etc., cual se concede a los actuales colonos; pero la oficina receptora de éstos venderia a los solteros o viudos, a precios de costo, aquellos artículos i los demas que les fueran necesarios para su instalacion.

Se obligarian por el contrato:

1.° A llevar una industria de las anexas o derivadas de la agricultura o enteramente fabril;

2.° A comprobar que llevan consigo un capital en dinero de cinco mil francos a lo menos;

3.° A llevar para la esplotacion de su industria tres obreros europeos, a lo ménos, i

4.° A las demas condiciones de residencia i otras que se estipulan con los colonos actuales.

Si US. aceptase estas ideas i para llevarlas a la práctica, se llegase a dictar una lei, el servicio de inmigracion aprovecharia mui luego los buenos resultados de esta medida.

Dios guarde a US.

N. Vega.

Al señor Ministro de Relaciones Esteriores.—Santiago.

Anuncia conferencia con el señor Cárlos Colson, para tratar sobre envio de representante a Chile

AJENCIA JENERAL DE COLONIZACION E INMIGRACION DE CHILE EN EUROPA

Núm. 46.

Paris, 31 de Agosto de 1895.

Señor Ministro:

Por conducto de la Legacion de Chile en Francia tuvimos la honra de recibir el telegrama siguiente:

«Diga Vega respecto propuesta Colson conviene éste envíe representante plenamente autorizado visitar tierras i arreglar detalles. Otórguele pasaje si es necesario. Ruego US. intervenir este asunto.—*Matte.*»

Al trascribirnos este telegrama, el señor Ministro se sirvió manifestar el deseo de conferenciar con nosotros sobre este asunto, i en la entrevista que tuvimos con dicho fin le impusimos de los pormenores del referido proyecto.

El señor Ministro resolvió que se invitara al señor Colson a una conferencia, que se verificará probablemente en la semana próxima, segun la respuesta que hemos recibido del señor Colson, en viaje en estos momentos por motivos del servicio de esta Ajencia.

No terminaremos esta nota sin felicitarnos por la buena acojida que el Supremo Gobierno se ha servido hacer a este proyecto de tan vital interes para la colonizacion del pais.

Dios guarde a US.

N. Vega.

Al señor Ministro de Relaciones Esteriores.—Santiago.

Ventajas que reporta el sistema de colonizacion a pluralidad de nacionalidades

AJENCIA JENERAL DE COLONIZACION E INMIGRACION DE CHILE EN EUROPA

Núm. 47.

Paris, 10 de Setiembre de 1895.

Señor Ministro:

En el vapor *Oropesa*, P. S. N. C., que zarpa de Liverpool el 12 del corriente, se embarcarán con destino a la colonia de Chacao, 26 familias de colonos de las cuales van 13 inglesas, principalmente oriundas de Escosia, que tomarán el vapor en Li-

verpool, i 10 españolas i 3 francesas, que partirán de La Pallice.

La espedicion consta de 112 personas, como puede verlo US. al mismo tiempo que los demas pormenores, en la lista adjunta a este oficio.

Autorizados por US. para enviar a Chiloé en el año corriente hasta doscientas familias de colonos, hemos creido aplicar las ideas del Supremo Gobierno, contemplar cumplidamente los intereses del pais i ajustarnos a los principios comprobados por la esperiencia prefiriendo la colonizacion a pluralidad de nacionalidades.

US. sabe que entre otras ventajas, presenta este sistema las que siguen:

1.ª La rápida eliminacion del carácter estranjero de la poblacion, i por tanto, en nuestro caso, la *chilenizacion* rápida de la poblacion de la colonia: ventaja política de la mayor importancia e imposible de conseguir, colonizando con una sola nacionalidad.

2.ª El aprovechamiento simultáneo de las condiciones intelectuales i físicas de cada una de las principales razas i naciones europeas, cuya fusion formará con rapidez poblacion esclusivamente chilena.

3.ª La planteacion en cada colonia de los procedimientos de cultivo peculiares de cada uno de los principales paises europeos, con sus maquinarias i herramientas especiales i especiales industrias derivadas de la agricultura.

4.ª La corriente comercial que enjendra cada colono o grupo de colonos con su propia patria, creando así en cada colonia en cuanto lo permitan el clima, la poblacion i el territorio una reduccion de las industrias europeas en jeneral i el intercambio de productos con casi todos los paises de Europa i no con uno solo casi esclusivamente, como ocurre en Valdivia, por ejemplo.

No se producirán talvez *todos* estos efectos en los primeros años de la colonizacion, pero han de verse sin lugar a duda en

algun tiempo mas cuando las colonias posean una abundante poblacion.

La necesidad de diversos elementos étnicos en una colonia de poblamiento como las chilenas, por ejemplo, ha dejado ya de ser un problema en los momentos actuales.

En virtud de estos motivos hemos creido de nuestro deber elejir las doscientas familias destinadas a la colonia de Chacao en las naciones signientes:

Escandinavia,
Dinamarca,
Holanda,
Inglaterra,
Alemania i Austria,
Béljica,
Suiza,
Francia,
España e
Italia.

Estas nacionalidades concurren a formar aquel total en una proporcion de 12 a 15% mas o ménos, correspondiendo a los paises del norte, i especialmente a la Escandinavia, la mas alta de esas cuotas, una mediana a la Francia, Alemania i Austria, Béljica i Suiza i la mas baja a la España e Italia.

Al establecer dicha proporcion para estas dos últimas naciones, hemos tomado en cuenta que el pais posee abundante poblacion española i que a esta nacionalidad i a la italiana corresponden dos de las mas altas cifras en la inmigracion que ha procurado esta Ajencia Jeneral desde 1882 hasta hoi.

Contamos ya, como hemos tenido la honra de comunicarlo a US., con los continjentes que corresponden a cada una de esas nacionalidades, salvo el de Suecia i Noruega, en donde los trabajos preparatorios están terminados i nos falta solo la resolu-

cion que esperamos no ha de tardar en venir de Chile i a que se referia nuestro oficio de 17 de Junio último.

La única Compañía de Vapores que podia trasportar los colonos destinados a Llanquihue i Chiloé desde Liverpool, La Pallice, Coruña i Vigo, era la Pacific Steam Navigation C.° con la cual tuvimos que celebrar un arreglo especial a fin de que hiciera escala en Puerto Montt i Ancud, puertos que están fuera del itinerario de sus vapores.

Por esta misma causa los precios de trasporte no podian ser los del contrato vijente, i a pesar de todo nuestro esfuerzo por inclinar a la Compañía a mantener para este caso la tarifa jeneral, es decir, £ 9 desde Liverpool i £ 8.10.0 desde La Pallice i puertos españoles, nos vimos en la necesidad de aceptar el precio de £ 10 (que es el mismo cobrado por la Compañía Kosmos) comprometiéndose la Compañía a llevar directamente los colonos hasta los puertos de su destino o a trasbordarlos en Coronel o Talcahuano a otro vapor de los que hacen la carrera de la costa. Los gastos de trasbordo i trasporte hasta Ancud i Puerto Montt son de cuenta de la Compañía, sin recargo alguno para el Fisco o los colonos.

La Compañía se ha reservado este derecho porque el porte de algunos de sus vapores no le permite enviarlos sin grave riesgo a los canales de Chiloé, por eso es seguro que en muchos casos la conduccion de los colonos será directa i para aquellos en que el trasbordo sea indispensable, la Compañia ha tomado las medidas necesarias a fin de que en el puerto en que éste debe verificarse, el vapor que lleva los colonos i que viene del norte se encuentren sin retardo alguno.

Hemos obtenido tambien de la Pacific Steam Navigation C.° una rebaja en el pasaje de los colonos de Escandinavia que vengan a embarcarse en Liverpool, en lugar de hacerlo en Hamburgo.

Con este arreglo se consigue primeramente un pequeño aho-

rro, i en segundo lugar se estimula la competencia entre la Compañía Inglesa i la «Kosmos» sin olvidar, sin embargo, la prudencia con que se debe proceder en este asunto para no perjudicar en caso alguno el tratamiento de los emigrantes a bordo.

Como de costumbre, el mismo vapor *Oropesa* lleva un oficio para el señor Intendente de Chiloé, al que van acompañados la lista de los colonos i un ejemplar de cada uno de los contratos respectivos.

Dos nuevas espediciones partirán mas o ménos en la misma fecha, el 10 de Octubre próximo, una de Liverpool i la otra de Hamburgo.

Con motivo de la espedicion anterior, telegrafiamos a US. con fecha de hoi lo que sigue:

«Osíris, 31 Agosto seis familias.»

Dios guarde a US.

N. Vega.

Al señor Ministro de Relaciones Esteriores, Santiago.

Envia carta del señor Colson en que avisa que ha resuelto trasladarse personalmente a Chile

AJENCIA JENERAL DE COLONIZACION E INMIGRACION DE CHILE EN EUROPA

Núm. 49.

Paris, Setiembre 16 de 1895.

Señor Ministro:

En nuestro oficio del 31 de Agosto próximo pasado, tuvimos

la honra de decir a US. que el señor Colson debia celebrar próximamente una entrevista con el señor Ministro de la República en Francia, para lo cual habia sido invitado oportunamente.

Esa conferencia se verificó en la semana última, i en virtud de lo que en ella se convino i de la trascripcion que hicimos al señor Colson del telegrama enviado por US., este señor acaba de enviarnos la carta que acompañamos orijinal, trascribiendo, al mismo tiempo, una copia de ella al señor Ministro de la República en este pais.

El señor Colson, como puede leerlo US., promete en su carta, partir de aquí a mediados de Noviembre próximo.

Dios guarde a US.

N. Vega.

Al señor Ministro de Relaciones Esteriores.—Santiago.

La carta a que se refiere la nota anterior, dice así:

(Traduccion)

A. CH. COLSON i C.ª

12, COURS DU CHAPEAU ROUGE

Burdeos, 11 de Setiembre de 1895.

Señor N. Vega, Ajente Jeneral del Gobierno
de Chile en Europa—Paris.

Mui señor mio:

Tengo el honor de acusar recepcion a Ud. de su carta fechada el 9 del corriente mes de Setiembre.

Para corresponder a las favorables disposiciones del Departamento de Relaciones Esteriores de Santiago, me decido a trasladarme personalmente a Chile, con el objeto de poder concertar allí todos los detalles relativos al proyecto de colonizacion que yo enviara a Ud. i que Ud. se ha servido trasmitir a su Gobierno; i tambien a fin de poder reconocer las tierras fiscales de ese pais que se ofrecerian a nuestra empresa.

Si yo hubiera podido vacilar en emprender este viaje, algo largo para un jefe de casa de comercio, la acojida tan afable que me ha dado en Paris el señor Ministro Plenipotenciario, el benévolo concurso que él me ha prometido por parte de su Gobierno, las consideraciones levantadas que Su Excelencia me ha espuesto, habrian bastado a disipar mis vacilaciones i a redoblar mi confianza en la empresa.

Tomo, pues, mis medidas para ponerme en viaje el 15 de Noviembre, vía de la Cordillera, siéndome necesario el actual lapso de tiempo para alistar todos mis asuntos, tanto por lo que respectan a mis negocios corrientes como al proyecto de colonizacion en Chile.

Partiendo en esa fecha llegaré, ademas, a Chile en época propicia para inspeccionar las tierras.

Agradeciendo a Ud., señor Ajente Jeneral, el benévolo concurso que me ha prestado en este asunto, ruego a Ud. acepte mis saludos distinguidos.

(Firmado).—A. Ch. Colson.

Trascribe nota enviada al Cónsul Jeneral de Chile en Dinamarca, relativa a la responsabilidad efectiva de los colonos ante el Fisco

AJENCIA JENERAL DE COLONIZACION E
INMIGRACION DE CHILE EN EUROPA

Núm. 51.

Paris, Octubre 1.° de 1895.

Señor Ministro:

Las leyes danesas, aunque con ménos rigor que las noruegas, prohiben la estipulacion de reembolso de los pasajes adelantados en los contratos con los emigrantes del pais; i por eso nos habia parecido estraño no encontrar hasta hoi tropiezo alguno en este sentido en nuestros trabajos de propaganda en Dinamarca.

Pero en el momento mismo en que debíamos comenzar a firmar nuestros contratos, el señor Ministro de Justicia de aquel pais llamó la atencion del señor Cónsul Jeneral de Chile hácia la cláusula de esas convenciones en que el colono se obliga al reembolso de los adelantos en dinero i en especies, i le manifestó el temor de que pudiera obligarse a los colonos al reembolso con trabajo personal, si carecieren de bienes con que pagar.

El señor Cónsul le prometió una esplicacion nuestra sobre la cuestion, que nos apresuramos a enviarle inmediatamente por intermedio del señor Cónsul en la nota que sigue:

«*Paris, 26 de Setiembre de 1895.*

«Señor Cónsul Jeneral:

«Es mui grato para mí aprovechar la oportunidad que por conducto de Ud. me ofrece el señor Ministro de Justicia de Dinamarca para esplicar en mi calidad de Ajente de Inmigracion i Colonizacion de Chile en Europa, el alcance de las cláusulas de reembolso que celebramos con los colonos destinados a Chile. Los núms. 10 i 15 de la circular núm. 4 que ha tenido en sus manos S. E. el señor Ministro, corresponden, como puede fácilmente verificarse, al núm. 2 del artículo 3.°, i al artículo 6.° del contrato que tengo el agrado de acompañar, que es el formulario del que firman los colonos.

«Esas estipulaciones establecen que el colono se obliga a devolver al Gobierno de Chile dentro de los plazos allí comprendidos, i de cuya amplitud ningun colono podria quejarse, los adelantos en dinero o en especies que hubiese recibido. Si así no lo hiciere, dice el artículo 6.°, o dejare de cumplir las otras obligaciones contraidas al firmar dicha convencion, ésta quedará resuelta, es decir, que el colono incurrirá en todas las responsabilidades *civiles* que establece el contrato o la lei en el caso de resolucion de un contrato, que son mas o ménos las mismas de los códigos civiles de otros paises.

«Ahora bien, el señor Ministro desea saber, en vista de estas estipulaciones, si la falta de pago de los dichos adelantos no podria acarrear al colono la obligacion de pagar en servicios personales.

«Para responder me parece ante todo conveniente recordar aquí algunos principios jenerales de derecho constitucional i civil vijentes en Chile desde largos años atras.

«1.° El Fisco es en Chile igual a cualquiera otro contratante: es demandado ante la justicia ordinaria como cualquiera otra persona, i carece de privilejio alguno sobre cualquier otro litigan-

te, salvo el pago de derechos de papel sellado i otras insignificancias, de que no tenemos para qué hablar aquí.

«2.° El estranjero posee en Chile los mismos *derechos civiles* que un chileno, a escepcion, como en el caso anterior, de diferencias insignificantísimas.

«3.° La responsabilidad de un deudor, sea en favor del Fisco o de cualquiera otra persona, se hace efectiva únicamente en los bienes que el deudor posee, sean muebles o inmuebles.

«El que no tiene bienes con qué pagar, no paga i nada mas; i *en caso alguno puede ser obligado* por el Gobierno, ni por acreedor alguno, a ningun servicio personal.

«Lo contrario es el principio de la esclavitud, que no existe actualmente en ningun pais civilizado.

«4.° En Chile no hai prision por deudas; fué abolida hace mas de cuarenta años.

«Aplicando, pues, estas reglas al caso actual, resulta que el emigrante que contrata con el Fisco chileno por intermedio de su Ajente de Colonizacion en Europa:

«1.° Queda en las mismas condiciones que si contratase con cualquiera otra persona de Chile, chileno o estranjero.

2.° Podrá resolver sus litijios o diferencias con el Fisco ante los tribunales de justicia ordinarios, si cree lesionados sus derechos, como podria hacerlo cualquiera otra persona.

«Los Tribunales de Justicia son en el derecho i en el hecho absolutamente independientes del Gobierno, fallan todos los dias en contra del Fisco, cuando así lo creen de justicia.

«3.° Podrá quedar debiendo dinero al Fisco, i en tal caso pagará con los bienes muebles e inmuebles que posea, escepto los no embargables, como cualquiera otro deudor.

No son embargables, sin entrar en pormenores fatigosos:

«1.° Una parte del salario de los empleados públicos;

«2.° El lecho del deudor, el de su mujer, los de los hijos que vivan con él a sus espensas;

«3.° Los libros relativos a su profesion, hasta una suma dada;

«4.° Las máquinas e instrumentos de que se sirve el deudor

para la enseñanza de alguna ciencia o arte, hasta una suma dada;

«5.° Los utensilios del deudor artesano o *trabajador del campo* necesarios para su trabajo individual;

«6.° Los artículos de alimento i combustible que existan en poder del deudor hasta la concurrencia de lo necesario para el consumo de la familia durante un mes, etc., etc.;

«7.° Si el colono no tuviere bienes muebles e inmuebles con qué pagar, se quedará sencillamente sin pagar i ni el Fisco ni nadie podrá obligarlo a pagar con trabajo personal, ni a trabajar contra su voluntad;

«El colono que no puede o no quiere cumplir su contrato incurre en las *responsabilidades civiles* que establece la lei o el contrato mismo, pero jamas podrá ser obligado a prestar servicios personales.

«Por otra parte, esta misma es la regla en Francia i en casi todos los paises civilizados.

«La correcta organizacion política i legal i el funcionamiento regular de sus instituciones, que hacen que Chile sea tenida como una república modelo, cuyos códigos han sido adoptados por seis otras repúblicas americanas, aseguran a S. E. el señor Ministro de Justicia de Dinamarca, que las reglas legales precitadas no quedan solo en los testos legales sino que son la prática constante de las autoridades del pais.

«Por otra parte, la magnanimidad del Gobierno chileno con los colonos hasta hoi establecidos, en virtud de lo cual ha llevado su largueza hasta conceder prolongadísimos i nuevos plazos a los primeros colonos que poblaron a Valdivia i las rejiones araucanas, i hasta tratar a éstos paternalmente segun testimonio de los mismos colonos, alejan todo temor de situaciones opresivas o molestas para los inmigrantes europeos.

«No veo, pues, motivo de temor alguno, i creo que S. E. el señor Ministro de Justicia puede estar cierto de la rectitud i prudencia probadas del Gobierno de Chile en ésta como en toda ocasion.

Antes de concluir es conveniente recordar que el Gobierno

de Chile no pretende incitar a las poblaciones en Dinamarca ni en ningun otro pais a emigrar, i que desea solamente desviar en lo posible hácia Chile la corriente emigratoria natural que existe en casi todas las naciones de Europa.

«Los dinamarqueses, sobre todo, encontrarán en nuestra patria de estensa costa i templado clima tan clemente i sano, como seria difícil encontrar otro en el mundo, un pais estremadamente propicio para emigrar i en el cual podrian abrir en poco tiempo mercados fáciles a las producciones de su bello pais natal.

«Tengo la honra de saludar al señor Cónsul con la mayor atencion.—Firmado.

N. Vega.»

Espero que estas razones han de satisfacer al señor Ministro, i se nos permitirá entónces concluir libremente nuestros contratos.

Por desgracia, la ausencia de algunas semanas del señor Cónsul Jeneral de Chile en Copenhague, atrasará un tanto la negociacion, que en todo caso estará terminada segun parece, en tiempo oportuno para contratar i embarcar colonos daneses en este año.

Dios guarde a US.

N. Vega.

Al señor Ministro de Relaciones Esteriores.—Satiago.

———

La Compañía de Vapores se encarga de los trasbordos de inmigrantes, siendo de su cuenta los gastos de alimentacion hasta el desembarque

AJENCIA JENERAL DE COLONIZACION E INMIGRACION DE CHILE EN EUROPA

Núm. 53.

Paris, Octubre 23 de 1895.

Señor Ministro:

Con fecha 10 del corriente recibí el siguiente telegrama de US.:

«Conviene colonos vengan vapores con escala Ancud remesa sa *Oropesa* esperimentará entorpecimientos por trasbordos.—*Matte.*»

Por desgracia nuestra nota del 10 de Setiembre, esplicativa de todos los antecedentes de este negocio, no habia podido llegar aun a manos de US., i por consiguiente, informarle de las cuidadosas precauciones que habíamos exijido a la Compañía en el servicio de trasbordos

Resolvimos, pues, escribirle a la Compañía, pidiéndole que nos indicara las nuevas dificultades que podrian surjir en este servicio, sobre las ya previstas.

Nuestra carta decia así:

«*Paris, 10 de Octubre de 1895.*

Señor don Frederick Alcock, Director de la Pacific Steam Navigation C.°, Liverpool.

Mui señor mio:

Acabo de recibir el telegrama siguiente de mi Gobierno: «Conviene colonos vengan vapores con escala Ancud remesa *Oropesa* esperimentará entorpecimientos por trasbordos.»

Desearia que Ud. me dijera qué inconvenientes son los que pueden presentarse; pues, en vista de nuestros convenios, yo no puedo dudar de que la Compañía ha tomado toda clase de precauciones para que los trasbordos se efectúen con regularidad absoluta i sin temor de ningun tropiezo previsto.

Aguardo, pues, su respuesta a fin de que nos pongamos de acuerdo sobre lo que se debe resolver, sin perjuicio de que Ud. se sirva, entre tanto, asegurarse de que los colonos que lleva el *Oropesa* no sufrirán ninguna clase de entorpecimientos.

De Ud. atento i S. S.

(Firmado).—*N Vega.*»

Recibimos la contestacion siguiente:

(Traduccion)

«*Liverpool, 11 de Octubre de 1895.*

Señor N. Vega.—Paris.

Estimado señor:

Pasajeros para Ancud

Nos permitimos acusar recibo de la carta de Ud., de ayer, i

decirle, en respuesta, que no tenemos conocimiento de ninguna dificultad que puedan esperimentar los emigrantes a consecuencia de algunos de los vapores que los lleva de aquí i que no va directamente a Ancud.

Era perfectamente entendido al tiempo de ajustarse el convenio, que no todos nuestros vapores podrian ir directamente a Ancud, pero que se tomarian providencias para trasbordar a uno de nuestros vapores de costa los pasajeros que se dirijiesen a ese puerto. Apénas, siempre que hayan de llegar pasajeros a nuestro ajente, le escribimos para que esté apercibido.

Realmente no acertamos a ver qué dificultades puedan ocurrir. Por nuestro propio interes hacemos todo lo que está a nuestro alcance a fin de prevenir cualquier tropiezo, siendo así que tenemos que mantener a los emigrantes a espensas nuestras cuando no hai vapor de conexion.

De Ud. atento i seguro servidor.

(Firmado).—*Frederick Alcock.*»

Nos apresuramos, en seguida, a trasmitir telegráficamente a US. esta satisfactoria contestacion.

Por eso hicimos a US. nuestro telegrama del 14 de Octubre, que decia así:

«La Compañía asegura (la) regularidad (de los) trasbordos. Todos (los) gastos corren (de) su cuenta hasta Ancud.»

El 10 de Octubre recibimos, finalmente, un telegrama de US. concebido en estos términos:

«Gobierno deja prudencia suya eleccion vapores para trasportar colonos.—*Matte.*»

Como tenia ocasion de manifestarlo a US. en nuestra nota del 10 de Setiembre último, la Compañía Inglesa de Vapores al Pacífico es la única que puede trasportar a nuestras costas los colonos que deben embarcarse en Liverpool, La Pallice, Coruña o Vigo, en toda la costa del Atlántico; de consiguiente, hai que

aceptar las condiciones que ella exija para llevar esas espediciones, aun cuando el trasporte no haya de verificarse con la perfeccion i comodidad que seria de desear, i que nosotros buscamos siempre empeñosamente en todos los pormenores del servicio, por insignificantes que se les considere.

Desgraciadamente, lo repito a US., en este caso no hai posibilidad de elejir: o se utilizan los servicios de la Compañía Inglesa o no se envían colonos de la costa del Atlántico.

Esta empresa no se ha mostrado tampoco exijente, a nuestro juicio, i solamente se ha reservado este derecho de trasbordar los colonos, porque algunos de sus vapores tienen una cabida tal que no creen prudente enviarlos a las costas de Chiloé.

Por lo demas, lo peor que podria ocurrir en estos casos, es una simple prolongacion de dos o tres dias en el viaje, prolongacion de poca importancia, puesto que es la Compañía quien paga todos los gastos, inclusive la alimentacion, alojamiento, etc., de los colonos mismos, tal cual si estuvieran a bordo todavía.

La Compañía, que será la perjudicada por este aumento de gastos, tendrá buen cuidado de hacer coincidir en Coronel la llegada de sus vapores con los que vienen del norte.

No vemos, pues, que inconvenientes mayores pueden surjir de este arreglo, salvo que se considere tal el que los colonos vean al llegar la rejion central del pais i hagan despues una comparacion desventajosa para Chiloé o que pudieran desertarse en Coronel.

Estos temores no parecen mui graves i fundados:

1.° Porque no es tanta la diferencia entre ámbas rejiones;

2.° Porque no se deserta fácilmente el que va dispuesto a cultivar una propiedad raiz regalada, que va a perder si no se embarca para Chiloé, quedando abandonado en un pais desconocido, con familia i recursos no mui abundantes.

Ademas de esto, los colonos que enviamos son jente escojida que va resuelta a cumplir sus contratos.

Por el contrario, creemos que la belleza de la rejion central

les dará una excelente idea del pais i les animará para irse a buscar con entusiasmo el trabajo a que van destinados.

Como US. puede verlo, la Compañía responde de todo entorpecimiento, i si alguno imprevisto ocurre, ella se arreglará para salvarlo.

Aunque siempre ha sido para nosotros una preocupacion constante el asegurar las mayores comodidades en el viaje de colonos i emigrantes industriales, por ahora, dadas las circunstancias, habrá que sufrir algunas lijeras molestias más para obtener el trasporte, imposible por ningun otro medio.

Dios guarde a US.

N. Vega.

Al señor Ministro de Relaciones Esteriores.—Santiago.

Relativa al ensayo de una colonia de pescadores en las islas de Chiloé

AJENCIA JENERAL DE COLONIZACION E INMIGRACION DE CHILE EN EUROPA

Núm. 56.

Paris, 1.° de Diciembre de 1895.

Señor Ministro:

....

Quedamos impuestos del propósito del Supremo Gobierno, comunicado en nota núm. 2201, del 21 de Octubre próximo pasado, de hacer un ensayo en alguna de las islas del Archipiélago de Chiloé, de una colonia de pescadores.

A este respecto me apresuro a manifestar a US. que aguardo la última resolucion que tomará el Supremo Gobierno despues de recibir la respuesta del Intendente de Chiloé, i que desde

luego pido datos precisos i los mas ámplios pormenores posibles sobre la isla destinada a esta colonia.

Se nos deberá enviar con toda oportunidad, una noticia completa sobre la situacion jeográfica de la isla, fijada sobre un plano, su clima i estaciones, recursos, bosques, caletas, arroyos, etc.; una lista de los peces, mariscos i animales que se podria pescar o cazar, i de las facilidades para conservarlos estableciendo fábricas, saladeros, etc., con este fin; noticia de las relaciones de la isla con el resto de la República, vapores, etc., la proporcion en que se encuentra el bosque i el llano en cada hijuela; i en una palabra cuanto pueda contribuir a ilustrar i decidir a las familias entre las cuales haremos aquí la propaganda.

Insistimos en rogar a US. que estos datos sean procurados i remitidos con oportunidad, porque no es posible ponderar las dificultades de una propaganda sin tener noticia alguna precisa sobre los lugares que van a ser colonizados, tal cual nos ocurrió con la colonia de Chacao, de la cual recibimos las informaciones firmadas por el injeniero señor Drigalski seis meses despues de dada la órden i cuatro o cinco de empezados los trabajos.

De esta oportunidad depende tambien en gran parte la fácil eleccion de colonos escojidos, que es i será siempre nuestra idea capital en este jénero de operaciones. No es poblacion simplemente lo que necesitamos i por lo que hace sacrificios el pais, es poblacion escojida la única que debe formar la masa de nuestra inmigracion.

Para obtener ésta, son necesarios tiempo i los otros elementos de que vengo hablando a US.

Para estos estudios se puede mui bien aprovechar la temporada de Enero i Febrero, i así talvez llegarian esos datos a esta Ajencia ménos inoportunamente.

Dios guarde a US.

N. Vega.

Al señor Ministro de Relaciones Esteriores.—Santiago.





AJENCIA JENERAL

DE

COLONIZACION E INMIGRACION DE CHILE EN EUROPA

PRIMER SEMESTRE DE 1896



Estudio de las razas europeas.—Conveniencia de colonizar a pluralidad de nacionalidades

AJENCIA JENERAL DE COLONIZACION E
INMIGRACION DE CHILE EN EUROPA

Núm, 64.

Paris, Enero 31 de 1896.

Señor Ministro:

Hemos recibido las notas de US. núms. 2651, 2754, 2758, 2761, 2773, 2785 i 2795, fechadas el 5, 12, 13, 20, 24 i 26 de Diciembre próximo pasado.

En las primeras de esas comunicaciones se sirve US. enviar-

nos las instrucciones del Supremo Gobierno respecto de la manera como debe efectuarse el servicio de colonizacion en el año corriente.

Con dicho objeto se sirve US. limitar a cuatrocientos el número de familias que el 31 de Diciembre del presente año deberán haber sido enviadas a las colonias a contar desde el mes de Agosto próximo pasado.

Nos ajustaremos a las órdenes de US.

A propósito de las observaciones de US. sobre la nacionalidad de los colonos, nos vamos a tomar la libertad de manifestar a US. lijeramente ciertas ideas.

Como US. lo sabe, tres son los grupos etnográficos dominantes en Europa: los eslavos, los jermanos i los greco-latinos.

El primero, los eslavos, no tenemos para que tomarlo en cuenta por el momento desde que no se recluta por hoi nuestra inmigracion en los paises por él ocupados.

El segundo, *la familia jermánica*, se descompone primeramente en alemanes, escandinavos i anglo-sajones, i secundariamente, en alemanes, que ocupan la Alemania, Austria, parte de Suiza i Holanda i comprenden todavia los flamencos i frisones; en escandinavos, que comprenden los suecos, noruegos i daneses; i finalmente, en anglo-sajones, que son los ingleses i los escoceses.

El tercer grupo es la *familia greco-latina*, que se descompone en occidentales i orientales. Occidentales son los franceses, italianos, tiroleses e istrios, españoles i portugueses, i una parte de los suizos i belgas.

Los orientales son los rumanos, griegos i albaneses.

Con estos elementos se puede formar para mayor claridad el cuadro siguiente:

PRIMER GRUPO

Familia eslava

SEGUNDO GRUPO

Familia jermánica

Alemanes, Alemania, Austria, Suiza, Holanda, flamencos i frisones	70	millones
Escandinavos, suecos, noruegos i daneses	8	»
Anglo-sajones, ingleses-escoceses	35	»
Total de jermánicos	113	millones

TERCER GRUPO

Familia greco-latina

Occidentales,	franceses	38	millones
»	italianos, tiroleses e istrios	35	»
»	españoles i portugueses	21	»
»	suizos i belgas	3	»
Orientales,	rumanos	8	»
»	griegos, albaneses	5	»
	Total de greco-latinos	110	millones

Para completar los datos anteriores habria que agregar los celtas, que ocupan parte de la Francia, pais de Gales, Escocia, Irlanda etc., los majiares, los filandeses, los turcos i tártaros, los vascos, los judíos, etc., que forman una cifra de quince a veinte

millones correspondiente a estas razas no comprendidas en el segundo i tercer grupos preinsertos.

Nos concretaremos, pues a los elementos jenerales de los dos cuadros.

Ahí se vé que la familia jermánica consta en Europa de ciento trece millones de personas i la greco-latina mas o ménos de otros tantos; luego, entre ambas está dividido por mitad el mundo Europeo del occidente.

Partiendo, pues, de estos antecedentes se trata ahora de resolver si la poblacion chilena del porvenir deberá ser jermana o latina, o en otros términos, si nuestra inmigracion será esclusivamente reclutada aprovechando las buenas condiciones i padeciendo las malas de una sola de las dos razas qne se dividen por mitad la poblacion de los paises europeos de emigracion.

Francamente, señor Ministro, entre jermanos i latinos, que, como US. lo vé, se encuentran en una misma proporcion en Europa, lo preciso i concreto de la cuestion no deja dudas sobre su resolucion; ántes que ser jermanos miles de chilenos (hoi esclusivamente latinos) preferirian ser latinos, pero al mismo tiempo, todos los chilenos desearian aprovechar tantas excelentes condiciones de la familia jermánica.

Luego, parece, pues, que no debemos propender a ser jermanos ni latinos, sino chilenos constituidos por estas dos grandes razas europeas, o en otros términos, que nuestra inmigracion debe ser mitad jermánica i mitad latina.

Estas demostraciones e ideas refuerzan los argumentos que en este sentido venimos haciendo valer a US. desde el año pasado, en nuestra Memoria de 1894, en diversos oficios, i en la Memoria Jeneral qne remitimos ahora a US. con fecha de hoi.

Parece, pues, que la conveniencia de nuestro pais exije su poblamiento no solamente a pluralidad de nacionalidades sino tambien con la concurrencia simultánea de los dos principales elementos etnográficos europeos a que acabamos de referirnos.

Si pasamos en seguida a considerar las circunstancias particulares a cada rejion que se pretenda colonizar en Chile, i empe-

zamos por Chiloé, que es actualmente la colonia en formacion, las lluvias copiosas i persistentes de aquella provincia i la humedad de su suelo i de su aire no pueden estrañar a ningun europeo, incluso todos los de raza latina, primeramente porque en Europa las lluvias son en jeneral mui abundantes, i en segundo lugar, porque los colonos de estos mismos paises europeos han colonizado rejiones harto mas inclementes que Chiloé, como pasamos a demostrarlo.

En efecto, las lluvias son abundantísimas en los tres grandes paises latinos, si se esceptúan aquellas rejiones meridionales mui próximas a la zona tórrida, en las cuales no son reclutados nuestros colonos.

En España, en las provincias boreales situadas en los Pirineos cantábricos, el agua anual de las lluvias mide desde 1.84 m. a 2.06 m. i hasta 4.60 m.

En Italia, en las comarcas septentrionales vecinas de las cadenas alpinas, que es de donde proviene esclusivamente nuestra emigracion italiana, cae anualmente hasta 2 m. de lluvia.

No hai, pues, entre estas cifras i los 2.363 m. que nos da el pluviómetro en Ancud, diferencia alguna considerable contra nuestra colonia.

La comparacion con algunas comarcas boreales i del mediodia frances nos producen idénticos resultados, segun se desprende de los datos qee siguen:

Norte

	Dias de lluvia anuales
Brest	162
Nantes	150
Calais	179

Mediodia

Bagneres	140
Biarritz	144
Arcachon	180

Ancud	180

Todo esto sin considerar la nieve caida, la enorme duracion de invierno i, todavía mas, lo que no deja de aumentar la penuria de los trabajos agrícolas de estos lugares, la enorme abundancia de dias nublados, sombríos, casi oscuros durante meses enteros, en ciertas estaciones.

El europeo en jeneral, sin esceptuar ninguna nacionalidad está habituado a todas las inclemencias, empezando por las lluvias i los estremos de temperatura.

El chileno que llega a Paris se siente por muchos años, i quien sabe si durante toda su estadía, por prolongada que ella sea, mortificado constantemente por la inclemencia del tiempo. I si suponemos ahora que este chileno viniese de Ancud, talvez estrañaria un poco ménos que el santiagueño las lluvias de Paris, pero en compensacion padeceria frios i colores buenos ni para soñados.

Las cifras siguientes dan una idea aproximada de estas temperaturas estremas comparadas con las de Chiloé i el centro de Chile.

Temperaturas promediadas

	Máxima	Mínima
España	+ 40°	—10°
Italia.—Turin	+ 35°	—12°
Milan	+ 37°	—12°
Venecia	+ 34°	—8°
Jénova	+ 34°	—4°
Florencia	+ 39°	—11°
Francia.—Orleans	+ 38°	—14°
Paris	+ 36°	— 7° i el mínimum absoluto llega hasta 25°
Carcassone	+ 34°	—10°
Bagnère	+ 37°	— 8°
Ancud	+ 18°	— 4°

Las lluvias persistentes de nuestra provincia meridional serán talvez molestas para los que viven en el mejor clima de la tierra, cual es el centro chileno, pero en caso alguno para el europeo que en las ciudades no abandona en casi todo el año el paraguas de la mano, i en los campos padece constantemente las molestias de las lluvias, las que, por otra parte, son casi su único sistema de irrigacion abundante.

En las anteriores comparaciones no hemos tomado en cuenta comarcas europeas meridionales escepcionalmente lluviosas, como Coimbra, por ejemplo, en donde cae 4,^{m}325 de agua de lluvia anual, porque aunque aquello ocurre en Portugal es debido en parte a circunstancias locales.

Ademas de lo dicho, cabe considerar que no serán tantas las dificultades que encuentran los de oríjen latino para aclimatarse en aquellas latitudes, cuando la isla posee una poblacion casi enteramente latina de 80,000 almas que parecen encontrarse satisfechas de la comarca que habitan puesto que no la abandonan, i a unos cuantos kilómetros, en Llanquihue, hai otros 60,000

habitantes del mismo oríjen, descontando unos cuantos miles de raza alemana.

En Valdivia mismo llueve mas que en Chiloé (2,^{m}769 por año), i viven allí de 40 a 50,000 habitantes de oríjen latino en parte mezclados a las razas indíjenas, sin contar tampoco los jermanos ahí establecidos.

Otro tanto puede decirse de paises de estremada inclemencia como los Estados Unidos, por ejemplo, en donde la inmigracion latina llega ya, como US. lo sabe, a la elevada cifra de mas de 1.000,000 de personas que allí se han radicado, i de una corriente considerable de inmigracion latina que sigue ingresando a aquel pais en los momentos mismos que escribimos.

	Total de inmigracion	europea en el año
En 1893	83,840	428,092
» 1894	50,887	277,052

La Luisiana i la Florida han sido colonizadas por latinos, i son tambien latinos en su mayor parte los pobladores de la alta California. I sin embargo las lluvias son allí no solo frecuentísimas i en toda estacion, cual ocurre tambien en Europa, sino que las temperaturas son terriblemente estremosas, como puede juzgarse por la tabla siguiente:

Promedios en 1889

	Lluvia i nieve fundida	Temperatura Máxima	Temperatura Mínima
Mobile (Alabama)	1,^{m}634	+41°, 6	—14°,8
Sacramento (California)	1,^{m}157	×44°,16	—31°,9
Washington	1,^{m}115	+40°,16	—25°,55
Chicago (Illinois)	1,^{m}115	+39°,44	—36°,01
New Orleans (Luisiana)	1,^{m}648	+41°,66	—17°,05
Boston (Massachusets)	1,^{m}159	+38°,6	—25°,55
New York	1,^{m}126	+38°	—30°,9
Philadelphia	1,^{m}032	+39°,19	—26°,66
Milwankee (Visconsin)	1,^{m}833	+38°,33	—41°,66

Como US. lo vé, no es posible vivir en clima mas insoportable, escepcion hecha del Canadá, colonizado por franceses, i cuya poblacion actual es todavía latina en una enorme proporcion (1).

El cuadro inserto a continuacion da una idea de estos rigores del tiempo casi incomprensibles para nosotros los chilenos.

CANADÁ

Promedio de varios años hasta 1889

REJION	AGUA CAIDA						TEMPERATURAS	
	Lluvia	Nieve	Total	Dias de lluvia	Dias de nieve	Total	Máxima	Mínima
Prov. Ontario	$0^{m}597$	$2^{m}435$	$3^{m}032$	89	58	147	+33°,59	—29°,14
» Quebec	$0^{m}593$	$2^{m}921$	$3^{m}514$	94	66	160	+34°,08	—29°,06
» Manitoba	$0^{m}427$	$1^{m}587$	$2^{m}015$	62	59	121	+34°,56	—33°,66
» Colombia Inglesa		$0^{m}859$		66	27	93	+35°,94	—27°,05
» Nueva Escocia	$1^{m}173$	$2^{m}346$	$3^{m}519$	117	52	169	+30°,53	—17°,06
» Isla Príncipe Eduardo	$0^{m}755$	$2^{m}854$	$3^{m}609$	129	78	207	+30°,55	—26°,94
» Nueva Brunswich	$0^{m}800$	$2^{m}753$	$3^{m}553$	107	58	165	+29°,73	—27°,16

I a pesar de tan crudelísimas condiciones climatéricas, el Canadá recibe anualmente una corriente poderosa de inmigrantes latinos.

En los climas mas variados de todas las zonas terrestres se han establecido siempre latinos i han formado poblaciones de importancia.

Todo el Brasil, colocado en plena rejion ecuatorial, está poblado en su mitad por latinos, que soportan mui bien las lluvias constantes i torrenciales de aquel pais; todo el resto de la Amé-

(1) La poblacion latina es $\frac{1}{3}$ de la total, la cual llega a cinco millones de habitantes.

rica Meridional, situado en la zona tórrida, está asimismo poblado por latinos; los franceses i los españoles han colonizado la Aljeria, bajo temperaturas estremas i lluvias copiosísimas; las costas del centro i del sur africano pertenecen, entre otras, a paises latinos, que mantienen allí colonias de sus nacionales; otro tanto ocurre con Madagascar, el Tonkin, el Aanam, la Cochinchina, etc., comarcas todas en donde la lluvia cae con la persistencia i la fuerza que se observa en las rejiones tropicales.

Si se debiera atender a la persistencia de las lluvias de Chiloé para formar la corriente emigratoria europea que debe colonizarlo, los ingleses quedarian tambien escluidos de esa colonizacion.

En efecto, el término medio del agua caida en ese reino es solo de 0.800 m., contra los 2.363 m. de Ancud.

En Béljica ocurre otro tanto, solo hai 1 m. de lluvia anual, como hai 1 m. tambien en Suiza i 0.600 m. en Alemania.

En el clima de Chiloé vivian, pues, tan cómodamente los latinos como viven allí actualmente los chilotes, i con mas comodidad que bajo el clima de Paris.

Sin embargo, si el Ministerio así lo ordena, escluiremos (con el mas profundo sentimiento i salvando nuestra modesta responsabilidad moral) la raza latina en la colonizacion de Chiloé i Llanquihue, que de esta manera en mui pocos años quedarán jermanizadas como la provincia de Valdivia.

Se sirve US. tambien en la misma nota que contestamos, indicar la conveniencia de introducir en los contratos de colonizacion una nueva cláusula por la cual el colono se comprometeria a renunciar en lo relativo a sus compromisos con el Supremo Gobierno a toda reclamacion diplomática o consular obligándose a someter sus diferencias con el Fisco a la justicia ordinaria de Chile.

A este respecto nos tomamos la libertad de manifestar a US. que una estipulacion semejante no seria aceptada por europeo alguno, desde luego, porque cuentan ellos con la proteccion de su patria al partir a rejiones desconocidas i lejanas, i en segundo lugar, porque la misma exijencia de nuestra parte para hacer aceptar tales obligaciones les despertaria cautelosos recelos, relativamente fundados, de la posibilidad de conflictos posteriores con el Gobierno de Chile en la ejecucion de sus contratos.

Por otra parte, la introduccion de dicha cláusula no variaria en un ápice la situacion legal ocupada por ambos contratantes segun las actuales convenciones.

Fué precisamente para precaver esta suerte de dificultades por lo que nosotros introdujimos en los formularios de contrato que US. conoce, la estipulacion por la cual éstos quedan rejidos por la lejislacion chilena, que talvez debido a un olvido no incluyó el Ministerio en el formulario remitido a esta oficina.

De esta manera, la jurisdiccion basada en el domicilio del demandado queda fijada en el contrato, en conformidad a las leyes de nuestro pais; i de consiguiente, corresponderá el conocimiento de los litijios que entablen los colonos contra el Fisco, a los tribunales ordinarios de la República.

Esto escluye, asimismo, toda reclamacion diplomática o consular anterior a la demanda judicial correspondiente, que queda obligado a iniciar ante la justicia ordinaria el colono que crea comprometidos sus derechos contra el Fisco.

Como se ve, pues, con las estipulaciones de los actuales contratos se consigue lo que desea el Supremo Gobierno, esto es, que las diferencias entre el Fisco i los colonos estén necesariamente sometidas a la justicia ordinaria de la República.

Finalmente, una cláusula semejante, si por alguien llegase a ser suscrita, no tendria fuerza alguna para suprimir las reclamaciones diplomáticas, fundadas o infundadas, que de nacion a nacion pudieran ser dirijidas, al Gobierno de Chile, por una potencia estranjera, con motivo, por ejemplo (que seria un caso)

de una abierta denegacion de la justicia de los tribunales chilenos.

Como US. lo sabe mejor que nosotros, es condicion inherente de la ciudadanía i que no puede renunciarse sino perdiendo la nacionalidad, la facultad que tiene un Estado, segun las reglas del derecho internacional público, para protejer a sus súbditos en cualquier pais estranjero.

Así pues, en el caso contemplado, sometido como se hallan el colono i su contrato al imperio i jurisdiccion chilenos, en virtud de la cláusula introducida por nosotros, aun sin la existencia de esa cláusula misma, conserva ese estranjero su nacionalidad, lo que basta para que su propio pais reclame por él (a pesar de sus renuncias por contrato privado) cada vez que lo permitan las reglas internacionales.

Para evitar esas reclamaciones diplomáticas seria necesario que el colono abandonase su nacionalidad, lo que no puede hacerse por un simple contrato.

Aplicadas, pues, las leyes de nuestro pais i terminada la secuela de un juicio provocado por un colono, la Inglaterra, por ejemplo, reclamaria de la injusticia manifiesta de la sentencia de última instancia, aunque el colono hubiese renunciado en su contrato al derecho de reclamacion diplomática.

Nuestros formularios impresos permiten cómodamente estipular con los colonos el establecimiento de éstos en Llanquihue o Chiloé, cual se sirve indicárnoslo US.; i así lo haremos.

No obstante, el ideal en esta materia seria poder presentar al emigrante un plano exacto de la hijuelacion de las colonias, con sus caminos, sendas, edificio para la instalacion transitoria al llegar, el desmonte de cada hijuela, cursos de agua etc., etc.

Así sabria el colono adonde iba, i el reclutamiento seria mas seguro i sin sorpresas.

En todo caso, rogamos a US. se sirva decirnos cuántos colonos enviaremos a Ancud i cuántos a Puerto Montt, porque de

otro modo, no sabríamos a cuál de esos puertos dirijir los buques que conduzcan a los emigrantes.

Dios guarde a US.

N. Vega.

Al señor Ministro de Relaciones Esteriores.—Santiago.

Recibo del Decreto Supremo que aprueba la propuesta de la Compañía Colson

AJENCIA JENERAL DE COLONIZACION E
INMIGRACION DE CHILE EN EUROPA

Núm. 71.

Paris, 14 de Abril de 1896.

Señor Minstro:

Tengo el agrado de acusar recibo a US. de sus oficios núms. 78, 82, 96, 116, 117, 132, 139, 147, i 156 de 15, 18, 24 i 29 de Febrero i 12, 14, 16 i 18 de Marzo proximo pasado.

No ha podido ménos que causarnos una justificada complacencia la primera de sus comunicaciones, con la cual se sirve US. acompañarnos el Decreto Supremo que acepta la propuesta de colonizacion de la casa A. Ch. Colson i C.ª, no solamente por los beneficios directos que en este ramo del servicio público podrá producir la referida empresa, sino porque se abre una vía nueva para la rápida colonizacion de las rejiones despobladas de nuestro pais.

Conviene, pues, i esta Ajencia Jeneral se hará un deber en ello, coadyuvar de la manera mas eficaz en el cumplido éxito de la primera de estas empresas que se presenta a los ojos del pais, en cierto modo como por vía de ensayo.

Cumpliremos, pues, rigurosamente las órdenes con que US. termina la nota que contestamos.

....

Dios guarde a US.

N. Vega.

Al señor Ministro de Relaciones Esteriores.—Santiago.

Cooperacion que los Cónsules de la República han prestado a los trabajos de colonizacion

AJENCIA JENERAL DE COLONIZACION E INMIGRACION DE CHILE EN EUROPA

Núm. 72.

Paris, 15 de Abril de 1896.

Señor Ministro:

La nota núm. 89, de US., fechada el 19 de Febrero próximo pasado, se encuentra en nuestras manos, i tenemos el agrado de responder a ella.

Aunque los Cónsules, como es sabido, no representan al pais que los nombra, el carácter oficial que invisten les obliga a mantener en todos sus actos una correccion que evite aun el mas remoto agravio a las leyes, a las costumbres i a las autoridades del pais en que se hallan establecidos.

Por este motivo, la cooperacion de los Cónsules de la República en Europa no puede ser mui eficaz en el servicio a nuestro cargo, desde que en todos los paises, con razon o sin ella, cuanto tienda a provocar la emigracion de los habitantes es siempre mirado con malos ojos.

Por otra parte, en casi todos los paises de emigracion los

Ajentes nombrados por el propio Gobierno para que desempeñen este oficio, son los únicos autorizados para hacer la propaganda i la contratacion de emigrantes, lo cual es absolutamente prohibido a toda otra persona.

Por el descuido (debido al deseo de servir á Chile) en la observancia de esta regla, el Gobierno aleman se vió en el caso de observar en 1883 al señor Ochsenius, Cónsul de Chile en Magdeburgo, algunos de sus actos relacionados con el servicio de colonizacion en nuestro pais.

Algo semejante ha ocurrido en el año último al señor J. L. Dekkers, Cónsul chileno en Amberes. Apesar de la intachable correccion de sus procedimientos, la autoridad belga le previno con la debida prudencia que nuestro contrato de colonizacion era contrario a las leyes de emigracion de aquel reino, i que las personas que coadyuvasen a celebrarlo en Béljica se esponian a las sanciones de la lei.

En Dinamarca i en la misma época, fueron hechas al señor P. M. Wessel, nuestro Cónsul Jeneral en ese pais, ciertas observaciones respecto de nuestro servicio.

En estas condiciones la cooperacion consular se encuentra restrinjida respecto del servicio de esta empresa a dar informaciones sobre nuestro pais cuando alguien viene a solicitarlas, i a enviarnos las que nosotros mismos solemos pedir.

No obstante lo dicho, en el año último hemos tenido oportunidad de aprovechar los servicios de algunos Ajentes Consulares de la República para ponernos en relacion con los Gobiernos de ciertos paises en que era conveniente obtener emigracion.

I debemos declarar a US., que en toda ocasion hemos encontrado en los señores Cónsules la mejor voluntad i la dedicacion requerida.

Debemos hacer mencion especial, a este respecto, de los Cónsules que siguen:

Don Pedro Yuste, Cónsul Jeneral en España. Desde muchos años ha prestado la mas esmerada atencion i la mayor actividad a cuanta comision le ha encargado esta Ajencia Jeneral.

Se puede decir que el señor Yuste ha llegado ya a ser para nuestra oficina un ajente España.

Don Joaquin Santos Rodriguez, Cónsul Jeneral en Italia, es otro de los Cónsules que nos ha prestado en toda circunstancia su mas activa cooperacion.

El señor Gustavo Testa, Cónsul en Florencia, mantiene con esta oficina una correspondencia asídua relacionada con nuestro servicio.

Nos prestan, igualmente, una ayuda constante i eficaz los señores J. L. Dekkers, Charles Legrand i Adolfo Schwartz, Cónsules en Amberes, Bruselas i Hamburgo, respectivamente.

Los señores P. M. Wessel i Teodoro Green, Cónsul Jeneral en Dinamarca el primero i en Copenhague el segundo, son quienes han llevado la representacion oficial en nuestras negociaciones con el Gobierno danés, que US. conoce.

Nos hacemos un deber en manifestar a US. la actividad e intelijencia con que estos señores han cooperado en esas negociaciones.

El señor Justo Hansen, Cónsul en Christianía, a desempeñado un papel análogo a los anteriores en nuestras dilijencias ante el Gobierno noruego.

Quedamos todavia por recordar la cooperacion que nos ha prestado el señor Eduardo Lindström, Cónsul en Stockholm, i los servicios tan desinteresados como activos de nuestro antiguo Cónsul en Berlin, señor Jorje Poten, desgraciadamente fallecido en el año próximo pasado.

En resúmen, podemos afirmar a US. que los servicios del Cuerpo Consular chileno en Europa son efectivos i eficaces en el servicio de esta empresa, pero restrinjidos a la esfera de accion que permite a un Cónsul su carácter oficial.

Dios guarde a US.

N. Vega.

Al señor Ministro de Relaciones Esteriores.—Santiago.





INTENDENCIA DE LLANQUIHUE

1895



Informe sobre la Colonia de Palena

INTENDENCIA DE LLANQUIHUE.

Núm. 230.

Puerto Montt, Agosto 2 de 1895.

Tengo el honor de presentar a US. el siguiente informe sobre la colonia que ha tratado de formar el Supremo Gobierno en Palena

Segun se desprende del cróquis que acompaño, se ha tratado de establecer la colonia en la isla de «Lemes». Esta isla se halla entre el estero Pichi-Palena i el rio Buta-Palena i presenta como formacion jeolójica un aluvion aumentado en estension i elevacion sobre el nivel del mar por la formacion de dunas. Espuesta en gran parte a inundaciones que perfectamente se señalan por las marcas dejadas en el terreno mismo, constituye la isla una superficie que es del todo inadecuada para la agricultura. El

suelo es de tal modo arenoso—hasta en el interior de la isla—que no alcanza a constituir capa vejetal suficiente para los cultivos mas necesarios de cualquier centro de agricultura.

La vejetacion corresponde al suelo, ella es tupida pero raquítica, enfermiza i creo que entre los muchos coligües *(chusquea colea)* coigües *(fagus)* avellanos i otros árboles que se notan, no habia en toda la isla mas que una docena que valgan la pena de ser cortados i beneficiados. Para limpiar la isla de esta vejetacion seria necesario rozarla a fuego; pero hasta este proceder es impropio en el caso presente, por la excesiva humedad, que no deja arder los troncos, aunque estén derribados con mucha anticipacion.

En vista de estos hechos se comprende perfectamente cual ha sido el ánimo del Supremo Gobierno al disponer por las instrucciones fundamentales para la colonia, que en la isla de «Lemes» no se formara sino una poblacion, que sirviera de base para el desarrollo de los centros agrícolas que debian formarse en los valles del interior. Al efecto, se hizo el plano de una poblacion de, si mal no me acuerdo, treinta i seis manzanas. No me es posible, señor Ministro, pronunciarme acerca de este plano, por no conocerlo ni tenerlo a la vista; pero sí puedo afirmar que en el terreno de la isla no hai rastro de trabajos que dejen suponer siquiera la existencia de la idea de un plano. Lo que existe en la isla es una casa de administracion construida con materiales llevados de Puerto Montt, espaciosa, bien hecha, pero inconclusa, con un valor de cuatro mil quinientos pesos; una docena de ranchos diseminados en la duna sin mas lei que el capricho para su ubicacion, una lancha a vapor completamente inutilizada por el descuido i la intemperie, i finalmente—como documentacion de la labor cultivadora de seis años—cuatro hectáreas limpiadas en toda la superficie de mil doscientas que cuenta la isla.

En cuanto a los colonos, o mas bien dicho, pobladores de la colonia, el cuadro no es mas consolador. Veinte personas entre hombres, mujeres i niños de ámbos sexos, constituyen la colo-

nia i entre esos pobladores no hai sino dos personas que no viven de renta fiscal i con víveres proporcionados por la administracion, i estas dos personas son un pescador i el único colono verdadero que existe en la isla. Este infeliz ha rozado con esfuerzos sobre humanos dos cuadras en la hijuelita que se le asignó i sostiene con helechos i otros ramoneos cinco animales vacunos i desespera cada dia mas porque no es capaz de arrancar al estéril suelo que trabaja siquiera una papa que valga la pena. I repito que este pobre colono es el único de los pobladores de la isla que no recibe ni ha recibido jamas auxilios por parte de la administracion.

No conozco las razones que hayan podido traer el estado deplorable de la colonia de Palena i la contravencion de todas las instrucciones primitivas que reglamentaban su fundacion. Se me ha asegurado que varias veces han intentado colonos de conseguir su radicacion en los valles del interior, como lo disponia la carta fundamental de la colonia; pero que la administracion no accedió a tales solicitudes, pretendiendo ubicar las hijuelas en la misma isla. Si esto es efectivo, tendríamos que buscar el motivo principal del fracaso de esta colonizacion en esta misma desatinada medida.

No siendo apto el terreno de la isla para cultivos de ninguna clase, se me podria preguntar si se presta o nó para la crianza de ganado.

Existen en la isla: un buei i tres caballos de propiedad del Fisco, cincuenta i seis animales vacunos i veinte ovejunos del señor Administrador i cinco animales vacunos del colono arriba mencionado. He visto algunos de estos animales i puedo asegurar que se hallan en regular estado, alimentándose de los helechos i del ramoneo que encuentran en el bosque que cubre la isla. Pero con todo esto no creo que se puedan mantener mas de quinientos animales en toda la isla.

Por lo espuesto se comprende que es completamente inútil pensar en la colonizacion de la isla de «Lemes.» Veamos ahora

si ofrece las condiciones necesarias para que pueda servir como puerto i base para colonias en los valles del interior. Las principales exijencias que debe satisfacer en este sentido son: ofrecer fondeadero seguro para la navegacion i ser accesible con facilidad desde el mar i desde los valles del interior. El fondeadero que ofrece el estero de Pichi-Palena no puede ser considerado como bueno, por falta de espacio para las maniobras de los buques. Sin embargo, representa un valor relativo no despreciable en un litoral que, segun los datos que poseemos hasta ahora, carece en absoluto de puertos buenos. Puede ser que a medida que avancen los trabajos hidrográficos que se están ejecutando en aquella rejion por la marina nacional, nos proporcionen el conocimiento de un puerto en mejores condiciones que el de Pichi-Palena i que permita el acceso por tierra a los valles de los afluentes del Buta-Palena; pero miéntras que no exista este conocimiento se debe considerar aquel estuario como única base para la internacion a las rejiones aludidas. Su acceso desde el mar no es fácil, pero practicable para embarcaciones a vapor con todo tiempo.

En cuanto a las facilidades que ofrece Palena para la internacion a sus valles superiores, no puedo avanzar opinion propia, por no conocer mas que el estuario de Pichi-Palena i las orillas i el interior de la isla de los «Lemes,» pero por la relacion que hacen viajeros concienzudos, como don Ramon Serrano, el doctor don Federico Delfin i doctor don Juan Steffen, debo presumir que esta internacion es mui practicable, si bien hai que vencer obstáculos, cuya importancia no se puede desconocer.

Creo, señor Ministro, que es indispensable mantener Palena como base para fundacion de colonias en el interior. Lo que se debe buscar es el camino que lleve a este fin con ménos sacrificios para el erario nacional i con mayor provecho para la nacion de lo que se consigue en la actualidad.

El medio mas espedito, en mi concepto, no es la colonizacion oficial sino la que se podria hacer por personas particulares su-

ficientemente garantizadas i decididamente apoyadas por el Supremo Gobierno.

....

Dios guarde a US.

J. Vergara.

Al señor Ministro de Colonizacion.

Esploracion del rio Maullin

INTENDENCIA DE LLANQUIHUE.

Núm. 422.

Puerto Montt, Diciembre 16 de 1895.

Señor Ministro:

El que suscribe, acompañado del injeniero don Francisco Munizaga, con el objeto de cerciorarse personalmente sobre la facilidad e inconvenientes que presenta la navegacion del rio Maullin, desde su desembocadura hasta el lugar llamado las «Quemas», emprendimos el viaje, del cual paso a dar cuenta a US.

El 7 del presente nos trasladamos a las «Quemas», que está en la márjen izquierda del Maullin a veintitres kilómetros al poniente de Puerto Montt. Ese dia reconocimos la cascada de dicho rio que se encuentra a unos tres kilómetros al N. E. de las «Quemas», es decir entre ésta i la laguna de Llanquihue. La cascada tiene próximamente metro i medio de altura; es en forma de herradura, desprendiéndose el agua por distintos puntos a la vez.

Al dia siguiente a las 9 A. M. emprendimos el viaje por el rio en un bote, desde las «Quemas» hasta Puerto Toledo, que está en la confluencia del rio Gomez con Maullin, primera parte de

la jornada. Tiempo empleado dos horas treinta minutos; distancia recorrida, veintiun kilómetros o sean trece millas marinas.

A las 3 P. M. salimos de Puerto Toledo con marea favorable i viento en contra i llegamos al pueblo de Maullin a las 7 P. M. Distancia recorrida, treinta kilómetros quinientos metros o sean diezinueve millas.

La parte del rio comprendida entre su desembocadura i el Puerto Toledo, no ofrece dificultad alguna para su navegacion i ha sido suficientemente estudiado en 1874 por la comision esploradora de las provincias de Llanquihue i Chiloé, bajo la direccion de don Francisco Vidal Gormaz.

En la parte comprendida entre Puerto Toledo i las «Quemas» existen algunos pequeños rápidos, el mayor de ellos conocido con el nombre de el Potrillo, desaparece en las horas de alta marea, pues ésta estiende su influencia hasta un poco mas arriba de dicho rápido.

Los que siguen mas al N. O. no pueden considerarse tales, pues que los mayores de ellos, segun esperiencias practicadas el mismo dia que bajamos, no pasan de una velocidad de dos a tres millas por hora i ademas éstos son de corta estension.

Todo el cauce del rio en la seccion a que me vengo refiriendo (de Puerto Toledo a las «Quemas») es bastante encajonado, lo que hace que éste aumente en profundidad. Creo con fundamento que en ninguna parte de él, en dicho trayecto, sea menor de dos metros, lo que permite hacerlo traficable con vaporcitos de rio de regular calado. La velocidad de estos vaporcitos es de seis a siete millas por hora, de modo que pueden vencer las pequeñas corrientes con una velocidad de tres a cuatro millas.

Los pequeños inconvenientes que tiene este rio para su navegacion son algunos palos caidos de sus riberas, que con algun gasto insignificante, comparado con los beneficios que reportará la navegacion, pueden ser estraidos éstos i dejarlo espedito para dicho uso.

Llamo mui sériamente la atencion de US. hácia los grandes beneficios que traerá consigo la navegacion de este rio por la

inmensa zona que va a servir. Tanto al norte como al sur de él se estiende una vasta zona de terrenos fiscales de mui regular calidad, que una vez que se establezca esta via fluvial adquirirán un valor mucho mayor que el que tienen actualmente.

No creo exajerado afirmar que la zona de terreno que puede ser beneficiada tiene una superficie de ciento cincuenta mil hectáreas, que actualmente tiene poco valor i no se esplota por la gran dificultad que hai de estraer sus productos.

La zona a que me refiero puede ser colonizada en parte i el resto rematarla en subasta pública.

Si las poblaciones en esta provincia poco prosperan; si el comercio es limitado; si la riqueza no aumenta, etc., es debido única i esclusivamente a la falta casi absoluta de las buenas vías de comunicacion. Los habitantes de los campos permanecen una gran parte del año casi incomunicados con las poblaciones.

Existiendo por acá algunas vías fluviales debemos aprovecharlas todas ellas a fin de remediar en parte el mal que nos aqueja.

Muchos afluentes del Maullin, tales como los rios Gomez, Cevadal, Olmopulli, Peñol, Cariquilda, Paiguen i Chilca por el sur; Cululil, Ralihué i Quenuir por el norte, son navegables a bastante estension al interior de su confluencia; todos ellos se podrán aprovechar para dar salida a las zonas que atraviesan.

Convencido de la gran influencia que ejercen las buenas vías de comunicacion en todas partes i de la carencia de ellas en nuestra provincia, me permito llamar mui especialmente la atencion de US. hácia el proyecto que dejo indicado, a fin de que en los presupuestos para el año próximo se consulte un ítem de ocho mil pesos para limpia i navegacion del rio Maullin en la estension que por ahora dejo indicada, sin perjuicio de establecer desde luego la navegacion con los vaporcitos que trafican los rios Rahué i Bueno para que hagan la carrera entre las Quemas, Maullin, Ancud i Carelmapu; pues este último punto va adquiriendo i tendrá que adquirir importancia por su aproximacion a

los lavaderos de oro, que dia a dia va aumentando su esplotacion, sobre la cual informaré por separado.

El ítem de ocho mil pesos que se consulte para el año próximo se puede distribuir de la manera siguiente: seis mil pesos para la limpia i dejarlo traficable por vaporcitos de mayor calada i dos mil pesos para la subvencion.

En el primer tiempo habria necesidad de subvencion; pero una vez que el comercio adquiriese mas desarrollo no habria necesidad de ella.

La distancia de veintitres kilómetros a que está el puerto en proyecto, las «Quemas del Salto», de esta ciudad, se recorre ahora por un buen camino carretero, el cual ha sido hecho desde años atras para dar vida i salida a un gran número de hijuelas colocadas a las márjenes del mismo.

Siendo Maullin el punto de término de la navegacion de este rio, está llamado a ser una poblacion importante, la que recojeria todos los productos de la gran rejion que baña el rio de su nombre i sus afluentes.

Esta villa, por ahora está llamada por su ubicacion a ser la capital del departamento de Carelmapu i ligada con la navegacion del rio a Puerto Montt, su comunicacion se haria mui fácil, pues no demoraria mas de seis horas el trayecto de un punto a otro (dos de camino por tierra i tres a cuatro por el rio). Hoi la comunicacion de Puerto Mott a Maullin se hace sumamente difícil; el camino que parte desde «Las Quemas del Salto» no es tal, sino una simple senda que no permite en casi todo el año traficarla por simples pasajeros, i el comercio entre estos dos pueblos se hace por medio del vapor *Pudeto*, que una vez al mes pasa por Maullin en su viaje de rodeo por los canales de Chiloé.

La nueva colonia proyectada, en la cual se están haciendo hijuelas, para establecerla, tiene por base las márjenes del citado rio, i no dudo que debido a los buenos campos en que se la ubica i con las facilidades que el rio le dará para su comunicacion, en mui poco tiempo seria tan floreciente o mas que la que hoi

existe en las orillas de la laguna de Llanquihue, la que solo despues de muchos años de asíduo trabajo ha logrado colocarse a la altura de cultivo i de produccion en que hoi se halla.

No duda el infrascrito que US. atenderá con alguna preferencia el gasto que ocasione la apertura de esta nueva vía de comunicacion, llamada por las razones ántes espuestas a dar vida e impulsar el desarrollo de la agricultura de las fértiles rejiones que hoi están en embrion, debido a la falta de caminos.

Es cuanto tengo el honor de informar a US. en vista de la inspeccion ocular llevada a cabo últimamente.

Dios guarde a US.

J. Vergara.

Al señor Ministro de Colonizacion.





INTENDENCIA DE CHILOÉ

1895



Informe sobre el estado de los trabajos de colonizacion

INTENDENCIA DE CHILOÉ.

Núm. 30.

Ancud, Setiembre 10 de 1895.

Apénas reasumí el mando de esta provincia, me trasladé con el señor Weber a inspeccionar las hijuelas destinadas a los colonos, i ambos pudimos notar que, siendo posible vencer las dificultades existentes para la recepcion de las primeras familias, no sucederia lo mismo, respecto de las siguientes, si ellos llegaban con poco tiempo de diferencia respecto de las primeras.

Las sendas i caminos abiertos están desmontados en su totalidad; pero hallándose cubiertos por los troncos i desmontes de los enormes árboles destruidos, no es posible pasar ni a pié para llegar a las hijuelas que deben ocupar los colonos. En los roces hechos no se tomó la precaucion siquiera de separar la

madera de alguno de los costados, i este trabajo es imposible realizarlo en el acto, no solo por la falta de yuntas de bueyes que se necesitarian, como por el exceso de humedad que tiene el terreno, se va a necesitar, pues, esperar el buen tiempo para quemar los desmontes i destroncar las partes altas del camino que no necesiten de terraplen para hacer transitable la via.

Por desgracia, el señor Drigalski me hace notar que en el presupuesto de colonizacion no figuran fondos para apertura de caminos; i como ya hai comprometidos mas de nueve mil pesos en este jénero indispensable de trabajos, me atrevo a solicitar de US. se sirva tomar en consideracion las indicaciones que me asegura haber hecho el injeniero ya nombrado, a fin de no encontrar en poco tiempo mas dificultades que no puedan vencerse.

Por felicidad, en uno de los estremos de la parte por colonizarse, es fácil abrir senderos para llegar a las hijuelas que ocuparian los primeros colonos. Esto es lo que se está haciendo, i US. puede confiar en que se concluirá el trabaio con oportunidad.

Como no habia casa para recibir colonos, ni existian maderas secas adecuadas para construirla, solicité i obtuve del Iltmo. señor Obispo me permitiera ocupar con tal objeto, una espaciosa i cómoda iglesia que existe en Chacao. Por medio de esta concesion, que he sabido agradecer, los colonos no se demorarán en Ancud un solo momento; quedarán a un paso de las hijuelas que deben ocupar, i residirán en una pequeña poblacion a dos horas de camino de Ancud por el canal de Chacao, pudiendo ser atendidos con todo esmero.

Para prevenir la dificultad de desembarque de los colonos en Chacao, que se agravaria considerablemente por las consideraciones de la bahía en mal tiempo, he mandado construir un pequeño muelle de madera de poco valor que se concluirá en unos cuantos dias; i espero que el Supremo Gobierno obtendrá que el *Pudcto* toque en Chacao por breves momento a su pasada, de manera que quede un servicio regular que debe fa-

vorecer a la empresa misma del vapor, mejorando considerablemente la situacion de los colonos i de las familias chilenas que residen en dicha localidad.

Por último, ruego a US. se sirva hacerme remitir los planos que sean de su aprobacion para la primera escuela que debe construirse para la instruccion de los hijos de los colonos. Aunque creo que este trabajo lo he de hacer realizar en poco tiempo, conviene contratar desde luego, las maderas para que al usarlas den garantías de duracion i puedan obtenerse a un precio económico.

Dios guarde a US.

Luis M. Rodriguez.

Al señor Ministro de Colonizacion.

Conveniencia de cuidar el servicio de caminos.—Pide fuerza pública

INTENDENCIA DE CHILOÉ.

Núm. 33.

Ancud, Octubre 10 de 1895.

Aunque espero ir venciendo poco a poco i sin omitir sacrificios las numerosas i graves dificultades que se presentan para la salvadora colonizacion de Chiloé, debo hacer presente a US. los obstáculos principales con que he tropezado al tomar injerencia en este ramo de mi administracion.

Desde luego, no fuí yo quien fijó la ubicacion de la primera colonia; i, como se ignoraba que clase de terreno habia en el centro del bosque por donde debia pasar el camino principal que dividia las hijuelas, se palpó mas tarde que la línea fijada no era la conveniente, dejándose así un trayecto de cuatro kiló-

metros, en el cual es mui difícil que puedan adjudicarse hijuelas aceptables.

Tampoco he sido yo quien ha dado datos para fijar la época en que debieran llegar los colonos. A mi juicio, i sin tomar en cuenta el año esencialmente tormentoso por el cual sigue atravesando Chiloé, los colonos no debieran venir a Ancud ántes de Noviembre, no solo por el peligro de desembarcar con temporal que impida llevarlos a sus hijuelas, sino en especial por quedar imposibilitados para construir sus casas por algun tiempo, recargando al estado con los gastos de instalacion, i desalentándolos para emprender trabajos de cuyo buen resultado tiene derecho a dudar.

....

Acabo de insinuar a US. la deficiencia de caminos, i debo insistir sobre el particular. Al darse cuenta al Gobierno por el jefe de Injenieros que habia un número de hijuelas preparadas i al acompañarse un plano en que figuraban tales hijuelas a la vez que las sendas i los caminos para ellas, no solo se envió un cróquis en estremo inexacto, sino que en realidad se dió a entender que los colonos podian llegar a Ancud para recibir en el acto sus hijuelas en condiciones fáciles de poderlas ocupar.

Entre tanto, las cosas pasaban de una manera mui distinta; ni habia el número de hijuelas de que se hacia mérito; ni existian sendas o caminos para trasladarse siquiera a ellas a pié; ni se sabia en fin, que en alguna de ellas existian propietarios con títulos que debian respetarse. Tan exacto es esto, que hasta este instante la Intendencia no puede tener un cróquis exacto siquiera de las hijuelaciones hechas, porque la comision de injenieros no ha ido como debia, trasladando al papel las operaciones que efectuaba en el terreno.

I este defecto tan capital, que no se concibe a los nueve meses de trabajo, en los cuales los injenieros han estado mucho tiempo en Ancud, ha exijido que se hagan sendas provisionales para ir ocupando las hijuelas, duplicando así los gastos de la instalacion, i exijiendo atenciones verdaderamente paternales para los

colonos, de manera que todos ellos se sientan hoi agradecidos.

A lo espuesto debo agregar que, en la ignorancia de esta provincia, son mui pocas las pesonas que comprenden la importancia de la obra de colonizacion, i que no dificulten mas bien las medidas que tome la autoridad.

Ha de saber US. que se ha formado una especie de sociedad par formular pleitos contra el Fisco con el propósito de detener la colonizacion; que en Chacao el mismo párroco ha tratado de influir en los trabajadores de los caminos i sendas para hacerles odiosa la colonizacion; que en Ancud cuesta un trabajo enorme para encontrar lancheros que sirvan en las embarciones que llevan el equipaje de los colonos: de manera que se necesita de una paciencia i enerjía a toda prueba para llevar a efecto una obra que es la única capaz de rejenerar a Chiloé.

No obstante lo espuesto, todo se va venciendo i creo se vencerá, siempre que el Supremo Gobierno me preste el ausilio necesario; ya veo con gusto que los colonos recibidos están contentos por las atenciones que se les prodigan, veo tambien con la misma satisfaccion que los pobres chilotes agricultores que viven cerca de ellos entran en competencia para hacer siembras i cultivos a que no estaban acostumbrados; i palpo sobre todo con verdadero placer que principia una verdadera fraternidad entre la jente del pueblo i los colonos, ausiliándose recíprocamente i respetando con estrictez los derechos de cada cual.

No obstante esto, insisto en pedir algunos hombres de fuerza pública que inspire mas respeto hácia el principio de autoridad que ha ido decayendo tanto. Por felicidad, en Chiloé no se asaltará nunca a ningun colono aunque esté completamente aislado; pero tampaco se tomará uno de sus animales, ni se pisotearán sus sembrados, desde que el primer culpable pueda ser conducido a presencia de la autoridad judicial. Esta será una tarea sencilla si por poco tiempo puedo disponer de ocho o diez hombres, ya que no hai policía en la provincia, i ya tambien que en puntos distantes, como Castro i Queilen, se producen

desórdenes frecuentes cuyos autores quedan impunes por falta de fuerza pública. Creo que el Supremo Gobierno tendrá ménos dificultad para aceptar esta peticion de fuerza, apénas sepa el número de pertenencias mineras que han pedido, i la necesidad de prevenir desórdenes entre la jente que trabaja en ellas.

Dios guarde a US.

Luis M. Rodriguez.

Al señor Ministro de Colonizacion.

Propone instalar colonos en pequeños lotes aislados i concederles pasaje grátis a los contratados por particulares

INTENDENCIA DE CHILOÉ.

Núm. 34.

Ancud, 10 de Octubre de 1895.

Tengo tal interes en secundar la accion al Supremo Gobierno respecto de la pronta i necesaria colonizacion de Chiloé, i doi tal importancia a la medida insinuada ántes de aprovechar lotes de cuatro o cinco hijuelas aisladas para colocar colonos, que necesito pedir escusas a US. para hacer nuevas observaciones sobre este mismo punto.

En esta provincia, señor Ministro, la seguridad personal está siempre perfectamente resguardada, de tal manera que nadie puede temer ser asaltado en su propiedad aunque carezca de todo medio de defensa.

En segundo lugar, hai muchos lotes pequeños de tierras fiscales que van desapareciendo dia a dia por la usurpacion de los vecinos, sin que se preocupen de dedicar dichos terrenos al cultivo.

Sucede sobre todo que la obra séria que hai aquí para la co-

lonizacion es la de abrir caminos para las hijuelas i desmontar terrenos para las habitaciones de los colonos: uno i otro trabajo es preciso realizarlos en una especie de fango producido por las lluvias en terrenos que suelen tener mas de un metro de tierra de hojas i a la cual no ha penetrado ni el aire ni la luz, necesitándose el trabajo de algunos años para dejarlos en situaciones convenientes. En cambio, al frente de caminos formados i antiguos se podrian colocar muchas familias con una economía mui grande para el Estado, con vías de espedita comunicacion para los colonos, i en contacto aun con jente ignorante, pero pacífica, que aprovecharia de las lecciones de cultura i de trabajo de sus nuevos vecinos.

Mas todavia: como el Estado necesita gastar tan gruesas sumas en el servicio de la colonia, me atrevo a proponer a US. se les dé pasaje gratis a los colonos que pidan los particulares, siempre que aquellos se obliguen a recibirlos, instalarlos i remunerarlos convenientemente. En vez del pasaje gratis se les podria ausiliar con lotes de terrenos fiscales bajo las mismas condiciones, i por uno i otro medio se produciria una emulacion en estremo conveniente, multiplicando en mui poco tiempo los elementos de verdadero i único progreso que pueden venir a Chiloé.

En corroboracion de lo que dejo espuesto, llamo la atencion de US. hácia la circunstancia de que en esta provincia casi no hai distrito que no tenga su pequeña escuela, su capilla i cementerio, disponiendo a la vez de fáciles vías de comunicacion que dan facilidades para la cómoda existencia de los colonos estranjeros.

Dios guarde a US.

Luis M. Rodriguez

Al señor Ministro de Colonizacion.

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES.—SECCION DE CULTO I COLONIZACION.—Núm. 572.—Santiago, 18 de Octubre de 1895.—Informe el Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion acerca de la practicabilidad i ventajas de la medida propuesta por el Intendente de Chiloé, en la primera parte del oficio anterior. Anótese.—Por el Ministro.—*E. Phillips.*

Informe sobre las propuestas contenidas en la nota anterior

INSPECCION JENERAL DE TIERRAS
I COLONIZACION.—CHILE.

Núm. 1163.

Traiguen, 30 de Noviembre de 1895.

Señor Ministro:

Es, sin duda, mui importante la consulta del señor Intendente de Chiloé; por desgracia, disiento de tan elevada opinion, por lo ménos hasta que nuevas razones me manifiesten que son erradas mis convicciones.

Debo, ante todo, descartar la segunda i última de las proposiciones contenidas en el oficio que tengo el honor de informar, relativa a la de pasajes para los colonos que vengan a la isla por cuenta de particulares.

En este punto estimo que el Gobierno ha hecho cuanto le aconsejaban las conveniencias del pais, siendo jeneroso hasta donde lo permitian la seriedad i bondad de la inmigracion que necesitamos.

Para estimular la venida de emigrantes por cuenta de parti-

culares, se ha comprometido a pagar, primero la mitad i despues mas de la mitad del pasaje de cada familia, hasta el punto que hoi no cuesta a los particulares mas de cien francos el pasaje por adulto.

En este sentido, i reconociendo la pobreza de los habitantes de Chiloé, lo mas que podria hacerse como ensayo es rebajar la cuota que se paga en un veinticinco o treinta por ciento, o mas si se quiere, pero nunca conceder el pasaje gratuito, porque así podria verse comprometido hasta el crédito del Gobierno, ya que no le quedaria ni siquiera el recurso de comprobar la seriedad, la necesidad o utilidad del pedido con el pequeño desembolso que hoi se impone a los beneficiados.

Creo que así se satisfacerian las necesidades que hace presente el señor Intendente de Chiloé.

Entro ahora al punto mas grave de la consulta en informe.

Por la esperiencia i poca lectura que tengo, considero como punto esencial de toda buena colonizacion el agrupamiento de cierto número apreciable de familias de una misma nacionalidad alrededor de un punto central, no solo para que puedan ayudarse mútuamente, sino para que aprendan unos de otros i para que no los ataque la nostaljia de la patria ausente.

En lo posible conviene formarles una patria diminuta en la patria nueva, a fin de que no choquen bruscamente con nuestros hábitos i costumbres tan diversos de los de ellos.

Cada colonia debiera ser el jérmen o núcleo de un pueblo nuevo, donde los colonos pudieran agruparse los domingos, formar su pequeña comuna, discutir los asuntos de interes jeneral i proveer con la ayuda del Estado a la enseñanza, viabilidad i seguridad de todos, sin descuidar el culto que profesen.

De ahí que se escojieran en mi viaje de inspeccion a la isla, las bahías mas abrigadas i mejor distribuidas para hacerlas centros de grupos de colonos que no debian bajar de veinticinco familias. En esas bahías podrian formarse pequeñas aldeas que, con el trascurso del tiempo, tendrian su importancia, sin que ninguno de los colonos quedara léjos de su propiedad.

El cercenamiento de estos grupos traeria consecuencias desgraciadas, fáciles de prever. En efecto, ¿qué pueden hacer cinco familias estranjeras, aisladas, en suelo estraño, ingrato al principio, perdidas en la inmensidad de un bosque sin fin? Cómo podrian ayudarse en sus múltiples necesidades, en el alimento, en el trabajo, en la desgracia o el dolor, en el nacimiento i la muerte?

¿Cómo se podria organizar una atencion tan inmediata i oportuna que previniera el hambre, cuidara de las enfermedades, ayudara a estimularla en el trabajo i combatiera el aislamiento, el desencanto, o cualquiera de los grandes sinsabores que abaten la enerjía humana en estraño suelo?

No sabe el infrascrito, en esta suposicion, de qué medios podria valerse el Gobierno para vijilar la colonizacion, arraigar a los colonos i mejorar este costoso ensayo de galvanismo que se ha intentado para resucitar la ya agonizante provincia de Chiloé.

I es necesario tener en cuenta que es esta una de las obras difíciles que se han intentado i que de su buen o mal éxito depende el porvenir de toda la rejion austral de Chiloé.

No me asustan las dificultades actuales que ha encontrado el señor Intendente: todo trabajo nuevo las tiene; pero con un poco de paciencia, de asiduidad i enerjía en la direccion i una vijilancia incansable todo se salvaria en poco tiempo.

En el proyecto de colonizacion se consultaban los medios primeros de vencer las dificultades que presenta el bosque impenetrable.

Aunque son medidas de buen sentido i sin duda ya usadas en Chiloé, voi a repetirlas aquí.

Con el fin de que los colonos pudieran reconocer fácilmente el perímetro de sus hijuelas, se propuso que, al estacar cada hijuela se abriera una senda de dos i de tres metros que la deslindara por sus cuatro costados. Estas sendas no solamente tenian por objeto permitir al colono reconocer su terreno i facilitar su esplotacion por diversos puntos, sino que estaban desti-

nadas a servir provisoriamente de vías de comunicacion entre todas las hijuelas i la bahía o pueblo que fuera mercado o centro de esportacion de los productos de la zona colonizada.

Esta red de sendas buscaba todavia otro fin tan importante como los ya enunciados: con ellas el aire i el sol penetrarian las selvas espesas, i estos elementos, estimulando la evaporacion, cambiarian poco a poco la condicion fangosa del suelo de hojas, que impide no solo todo trabajo, sino la conservacion de los caminos. Porque es necesario tener presente que las sendas no solo servirian de vehículos a la evaporacion, hoi concretada a la atmósfera oscura que yace impasible bajo el inmenso ramaje del bosque i que no tiene movimiento, ni al viento ni al sol que la centuplican, sino que en la mayoría de los casos por la constitucion arbolada del suelo harian las veces de verdaderos desagües, cosa de que hoi carece en absoluto Chiloé.

Con este objeto se consultó una suma crecida de pesos, ya que a nadie podia ocultarse que era dificilísimo, sino imposible, encontrar colonos que quisieran establecerse en un bosque espeso sin facilidades de comunicacion i de trabajo i sin estímulo o esperanza de ver pronto cambiado el bosque en campos de siembras.

Las facilidades de comunicacion se consultaron con el proyectado camino de Linao a Ancud, en línea mas o ménos recta, a través de la montaña, trabajo que debió ser el primero de la Comision de injenieros que presidió el señor Drigalski. Como trabajo de urjencia i de indispensable necesidad, no se creyó conveniente llevarlo a cabo de una vez, ya que los estudios entónces no eran completos; pero se ordenó llevarlo a efecto con el ancho de *seis metros* libres o sea ocho o nueve de senda, ya que los troncos deberian quedar a los costados.

La direccion estaba señalada en el plano; pero se autorizó a la Comision a que la variara en las partes en que la constitucion del suelo u otras ventajas lo aconsejaran.

Un camino igual deberia unir todas las colonias a fin de que

pudieran comunicarse fácilmente con la capital de la provincia o ciudades mas importantes.

Por último, i tal era la importancia que se daba a las comunicaciones, aereacion del bosque i mejor conocimiento del terreno, que se consultaba en cada colonia una senda matriz, en forma de cruz de cuatro o seis metros de ancho, que atravesara todo centro colonial en su latitud i lonjitud, a fin de que sirviera de camino colonial de tráfico a todas las hijuelas.

Estas sendas serian la base de futuras i excelentes vías de comunicacion. Una vez instalados los colonos, se verian cuáles eran los caminos públicos o vecinales mas convenientes; i éstos se ensancharian i compondrian con el propio interes de los colonos i una corta subvencion del Estado.

En cuanto al trabajo dentro de las hijuelas, consultaba el proyecto una destroncadora por cada diez o doce familias, que se facilitaria por turno. Una de estas máquinas podria destroncar una hectárea por mes, sin grandes dificultades, i con solo un pequeño trabajo preliminar.

Si estas máquinas fueran insuficientes podrian aumentarse, de tal manera que cada familia pudiera destroncar anualmente segun su enerjía, dos o mas hectáreas de suelo vírjen. El producido de la madera pagaria el trabajo i dejaria utilidad para vivir un año, i el producto de la tierra virjen, bien esplotada, con sol abundante i aire i humedad a discrecion, que seria superior a la produccion de Llanquihue i Valdivia, podria economizarse o emplearse en mejoras de las mismas propiedades.

Así, al fin de cinco años de trabajo, en zonas estensas de la isla se habria cambiado el clima i obtenido todos los productos necesarios no solo para la mantencion de sus habitantes, sino aun para la esportacion.

No dudo que todos estos trabajos necesitan mucha enerjía i perseverancia i que al principio muchos flaquearán; pero precisamente por esta razon se habia resuelto de antemano agrupar a los colonos en centros de veinticinco familias a lo ménos.

Veinticinco familias componen un pequeño villorrio, que hará

recordar los campos o pueblos de nacimiento de cada uno de los individuos que los componen, sin que tengan que estrañar mas que incomodidades i molestias de toda instalacion en suelo estraño; pero como la esperanza de mejores dias no está léjos para los trabajadores i esforzados, éstos con su ejemplo i con su palabra infundirán nuevo aliento a los abatidos o tibios, i todos se estrecharian para disputar al ingrato suelo la fortuna o el bienestar.

En centros compactos se hará sentir mejor la vijilancia, la ayuda i el estímulo de la autoridad, i ésta con sus consejos, con sus larguezas, con su ojo previsor, evitará abatimientos i deserciones i mantendrá no solo el espíritu de cohesion i disciplina en las filas, sino el entusiasmo en el trabajo i la fé en el porvenir, ya que todos pueden estar seguros de que nada les faltará, si por desgracia, su enerjía i trabajo no fueran bastantes a proporcionarles en el primer tiempo el alimento de sus familias o los elementos de trabajo que necesitan.

La colonizacion de Chiloé, como lo sabe US. mejor que yo, se estudió con bastante anticipacion, con la conviccion del Gobierno de que ella, aunque difícil, era hacedera, se solicitaron del Congreso los recursos necesarios, recursos que fueron consultados con largueza.

Si mis recuerdos no me engañan, era el ánimo del Ministerio del digno cargo de US. i del Gobierno, reunir en Chile todos los elementos necesarios para que, cuando llegaran los colonos, tuvieran habitacion provisoria, hijuelas perfectamente demarcadas i todos los elementos de trabajo, de construccion, de siembra i de mantencion que por contrato les ofrecia el Supremo Gobierno.

Entraba aun, en el ánimo del Gobierno, dar a cada centro de colonizacion escuela i policía.

Para llenar estos objetos se consultó una suma destinada a construccion de casa para el mayordomo, de bodega para herramientas i útiles i de galpon para alojar provisoriamente a los

colonos en los dos primeros centros en que se creyó podrian instalarse las primeras familias.

Los galpones i bodegas cuando hubieran llenado su objeto, al cabo de pocos meses se transformarian en escuelas i locales adecuados para organizar policía con la ayuda de los mismos colonos, quienes las servirian por turnos i con una pequeña remuneracion.

Este plan jeneral era sin duda, deficiente; pero como quedaba tiempo para completarlo i, como sobre todo, teniendo los elementos a la mano, podia perfeccionarse en el acto lo que la esperiencia señalara como defectuoso, se consideró que no era conveniente la formacion de grupos de ménos de veinticinco familias.

No estoi en aptitud, señor Ministro, de juzgar lo que haya ocurrido; mucho ménos podria decir si la esperiencia hecha aconseja la medida propuesta por el señor Intendente de Chiloé. Separado por resolucion de US., de toda relacion con aquel servicio, no tengo noticia alguna de los resultados que haya dado en la práctica el plan que formó el Supremo Gobierno para colonizar la isla grande.

US. se servirá escusar, en consecuencia, que hable segun mis recuerdos i que informe segun la conviccion que me formé cuando visité Chiloé, conviccion que no se debilitará miéntras los hechos no me manifiesten que he errado al manifestar al Supremo Gobierno la impresion que me produjo en la rápida visita de inspeccion que hice a aquellos apartados lugares.

Es cuanto puedo decir a US. en respuesta a la consulta del señor Intendente de Chiloé, pasada en informe a la oficina de mi cargo.

Dios guarde a US.

Horacio Echegóyen.

Al señor Ministro de Colonizacion.—Santiago.

Conveniencia de radicar colonos al rededor de subdelegaciones existentes

INTENDENCIA DE CHILOÉ.

Núm. 40.

Ancud, Noviembre 7 de 1895.

....

Si he solicitado que dentro del departamento de Ancud se instalen colonos fuera del recinto de Chacao i Caipulli, es porque en cada subdelegacion, que puede ser vijilada i atendida desde la capital, hai terrenos fiscales para instalar fácilmente diez, quince i hasta veinte familias al lado de caminos antiguos i traficables, o con fácil comunicacion por el mar con Ancud. Por tal medio, podrian distribuirse un total de cerca de doscientas familias en este departamento, dominando casi todas las subdelegaciones, i rejenerando en poco tiempo la parte mas atrasada o corrompida de la provincia. Se agrega a esto que con los mismos empleados actuales podria hacerse el servicio, sin necesidad siquiera de aumentar los elementos de movilidad para los colonos, ni las casas de administracion para atenderlas. Agregaré por último que, habiendo escuelas, cementerios, capillas, etc., en cada subdelegacion, los gastos fiscales serian reducidos respecto del número de colonos que podrian establecerse.

En cambio, me asaltan muchas dudas para la feliz instalacion de colonos en Castro. Distando veinticinco leguas de Ancud el puerto de Chonchi, donde deben desembarcar los que vayan cerca de Cucao, serán precisos mas elementos de movilidad; no será fácil vijilar desde Ancud lo que ahí sucede; se necesitará todavia hacer un viaje de tres leguas a pié entre Chonchi i la laguna para esperar a su lado norte el momento oportuno para atravesarla, ya que al lado sur es precisamente donde hai

terrenos útiles; habrá que nombrar un cuerpo de empleados que vijile desde Chonchi o Castro los trabajos de colonizacion; se correrá el peligro de las querellas de amparo i de despojo de todos los detentadores de la propiedad fiscal en un departamento en que no hai representante del Fisco; i, como consecuencia necesaria, puede venir el desaliento en los colonos, lo que seria funestísimo para la obra tan importante en que está empeñado el Gobierno. Mas o ménos lo mismo se me ocurre que puede suceder respecto de Queilen, aunque con relacion a este punto hai la circunstancia de que los terrenos fiscales están próximos a la costa.

Pensando en todo esto, i ya que es indiscutible que con toda actividad deben prepararse hijuelas e instalarse colonos dentro de los compromisos contraidos por el Supremo Gobierno, habia consultado a US. sobre la conveniencia de aprovechar los terrenos fiscales de Ancud, hasta no tener que pensar mas en ellos, para seguir el camino de colonizacion hasta el departamento de Castro.

....

Dios guarde a US.

Luis M. Rodriguez.

Al señor Ministro de Colonizacion.

Informe sobre construcciones de edificios.—Fundacion de escuelas en las colonias

INTENDENCIA DE CHILOÉ.

Núm. 42.

Ancud, Noviembre 11 de 1895.

Segun he dicho a US. en telegrama de fecha de hoi, en pocos dias mas estará techada la casa de administracion que se construye para el servicio de la colonia; i se preparan las maderas con que ha de construirse una escuela, porque, contra lo que debiera creerse, en Chiloé no hai nadie que conserve para vender, tal elemento de construccion.

Con motivo de los edificios a que acabo de referirme, necesito manifestar a US. que, dada la estension del terreno que se coloniza i tomando en cuenta que las estremidades norte i sur de él son a la vez puntos indispensables para la comunicacion de los colonos con Ancud, va a ser necesario que tanto en Chacao como en Caipulli, las dos subdelegaciones que se colonizan, exista una escuela i una casa para la administracion. Seria imposible en efecto obligar a los empleados a que atendieran el servicio desde un estremo de la colonia, ya que segun he manifestado ántes a US., en el punto central de ella existen terrenos pantanosos que interrumpen la comunicacion entre las secciones norte i sur de la colonia. Esto mismo sucederia si se construyera una sola escuela para los hijos de los colonos.

Debo agregar todavia qne el gasto de los trabajos indicados en ningun caso excederá de la suma consultada para edificios, porque las dos escuelas, realizando con exactitud en cada una el cróquis enviado por US., importarán a lo mas la suma de diez mil pesos; i los cinco mil restantes son suficientes tambien para las dos casas de administracion.

Por último, si US. acepta lo que dejo espuesto, puede contar con la seguridad de que para principios de Marzo próximo estarán concluidos los edificios ya indicados, aunque para tal época no sea fácil que los colonos puedan mandar sus hijos a las escuelas.

Antes de concluir, me permito rogar a US. se sirva manifestarme si estima que solo los hijos de los colonos deben concurrir a las escuelas por construirse o si se aceptaria con la misma facilidad a los hijos de los chilotes. Debo prevenir, con este motivo, que se nota ya verdadera cordialidad entre los niños estranjeros i chilenos, con la circunstancia mui importante de que los hijos de los colonos van aprendiendo el castellano con bastante rapidez; de manera que si se aceptara que la instruccion se diera en comun, podria realizarse en esta provincia lo que no se ha conseguido establecer en otras en un asunto tan importante.

Dios guarde a US.

Luis M. Rodriguez.

Al señor Ministro de Colonizacion.

Alojamiento de los colonos.—Medios de desembarco.—Alimentacion

INTENDENCIA DE CHILOÉ.

Núm. 43.

Ancud, 11 de Noviembre de 1895.

He dicho ya a V. S. los elementos de recepcion e instalacion de los colonos de que se ha dispuesto hasta ahora, i creo necesario agregar algunos detalles sobre el particular.

Como sucede con frecuencia que los colonos lleguen a Ancud en medio de fuertes temporales, sin poder seguir viaje a Chacao i Caipulli, ha sido indispensable preparar en esta ciudad un punto de alojamiento, aunque sea provisorio. Con tal motivo he hecho las reparaciones mas indispensables en el edificio del cuartel para la Guardia Nacional, que estaba ocupado por la policía.

Fuera de este edificio, tengo otro en los alrededores de la ciudad, que ha servido para las veinte familias últimas, que llegaron; i como este segundo edificio está en la orilla del rio Pudeto, los colonos salen de él en tiempo bueno para trasladarse a las hijuelas de Caipulli.

En fin, en este mismo lugar, que debe ser ocupado por las tres cuartas partes por lo ménos de los colonos, se concluirá mui luego la casa de administracion de que hablo a V. S. en otra nota: así es que en ningun caso puedo tener temores de no recibir i alojar convenientemente a las familias que deben venir.

Respecto de Chacao, creo, como he dicho tambien a V. S. en otra nota, que debe construirse pronto una nueva casa de administracion. En ella puede alojarse el sub-inspector, i ahí tambien podrá tenerse víveres para proporcionarlos sin ganancia alguna a los colonos, ya que se ha palpado que los comerciantes por menor en el campo les exijen un precio mui subido.

Entre tanto hai en Chacao dos casas particulares que prestan la comodidad suficiente para el resto de las familias por llegar, que deben ser instaladas en aquella seccion de la colonia.

Hasta hoi no ha sido preciso comprar embarcaciones para la traslacion de colonos, porque con el vapor *Toro*, alguna vez, i con la lancha a vapor siempre, se ha necesitado solo alquilar una goleta para conducir el voluminoso equipaje de los inmigrantes. Sin embargo, como nadie quiere comprometerse a alquilar embarcaciones para todos los casos en que se recibieran los colonos, i como a la vez se ha palpado que trata de crearse con esto una dificultad a la colonizacion, convendria comprar una goleta i dos botes, especialmente si en pocos meses mas

se hubieran de llevar colonos a otro departamento. En todo caso, los botes serian precisos para el tráfico por el rio Pudeto, que conduce a Caipulli.

Uno de los servicios mas odiosos i delicados es el de la alimentacion de los colonos. Estos en jeneral son mui exijentes para la comida, i seria imposible conseguir un proveedor a contrata que no diera lugar a reclamos diarios, corriéndose el peligro de atraer el disgusto i dispersion entre los colonos. Por esto nos hemos impuesto con el señor Weber la pesada tarea de sostener a los colonos por medio de los empleados, bajo la vijilancia nuestra. Sin embargo, si V. S. no aceptara este procedimiento, en el acto se pedirian propuestas para modificarlo.

Se me olvidó hacer notar a V. S. respecto de habitaciones provisorias para colonos, que ellas deben ser siempre de una capacidad doble o triple de lo que en otras circunstancias pudiera calcularse, porque el clima de Chiloé no permite fijar dia para la instalacion de colonos en sus hijuelas; porque el mismo clima no permite fijar tampoco el tiempo durante el cual pueden construir sus casas los inmigrantes; i en fin, que la falta de preparacion para el trabajo de la jeneralidad de los colonos hace que se demoren un mes o dos en lo que otros demorarian ocho dias para construir una pepueña pieza. Me bastará decir a V. S., con este motivo, que algunos de los primeros colonos de Chacao todavia no se trasladan con sus familias a las hijuelas que recibieron hace tanto tiempo.

Dios guarde a V. S.

Luis M. Rodriguez.

Al señor Ministro de Colonizacion.

Contratos celebrados con particulares sobre aperturas de sendas

INTENDENCIA DE CHILOÉ.

Núm. 44.

Ancud, Noviembre 12 de 1895.

Llegó este vapor el 10 i sale hoi 12, sin haberse modificado el mal tiempo dominante; lo que me permito hacer presente a US. como antecedente de lo que con frecuencia no se puede realizar en Chiloé.

Esto es tanto mas necesario, cuanto que, tratándose de sendas i caminos, hai que considerar aquí lo que no pasa en ningun otro punto del pais.

Se me presenta una situacion bonancible, i es indispensable aprovecharla no solo por los contratos en licitacion pública, sino ocupando a cualquier empleado i aun a los simples particulares de buena voluntad para ganar tiempo i acelerar los trabajos.

....

«Tengo el honor de suministrar los datos que US. ha tenido a bien pedirme i son los que a continuacion espreso segun mis recuerdos, pues los datos orijinales están en poder del señor Drigalski.

Hasta la fecha se han celebrado seis contratos: tres con don Pedro Manuel Beca, dos con don José Herrera i uno con don Gregorio Gonzalez.

Los contratos del señor Beca consisten, uno de ellos, en rozar en veinte hijuelas distintas una hectárea i de ellas hai recicibas diezciocho. Otro consiste en limpliar i rozar la senda que parte de Chacao a Caipulli en la lonjitud de veinte kilómetros, ancho de once metros en todo su trayecto. Este trabajo se va a utilizar para camino; a la fecha están abiertos los veinte kilómetros

del ancho indicado, solo falta limpiar el roce i estraer los troncos. Este trabajo se contrató a razon de cuatrocientos pesos kilómetro. El tercero consiste en abrir dos sendas de once metros de ancho, perpendiculares a la de Chacao i distante una de otra cuatro kilómetro i que se van a utilizar para caminos; a la fecha hai dieziocho kilómetros rozados.

Sendas de tres metros hasta la fecha hai recibido nueve kilómetros i medio, a razon de cuarenta i ocho pesos kilómetros.

Sendas de metro i medio he recibido cincuenta i cinco kilómetros a razon de treinta pesos kilómetros.

Cuando se hizo este último contrato no se fijó el número de kilómetros de senda de once, de tres i de metro i medio que debiera hacer el señor Beca, por no conocer las proporciones que iba a tomar la hijuelacion.

Contrato de don José Herrera. Uno de ellos consiste en abrir cuarenta kilómetros de senda de tres metros de ancho, a razon cuarenta i ocho pesos kilómetro, trabajo que se ha recibido. El otro consiste en abrir ochenta kilómetros de senda de metro i medio a razon de treinta pesos kilómetro, trabajo tambien recibido.

Contrato de don Gregorio Gonzalez. Segnn creo recordar, fueron veinte kilómetros de sendas de tres metros, a razon de de cuarenta i ocho pesos kilómetros, trabajo recibido.

La Comision de Injenieros no ha tenido conocimiento cuántos operarios empleó cada uno de los contratistas para ejecutar los trabajos ántes dichos, por no creer necesario mezclarse en asuntos ajenos, i lo único que ha tenido en vista es recibir los trabajos conforme al contrato. Los trabajos que se indican anteriormente han sido efectuados miéntras don Erico de Drigalski fué jefe de la Comision.»

Dios guarde a US.

Luis M. Rodriguez.

Al señor Ministro de Colonizacion.

Esplicaciones sobre denuncios hechos contra la Intendencia

INTENDENCIA DE CHILOÉ.

Núm. 47.

Ancud, Diciembre 3 de 1895.

Cumplo con el deber de dar a US. las esplicaciones necesarias respecto de las noticias anónimas i exajeradas que se han trasmitido desde Puerto Montt sobre desórdenes i emigracion de los colonos de Chiloé. Segun lo he hecho ya presente al Ministerio por parte telegráfico, hace algunos dias se presentó a la Intendencia un austriaco que habia residido en la República Arjentina, i solicitó se le aceptara aquí en la condicion de colono bajo las condiciones estipuladas con los demas inmigrantes que estaban llegando de Europa. Como se tratara de una persona desconocida i sin familia, le manifesté que por de pronto no podia acceder a sus deseos; mas, que si daba pruebas de ser capaz de cumplir con los deberes anexos al contrato que deseaba celebrar; no me parecia difícil obtener la autorizacion necesaria para llevarlo a efecto. Concluí por encargarle que sirviera de intérprete i auxiliar en la instalacion de los colonos alemanes en Chacao, debiendo servirme su conducta de base para las medidas que debiera tomar en lo futuro.

Lindermann (apellido del austriaco de que me ocupo) bien poco pudo hacer en el desempeño de su comision, porque los alemanes no entendian con facilidad el dialecto que él hablaba; de manera que se hizo indispensable poner término a su cometido, volviendo a Ancud con nuevas peticiones ante la Intendencia. Por desgracia, se presentó en estado de ebriedad, no siendo esa la primera vez en que se le veia en tal estado: necesité, por lo mismo, desahuciarlo respecto de toda pretension.

Contrariado sin duda por lo que le sucedia, sobre todo, desde que habia llegado a imajinarse que podia pretender el puesto de sub-inspector de colonos, se volvió a Chacao para estimular allí tres jefes de familias que fueran a Puerto Montt donde encontrarian con facilidad ocupaciones lucrativas, sin perjuicio de que les dieran una hijuela mas estensa i un terreno de mejor clase; lo que consiguió, aunque con alguna dificultad.

Realizado el viaje los tres colonos palparon luego que no era exacto lo que se les habia afirmado; pero en cambio para cohonestar su salida de Chacao, aceptaron que Lindermann sostuviese a nombre de ellos i con su concurso, todo lo que él queria suponer: por esto, se aseguró ante el Vice-Cónsul aleman que los terrenos en Chacao eran malos; que el alimento era deficiente; que se les vendian artículos de consumo a un precio excesivo; que se les alojaban en chozas inmundas, etc., etc. Ignoro si el Vice-Cónsul habrá tomado alguna medida sobre los denuncios infundados que se le hicieron, si bien me estrañaria mucho que aceptase sin comprobacion cargos formulados por personas que no conocia, figurando como fiador de ellos un emigrado de la República Arjentina que ni siquiera pertenecia a la nacionalidad alemana.

Entretanto, señor Ministro, lo que hai de cierto es que en Chiloé no solo se cumple estrictamente con los contratos celebrados con los colonos, sino que se les dá casi el doble de aquello a que tienen derecho segun sus mismos contratos. Prescindiendo del terreno que, segun la jeneralidad de los inmigrantes, es de excelente calidad, se les hace desmontar una hectárea de terreno para que coloquen sus casas i primeros cultivos; se les dá mayor diario del convenido, tomando en cuenta el valor intrínseco de nuestra moneda; se les ausilia eficazmente para construir sus habitaciones provisorias, ya que son raros los que tienen aptitudes o constancia para dichos trabajos; i en fin, se les consagra una atencion tan esmerada, que los antignos colonos de Llanquihue residentes en Ancud, le hacen cargo a la Intendencia de ser en estremo complaciente con las familias que

está recibiendo para las colonias. Puedo asegurar tambien a US., que la jeneralidad de los inmigrantes establecidos ya dan muestras repetidas de su gratitud por el procedimiento atento i jeneroso que se emplea con ellos.

....

No terminaré la presente nota sin hacer presente a US. que noto con sentimiento que se trabaja por crear una especie de antagonismo entre la colonizacion de Chiloé i la de Llanquihue, haciendo creer que el jefe de la primera provincia se opuso a que se llevaran desde este año inmigrantes a la segunda de las provincias indicadas. El Ministerio debe saber que el infrascrito estimuló al señor Echegóyen a que recorriera el departamento de Carelmapu a fin de continuar allí la colonizacion; que mas tarde solicitó todavía que se aprovecharan desde luego las hijuelas preparadas en Llanquihue, enviando colonos a ellas; que por último, no hace mucho, ha vuelto a instar para que desde Enero se manden inmigrantes al departamento de Carelmapu. Sin embargo de todo esto, se incita constantemente a los colonos de Ancud a que exijan su traslado a la provincia a que acabo de referirme, i se envian telegramas tan alarmantes como destituidos de fundamento para comprometer la tranquilidad de la colonia que con toda clase de sacrificios se está haciendo en Chiloé.

He querido ser bastante esplícito en la presente nota, porque tengo la íntima conviccion de que no ha de ser la primera i única vez que se denuncien abusos imajinarios para realizar propósitos que me abstengo de calificar.

Dios guarde a US.

Luis M. Rodriguez.

Al señor Ministro de Colonizacion.

Necesidad de suspender los envíos de colonos durante los meses de Mayo, Junio i Julio

INTENDENCIA DE CHILOÉ.

Núm. 57.

Ancud, Diciembre 18 de 1895.

Con temor de contrariar los deseos del Supremo Gobierno respecto de instalaciones de colonos en Chiloé i Llanquihue, me permito hacer notar que considero mui poco conveniente el envío de colonos que lleguen a estas provincias en los meses de Mayo, Junio i Julio de cada año.

Aunque no faltarán hijuelas preparadas para las remesas poco numerosas que puedan venir, es necesario tener presente que en los meses ya indicados es rarísimo el dia en que permiten trabajar las lluvias i verdaderos huracanes que dominan todo el invierno. Por esto mismo, no solo seria difícil la traslacion de familias con sus equipajes a las hijuelas que se les designaran, sino que cada colono se veria imposibilitado para construir una habitacion cualquiera, en la cual, sin embargo, siempre podria desesperarse por la falta de trabajo, de comunicacion i hasta de elementos necesarios de subsistencia.

Como comprobante de lo que dejo espuesto, me bastará hacer notar a US. que muchos de los colonos que llegaron hace dos meses, todavia no han podido construir sus pequeñas casas. No ha sido suficiente el ausilio de trabajadores que les ha prestado la autoridad, porque la inclemencia del tiempo, que domina todavia, i la falta de preparacion de ellos para la vida en el campo, ha convertido en obra mui difícil lo que ejecuta con facilidad cualquier chilote.

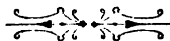
Para concluir, llamaré la atencion de US. a que la residencia

de los colonos i sus familias en alojamientos estraños a sus hijuelas, sin ocuparse en trabajos que se relacionan con el cultivo de ellas, es el medio mas eficaz para que vuelvan atras en sus compromisos, dejándose seducir por falsas promesas i ocupacion lucrativa en poblaciones escasas de recursos i donde sobran elementos de corrupcion.

Dios guarde a US.

Luis M. Rodriguez.

Al señor Ministro de Colonizacion.





INSPECCION JENERAL

DE

TIERRAS I COLONIZACION

PRIMER SEMESTRE DE 1896



Personal

En Santiago:

Inspector Jeneral	señor	Abelardo A. Pizarro.
Secretario	»	Cayetano Astaburuaga.
Contador-intérprete	»	Willy Niebuhr.
Oficial 1.°	»	Cárlos A. Bennet.
Id. 2.°	»	Luis R. Gonzalez.

En Temuco:

Sub-Inspector, señor Otto Rehren.

SECCION TOPOGRÁFICA

En Temuco:

Injeniero jefe, señor Teodoro Schmidt.

Injeniero	1.°	»	Hugo Pietrogrande.
Id.	1.°	»	Francisco Munizaga (propuesto).
Id.	2.°	»	Arturo Julien.
Id.	2.°	»	Cristian Sommermier.
Id.	2.°	»	Cristian Cornely.
Id.	2.°	»	Samuel Flores.
Id.	2.°	»	Manuel Gamallo.
Id.	3.°	»	Cárlos Araya.
Id.	3.°	»	Próspero Bossugue.
Id.	3.°	»	Hugo Fohmann.
Id.	3.°	»	Eduardo Jones.
Id.	3.°	»	Leonidas Pérez.
Ayudante		»	Luis Conrady.
Id.		»	Federico Schneider.
Id.		»	Pedro A. Pérez.

COMISION RADICADORA

En Temuco:

Presidente señor Leoncio Rivera.
Secretario » Bartolomé Blanche.

PROTECTORADO DE INDÍJENAS

Protector señor Teófilo Duran.

Informe sobre la colonia chilena de Lonquimai

INSPECCION JENERAL DE TIERRAS
I COLONIZACION.—CHILE.

Núm. 1300.

Traiguen, Abril 17 de 1896.

Señor Ministro:

Hoi he regresado de Lonquimai, despues de haber visitado detenidamente todos los valles del Alto Bio-Bio i de haberme impuesto personalmente de las condiciones, altamente satisfactorias, en que se está llevando a cabo la colonizacion chilena de aquellos valles con las familias que han inmigrado de la República Arjentina.

Me limitaré por ahora a indicar a US. que tenemos matriculadas cerca de cuatrocientas familias, habiéndose radicado ya doscientas cuarenta i cinco, todas las cuales cuentan con algunos recursos.

Existen otras cien familias diseminadas en otros valles, como los de Llaima, Pucon i Malalcahuello i adonde espero enviar otros injenieros en la próxima semana para que queden establecidos a firme en los puntos en que se encuentran.

En informe especial daré cuenta a US., detallada i oportunamente, sobre la colonia de Lonquimai, indicando al Departamento las medidas que convendria adoptar para darle el desarrollo próspero que con fundamento podemos esperar.

Dios guarde a US.

A. Pizarro A.

Señor Ministro de Relaciones Esteriores i Colonizacion.
Santiago.

Consulta sobre el cumplimiento del decreto de remate, de 1.° de Abril de 1890

INSPECCION JENERAL DE TIERRAS I
COLONIZACION.—CHILE.

Núm. 1304.

Traiguen, Abril 18 de 1896.

Señor Ministro:

En la tramitacion de las solicitudes que han presentado los colonos nacionales pidiendo se les estienda el título definitivo de propiedad de las hijuelas subastadas en Mayo de 1890, la Inspeccion se ha encontrado con la dificultad de que, segun los informes evacuados por los injenieros de la Inspeccion, algunos de los solicitantes no han vivido ni trabajado personalmente en los terrenos que les han sido adjudicados en calidad de colonos.

Se han limitado a recibirse de la hijuela el dia que el injeniero les puso en posesion i a establecer en ella su servidumbre que la trabajaba i cultivaba durante el tiempo que prescribe el Decreto Supremo de 1.° de Abril de 1890, dando cumplimiento al mismo tiempo a la obligacion de pagar los dividendos anuales vencidos.

El artículo 4.° del citado decreto, dice:—«El comprador contrae la obligacion: I. De pagar en diez anualidades iguales, sin interes, a contar desde el dia del remate, las dos terceras partes restantes del precio del terreno que se hubiese adjudicado; i II. De establecerse en él dentro de tres meses posteriores al remate i a residir en él mismo durante cinco años consecutivos. La falta de cumplimiento de las anteriores obligaciones habilita a la Oficina de Tierras i Colonizacion para ocupar la hijuela en nombre del Estado, dejando sin efecto esta promesa de

contrato, i sin que haya derecho a reclamar la indemnizacion de mejoras ni la devolucion de las cantidades que al Fisco se hubieren abonado en cumplimiento del párrafo I del presente artículo.»

La Inspeccion, ántes de dar curso a las solicitudes a que alude, cree conveniente consultar con US. si la circunstancia de no haber vivido personalmente, sino de haber establecido su servidumbre en la hijuela subastada, constituye una falta de cumplimiento, de parte del colono nacional, de lo dispuesto en el párrafo II del artículo 4.° del decreto de 1.° de Abril de 1890, que dejo copiado.

Dios guarde a US.

A. Pizarro A.

Al señor Ministro de Relaciones Esteriores i Colonizacion.
Santiago.

Santiago 21 de Abril de 1896.—Núm. 207.—Vista al Fiscal de Hacienda.—Anótese por el Ministro.—*E. Phillips.*

Resuelve la consulta anterior

FISCALÍA DE LA CORTE DE APELACIONES.

Señor Ministro:

La Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion, en la comunicacion núm. 1304 de 18 de Abril de 1896, hace presente que en la tramitacion de las solicitudes presentadas por los colonos nacionales para obtener título definitivo de propiedad en las hijuelas subastadas en Mayo de 1890, han resultado algunas difi-

cultades que nacen de que, segun los informes de los injenieros de la Inspeccion, no han vivido ni trabajado personalmente en los terrenos que les han sido adjudicados en calidad de colonos.

Consulta, la dicha Inspeccion, si esta omision importa una falta de cumplimiento de parte de los colonos nacionales a lo dispuesto en el párrafo 2.° del artículo 4.° del decreto de 1.° de Abril de 1890.

La disposicion referida, obliga a residir al colono en la respectiva propiedad durante cinco años consecutivos i la falta de cumplimiento de esta obligacion habilita a la oficina de Tierras i Colonizacion para ocupar la hijuela en nombre del Estado, dejando sin efecto la promesa de contrato que importa la subasta.

La indicacion de residencia, no importa constituir domicilio en un lugar determinado. El domicilio consiste en la residencia acompañada real o presuntivamente del ánimo de permanecer en ella, como testualmente lo indica el artículo 59 del Código Civil.

Aun el ánimo de permanecer, se entiende cuando en un lugar se fija el asiento de algun negocio, i no es necesario para tener hasta domicilio civil o vecindad establecer en un lugar determinado el hogar doméstico.

Esta idea la consulta el artículo 64 del Código Civil.

La ausencia del lugar en donde se tiene el asiento de los negocios no hace perder determinado domicilio, como lo indica el artículo 65.

La residencia, es uno de los elementos necesarios para constituir domicilio i se entiende que esta residencia no obliga a la presencia del individuo. Solo obliga la atencion que debe al negocio que establece en el lugar determinado.

Así, si el subastador de un terreno fiscal, establece su negocio i dispone el cultivo u otras labores en la propiedad que va a adquirir, debe entenderse que cumple con la obligacion de trabajar a que se refiere el núm. 2.° del artículo 4.° del decreto de 1.° de Abril de 1890.

I si ademas, ha cumplido con las otras obligaciones que impone el citado decreto, el Fiscal no ve inconveniente para que, oportunamente, i prévios los trámites del caso, se le estienda el título definitivo de propiedad de la hijuela que hubiese subastado.

Desde el derecho Romano, para fijar una residencia, se ha atendido tanto a la presencia real del individuo, como a la direccion que sobre las cosas tome *(larum atque rerum.)*

Podria hacerse una obligacion fundada en que estas subastas tienen por objeto llevar poblacion a aquellas rejiones. Sin embargo, el caso que consulta la Inspeccion de Tierras i Colonizacion se refiere a personas que segun, testualmente, lo dice: «Se han limitado a recibirse de la hijuela el dia que el injeniero les puso en posesion i a establecer en ella su servidumbre que la trabajaba i cultivaba durante el tiempo que prescribe el Decreto Supremo de 1.° de Abril de 1890, dando cumplimiento a la obligacion de pagar los dividendos anuales vencidos.»

El Fiscal de Hacienda cree que, en estas condiciones, se ha servido la necesidad de poblacion en aquellos territorios i que tales personas han cumplido con las obligaciones que les impone el decreto citado; i así tiene el honor de hacerlo presente al señor Ministro.

Santiago, 19 de Mayo de 1896.

Cárlos Casanueva.

Conveniencia de establecer el servicio de lanchas cautivas en los rios Lonquimai i Bio-Bio

INSPECCION JENERAL DE TIERRAS
I COLONIZACION.

Núm. 1357*b*.

Santiago, Mayo 25 de 1896.

Señor Ministro:

Tengo el sentimiento de poner en conocimiento de US. que el dia 10 del presente ha perecido ahogado en el rio Lonquimai el soldado Pedro Valdez, que formaba parte de la guarnicion de aquella colonia.

El soldado nombrado habia sido enviado por el jefe de la guarnicion, en compañía de otro soldado, en comision de servicio, i a su regreso el caudal del rio habia aumentado considerablemente, a causa de la lluvia, i al tratar de cruzarlo fué arrastrado Valdez i su cabalgadura por la corriente, pereciendo conjuntamente el soldado nombrado i su caballo.

Entre los proyectos de trabajo, que deseo se realicen en la mencionada colonia, figura, señor Ministro, la construccion de lanchas en diversos pasajes, sobre los rios Lonquimai i Bio-Bio, que tienen por objeto evitar que la jente de aquella colonia cruce los rios nombrados, en sus cabalgaduras i sobrevengan desgracias como la de que hoi doi cuenta a US. En las épocas de lluvia, primero, i despues cuando sobreviene el derretimiento de las nieves, ambos rios arrastran un caudal mui considerable i no permiten comunicarse la jente de una rivera con la de la opuesta, sino mediante la construccion de lanchas cautivas, con su cable de acero, perfectamente seguro.

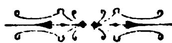
El costo de esta obra será de dos mil pesos i creo que bien

podria, en la actualidad, el Ministerio conceder la mitad de la suma indicada, para construir, miéntras tanto, las lanchas necesarias en los puntos mas indispensables i que serian: dos en el rio Lonquimai i otra en el Bio-Bio.

Dios guarde a US.

A. Pizarro A.

Al señor Ministro de Colonizacion.



INSPECCION DE COLONIZACION DE LLANQUIHUE I CHILOÉ

—

1895

Personal

Inspector de Colonizacion.	—Señor	Alfredo Weber S.
Contador	»	Roberto Costabal.
Secretario	»	J. Daniel Cavada C.

PROVINCIA DE LLANQUIHUE

Director		vacante.
Injeniero	Señor	Jorje Vargas Salcedo.
Ayudante de injeniero		vacante.
Injeniero en comision	»	Leonidas Perez.
Médico	»	Dr. Cárlos Martin.
Mayordomo	»	Exequiel Duran.
Director de la colonia de Palena	»	Julio Weisse.
Mayordomo de id. id.	»	Juan Yates.

PROVINCIA DE CHILOÉ

Director	Señor José Antonio Koch.
Injeniero	» Manuel Paz.
Ayudante de injeniero	» Jeraldo Lindh.
Médico	» Nicasio Ruiz de O.
Mayordomo	» Manuel Sariego.
Id.	» vacante.

Instalacion de la primera remesa de colonos llegada a Chiloé

INSPECCION DE COLONIZACION DE
LLANQUIHUE I CHILOÉ.

Núm. 2.

Chacao, Setiembre 30 de 1895.

Señor Ministro:

El 22 del presente fondeó en Ancud el vapor Aleman *Totmes* trayendo las primeras familias de colonos que deben ser instaladas en esta provincia. Conforme con las instrucciones dadas por el señor Intendente, las hice trasbordar el mismo dia al vapor *Pudeto* que las condujo a ésta. Adjunta VS. se servirá encontrar la lista detallada de esas familias, como tambien de la numeracion de sus hijuelas i las hectáreas que se han designado a cada una.

Los colonos traen certificados de buena conducta i parecen ser de buenas costumbres i moralidad. En jeneral traen bastante muebles útiles de casa i ropa.......................................

Hubo ciertas dificultades en instalarlos en el Estero de Chacao, en donde se les tenian preparadas siete buenas hijuelas cu-

biertas de bosques pero cercanas al pueblo i con magníficas condiciones para su cultivo, prefiriendo ellos los terrenos inferiores, con bosquecillos i de mas fácil labranza que se estienden al lado Este de Chacao. Allí han quedado cuatro familias, i no habiéndose podido colocar mas por falta de terrenos fiscales, las tres restantes han ocupado igual número de hijuelas en el Estero de Chacao, en donde quedan seis hijuelas mas preparadas para recibir las familias que deben llegar en el próximo vapor aleman.

Una vez que han quedado arreglados esos inconvenientes, los colonos recien llegados se declaran resueltos a quedarse en ésta i han comenzado a construir sus casas con todo celo i seriedad.

Dios guarde a US.

A. Weber.

Al señor Ministro de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion.—Santiago.

Da cuenta de la instalacion de los primeros colonos i de los trabajos que éstos han iniciado

INSPECCION DE COLONIZACION DE LLANQUIHUE I CHILOÉ.

Núm. 4.

Ancud, Octubre 29 de 1855.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar dos estados (núm. 2 i 3) que contienen la nómina de los colonos que han llegado en los vapores *Osiris* i *Oropesa* o sean

7	familias	alemanas	en todo	35	personas
10	id.	escocesas	»	47	»
2	id.	inglesas	»	6	»
2	id.	francesas	»	16	»
6	id.	españolas	»	21	»
			Total	125	personas

Tres de ellas han sido instaladas en el Estero de Chacao, al lado de los primeros colonos; por falta de hijuelas preparadas hubo que colocar cuatro familias en Manao, en terrenos fiscales no hijuelados i sin deslindes, pero con fácil acceso, cerca del pueblo i con desmontes naturales, suficientes para poder construir casas i hacer las siembras. Estas cuatro hijuelas colindan con las de los colonos establecidos en Chacao viejo i en el Estero de Chacao, de manera que existe hoi una línea no interrumpida de colonos que en poca distancia del mar se estiende en la parte N. E. de la isla i que está en condiciones de admitir mayor desarrollo al interior.

Una vez vencidas las primeras dificultades que ofrece la instalacion en rejiones boscosas i sin recursos i subsanados en parte los inconvenientes que traen la falta de herramientas i conocimientos prácticos de parte de los colonos, éstos se han empeñado jeneralmente con celo i actividad en desmontar parte de los bosques, al cultivo de sus hortalizas i siembras de papas i a la construccion de sus casitas. En aquellos tres pueblecitos no existe ningun edificio fiscal que haya podido aprovecharse para la casa de administracion i alojamiento de colonos; de suerte que éstos han tenido que hospedarse en distintas casitas particulares hasta que hayan podido salir a ocupar sus hijuelas. En Manao quedan instalados los colonos en sus propias casas; en Chacao quedan aun alojadas cuatro familias que por distintos motivos no han podido terminar sus casas.

Me alegro poder comunicar a US. que, apesar de todas las dificultades i obstáculos, estas dos colonias marchan bastante

bien i están tomando un rumbo que permite fomentar la esperanza de que la demas colonizacion se podrá impulsar de la misma manera, puesto que en esta isla existen los dos factores mas importantes: un magnífico suelo, fértil i productivo, que, aparte de la valiosa existencia de maderas, es apto para el cultivo i para la crianza de ganado; i un pueblo que, apesar de sus defectos, es bueno i robusto, apto tambien para asimilarse con la inmigracion estranjera.

Efectivamente, señor Ministro, puedo decir que las relaciones entre indíjenas i colonos son amistosas i de mútuo ausilio: los primeros, impulsados por el ejemplo, comienzan tambien a preparar sus tierras i como no pueden continuar cortando maderas en las hijuelas de los colonos, se verán obligados a sembrar i cultivar sus pequeños terrenos.

Los colonos que llegaron últimamente en el *Oropesa*, están alojados en Pudeto en una espaciosa i cómoda bodega de dos pisos que el señor Intendente ha tenido la bondad de poner a disposicion de ellos.

En Ancud i sus alrededores no existe ningun otro local que hubiera podido servir para este objeto, con escepcion talvez del cuartel de la Guardia Civil que se encuentra en pésimo estado.

Dios guarde a US.

A. Weber.

Al señor Ministro de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion.

Informe sobre el estado de los trabajos de colonizacion.— Caminos en construccion

INSPECCION DE COLONIZACION DE
LLANQUIHUE I CHILOÉ.

Núm. 7.

Ancud, 3 de Diciembre de 1895.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que los trabajos de colonizacion han seguido con actividad i sin otra interrupcion que el mal tiempo.

El camino que conduce a Linao está compuesto en gran parte, quedando hoi en buen estado para el tráfico. La senda de Chacao a Caipulli está totalmente abierta i se está limpiando para dejarla espedita para el tráfico, lo mismo que la senda de Pu-Manzano que está abierta en una estension de mas de diez kilómetros. En la senda de Huicha se tropieza con temporales i los trabajos se hallan aun atrasados.

En Chacao, Caipulli i Huillinco se está haciendo una série de trabajos: labores de desmonte, apertura de pequeños caminos provisionales para facilitar el acceso a las hijuelas o para poder penetrar a los lugares que se prestan para escampar un retazo de terreno en que construir las casas. A ámbos lados de las sendas nombradas se ha escampado un pequeño terreno con este objeto. Ademas me he ocupado en hacer puentes, planchados i los demas trabajos necesarios para facilitar el tráfico.

Habiéndose pedido propuestas cerradas para la apertura de sendas i caminos que aun faltan que hacer en los tres lugares nombrados, i ademas en los terrenos que se piensan colonizar en Quetalmahue, Agüi, Caicumeo i Llinco, se aceptaron los

precios de treinta pesos el kilómetro de sendas de metro i medio de ancho, i de cincuenta i cuatro pesos el kilómetro de sendas de tres metros de ancho, espeditas para el tráfico de a pié i de a caballo, todas en las zonas que indique esta oficina i comprometiendose los contratantes a entregar mensualmente cien kilómetros de sendas, contando los dias hábiles de trabajo. Esos precios son bastantes baratos, mui inferiores a los que ántes pagaba la Comision de injenieros.

Por razones de mayor economía i rapidez, en vez de abrir caminos de 11 metros de ancho, se harán en adelante de solo 8 metros, habiéndose pedido propuestas en este sentido.

Mediante aquellos trabajos, dirijidos personalmente, i con insistencia por el señor Intendente, no solo se han podido designar las hijuelas a todos los colonos llegados hasta ahora, sino que se cuenta tambien con el número suficiente para colocar unas quince o veinte familias mas.

En Castro continúa sus estudios el injeniero señor Cabrera; en pocos dias mas tendré tiempo para trasladarme allí. Los injenieros señores Perez i Araya comienzan desde hoi los trabajos preparatorios i de estudio en Quetalmahue, que por su situacion, buenos terrenos i demas condiciones está llamada a ser una de las mejores colonias. Los injenieros señores Perez i Alba continúan en Huillinco.

Al mismo tiempo se han estado organizando los trabajos de oficina, la que ha sido instalada provisoriamente en una pieza de la Intendencia que ha cedido la Municipalidad. Se han adquirido los útiles de escritorio mas indispensables, i en los dias que puedo ausentarme de las colonias i permanecer en Ancud, me ocupo en hacer los estados i cuentas de los colonos, abriendo los libros correspondientes de caja, diario, cuentas corrientes, etc.; como tambien los cuadros de asignacion mensual i los estados quincenales en que deben detallarse los trabajos que hace cada familia. Desde el 1.° de Enero entrante se podrán remitir con regularidad a ese Ministerio las comunicaciones detallando el estado de los colonos i los trabajos efectuados.

Ruego a V. S. ordenar se me remita la fórmula en que se acostumbra estender los certificados que se dan a los colonos i que le sirven de título provisorio de propiedad, como tambien en qué forma acostumbran hacerse los recibos que dan los colonos en significacion de que han quedado conformes con la entrega de sus respectivas hijuelas.

Esta oficina, segun avisos pudlicados en los diarios, está abierta al público todos los dias, inclusives domingos i dias festivos, desde las 8 A. M. hasta las 6 P. M.

El empleado nombrado últimamente para esta oficina, señor J. Daniel Cavada, ha estado prestando sus servicios desde el 8 del mes pasado.

La organizacion de los trabajos de oficina se ha hecho estensiva a la de los injenieros. Uno de los factores que ha contribuido al lamentable abandono i descuido de este ramo del servicio era la falta de una oficina i de toda clase de elementos para trabajar. Con autorizacion del señor Intendente se han pedido para ellos los materiales necesarios de dibujo i demas útiles que exije la profesion, quedando obligados los injenieros a presentar semanalmente i por escrito, un informe de los trabajos o estudios efectuados durante la semana, i a asistir diariamente a esta oficina cada vez que se encuentren en Ancud. Ademas, se ha regularizado el servicio de los injenieros i demas empleados que desempeñan comisiones fuera de esta ciudad. Para la suministracion de víveres, provisiones, tablas, clavos, etc., se piden mensualmente propuestas cerradas.

Conviene, sin embargo, que desde el mes entrante esos pedidos se hagan por trimestre i que se pidan propuestas en el Norte, de todos aquellos artículos que allí se venden mas baratos.

Para terminar, señor Ministro, creo que los trababajos de colonizacion han recibido ya el primer impulso que es tambien el mas difícil i que, dado el rumbo que han tomado i su actual organizacion, todo debido a la inmediata direccion e incansable actividad del señor Intendente, me asiste la firme conviccion de

que tambien serán llevados a feliz término, apesar de los grandes e innumerables obstáculos i dificultades.

Dios guarde a V. S.

A. Weber.

Al señor Ministro de Colonizacion.

Informes sobre los trabajos efectuados en las diversas colonias de Chiloé

INSPECCION DE COLONIZACION DE
LLANQUIHUE I CHILOÉ.

Núm. 31.

Ancud, 10 de Diciembre de 1895.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dar cuenta a US. de los trabajos ejecutados en las distintas colonias, durante la semana que terminó el 7 del presente.

Colonias de Chacao i Manao.

No siendo accesibles aun algunas de las hijuelas que últimamente se habian preparado en Chacao, por cuanto las sendas no permitian traficarlas de a pié, se han abierto para este objeto los caminos necesarios.

De los contratistas señores Eduardo Arizaga i José Herrera se han recibido:

5,500 metros de camino traficable de a caballo i a pié;
5,000 id. de sendas id. i a pié.
2,000 id. id. id.

Las trabajos de la gran senda de Chacao a Caipulli, contra-

tados por el señor Manuel Beca, continúan ahora con mayor actividad, aunque no con la deseada por el infrascrito, tanto para dar mayor uniformidad a los trabajos, cuanto para evitar los grandes rodeos que tienen que dar los colonos por caminos provisorios, que en invierno se harán intransitables.

A los cuatro colonos alemanes que llegaron últimamente se les entregaron sus respectivas hijuelas, habilitadas i situadas al Oeste de la senda de Caipulli, entre los rios Lolquen i Huenque.

El contratista José Herrera ha habilitado en todo ocho hijuelas con roces de cien metros cuadrados i sigue habilitando otras, habiendo quedado en estado de ocuparse:

En Chacao, tres hijuelas.

En Manao, cuatro id.

En Sangallan, dos id.

Se ha compuesto la subida del Estero de Ancud, i se ha terminado el levantamiento del plano topográfico de la costa, desde Punta Soledad hasta el rio Manao; faltan por levantar los planos de los pueblos del Estero i Chacao.

El contratista señor Munizaga se ha comprometido a entregar en esta semana diez kilómetros de sendas, ademas se está arreglando el camino que conduce por la quebrada de Butamanga.

Colonias de Caipulli i Huillinco

En la senda de Pú-Manzano, entre los kilómetros seis i diez, al sur de la senda de Chacao, se han trazado, en la estension de quinientos en quinientos metros de distancia, sendas angostas perpendiculares a la anterior; por medio de esta division, han salido dieziseis hijuelas, de las cuales en catorce de ellas se ha hecho rozar i limpiar un retazo de terreno de sesenta metros cuadrados, elijiendo al mismo tiempo el lugar mas a propósito para edificar una casa.

El camino de Linco ha quedado espedito en la estension de cinco i medio kilómetros mas de lo que tenia anteriormente, fal-

tando ahora, segun dicen los conocedores, solo cinco kilómetros para llegar al puerto de Linco.

El contratista señor Manuel Beca ha entregado las siguientes sendas:

De tres metros de ancho, de Huicha,	11,000	metros.
De id. id. del centro,	10,000	id.
De id. id. de Pú-Manzano,	6,000	id.
Caminos anchos de Huicha	12,000	id.
Id. id. de Pú-Manzano	12,000	id.

Colonia de Quetalmahue

Tanto por su cercanía a Ancud como por sus buenos terrenos, va a ser uno de los mejores centros de colonizacion.

Los injenieros señores Leonidas Perez i Cárlos Araya, están haciendo los trabajos preparatorios de hijuelacion. Me permito acompañar un cróquis que indica los trabajos que se van a emprender i los que han sido comenzados durante la semana pasada.

El número de hijuelas, de cien hectáreas cada una, es mas o ménos cuarenta, número que podrá aumentarse una vez reconocida mas a fondo la localidad. Las hijuelas creo que podrán estar todas listas en un mes mas; sin embargo, la actividad de este trabajo depende en gran parte de los contratistas que tienen a cargo la apertura de las sendas.

Colonias proyectadas de Huillino, Terao i Cucao
(Departamento de Castro)

El injeniero señor Juan A. Cabrera informa haber ejecutado, hasta el 29 del mes próximo pasado, los siguientes trabajos:

1.° Reconocimiento de los terrenos en los alrededores de Huillinco i Cucao;

2.° Estudio rápido de las reparaciones por hacer al camino

de Chinchi a Auillinco, con el objeto de dejarlo traficable para carretas;

3.° Estudio de las sendas matrices que conviene abrir, los puertos mas próximos a las partes por colonizar i los lugares en que se puedan levantar edificios para recibir los colonos i para la adminisiracion.

Escuela en Chacao.

El 16 del presente se abrirán en esta oficina las propuestas cerradas para construir una escuela en esa colonia.

Siento decir a US. que aun no me ha sido posible trasladarme a Castro, como me lo habia ordenado ese Ministerio, pero lo haré tan luego como hayan llegado los colonos qne se esperan en estos dias.

Dios guarde a US.

A. Webcr.

Al señor Ministro de Colonizacion, Santiago.



INSPECCION DE COLONIAS DE LLANQUIHUE I CHILOÉ

PRIMER SEMESTRE DE 1896

Informe de Enero sobre los trabajos efectuados en las colonias

INSPECCION DE COLONIZACION DE
LLANQUIHUE i CHILOÉ.

Núm. 45.

Ancud, 29 de Enero de 1896.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a US. sobre los trabajos ejecutados últimamente en las distintas colonias.

Colonias de Chacao i Manao

Se ha rozado i quemado parte de la senda de Chacao a Caipulli; pero estos trabajos, que hasta la fecha se han llevado acabo

por los contratistas señores Beca i Soto, no se han hecho con la actividad deseada, si se toma en cuenta la gran importancia que dicha senda tiene para la fácil comunicacion de los colonos. Debido a las manifestaciones que esta Oficina ha hecho a los contratistas, están ahora activando los trabajos de roces i de quemas, principiando tambien el destronque i habilitando el camino con planchados.

Los trabajos de la senda Manao que se habian principiado desde el camino a Ancud, se han instalado tambien por el lado de Manao para beneficiar lo mas pronto posible a la colonia francesa que se ha establecido allí.

El Ayudante de Injenieros, don Galvarino Perez, ocupado en trazar el plano de la poblacion, ha sido encargado para la revision de los títulos de los indíjenas que reclaman terrenos i deslindar bien i definitivamente los terrenos que corresponden a ellos i a los colonos.

El contratista de la escuela del Estero de Chacao trabaja con actividad en colocar el fundamento.

Colonias de Caipulli i Huillinco

Ha continuado la compostura del antiguo comino de Linao i la prolongacion de la senda de Pú-Manzano.

Se han comprobado i medido las sendas hechas por el contratista Munizaga, i se han deslindado las hijuelas de algunos colonos, tratándose a la vez de definir las cuestiones i reclamos que resultan de parte de los indíjenas.

La casa de administracion en Huillinco, que fué entregada por el contratista Miranda a fines del mes pasado, presta buenos servicios para alojamiento provisional de los colonos i depósito de víveres. Las cinco familias que aun están alojadas allí, saldrán a ocupar sus hijuelas en la presente semana.

Colonia de Quetalmahue

La parte hasta el rio Güillimó está terminada hace tiempo, habiendo dieziocho hijuelas deslindadas por sendas de tres i medio metro de ancho. En Tilduco se han abierto sendas que partiendo de kilómetro en kilómetro de la senda matriz i a uno i a otro lado, formarán otro centro de hijuelas cuyo número no bajará de veinte. El contratista Munizaga ha hecho los roces necesarios.

Ha sido contratada la construccion de los puentes de Quetalmahue i de Pilluco, a razon de quince pesos cincuenta centavos i diez pesos el metro corrido, con material bastante sólido.

Camino de Ancud a Chacao

Se ha terminado la construccion de cuatro puentes i se ha aplanado parte del camino que ahora ha quedado traficable en bastante estension.

Dios guarde a US.

A. Weber.

Al señor Ministro de Colonizacion.—Santiago.

Informe de Febrero sobre los trabajos de colonizacion

INSPECCION DE COLONIZACION DE
LLANQUIHUE I CHILOÉ.

Núm. 51.

Ancud, 12 de Febrero de 1896.

Señor Ministro:

Tengo el honor de imponer a US. respecto de los trabajos que últimamente se han ejecutado en las distintas colonias.

Colonias de Chacao i Manao

Los contratistas han seguido los trabajos de destronque i limpia de las sendas.

Los trabajos de la escuela del Estero de Chacao siguen con actividad i es probable que estén terminados a fines de Mayo.

Los injenieros señores Araya i Galvarino Perez se han ocupado en deslindar las propiedades de indíjenas, atendiendo a sus reclamos, para arreglar definitivamente las cuestiones entre ellos i los colonos.

Colonias de Caipulli i Huillinco

El injeniero señor Paz se ha ocupado en estudiar los terrenos situados entre Linao i Quemchi.

Los contratistas continúan en los trabajos de sendas i caminos.

Colonia de Quetalmahue

A principios del mes pasado se contrataron para aquellas hijuelas, que no tuvieran roces naturales o hechos anteriormente por indíjenas, nueve mil cien metros cuadrados de roces i novecientos metros cuadrados de terreno limpio para la construccion de la casa, que hace un total de una hectárea, a razon de cincuenta pesos cada una.

Se contrató ademas la construccion de casas para los colonos a razon de setenta pesos cada una i de las siguientes dimensiones: ocho varas de largo por cinco de ancho. Esta medida de tener preparadas las casas, reporta al Fisco i al colono economías importantes de tiempo i dinero i se hace mucho mas rápida la instalacion de las familias.

Las hijuelas situadas en el lugar denominado Calle están perfectamente deslindadas por sendas de uno i medio i tres metros i se ha comenzado la hijuelacion de Taiguen al lado sur del rio Quilo.

Los contratistas han dado principio a los trabajos del puente del rio Quilo que era indispensable para poder llegar a las hijuelas, como tambien se están activando los trabajos del camino de Pilluco a Quetalmahue.

Se ha estado estudiando i se ha elejido un terreno a orillas del mar i del rio Quilo para la construccion de una casa de administracion i alojamiento de los futuros colonos, quedando ésta en el centro de las futuras colonias, con comunicacion relativamente fácil para Calle i Taiguen.

Dios guarde a US.

A. Weber.

Al señor Ministro de Colonizacion.

Liberacion de porte de la correspondencia oficial

INSPECCION DE COLONIZACION DE
LLANQUIHUE I CHILOÉ.

Núm. 63.

Ancud, 29 de Febrero de 1896.

Señor Ministro:

Me permito rogar a US. se sirva decretar se declare libre de porte la correspondencia signada con el sello de esta oficina i que se dirija en asuntos del servicio; como asimismo eximir del pago los partes telegráficos que con igual motivo se remiten i reciben en esta oficina.

Dios guarde a US.

A. Weber.

Al señor Ministro de Colonizacion.—Santiago.

Consulta sobre concesion de terrenos a inmigrantes libres i a estranjeros residentes en el pais

INSPECCION DE COLONIZACION DE
LLANQUIHUE I CHILOÉ.

Núm. 66.

Ancud, 2 de Marzo de 1896.

Señor Ministro:

Tengo el honor de enviar en consulta ante US. lo siguiente:

Ultimamente esta Inspeccion ha recibido diversas comunicaciones de inmigrantes libres i de estranjeros residentes en las provincias del norte, que solicitan se les conceda como a los colonos que contrata el señor Ajente Jeneral en Europa, lotes de tierras fiscales en las provincias de Llanquihue i Chiloé, para cultivar.

Esta oficina, ántes de contestarles definitivamente, ha pedido a los solicitantes remitan certificados de personas honorables que acrediten su buena conducta i aptitudes de agricultores.

Como es de esperar que estos casos se repetirán con frecuencia, me permito solicitar la resolucion de US. hácia la norma de conducta que tocaria observar a esta oficina.

Dios guarde a US.

A. Weber.

Al señor Ministro de Colonizacion.—Santiago.

Informe de Abril sobre los trabajos de las colonias

INSPECCION DE COLONIZACION DE
LLANQUIHUE I CHILOÉ.

Núm. 108.

Ancud, 1.° de Abril de 1896.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a US. respecto de los trabajos que últimamente se han ejecutado en las distintas colonias.

Colonias de Chacao i Manao

Los trabajos de la escuela del Estero de Chacao continúan con regularidad i estan próximos a terminarse.

El injeniero don Manuel Paz se ocupa actualmente en atender i arreglar definitivamente los reclamos que aun han quedado sin resolver, de parte de los indíjenas que se quejan de ocupárseles sus terrenos.

Siento tener que decir a US. que los trabajos de la senda de Chacao a Caipulli, como tambien los de las demas sendas de Pú-Manzano, Huicha i Quebrada Honda se hallan atrasados por falta de cumplimiento del contratista señor Pedro Manuel Beca, quien habia contratado esas sendas en un precio bastante bajo, en relacion de las ofertas de los demas proponentes, abrigando la espectativa de que la estacion de verano le favoreciera en la destruccion por el fuego de los roces de las sendas. Pero debido a lo riguroso de la estacion el contratista se ha visto obligado a hacer el despejo con un gran número de peones, lo que no solo ha atrasado considerablemente los trabajos sino que le ha orijinado tales pérdidas, que el señor Beca en nota pasada ayer a ésta Inspeccion, declaró no poder continuar. No necesito decir a US. que esta Oficina toma todas las medidas del caso en resguardo de los intereses fiscales i para obligar al empresario a cumplir con su contrato, cuyo plazo termina el 29 de Mayo entrante.

Colonias de Caipulli i Huillinco

El contratista don Enrique Munizaga ha terminado la mitad, o sea cinco kilómetros de la senda de uno i medio metro, que reuniendo las dos sendas grandes, Pú-Manzano i Huicha, facilite el acceso a esta última i permita en ella la instalacion de ocho a nueve familias mas.

Colonia de Quetalmahue

Se ha concluido el puente sobre el rio Pilluco, al Este de la aldea de Quetalmahue; tiene una estension de 70 metros por 3½ metros de ancho i 1.25 metro mas alto que la plea-mar. Los materiales empleados en su construccion son todos de madera de luma para pilotes i ulmo para vigas i tablones.

En cuanto al puente del rio Quilo, al Oeste de Quetalmahue, i mucho mas importante que aquél, el contratista Miranda sigue con actividad los trabajos.

Los trabajos de hijuelacion en las subdelegaciones de Quetalmahue i Agüi están ya terminados.

Hai una superficie de 4,350 hectáreas de terrenos hijuelados en ambas subdelegaciones, cortadas por 85,655 metros de sendas de 3 metros de ancho i 59,950 metros de sendas de 1.50 metro, distribuidas del modo siguiente:

	Tres metros ancho			1,50 metros ancho.
Calle i Agüi:	46,030	metros	......	54,470 metros
Taiguen:	10,700	»	......	3,220 »
Pumillahue i Tilduco:	28,925	»	......	2,260 »

En todo hai cincuenta hijuelas, con superficie de setenta, ciento, ciento treinta i ciento noventa hectáreas.

Se han hecho tres sendas-caminos; una partiendo de Pecheva a Huechucucuy en una estension de 8 kilómetros; otra de Pumillahue a Tilduco i ramificaciones, con 9 kilómetros; i la tercera de Puillimo a Colquiado con 3 kilómetros. Estos caminos tienen planchados i puentes en parte.

Los terrenos en jeneral son buenos i en partes de primera calidad.

A los nacionales se les ha radicado definitivamente de un modo satisfactorio, cediéndoseles porciones de terrenos fiscales, que en ningun caso han subido de veinte hectáreas.

Nueva Colonia (sin nombre)

Entre el rio San Antonio i el antiguo camino que conduce de Ancud a Castro, se han comenzado los trabajos de hijuelacion para una nueva colonia. La situacion no puede ser mejor; al Este colinda con el rio San Antonio que es navegable en mucha estension; al Norte i Sur con las colonias de Taiguen, Pumillahue i Tilduco. Los terrenos son mui buenos, cubiertos de bosques tupidos, superiores, quizas, a los de las demas colonias. Los gastos de hijuelacion serán relativamente reducidos i los trabajos podrán terminarse en tres semanas; consistiendo principalmente, en abrir sendas, componer con planchados i ripio los caminos existentes i construir un pequeño puente sobre el rio Mechaico, (navegable en invierno) que recorre la colonia. En aquellos terrenos fiscales habrá lugar para doce o trece familias.

Con esta nueva colonia, creo, señor Ministro, que se puede dar por terminada la instalacion de colonos en el departamento Ancud. Faltan aun, por llegar en esta temporada, en los vapores *Hapthor* i *Orellana*, que se esperan a mediados del mes presente, treinta i cinco familias que pueden ser instaladas en esta forma:

Huillinco (Huicha)	8	familias
Calle, Agüi i Taiguen	8	»
Pumillahue i Tilduco	7	»
Nueva colonia	12	»
Total	35	familias

Dios guarde a US.

A. Weber.

Al señor Ministro de Colonizacion.—Santiago.

Viaje de inspeccion a Puerto Montt.—Trabajos que es necesario ejecutar

INSPECCION DE COLONIZACION DE
LLANQUIHUE I CHILOÉ.

Núm. 116.

Ancud, 8 de Abril de 1896.

Señor Ministro:

Conforme a las instrucciones dadas por US. el 8 del mes próximo pasado, me trasladé a Puerto Montt, recorriendo desde las Quemas hasta Maullin, los terrenos destinados a la colonizacion.

Despues de un sério estudio se han pedido propuestas públicas para los siguientes trabajos:

1.° Apertura de sendas de 1.50 metro i 3 metros traficables de a pié i a caballo respectivamente, en el lugar denominado "Salto i Paraguay chico."

Es de absoluta necesidad exijirle al contratista, a lo ménos, tres hijuelas en condiciones de trabajo.

2.° Camino que conduce desde las "Quemas del Salto" al rio Gato.

Este camino tendrá 4 metros de ancho por 8 kilómetros de largo, mas o ménos.

El *envaralado* será de roble, luma u otra madera cualquiera, a satisfaccion del injeniero de esa provincia. La capa de ripio perfectamente pisoneada (con la forma de lomo de toro) no podrá bajar de 15 centímetros en su menor altura.

El contratista está obligado a hacer los puentes de 3 metros de ancho, calzadas o desmontes que sean necesarios para dejar el camino en buenas condiciones.

3.° Casa de administracion en el lugar llamado rio Gato.

Las maderas empleadas serán:

Roble, para durmientes i madrinas.

Mañio, para forros, envases i puertas.

Alerce, para techados.

Ulmo i Laurel, para tijerales, piés derechos, diagonales i soleras, i

Laurel, para tinglados.

Siento no poseer copia del plano de la casa, el que actualmente se encuentra en Puerto Montt i en el cual se consultan forma, dimension i demas pormenores.

4.° Veinte mil tablas de laurel de una pulgada de grueso por nueve de ancho i cuatro i media varas de largo, puestas en las hijuelas i en el lugar que designe el injeniero.

En cuanto a los demas trabajos, tales como composturas de puentes, arreglos de caminos, etc., creo que seria mas conveniente no ejecutarlos hasta que el injeniero encargado de esos trabajos se imponga mas detalladamente de sus necesidades.

Dios guarde a US.

A. Weber.

Al señor Ministro de Colonizacion, Santiago.

Da cuenta de las propuestas aceptadas para la ejecucion de diversos trabajos

INSPECCION DE COLONIZACION DE LLANQUIHUE I CHILOÉ.

Núm. 153.

Ancud, 21 de Mayo de 1896.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dar cuenta a US. que se han pedido pro-

puestas para ejecutar los siguientes trabajos en la provincia de Llanuuihue:

I. *Camino carretero que conduce de las «Quemas» al rio «Gato»* (centro de las futuras colonias.)

El camino tendrá nueve i medio kilómetros de largo, cinco metros de ancho i el ripio i *envaralado* 4 metros.

El *envaralado* será de maderas de roble, luma, mañio, tenio i muermo, con un diámetro de m. 0.20.

La capa de ripio, de primera calidad, tendrá la forma de «lomo de toro» con un espesor de 0.20 m. al centro i 0.10 m. a las orillas.

Será obligacion del contratista hacer los puentes que esta Inspeccion estime convenientes.

II. *Casa en «El Salto»* (que servirá para administracion, alojamiento de colonos, bodega para guardar materiales, etc.

La casa tendrá 20 metros de largo, 12 de ancho i 4 de alto. Techo con 8 metros de tijeral.

El edificio será rodeado por un corredor de 2 metros de ancho.

Llevará dos miradores en el frente principal, de las siguientes dimensiones:

Ancho	4 metros
Largo...	5 »

El primer piso se dividirá en cuatro piezas i un pasadizo de 3 metros de ancho.

Llevará diez puertas de las dimensiones i forma que espresa el plano, doce ventanas de guillotina de un metro de ancho por 2 de alto, con vidrios 12" × 14".

El techado será de alerce con tablas mejoradas.

Tingles i forros de tablas acepilladas de mañio.

Las vigas serán formadas con tablas acepilladas de mañio.

El enraje será de tablones de mañio de una i media pulgada de canto por diez de ancho.

El enraje del corredor como el anterior.

Las piezas i el pasadizo serán rodeadas arriba por una corniza.

En el pasadizo se colocará una escalera, para subir al segundo piso, de madera de mañio de 1.10 metro de ancho forrada, con una baranda acepillada i con una gradiente de 35°.

Los tablones de los costados de esta escalera serán de tres pulgadas de canto.

El segundo piso, o soberado, será enrajado con tablones de mañio de diez pulgadas de ancho por una i media de canto, acepillados, sirviendo este enraje al mismo tiempo como cielo raso del primer piso.

Se hará solo una pieza en cada mirador, siendo el forro i cielo raso de mañio.

Cada mirador llevará dos ventanas de guillotina.

La pieza del mirador llevará un corniza.

En cada culata llevará una ventana de guillotina de un metro de ancho por dos de alto, con vidrios de 12" × 14".

El corredor no llevará vigas ni cielo raso.

Las puertas i ventanas, en jeneral, serán de mañio.

Las maderas para el edificio ya mencionado, serán de las calidades i dimensiones que a continuacion se espresan:

Durmientes de roble	12 × 12	pulgadas
Cuerdas	8 × 12	ancho
Vigas, laurel	7 × 9	pulgadas
Piés parados, de broza	7 × 8	»
Diagonales	7 × 8	»
Soleras, laurel	7 × 8	»
Tijerales, broza	6 × 5	»
Viguetillas para atravesados o vigas de tijeral	5 × 7	»
Pilares para corredor, mañio	8 × 8	»
Tijerales para corredor, broza	4 × 6	»
Madrina o piés parados i diagonales para los miradores, de broza	5 × 6	»

Vigas para id. id. de laurel......................	6 × 8	pulgadas
Tijerales para miradores, broza...............	4 × 5	»
Polines o base del edificio, roble...............	12 × 12	»
Cintas para techos del edificio i corredor, laurel..	2 × 3	»

III. *Reparaciones en el edificio de la calle de Curicó* (Puerto Montt) que servirá para alojamiento de colonos, oficinas de la administracion, etc.

1.° Empapelar todas las piezas i el pasadizo del segundo piso, con papel de cuarenta centavos rollo, con sus respectivas cenefas, a escepcion de la sala-oficina que será de papel superior.

2.° Pintar con dos manos de pintura de primera clase (en el primer i segundo piso), el pasadizo, cielo raso, cornizas, guardapolvos, puertas, ventanas i paredes esteriores.

3.° Arreglarle el enraje al edificio anexo con tablones de mañio de una i media pulgada; renovándoles las cuerdas i durmientes que estén inútiles.

Forrar el cielo raso con tablas de alerce; colocar madrinas para construir la pared a la parte del edificio que da frente al patio, tinglando su lado esterior con tablas acepilladas.

Hacer i colocar una puerta de dos hojas en la mitad de dicha pared con una ventana a cada lado.

4.° Construirle un corredor por la parte del patio al edificio anexo, de 4 varas de ancho con su altura correspondiente, con durmientes de roble, soleras i pilastras de alerce, enraje de mañio i techo de alerce.

5.° Construir dos lugares en el patio con sus desagües correspondiente.

6.° Cerrar el sitio con una tapia con madrinas de alerce de ocho pulgadas en cuadro; con cintas de roble o de alerce. La tapia será de alerce parado de 10 a 12 pies de altura con guarda-polvo de un tablon de sócalo.

7.° Rellenar con ripio el patio con un espesor de 0.20 metro.

8.° Techar con tablas paradas de alerce los altos.

IV. *Hacer sendas para la hijuelacion de 3 metros i 1 i medio metro de ancho.*

PROPUESTAS

Se presentaron las siguientes que fueron abiertas el 11 del presente mes en la secretaría de la Intendencia de Llanquihue:

I. *Para hacer el camino de las Quemas al rio Gato.*

a. Ramon Tellez, fiador Guillermo Gallardo.

El kilómetro 900 pesos, dándole el Fisco carretones.

El kilómetro 950 pesos, sin carretones.

Tiempo para entregar el trabajo, siete meses.

Condiciones.—Al firmar el contrato 2,000 pesos; cuandò el camino esté *envaralado* 3,000 pesos i el resto al entregar la obra

---

b. Antonio Staforelli.

El kilómetro 1,350 pesos. No fija tiempo para la entrega del trabajo, ni para pago del dinero. Ofrece fiador.

---

c. Luis Ebensperger; fiador por 1,000 pesos, Nicanor Gomez.

El kilómetro 2,687 pesos 45 centavos.

Tiempo para entregar el trabajo veinte i dos meses.

El pago sera quincenal.

II. *Casa administracion en «El Salto».*

a. Sandalio Borquez, fiador Guillermo Gallardo.

Precio, 4,500 pesos.

Tiempo, seis meses.

Condiciones.—1,500 pesos al firmar el contrato; 1,500 pesos cuando el edificio esté techado i tinglado, i el resto al entregar la obra.

---

b. Francisco Cárdenas i Lucas Gallardo O., fiador Bernardo Ellwanger.

Precio, 5,200 pesos, conforme a las propuestas i 5,700 pesos con techo de zinc.

Tiempo, seis meses.

Condiciones.—500 pesos para principiar la obra.

1,000 pesos dos meses despues.

1,000 pesos cuatro meses despues i el resto a la conclusion de la obra.

---

c. Cárlos Ebensperger i Luis Ebensperger, fiador por 1,000 pesos, Enrique Stange.

Precio, 5,978 pesos.

Tiempo, siete meses.

Condiciones.—El pago se hará quincenalmente.

---

d. Ramon Yuraszeck; fiador por 2,000 pesos, V. Doggenweiller.

Precio, 6,472 pesos 25 centavos.

Tiempo, siete meses.

Condiciones.—1,500 pesos al firmarse el contrato; 1,500 pesos una vez que esté la madera en el sitio; 2,000 pesos una vez levantado el edificio; 1,000 pesos una vez terminados los enrajes i forros i los 472 pesos 25 centavos una vez entregado el edificio.

III. *Reparaciones en el edificio de la calle de Curicó.*

a. Manuel Cantin, ofrece fiador.

Precio, 2,500 pesos.

Tiempo, tres meses.

Condiciones.—1,000 pesos al firmar el contrato; 500 pesos cuando el trabajo esté por mitad, i los 1,000 pesos restantes a la conclusion de la obra.

---

b. Medardo Morales, fiador Schmit.

Precio, 325 pesos por pintura i empapelado de la casa.

Esta propuesta no está conforme a las condiciones que se piden.

IV. *Sendas.*

a. Juan de la Çruz Sea; fianza por quinientos pesos.

de 3 metros 50 pesos el kilómetro
» 1½ » 30 pesos » »

---

b. Ramon Yuraszek.

de 3 metros 44.50 pesos el kilómetro
» 1½ » 28.50 pesos » »

Condiciones.—Las sendas abiertas deben ser recibidas i pagadas cada mes.

---

c. Ramon Tellez.

de 3 metros 39 pesos el kilómetro
» 1½ » 17 pesos » »

Condiciones.—El pago se le hará a medida que entregue el trabajo.

FUERA DE TIEMPO PARA LA APERTURA DE SENDAS

N. Larrain

de 3 metros	48 pesos el kilómetro		
» 1½ »	28 pesos »	»	

E. Munizaga i L. Negron.

de 3 metros	49 pesos el kilómetro		
» 1½ »	30 pesos »	»	

Se aceptaron las propuestas mas bajas, subrayadas en esta esposicion con tinta lacre, i que corresponden a los señores Ramon Tellez i Sandalio Borquez.

Me permito observar a US. que con el sistema adoptado por esta Inspeccion, de pedir propuestas públicas aun para los trabajos de poca importancia, se consigue ahora una rebaja considerable con relacion a lo que ántes se pagaba. Así, por ejemplo, las sendas de 3 metros i 1½ metro de ancho, cuyos precios corrientes eran ántes en Llanquihue cuarenta i ocho pesos i treinta pesos respectivamente, se pagan ahora a treinta i nueve pesos i diezisiete pesos el kilómetro.

Respecto de las reparaciones en el edificio de propiedad fiscal en la calle Curicó (Puerto Montt) considero demasiado subida la única propuesta que se presentó. Ademas, esta Inspeccion ha pagado últimamente con autorizacion dada por ese Ministerio (nota núm. 244, del 10 de Abril próximo pasado,) tres mil pesos a don Teodoro Langenbach, por trabajos efectuados el año pasado en el mismo edificio por órden del señor Intendente de Llanquihue; por consiguiente esta Inspeccion tra-

tará de reducir aquellas reparaciones a lo estrictamente necesario.

Dios guarde a US.

A. Weber.

Al señor Ministro de Colonizacion.—Santiago.

Trabajos ejecutados en Llanquihue.—Usurpacion de terrenos fiscales.—Conveniencia de nombrar comision encargada de la defensa de tierras públicas.

INSPECCION DE COLONIZACION DE
LLANQUIHUE I CHILOÉ.

Núm. 157.

Ancud, 23 de Mayo de 1896.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dar cuenta a US. de los trabajos de hijuelacion que últimamente se han hecho en la provincia de Llanquihue, como asimismo de las irregularidades que se están cometiendo i de las dificultades i tropiezos con que habrá que contarse en adelante.

La hijuelacion que terminó el año pasado, tiene su centro en el lugar denominado «El Salto,» donde se reune el rio «Gato» con el Maullin. Existen allí 66 hijuelas de 100 hectáreas cada una; de estas hai 20 que no están completamente divididas. Al norte del rio Maullin, en el lugar denominado "Paraguai chico," hai una superficie de 4,320 hectáreas dividida en hijuelas de 100 hectáreas que fácilmente pueden dividirse en otras de 70, 100,

130 o mas hectáreas. Las sendas abiertas son de $3^{1}/_{2}$ metros de ancho.

Antes de empezar la hijuelacion, los injenieros encargados de ella revisaron todos los títulos de propiedad que sus dueños presentaron en defensa de sus derechos, pero dicen que no encontraron sino mui pequeños i poquísimos propietarios.

Una vez suspendidos los trabajos de hijuelacion aquellos terrenos quedaron aguardando los futuros colonos que debian ocuparlos. Mas, aconteció que apénas se habian retirado los injenieros i las cuadrillas de los contratistas, se establecieron en aquellas hijuelas muchas personas estrañas que sin títulos ni derechos se aprovecharon de ellas, hicieron roces, cercaron, edificaron casas i en una palabra, se adueñaron de gran parte de los terrenos hijuelados.

Varios de esos usurpadores de terrenos fueron notificados por la Intendencia de Llanquihue para que no continuasen sus trabajos en las hijuelas de los colonos. Pero no obstante las amonestaciones ha continuado la invasion.

Lo mas sencillo seria dejarlos seguir, puesto que todos aquellos trabajos importan otras tantas mejoras para las hijuelas i favorecen directamente a los futuros colonos. Pero cuando llegue el momento de instalar colonos i cuando forzosamente tengan que salir los ocupantes actuales, resultarán infinitos pleitos i protestas que se convertirán en otras tantas hostilidades entre colonos i ocupantes.

El 17 de Abril se pasó a la Intendencia de Llanquihue una lista de las personas que se habian apoderado de los terrenos fiscales, a fin de que se sirviera elevar los antecedentes al señor Promotor fiscal e iniciar los juicios correspondientes.

Esto no escluye que todas aquellas familias pobres que se han posesionado de pequeños terrenos i que deseen trabajarlos honradamente, merezcan tambien radicarse en ellos, i hasta convendria, señor Ministro, dejarlas allí para formar así colonias mistas de nacionales i estranjeros. Puedo asegurar a US. que miéntras permanezca en esta Inspeccion tendré por norma de conducta

protejer i ayudar en cuanto esté a mi alcance a cada pequeño propietario honrado, por dudosos que fueren sus títulos i defectuoso su trabajo.

En cuanto a los grandes usurpadores de terrenos fiscales, es algo triste examinar lo que pasa en Llanquihue. No me refiero al departamento de Osorno, porque no lo conozco aun, sino al Paraguai grande i chico, rio Frio, terreno al norte del Maullin, etc. Es imposible, señor Ministro, calcular las pérdidas que sufrirá el Fisco con esta ocupacion tan descarada, sino se le pone pronto remedio: dia por dia se estienden mas i mas, i por consiguiente se hace tambien mas difícil para el Fisco deslindar i recuperar sus terrenos. En Puerto Montt hai casas de comercio, capitalistas i hasta empleados públicos i de comercio—casi todos alemanes—que sin derecho alguno se han apoderado de propiedades de 1,000 a 5,000 hectáreas de los mejores terrenos fiscales i que amenazan dar de balazos a los injenieros i empleados de colonizacion en caso que pretendan mensurar o hijuelar aquellos terrenos robados al Fisco.

He recorrido parte de ellos i he encontrado hasta 3 o 4,000 cabezas de ganado en una sola propiedad.

Por haber tenido que dedicarme casi esclusivamente a la instalacion de colonos en el departamento de Ancud, desconozco muchos otros hechos, quizas de mayor gravedad.

La lista de los juicios que hai que iniciar, es enorme, i no conozco otro medio para salvar la situacion sino que el Supremo Gobierno se dignase nombrar desde luego una comision compuesta de un abogado i un injeniero que defendiera i saneara las tierras, para entregarlas así a los injenieros encargados de la hijuelacion.

Ruego a US. se sirva tomar en consideracion lo que me he permitido esponer en la presente nota.

Dios guarde a US.

A. Weber.

Al señor Ministro de Colonizacion, Santiago.

Informe de Mayo sobre los trabajos efectuados en las colonias

INSPECCION DE COLONIZACION DE
LLANQUIHUE I CHILOÉ.

Núm. 158.

Ancud, 23 de Mayo de 1896.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dar cuenta a US. de los trabajos que últimamente se han ejecutado en las distintas colonias.

Colonia de Chacao i Manao

El edificio de la escuela i casa de administracion estará terminado dentro de un mes. Está hecho conforme a los planos i bajo la constante vijilancia del arquitecto de la provincia.

El injeniero señor Paz ha hecho 12½ kilómetros de senda de 1½ metro de ancho para dividir hijuelas de colonos; ademas se han hecho líneas ausiliares para fijar hijuelas aisladas del centro de la colonizacion.

Tambien se han compuesto varios retazos de camino, donde no se podia traficar por su mal estado.

Respecto de la gran senda de Chacao, en nota núm. 108 del 1.° del mes próximo pasado, tuve el honor de poner en conocimiento de US. que el contratista de sendas i caminos, don Pedro M. Beca, habia suspendido los trabajos, declarando a la Intendencia i a esta Inspeccion que no podia continuar a causa de las fuertes pérdidas que le deja su contrato. Habiéndole exijido esta Inspeccion el completo cumplimiento de su contrato, i

estando ya por pedirse nuevas propuestas para terminar esos trabajos por cuenta del contratista Beca, éste se resolvió a continuarlos i, efectivamente, ha vuelto a trabajar en distintas partes con cuadrillas de veinte a treinta hombres. No obstante, con esa suspension, se han atrasado considerablemente los trabajos que debian haberse entregado terminados a fines de este mes. En muchas partes faltan aun las zanjas, planchados i puentes, o éstos han sido tan mal hechos que habrá necesidad de rehacerlos construir nuevamente. Los troncos de árboles han sido mal cortados i dificultan el tráfico; los puentes son demasiado angostos, teniendo, ademas, el defecto de no estar picados. El tráfico a caballo i aun a pié, es difícil i peligroso, a causa de ser el terreno cenagoso i por atravesar la senda tepuales en que existen huecos que provienen de la multitud de raices que tiene el tepú.

A causa del mal estado de la senda, algunos colonos de Chacao i Manao tienen que comunicarse por caminos vecinales que tambien están en un estado casi intransitable.

El contratista Beca ha vuelto a emprender esos trabajos i dentro de pocos dias mas se verá si tiene la séria intencion de terminarlos en conformidad a su contrato. Miéntras tanto, esta Inspeccion está haciendo componer i arreglarlos para que puedan quedar transitables todos aquellos caminos i sendas que no están incluidos en el contrato del señor Beca.

Colonia de Caipulli i Huillinco

Lo mismo sucede en la gran senda de Pú-Manzano, donde se encuentran grandes troncos i planchados defectuosos; el tráfico será difícil i peligroso una vez que principien las lluvias. Si bien los contratistas han vuelto a trabajar con aparente actividad los últimos dias, aun falta mucho por hacer.

Creo, señor Ministro, que la manera mas espedita, segura i económica para componer los caminos, seria encargar aquellos trabajos que no corresponden a los contratistas, como por ejem-

plo, enripiar las partes pantanosas, etc., a los mismos colonos, cada cual al frente de su hijuela; i con este objeto recorreré desde el lúnes todas aquellas sendas i caminos desde Chacao a Caipulli i Huillinco.

El contratista don Enrique Munizaga ha terminado la senda entre Pú-Manzano i Huicha.

En Caipulli se han trazado 14 kilómetros de sendas de 1½ metro de ancho para dividir hijuelas.

Se están haciendo cortes para hacer terraplenes por ser el terreno en distintas partes del camino mui bajo i se cubre de agua teniendo no ménos de 38.° de gradiente. Aun a pié es mui difícil el tráfico por ser el terreno mui inclinado i no hai parte por donde desviar.

Colonia de Quetalmahue

El contratista Maldonado ha terminado el camino de Peche para el que ha servido de base un camino antiguo, habiéndolo ensanchado i desviado en todas las partes que presentaban dificultades. El actual camino, aunque angosto, es traficable de a pié i de a caballo, teniendo sus planchados bien trabajados i prestará mui buenos servicios durante el presente invierno.

El injeniero, don Leonidas Perez, ántes de partir a Puerto Montt, fué enviado a Quetalmahue para atender por última vez los reclamos que nacionales i colonos tenian que hacer, llamándolos a todos con este objeto. A aquellos que, segun los decretos de la Intendencia, tenian derecho a sus terrenos, se les midió i entregó las tierras en compensacion de las que cedieron a beneficio de la colonizacion.

Ha quedado terminado el puente sobre el rio Quilo. Tiene una estension de 120 metros por 3.30 de ancho, suspendido sobre tres hileras de pilotes de luma de 0.75 metros de circunferencia i a una distancia lonjitudinal de 6.10 metros uno de otro. Soportan estos pilotes cuatro corridas de vigas de muermo 10"×8." Los tablones son de 3." Aunque tenia pequeños de-

fectos, como que algunos pilotes no estaban enterrados verticalmente ni eran rectos, han sido salvados despues. El costo total, segun contrato con don José Santos Miranda, era de mil ochocientos pesos.

Nueva Colonia.—(Entre los rios San Antonio i Mechaico)

Han continuado con actividad los trabajos. Han sido medidas las sendas de $1\frac{1}{2}$ metro que se hacen para deslindar la propiedad fiscal de la particular, o sea tomar el contorno del terreno de que puede disponerse. El costo de las sendas ha sido contratado a cuarenta i cinco centavos el metro cuadrado de desmonte.

El nuevo camino, entre Caicumeo i Taiguen, que atraviesa la colonia, ha avanzado $9\frac{1}{2}$ kilómetros i se siguen trazando hijuelas a ambos lados. El contratista Munizaga se compromete a entregarlo perfectamente traficable con una anchura de 6 metros con buenos planchados, etc.; al precio de doscientos sesenta pesos el kilómetro.

El contratista Pedro Ruiz entregará en pocos dias el puente sobre el rio Mechaico.

Al mismo tiempo se han hecho los roces i las casas correspondientes a cada hijuela.

Dios guarde a US.

A. Weber.

Al señor Ministro de Colonizacion.—Santiago.



APÉNDICE

Nota de la Gobernacion de Magallánes, con motivo del denuncio de abusos cometidos contra algunos indios fueguinos en Punta Arenas.

GOBERNACION DE MAGALLÁNES.

Núm. 646.

Punta Arenas, 18 de Diciembre de 1895.

Señor Ministro:

Acuso a US. recibo de su nota núm. 2,655, de 5 del corriente, en la que se me pide un informe completo sobre los actos de barbarie que algunos diarios de Santiago han denunciado se han efectuado contra el grupo de indios fueguinos traidos a Punta Arenas en el invierno pasado.

Al mismo tiempo me pide US. procure ademas acompañar el informe con el testimonio de personas respetables e imparciales de esta localidad, como serian, por ejemplo, los cónsules estranjeros residentes en esta plaza.

Tan pronto como me impuse de la primera publicacion que *El Chileno* de Santiago hizo el 8 de Noviembre pasado sobre las atrocidades que el Gobernador de Magallánes cometia con las personas de los ciento sesenta i cinco indios fueguinos traidos a Punta Arenas, comprendí la gravedad del denuncio i me preocupé de reunir todos los antecedentes sobre este asunto.

Casualmente se encontraba en esta oficina en informe, pedido por US., una presentacion, que el sacerdote salesiano Mayorino Burgatello, cura párroco de Punta Arenas, habia hecho al Presidente de la República para denunciar el hecho de que grupos de indios fueguinos andaban desnudos por las calles de Punta Arenas, cometiendo obcenidades de toda especie i que él, como encargado de tutelar la moralidad pública, debia pedir proteccion al Gobierno central ya que sus jestiones ante la autoridad local habian sido del todo infructuosas.

Devolví, pues, al Ministerio del cargo de US. la presentacion del cura párroco acompañada de mi nota núm. 623, de fecha 5 del corriente. Como anexos a mi nota envié una série de documentos de cuya lectura deducirá US. las graves inexactitudes en que, no comprendo con qué propósito, incurrió el cura párroco.

Entre esos documentos figura el informe que pedí a la comision protectora de indíjenas, firmado, entre otros, por los señores R. Stubenrrauch, Cónsul de Alemania e Inglaterra, i Cárlos Neech, Cónsul de Portugal.

Ambos caballeros son de tan reconocida honorabilidad que consideraria hasta una ofensa para ellos tratar de demostrarla o probarla. Residentes en Magallánes desde largos años, particularmente el primero de ellos, han merecido siempre toda la consideracion pública.

Otro informe pedí a don Lautaro Navarro, que casualmente me reemplazaba durante el tiempo en que se desarrollaban los hechos, segun dice el cura párroco, motivo de su presentacion.

El señor Navarro, médico de ciudad, vive en Punta Arenas

desde ocho años atrás, i siempre ha merecido la confianza de todos los Gobernadores de Magallánes.

Con esa ámplia i clara documentacion, creo que US. se habrá formado un juicio cabal sobre lo ocurrido en Punta Arenas respecto a los indios fueguinos i podrá deducir si la verdad se encuentra en documentos firmados por personas de reconocida honorabilad o en correspondencias anónimas, escritas deliberadamente disfrazando los hechos para mover la opinion pública en tal o cual sentido para llegar a tal o cual fin.

No abrigo la menor duda que el senador señor R. R. Rozas, una vez impuesto de ese documento, será de la misma opinion que US. i dará su verdadero valor a denuncios anónimos.

El Juez Letrado de Magallánes, segun disposicion de la Iltma. Corte de Apelaciones de Valparaiso, levanta actualmente un sumario indagatorio sobre los hechos denunciados por *El Chileno.*

En pocos dias mas estará quizás concluido i será otro punto de informacion para US.

Como decia a US. en mi nota anterior sobre este mismo asunto, lamento que la prensa acoja sin reserva denuncios que son una verdadera vergüenza para un pais civilizado como Chile, i le dé ámplia publicidad sin averiguar de antemano la exactitud de ellos.

Creo, señor Ministro, haber satisfecho los deseos de US. con mi nota anterior i la presente.

Dios guarde a US.

M. Señoret.

Al señor Ministro de Colonizacion.

Proposicion de estender a Magallánes algunas contribuciones municipales, con el fin de atender servicios locales

GOBERNACION DE MAGALLÁNES.

Núm. 345.

Punta Arenas, Mayo 6 de 1896.

Señor Ministro:

Con las lluvias persistentes de la estacion i el aumento constante de tráfico, las calles de Punta Arenas quedarán en breve sin escepcion, intransitables.

Esta situacion ha ido empeorando de año en año i en la actualidad no es exajerado asegurar que en el próximo invierno quedará interrumpido el tráfico en la mayor parte de la ciudad, si al pésimo estado de las calles se agrega la falta de alumbrado público.

Creo escusado ponderar los perjuicios que sufrirá el comercio i la poblacion en jeneral; en largas comunicaciones anteriores sobre el mismo tema, he tenido oportunidad de estenderme sobre las dificultades que para el adelanto de Punta Arenas ocasionaba esta paralizacion forzada i completa durante tres meses del año de los negocios i de las industrias que le dan vida.

No es estraño que esto suceda si se tiene en cuenta la breve duracion del dia en el invierno en estas latitudes.

No obstante, con una viabilidad espedita, sino perfecta, i un buen alumbrado, se salvaria, en gran parte, ese grave inconveniente climatérico.

El grado de desarrollo que ha alcanzado Magallánes exije imperiosamente los dos servicios públicos a que me refiero, tambien por ser Punta Arenas la capital de un territorio floreciente i el primer puerto que visita el estranjero en viaje a Chile.

La atencion de ambos servicios puede ser costeada fácilmente por la misma poblacion; bastaria para ello hacer efectiva aquí algunas de las contribuciones que rijen en las otras comunas de la República.

No habiendo Municipalidad en el territorio, seria menester agregar a la lei de contribuciones que debe discutirse próximamente un artículo que estableciera mas o ménos lo siguiente:

«Autorízase al Presidente de la República para hacer estensivas al Territorio de Magallánes las contribuciones que rijen en las demas municipalidades de la República en la parte que estime conveniente.

«Se le autoriza asimismo para dictar un reglamento de percepcion e inversion de esas contribuciones en beneficio de la localidad.»

Estas serian administradas por una junta de vecinos nombrada por el Supremo Gobierno.

Dios guarde a US.

M. Señoret.

Al señor Ministro de Colonizacion.

Sobre concesiones de pasajes libres a inmigrantes

INTENDENCIA DE VALPARAISO.

Núm. 389.

22 de Febrero de 1896.

Se ha recibido la trascripcion del decreto núm. 82, de fecha 12 del presente, por el cual se autoriza a esta Intendencia para que mensualmente jire sobre la Tesoreria Fiscal las sumas que sean necesarias para costear a los inmigrantes libres que llegan

al pais, sus pasajes por ferrocarril. Esta disposicion ha sido motivada por el Decreto Supremo de 31 de Diciembre último, emanado del señor Ministro de Industria i Obras Públicas que deroga las disposiciones vijentes que permitian dar órdenes de pasajes libres por los ferrocarriles del Estado, i, en consecuencia, deberia comprender los diversos casos en que se concedian los espresados pases.

Hasta hoi se han concedido pasajes a las personas dependientes de ese Ministerio, que viajan en comision del servicio, a los Ministros estranjeros i sus comitivas que llegan al pais i se trasladan a la capital, i, a los inmigrantes hasta el lugar de su destino, con sus respectivos equipajes. La disposicion del Decreto Supremo a que se ha hecho referencia solo dispone, respecto del pasaje de los últimos (sin equipaje), con lo cual niega implícitamente su autorizacion con respecto a los anteriores.

Si es ésta la manera como debe entenderse el decreto de 13 del presente i se limita únicamente a los inmigrantes el derecho de pases libres, el uso de la autorizacion concedida, presenta ciertas dificultades que debo hacer presente a US. Dicha autorizacion faculta a esta Intendencia para jirar mensualmente por las sumas que sean necesarias para costear los pasajes a los inmigrantes; pero como el monto de esos jiros no pueden determinarse anticipadamente, por cuanto el número de los que llegan es indeterminado i no se conoce tampoco el lugar de su destino, resultaria que para dar cumplimiento a la disposicion suprema será necesario pagar los pasajes a medida que se necesiten, i jirar al fin del mes por el monto total.

No pudiendo determinarse con anticipacion el valor de los pasajes i no teniendo esta Intendencia fondos fiscales para atender a su pago durante el mes, se hace necesario que US. se sirva indicar el procedimiento que juzgue conveniente para dar cumplimiento al decreto aludido.

Una vez salvada esta dificultad, se hace necesario indicar el procedimiento que habrá de adoptarse para el pago de los pasajes, de manera que satisfaga el objeto que tuvo en vista el

señor Ministro de Industria, de evitar los fraudes o abusos que a su juicio podrian cometerse bajo el réjimen actual de pases libres.

No estando facultada la Intendencia para guardar fondos en su poder i efectuar directamente el pago de los pasajes, será necesario depositar los fondos que se le concedan, en la Tesorería Fiscal i librar decretos de pago en favor de cada uno de los inmigrantes, indicando el valor del pasaje; pero como este valor puede variar segun el tren en que partan, lo que es difícil ser determinado por jente que recien llega al pais i no conoce estos detalles, sucederá que en algunos casos se les dé de ménos i, en otros, en exceso i en muchos casos podrá suceder que, solicitando su trasporte al interior del pais, se quedan en este puerto o sus vecindades i defraudar al Fisco de la suma percibida.

Si se adopta el sistema de ordenar a la Tesorería la compra del billete de pasaje, como sucede actualmente en los pasajes por vapor, ésta se verá en el caso de tener que destinar un empleado para estar efectuando esta operacion, durante las horas de oficina, es decir, de 11 A. M. a 4 P. M., i los inmigrantes solo podrian partir en los trenes que salen dentro de esas horas, imponiéndoles el gravámen de tener que alojar en este puerto si se presentaran a horas fuera de oficina.

No se ocultará a US. que aparte de los inconvenientes de este sistema, no se evitan con él los medios de defraudar al Fisco i que por el contrario se facilitan los de poder efectuarlo, ya sea pidiendo el valor del pasaje hasta mas allá del verdadero lugar de su residencia, o permaneciendo aquí.

Sírvase US., con mejor conocimiento, dar a esta Intendencia las instrucciones que crea conveniente para dar cumplimiento al citado decreto.

Dios guarde a US.

E. Orrego Luco.

Al señor Ministro de Relaciones Esteriores i Colonizacion.

Medidas adoptadas para evitar entorpecimientos en la concesion de pasajes a colonos, por la Tesorería Fiscal de Valparaiso

MINISTERIO DE INDUSTRIA I
OBRAS PÚBLICAS.

Santiago, 6 de Abril de 1896.

Con esta fecha digo al Director Jeneral de los Ferrocarriles del Estado, lo que sigue:

«A fin de que no sufran con motivo de la supresion de los pasajes i fletes libres por los Ferrocarriles del Estado los servicios que se encomiendan al Intendente de Valparaiso, este Ministerio cree conveniente que se den las facilidades que se consultan en alguna de las dos fórmulas que a continuacion se espresan:

1.° Abrir en la Caja de la Empresa una cuenta de depósito a la Intendencia de Valparaiso.

Cargar a esta cuenta las órdenes que espida la Intendencia, ya fueren por pasajes o por fletes.

Dar oportuno aviso por la Empresa a la Intendencia cuando los fondos estuvieren por agotarse, a fin de que puedan ser renovados con tiempo.

2.° La Empresa podrá aceptar los decretos de pago que por pasajes i fletes libres espida a su favor la Intendencia de Valparaiso.»

US. adoptará de las fórmulas anteriores la que mejor consulte el buen servicio de la Empresa.

Dios guarde a US.

E. Fernandez Albano.

Indica medidas preventivas que deben adoptarse para evitar la introduccion de enfermedades infecciosas

CONSEJO SUPERIOR DE
HIJIENE PÚBLICA.

Núm. 61.

Santiago, 16 de Junio de 1895.

Una triste esperiencia ha venido a manifestar los peligros que para la salubridad pública del pais entraña la corriente de colonizacion estranjera cuando no se la somete a una cuidadosa inspeccion sanitaria.

No hace todavia mucho tiempo que algunos inmigrantes desembarcados en Talcahuano prendieron allí un foco de viruela, el que propagándose por toda la República, ha orijinado la muerte de millones de personas.

En 1889 estas masas de inmigrantes así completamente descuidadas bajo el punto de vista sanitario, introdujeron en el pais una de las enfermedades de los ojos mas graves i contajiosas, enfermedad hasta esa época desconocida entre nosotros: el *tracoma.* Voces autorizadas se dejaron oir entónces en el seno de la Cámara de Diputados llamando la atencion de las autoridades hácia la necesidad de prevenir el peligro, sometiendo a los inmigrantes a una inspeccion sanitaria. A causa de esta carencia fatal de medidas precautorias el tracoma es ahora otra de las numerosas plagas infecciosas que azotan a nuestro pueblo, llegando a propagarse con tal rapidez que en los servicios de oculística se pueden observar centenares de casos en el año.

Conociendo esta Corporacion el propósito del Supremo Gobierno de introducir colonos de Suecia i Noruega en la rejion insular de la República, ha creido de su deber llamar la atencion

de US. hácia la circunstancia de que en el mencionado Reino la lepra, uno de los flajelos que mas rudamente hayan diezmado a la humanidad, ha vuelto a tomar gran incremento. Pasando esta terrible afeccion de los límites de una enfermedad esporódica, es decir de casos aislados, i tomando los caractéres de un verdadero peligro social, el Gobierno de Noruega dictó en 6 de Junio de 1885 una lei severa de aislamiento forzoso a fin de enrayar la marcha invasora del contajio. En Suecia, desgraciadamente, parece que no se han tomado hasta ahora semejantes medidas preventivas.

Si al considerar US. la existencia de este foco de infeccion leprosa, del cual van a desprenderse corrientes emigratorias hácia Chile, recuerda US. el estado deplorable en que nuestro pueblo vive bajo el punto de vista de sus condiciones de hijiene i salubridad, estado de incuria i desaseo mui semejante al en que se encontraban las poblaciones medioevales de la Europa, comprenderá US. la facilidad con que el microorganismo de la lepra jerminará en el fértil terreno que le ofrecen nuestras clases populares.

Debo hacer presente a US. que por médicos de reconocida competencia se ha comprobado el hecho de haber ocurrido en el pais dos casos de lepra: uno de estos enfermos murió en 1891 i el otro vive en el campo sometido a relativas condiciones de aislamiento.

Por lo espuesto juzgará US. lo necesario que es someter a los inmigrantes a una previsora inspeccion médica, con el objeto de evitar, en cuanto sea posible, que al traer aquellos el continjente de sus brazos i de su mayor cultura, no vengan a hacer mas numerosa la ya variada falanje de enfermedades infecciosas que se ceban en nuestro pueblo.

Fundado en las consideraciones que acabo de esponer; tengo el honor de solicitar de US. que en el puerto europeo de embarque se exija de cada inmigrante un certificado médico, respecto de las siguientes enfermedades infecciosas: *tuberculósis*, *sífilis*, *lepra*, *tracoma*, *favus* i *herpes tonsurante*, admitiéndose sola-

mente a aquellos que estén exentos de tales afecciones. Por lo que hace al arribo de los inmigrantes, solicito, igualmente, de US., que en el puerto chileno de desembarque haya un facultativo competente a cuya inspeccion se sometan aquellos con el objeto de que si resultaren atacados de las enfermedades contajiosas arriba mencionadas, sean en el acto repatriados.

Quedo a las órdenes de US.

J. JOAQUIN AGUIRRE,
Presidente.

Alcibiades Viccncio,
Secretario.

Al señor Ministro de Colonizacion.

Liberacion de porte a los telegramas oficiales de la Comision Radicadora de Indijenas

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Núm. 766.

Santiago, 9 de Marzo de 1896.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Concédese liberacion de porte a los telegramas que, por asuntos del servicio, dirija el Presidente de la Comision Radicadora de Indíjenas.

Tómese razon, rejístrese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

O. Renjifo.

Eleva a $ 5.50 el derecho de internacion del kilógramo de cigarrillos

MINISTERIO DE HACIENDA.

Lei núm. 334.

Por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.° Se eleva a cinco pesos cincuenta centavos el derecho de internacion del kilógramo de cigarrillos, incluyendo en este peso el del envase.

Art. 2.° Esta lei rejirá cincuenta dias despues de su publicacion en el *Diario Oficial.*

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, ordeno se promulgue i lleve a efecto como lei de la República.

Santiago, a veinticuatro de enero de mil ochocientos noventa i seis.

JORJE MONTT.

Hermójenes Pérez de Arce.

Liberacion de derechos de internacion de los hilados de algodon, etc.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Lei núm. 351.

Por cuanto el Congreso Nacional ha prestado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Declárase libre de derechos, por el término de cinco años, la importacion de hilados de algodon, lino i lana.

Trascurrido este término, los artículos a que se refiere la disposicion anterior serán gravados con un derecho equivalente al quince por ciento *ad valorem*.

Esta lei comenzará a rejir desde la fecha de su promulgacion.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, lo he aprobado i sancionado; por tanto, ordeno se promulgue i lleve a efecto como lei de la República.

Santiago, 12 de Febrero de 1896.

JORJE MONTT.

Hermójenes Pérez de Arce.



Núm. 1

Nómina de los colonos llegados en el vapor "Totmes" el 22 de Setiembre de 1895, e instalados en Chacao

ALEMANES

Guillermo C. C. Schmidt, natural de Thuringia, de 50 años, protestante, casado, comerciante. Hijuela con 70 hectáreas.

Guillermina T. de Schmidt, natural de Neu Ruppiw, de 46 años, protestante, casada.

Otto Pablo Gustavo, natural de Berlin, de 20 años, protestante. Hijuela con 30 hectáreas.

Juana Elisa Maria, natural de Berlin, de 16 años, protestante.

Frieda Margarita Guillermina, natural de Berlin, de 12 años, protestante.

Guillermo Julio A. Schmidt, natural de Hammelsspring, de 28 años, protestante, casado, pulidor de metales. Hijuela con 70 hectáreas.

Elisa L. W. de Schmidt, natural de Wolmuthshausen, de 27 años, protestante, casada.

Margarita Elisa Guillermina, natural de Berlin, de 4 años, protestante.

Cárlos Guillermo Federico, natural de Berlin, de 1 años, protestante.

José Kempowski, natural de Gedaithen, de 40 años, católico, casado, plateador. Hijuela con 70 hectáreas.

Enriqueta G. de Kempowski, natural de Klein Ragauen, de 38 años, protestante, casada.

Bruno Alberto José, natural de Rixdorf, de 15 años, católico. Hijuela con 30 hectáreas.

Baldomero Juan Martin, natural de Berlin, de 18 años, protestante. Hijuela con 30 hectáreas.

Frieda Guillermina Luisa, natural de Berlin, de 10 años, protestante.

Eujenia Maria Marto, natural de Berlin, de 7 años, protestante.

Gustavo Geidel, natural de Jurgaitschen, de 27 años, protestante, empleado de comercio. Hijuela con 30 hectáreas.

Federico Augusto Geidel, natural de Lenkenimen, de 19 años, protestante, empleado de comercio. Hijuela con 30 hectáreas.

Cárlos Jerman Paslàck, natural de Grop Langwaldè, de 34 años, protestante, casado, dueño de lavanderia. Hijuela con 70 hectáreas.

Berta Elizabeth W. de Paslack, natural de Walddorf, de 30 años, protestante, casada.

Carlos Federico Eisele, natural de Denkendorf, de 37 años, protestante, casado, vidriero. Hijuela con 70 hectáreas.

Maria Juana H. de Eisele, natural de Nagold, de 35 años, protestante, casada.

Cárlos Jerman, natural de Nagold, de 14 años, protestante. Hijuela con 30 hectáreas.
Paulina Federica, natural de Stuttgart, de 11 años, protestante.
Ana, natural de Stuttgart, de 9 años, protestante.
Berta, natural de Stuttgart, de 7 años, protestante.

Sueco

Juan Jönsson, natural de Anderslöf, de 44 años, protestante, casado, carpintero. Hijuela con 70 hectáreas.

Alemanes

Marta S. D. R. de Jönsson, natural de Templin, de 34 años, protestante, casada.
Otto Bruno Hugo, natural de Berlin, de 10 años, protestante.
Hugo Pablo Gustavo, natural de Berlin, de 8 años, protestante.
Juana Ella Marta, natural de Berlin, de 6 años, protestante.
Juan Jorje Jerman, natural de Berlin, de 3 años, protestante.
Bernardo Guillermo, natural de Berlin, de 1 año, protestante.

Austriacos

Juan Steger, natural de Mittersill, de 43 años, católico, casado, cazador. Hijuela con 70 hectáreas.
Ana Dengg de Steger, natural de Mittersill, de 28 años, católica, casada.
Juan, natural de Mittersill, de 9 años, católico.
Gaspar, natural de Mittersill, de 7 años, católico.
Maria, natural de Mittersill, de 5 años, católica.
Catalina, natural de Mittersill, de 4 años, católica.
Rosina, natural de Mittersill, de 2 años, católica.
Elizabeth, natural de Mittersill, de 1 año, católica.

RESÚMEN:

Total de hectáreas	670
Hombres mayores de edad, casados	7
Mujeres mayores de edad, casadas	7
Hijos varones mayores de 12 años	6
Hijos varones menores de 12 años	6
Niñas menores de edad	14
Total	40

Chacao, Setiembre 23 de 1895.

A. Weber.



Núm. 2

Nómina de los colonos llegado a Ancud en el vapor "Osiris" el 10 de Octubre de 1995, e instalados en Chacao i Manao



ALEMANES

Julio Aloïsio Wolff, natural de Stiebendorf, de 27 años, católico, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.—Instalado en Manao.

Ana Maria Volkmann de Wolff, natural de Ottmachau, de 28 años, católica, casada.

Julio, natural de Seidewitz, de 4 años, católico.

Máximo, natural de Schinditz, de 2 años, católico.

Pablo Otto, natural de Schkölen, de 1 año, católico.

Ernesto Alberto Kötteritzsch, natural de Schkölen, de 35 años, protestante, casado, molinero. Hijuela con 70 hectáreas.—Instalado en Manao.

Juana Luisa Emilia Rosalia Hemmann de K., natural de Camsdorf, de 36 años, protestante, casada.

Ana Frieda, natural de Schkölen, de 8 años, protestante.

Cárlos Federico Augusto, natural de Schkölen, de 6 años, protestante.
Francisco Jerman, natural de Schkölen, de 4 años, protestante.
Ema Olga, natural de Schkölen, de 1 año, protestante.

Jerman Emilio Mittelbach, natural de Schkölen, de 27 años, protestante, casado, obrero para techos. Hijuela con 70 hectáreas.—Instalado en Manao.
Paulina Ana Herrmann de Mittelbach, natural de Weissenberg, de 25 años, protestante, casada.
Elena Otilia, natural de Schkölen, de 3 años, protestante.
Curt, natural de Schkölen, de 1 año, protestante.

Federico Guillermo Worch, natural de Brettleben, de 37 años, protestante, casado, albañil. Hijuela con 70 hectáreas.—Instalado en Manao.
Juana Federica Maria Rauchfuss de Worch, natural de Lodersleben, de 36 años, protestante, casada.
Frieda Maria, natural de Brettleben, de 9 años, protestante.
Maria Ana, natural de Rannstadt, de 3 años, protestante.
Ema, natural de Brettleben, de 11 años, protestante.

Cárlos Federico Enrique Orth, natural de Steudnitz, de 28 años, protestante, casado, obrero fontanero. Hijuela con 70 hectáreas.—Instalado en Chacao.
Augusta Amalia Wächter de Orth, natural de Rabatz, de 25 años, protestante, casada.
Augusta Ana, natural de Schkölen, de 1 año, protestante.

Cárlos Osvaldo Binneweiss, natural de Schkölen, de 28 años, protestante, casado, obrero. Hijuela con 70 hectáreas.—Instalado en Chacao.

Maria Luisa Burkhardt de Binneweiss, natural de Jena, de 29 años, protestante, casada.

Enrique Cárlos Gustavo Zarges, natural de Rheinsberg, de 48 años, protestante, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas. —Instalado en Chacao.

Enriqueta Paulina Elisa Riesebeck de Z., natural de Wolgast, de 42 años, protestante, casada.

Augusto Gustavo Jerman, natural de Rheinsberg, de 19 años, protestante. Hijuela con 30 hectáreas,

Maria Augusta Minna, natural de Rheinsberg, de 17 años, protestante.

Ernesto Otto Alberto, natural de Rheinsberg, de 16 años, protestante. Hijuela con 30 hectáreas.

Maria Emilia Federica, natural de Rheinsberg, de 15 años, protestante.

Otto Cárlos Guillermo, natural de Rheinsberg, de 14 años, protestante. Hijuela con 30 hectáreas.

Pablo Emilio Enrique, natural de Berlin, de 8 años, protestante.

Ernesto Alberto Enrique, natural de Berlin, de 4 años, protestante.

Guillermo Augusto Jerman, natural de Berlin, de 1 año, protestante.

RESÚMEN:

Total de hectáreas	580
Hombres mayores de edad, casados	7
Mujeres mayores de edad, casadas	7
Hijos varones mayores de 12 años	3
Hijos varones menores de 12 años	9
Niñas menores de edad	9
Total	35

Chacao, Octubre 11 de 1895.

A. Weber.



Núm. 3

Nómina de los colonos llegados en el vapor "Oropesa" i desembarcados en Ancud el 23 de Octubre de 1895, del vapor "Arica".—Por instalar en Caipulli i Huillinco



ESCOSESES

Andrew Rutherford, de 36 años, protestante, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Mary Thompson Fairbairn R., de 30 años, protestante, casada.
Andrew Scott, de 14 años, protestante. Hijuela con 30 hectáreas.
Robert Fairbairn, de 8 años, protestante.
Mary Thompson Fairbairn, de 6 años, protestante.
Thomas Paton, de 5 años, protestante.
Edward Evans, de 3 años, protestante.
Isabella, de 1 año, protestante.
William, de 20 años, protestante. Hijuela con 30 hectáreas.

David Currie, de 34 años, protestante, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Robina Agnew Currie, de 29 años, protestante, casada.

Elizabeth Shaw, de 9 años, protestante.
Robina Agnew, de 7 años, protestante.
Yanet Agnew, de 3 años, protestante.
William, de 1 año, protestante.

David Brown, de 49 años, protestante, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Margareth Prentice Murray B., de 47 años, protestante, casada.
John Blair, de 24 años, protestante. Hijuela con 30 hectáreas.
Hugh Murray, de 18 años, protestante. Hijuela con 30 hectáreas.

Fred. Charles Wilder, de 26 años, protestante, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Wilhelmina Mann Brown W., de 27 años, protestante, casada.
Herman Oscar, de 1 1/2 año, protestante.

Francis Hutchison Clunie, de 27 años, protestante, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Mary Clunie, de 28 años, protestante, casada.
Barbara Hutchison, de 1/2 año, protestante.

Malcolm Gilchrist, de 44 años, protestante, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Mary Lunchie Gilchrist, de 42 años, protestante, casada.
John, de 19 años, protestante. Hijuela con 30 hectáreas.
Euphemia, de 17 años, protestante.
Neil, de 13 años, protestante. Hijuela con 30 hectáreas.
Robert, de 12 años, protestante. Hijuela con 30 hectáreas.
Maggie, de 10 años, protestante.
Mary, de 8 años, protestante.

Junie, de 6 años, protestante.
Malc., de 5 meses, protestante.

James Hamilton, de 29 años, protestante, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Catherine Irvine Hamilton, de 24 años, protestante, casada.
Alexander Irvine, de 2 años, protestante.

James A. Gordon, de 35 años, protestante, casado, distintos oficios. Hijuela con 70 hectáreas.
Margareth O'Donnell Gordon, de 25 años, protestante, casada.

William Lindsay, de 30 años, protestante, casado, mecánico. Hijuela con 70 hectáreas.
Marien Thorburon Lindsay, de 31 años, protestante, casada.
Isabella, de 9 años, protestante.
Margareth, de 7 años, protestante.
Alexander, de 4 años, protestante.

Duncan Brown, de 28 años, protestante, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Minnie H. Brown, de 26 años, protestante, casada.

INGLESES

Samuel George Bartlett, natural de Lóndres, de 25 años, protestante, casado, carpintero i pintor. Hijuela con 70 hectáreas.

Emma O. Smith Bartlett, natural de Lóndres, de 26 años, protestante, casada.

Thomas John White, natural de Lóndres, de 30 años, protestante, casado. Hijuela con 70 hectáreas.
Kate Roslie White, natural de Lóndres, de 29 años, protestante, casada.
Kate Edith, natural de Lóndres, de 5 años, protestante.
Jessie, natural de Lóndres, de 1 1/2 años, protestante.

FRANCESES

Juan Pouliquen, de 39 años, católico, casado, policial. Hijuela con 70 hectáreas.
Margarita Gadaré de P., de 43 años, católica, casada.
Maria, de 15 años, católica.
Juan, de 14 años, católico. Hijuela con 30 hectáreas.
Ana, de 11 años, católica.
Ives, de 8 años, católico.
José Maria, de 2 meses, católico.

ARJENTINOS

Luis, de 5 años, católico.
Francisco, de 2 años, católico.

FRANCESES

Juan Gadal, de 35 años, católico, casado, policial. Hijuela con 70 hectáreas.
Juana Filomena Grall de G., de 31 años, católica, casada.

Maria, de 8 años, católica.
Juan Luis, de 4 años, católico.
Heliade, de 2 años, católica.
Germaine, de 8 meses, católica.
Francisca Le Bris, de 31 años, católica.

ESPAÑOLES

Domingo San Pedro, natural de Asturias, de 34 años, católico, casado, jornalero. Hijuela con 70 hectáreas.
Rosa Puron de S. Pedro, de 33 años, católica, casada.
Miguel, de 13 años, católico. Hijuela con 30 hectáreas.
Aurelia, de 9 años, católica.

Lucas Gomez Alvarez, natural de Asturias, de 35 años, católico, casado, jornalero. Hijuela con 70 hectáreas.
Josefa Bustillos de Alvarez, de 37 años, católica, casada.
Magdalena, de 11 años, católica.
Joaquina, de 8 años, católica.
Mariano, de 5 años, cotólico.

Tutor Vidal, natural de Castilla la Vieja, de 45 años, católico, casado, jornalero. Hijuela con 70 hectáreas.
Simona Barranca de V., de 42 años, católica, casada.
Timoteo, de 14 años, católico. Hijuela con 30 hectáreas.
Tomas, de 12 años, católico. Hijuela con 30 hectáreas.

Teodoro Expósito, natural de Pamplona, de 25 años, católico, casado, jornalero. Hijuela con 70 hectáreas.

Francisca Valcárcel de E., de 19 años, católica, casada.
Victoria, de 3 meses, católica.

Agustin Ruiz Gonzalez, natural de Castilla la Vieja, de 29 años, católico, casado, jornalero. Hijuela con 70 hectáreas.
Florencia Valcárcel de G., de 27 años, católica, casada.

Victoriano Menes Escalada, natural de Zaragoza, de 46 años, católico, casado, jornalero. Hijuela con 70 hectáreas.
Juliana Tuesta de Menes, de 38 años, católica, casada.
Josefa, de 7 años, católica.

RESÚMEN:

Total de hectáreas	1,730
Hombres mayores de edad, casados	20
Mujeres mayores de edad, casadas	20
Hijos varones, mayores de 12 años	11
Hijos varones, menores de 12 años	13
Niñas menores de edad	25
Mujeres, mayores de edad, solteras	1
Total	90

Ancud, Octubre 29 de 1895.

A. Weber.



Núm. 4

Nómina de los colonos llegados en el varpor "Orcana" i desembarcados en Ancud el 21 de Noviembre de 1895 del vapor "Arica".—Por instalar en Caipulli i Huillinco



ESPAÑOLES

Ceferino Bayon, de 33 años, católico, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Domitila Fernandez, de 30 años, católica, casada.

José Seisus Perez, de 31 años, católico, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Carmen Trueba Lopez, de 27 años, católica, casada.
Antonio Seisus, de de 7 años, católico.
Avelina Seisus, de 4 años, católica.
Manuel Trueba Lopez, de 37 años, católico. Hijuela con 30 hectáreas.

Ignacio Beraza Valle, de 27 años, católico, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.

Avelina Trueba L., de 24 años, católica, casada.
Rosa Beraza T., de 1 año, católica.

Franceses

Augusto Brulé, de 39 años, católico, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Josefina Gombert, de 35 años, católica, casada.
Jenoveva Brulé, de 7 años, católica.
Maria Brulé, de 6 años, católica.
Marcela Brulé, de 4 años, católica.

Alejandro Provost, de 42 años, católico, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Marcelina Perrier, de 38 años, católica, casada.
Maria Provost, de 22 años, católica.
Alfonso Provost, de 18 años, católico. Hijuela con 30 hectáreas.

Pedro Charliac, de 29 años, católico, casado, latero. Hijuela con 70 hectáreas.
Maria Faure, de 32 años, católica, casada.
Juana Charliac, de 6 años, católica.

Arjentinos

Maria Charliac, de 3 1/2 años, católica.

Escoseses

James Mitchell, de 33 años, protestante, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Eufemia Watters, de 23 años, protestante, casada.

RESÚMEN

Total de hectáreas	550
Hombres mayores de edad, casados	7
Mujeres mayores de edad, casadas	7
Hombres mayores de edad, solteros	1
Hijos varones mayores de 12 años	1
Hijas mayores de 12 años	1
Hijos varones menores de 12 años	1
Hijas menores de 12 años	7
Total	25

Ancud, 25 de Noviembre de 1895.

A. Weber.



Núm. 5

Nómina de los colonos llegados en el vapor "Ramses" i desembarcados en Ancud el 24 de Noviembre de 1895.—Por instalar en Chacao i Coipulli.



ALEMAN

Antonio Schoettge, natural de Ober Glanchan, de 28 años, protestante, casado, carpintero. Hijuela con 70 hectáreas.

RUSA

Julia Leonhard de S., natural de Ientscho, de 28 años, protestante, casada.

ALEMAN

Kuncke Pablo, natural de Segefeld, de 18 años, protestante. Hijuela con 30 hectáreas.

HOLANDESES

Juan Keijzers, natural de Haren, de 45 años, católico, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Grada v. Groosmalen de K., natural de Kessel, de 37 años, católica, casada.
Hendrina, natural de Berchem, de 16 años, católica.
Juana, natural de Berchem, de 15 años, católica.
Juan, natural de Berchem, de 10 años, católico.
Jans, natural de Berchem, de 1 año, católica.
Teodoro, natural de Berchem, de 9 año, católico.
Francisco, natural de Berchem, de 7 años, católico.
Antonio, natural de Berchem, de 6 años, católico.
Maria, natural de Berchem, de 3 años, católica.
Marino, natural de Berchem, de 1 año, católico.

ALEMANES

Emilio Halme, natural de Benneekenstein, de 43 años, protestante, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Elisa Weyland de H., natural de Halle, de 27 años, protestante, casada.
Berta Weyland, natural de Eisenachi, de 21 año, protestante.
Alberto Bornath, natural de Halle, de 7 años, protestante.

FRANCESES

Desiré Richebourg, de 37 años, católico, casado, agricultor. Hijuela don 70 hectáreas.
Irma Polé de R., de 30 años, católica, casada.
Irma, de 10 años, católica.

Emilio, de 8 años, católico.
Desiré, de 7 años, católico.

ARJENTINOS

Paulina, de 4 años, católica.
Juana, de 3 años, católica.

ALEMANES

Oscar Geis, de 51 años, católico, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Maria, de 49 años, católica, casada.
Oscar, de 19 años, católico, agricultor. Hijuela con 30 hectáreas.
Otto, de 18 años, católico, agricultor. Hijuela con 30 hectáreas.
Roberto, de 15 años, católico. Hijuela con 30 hectáreas.
Luis, de 12 años, católico. Hijuela con 30 hectareas.
Federico Baumeister, de 48 años, católico, agricultor.

RESÚMEN:

Total de hectáreas	500
Hombres mayores de edad, casados	5
Mujeres mayores de edad, casadas	5
Hombres mayores de edad, solteros	1
Hijos varones mayores de 12 años	5
Hijas mujeres mayores de 12 años	3
Hijos varones menores de 12 años	9
Hijas mujeres menores de 12 años	4
Total	32

Ancud, Noviembre 25 de 2895.

A. Weber.



Núm. 6

Nómina de los colonos llegados en el vapor "Iberia" i desembarcados en Ancud del vapor "Quito" el 17 de Diciembre de 1895.—Por instalar en Caipulli i Huillinco



FRANCESES

José Fittes, 28 años, católico, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Maria Luisa Gaube, de 27 años, católica, casada.
Marcel Fittes, de 6 meses, católico.
Juan Fittes, de 26 años, católico, soltero, agricultor.
Catalina Fittes, de 48 años, católica, viuda.

Juan Lemarchand, de 35 años, católico, casado. Hijuela con 70 hectáreas.
Filomena Barilleau, de 32 años, católica, casada.
Raimundo Lemarchand, de 4 años, católico.
René Lemarchand, de 2 años, católica.
Ivone Lemarchand, de 8 meses, católico.
Fernando Oger, de 19 años, católico, soltero.

[illegible] católico, casado. Hijuela con 70 hec-

[illegible] católica, casada.
[illegible] católico.
[illegible] católica.
[illegible] de 1 año, católico.

ESCOSESES

[illegible] de 4[illegible] años, protestante, casado. Hijuela

[illegible]

[illegible] años, protestante, casada.
[illegible] de 13 años, protestante. Hijuela con 30

[illegible]

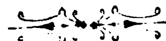
[illegible] de [illegible] años, protestante.
[illegible] de [illegible] años, protestante.

RESÚMEN:

[illegible]	310
[illegible]res de edad, casados	4
[illegible]res de edad, casadas	4
[illegible]res de edad, viudas	1
[illegible]res de 12 años, solteros	3
[illegible] menores de 12 años	6
[illegible] menores de 12 años	3
Total	21

[illegible] 1[illegible] de Diciembre de 1895.

A. Weber.





Núm. 7

Nómina de los colonos llegados en el vapor "Memphis" el 3 de Enero de 1896



ALEMANES

Jerman Kessler, de 46 años, protestante, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Catalina Köfer, de 51 años, protestante, casada.
Felipe Kessler, de 17 años, protestante. Hijuela con 30 hectáreas.
Matilde Kessler, de 15 años, protestante.
Carlos Kessler, de 11 años, protestante.
Juan Linde, de 23 años, protestante, soltero.

Otto Bode, de 47 años, protestante, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Albina Klitzing, de 45 años, protestante, casada.
Isabel Bode, de 13 años, protestante.
Berta Bode, de 10 años, protestante.
Federico Bode, de 5 años, protestante.

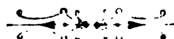
RESÚMEN:

Total de hectáreas	170
Hombres mayores de edad, casados	2
Mujeres mayores de edad, casadas	2
Hombres mayores de 12 años, solteros	2
Mujeres mayores de 12 años, solteras	2
Hombres menores de 12 años	2
Mujeres menores de 12 años	1
Total	11

Ancud, 4 de Enero de 1896.

Por el señor Delegado del Gobierno,

J. Dániel Cavada C.





Núm. 8

Nómina de los colonos llegados en el vapor "Orellana" i desembarcados en Ancud del vapor "Arica" el 13 de Enero de 1896.—Instalados en las colonias de Huillinco, Chacao i Manao



FRANCESES

Alberto Chemin, de 37 años, católico, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.—Instalado en Chacao.
Maria Michel, de 37 años, católica, casada.
Jorje Chemin, de 12 años, católico. Hijuela con 30 hectáreas.
Fernando Chemin, de 10 años, católico.
Isabel Chemin, de 5 años, católica.

Alejandro Rohart, de 44 años, católico. casado, agricultor. Hijuel con 70 hectáreas.—Instalado en Chacao.
Valerine Deseey, de 41 años, católica, casada.
Eujenia Rohart, de 18 años, católica.
Celina Rohart, de 16 años, católica.
Noemie Rohart, de 14 años, católica.
Gaston Rohart, de 8 años, católico.

Emilio Denis, de 37 años, católico, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.—Instalado en Chacao.
Maria Hass, de 38 años, católica, casada.
Andres Denis, de 10 años, católico.
Roberto Denis, de 1 año, católico.

Juan Reydet, de 31 años, católico, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.—Instalado en Chacao.
Maria Moeloco, de 24 años, católica, casada.
Federico Reydet, de 5 años, católico.
Josefina Reydet, de 2 1/2 años, católica.

Julio Billault, de 39 años, católico, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.—Instalado en Chacao.
Adolfina Màrié, de 36 años, católica, casada.
Julia Billault, de 14 años, católica.
Jacques Billault, de 63 años, católico, viudo.
Constant Billault, de 24 años, católico, soltero.

Etienne Aubaret, de 28 años, católico, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.—Instalado en Chacao.
Maria Martein, de 20 años, católica, casada.

José Marechal, de 43 años, católico, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.—Instalado en Chacao.
Leonie Bury, de 39 años, católica, casada.
José Marechal, de 17 años, católico. Hijuela con 30 hectáreas.
Juan B. Marechal, de 15 años, católico. Hijuela con 30 hectáreas.
Amelia Marechal, de 13 años, católica.

Eduardo Marechal, de 11 años, católico.
Ambrosina Marechal, de 2 años, católica.

Cárlos Hawut, de 59 años, católico, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.—Instalado en Chacao.
Maria Choemet, de 47 años, católica, casada.
Pedro Eujenio Hawut, de 18 años, católico. Hijuela con 30 hectáreas.
Florencio Hawut, de 15 años, católico. Hijuela con 30 hectáreas.
Alfredo Hawut, de 10 años, católico.

Felix Bourillon, de 22 años, católico, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.—Instalado en Chacao.
Juana Pru-d'-homme, de 22 años, católica, casada.
Desiré Bourillon, de 5 meses, católico.

Juan Marty, de 53 años, católico, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.—Instalado en Chacao.
Rosario A. Jans, de 43 años, católica, casada,
Felipe Marty, de 19 años, católico. Hijuela con 30 hectáreas.
Adolfo Marty, de 17 años, católico. Hijuela con 30 hectáreas.
Susana Marty, de 15 años, católica.

Evaristo Bergerault, de 35 años, católico, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.—Instalado en Chacao.
Leontina Bonhameau, de 33 años, católica, casada.
Fernando Bergerault, de 9 años, católico.
Maria Bergerault, de 7 años, católica.
Renée Bergerault, de 4 años, católica.

Ingleses

David Dobson, de 40 años, protestante, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.—Instalado en Huillinco.
Agnes de Dobson, de 42 años, protestante, casada.
Isaac Dobson, de 20 años, protestante. Hijuela con 30 hectáreas.
Juan Dobson, de 18 años, protestante. Hijuela con 30 hectáreas.
Guillermo Dobson, de 16 años, protestante, herrero. Hijuela con 30 hectáreas.
Isabel Dobson, de 13 años, protestante.
Sara Dobson, de 11 años, protestante.
David Dobson, de 5 años, protestante.
Francisco Dobson, de 6 meses, protestante.

Federico Bushell, de 34 años, protestante, casado, agricultor Hijuela con 70 hectáreas.—Instalado en Huillinco.
Elisa de Bushell, de 31 años, protestante, casada.

Escoseses

Juan Shaw, de 32 años, protestante, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.—Instalado en Huillinco.
Maria de Shaw, de 28 años, protestante, casada.
Elena Shaw, de 3 años, protestante.

Ingles

Nonnan Hope Shaw, de 1 año, protestante.

Escoses

Santiago Kerr, de 43 años, católico, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.—Instalado en Huillinco.

Ingleses

Arny de Kerr, de 32 años, católica, casada.
Paulina Kerr, de 5 años, católica.

— - -

Enrique Williamson, de 30 años, protestante, casado, jardinero. Hijuela con 70 hectáreas.—Instalado en Huillinco.
Flora de Williamson, de 29 años, protestante, casada.
Leonardo Williamson, de 9 años, protestante.
Enriqueta Williamson, de 8 años, protestante.
Elisa Williamson, de 6 años, protestante.
Lily Williamson, de 4 años, protestante.
Tomas Williamson, de 2 años, protestante.

— - -

Stuart Coghlan, de 35 años, protestante, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.—Instalado en Huillinco.
Mariana de Coghlan, de 24 años, protestante, casada.
Juan Coghlan, de 15 años, protestante. Hijuela con 30 hectáreas.
Verónica Coghlan, de 4 años, protestante.
Cedrie Coghlan, de 2 años, protestante.
Marmaduke Coghlan, de 3 meses, protestante.

— - -

RESÚMEN:

Total de hectáreas	1,520
Hombres mayores de edad, casados	17
Mujeres mayores de edad, casadas	17
Hombres mayores de edad, viudos	1
Hombres mayores de edad, solteros	1
Hijos mayores de 12 años	11
Hijas mayores de 12 años	7
Hijos menores de 12 años	17
Hijas menores de 12 años	11
Total	82

Ancud, Enero 13 de 1896.

A. Weber.





Núm. 9

Nómina de los colonos llegados en el vapor "Serapis" el 18 de Enero de 1896.—Instalados en Quetalmahue



FRANCESES

Aldouse Varin, de 26 años, protestante, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Margarita Gertch, de 36 años, protestante, casada.

Rasul Vedrinelle, de 24 años, católico, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Elena Hoste, de 23 años, católica, casada.
Gabriel Vedrinelle, de 1 año, católico.

BELGAS

Clemente José Geeregat, de 33 años, católico, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Valentina Couynot, de 33 años, católica, casada.

Raimundo Geeregat, de 12 años, católico. Hijuela con 30 hectáreas.
Olga Geeregat, de 8 años, católico.
Maria Geeregat, de 5 años, católica.
Leopoldo Geeregat, de 3 años, católico.
Irma Geeregat, de 1 año, católico.

ALEMANES

Jerman Wagner, de 34 años, protestante, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Betty Helmich, de 30 años, protestante, casada.
Carlota Wagner, de 4 años, protestante.
Ilse Wagner, de 3 años, protestante.
Augusto Wagner, de 1 año, protestante.
Julio Kussmann, de 16 años, católico.
Guillermo Heitmüler, de 20 años, protestante.

Bernardo Täger, de 29 años, protestante, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Guillermina Dietz, de 25 años, protestante, casada.
Bernardo Täger, de 1 1/2 año, protestante.
Sofia Täger, de 3 meses, protestante.

Adolfo Augusto Saretzki, de 31 años, protestante, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Juana Tschech, de 30 años, protestante, casada.
Ana Saretzki, de 5 años, protestante.

Federico Grube, de 44 años, protestante, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Ernestina Wiesner, de 36 años, protestante, casada.
Otto Grube, de 10 años, protestante.
Gertrudis Grube, de 8 años, protestante.
Max Grube, de 6 años, protestante.
Isabel Grube, de 3 años, protestante.
Federico Grube, de 2 años, protestante.
Margarita Grube, de 8 meses, protestante.
Augusto Alberto Dreyer, de 26 años, protestante.

RESÚMEN:

Total de hectáreas	520
Hombres mayores de edad, casados	7
Mujeres mayores de edad, casadas	7
Hombres mayores de edad, solteros	3
Hijos mayores de 12 años	1
Hijos menores de 12 años	7
Hijas mujeres menores de 12 años	10
Total	35

Ancud, Enero 18 de 1896.

A. Weber.



Núm. 10

Nómina de los colonos llegados en el vapor "Potosi" el 2 de Febrero de 1896.—Por instalar en Caipulli, Huillinco i Quetalmahue



INGLESES

Alfredo Hills, de 37 años, protestante, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Clara Beteheley, de 38 años, protestante, casada.
Cárlos Hills, de 12 años, protestante. Hijuela con 30 hectáreas.
Ernesto Hills, de 11 años, protestante.
Florencia Hills, de 8 años, protestante.
Enrique Hills, de 6 años, protestante.
Guillermo Hills, de 3 años, protestante.

Sidney Hawkins, de 28 años, protestante, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas,
Sofia Sturgess, de 26 años, protestante, casada.

Guillermo Lamb, de 26 años, protestante, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Raquel Howell, de 28 años, protestante, casada.
Juan Lamb, de 1 año, protestante.
José Lamb, de 20 años, protestante.
Isabel Howell, de 21 años, protestante.

IRLANDESES

Ricardo Shanahan, de 45 años, católico, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Maria Sugme, de 40 años, católica, casada.
Maria Shanahan, de 26 años, católica.
Honoria Shanahan, de 25 años, católica.
Ana Shanahan, de 22 años, católica.
Juan Shanahan, de 17 años, católico. Hijuela con 30 hectáreas.
Ricardo Shanahan, de 12 años, católico. Hijuela con 30 hectáreas.
Catalina Shanahan, de 9 años, católica.

FRANCESES

Fridolin Amiot, de 40 años, protestante, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Berta Maillard, de 36 años, protestante, casada.
Blanca Amiot, de 18 años, protestante.
Rafael Amiot, de 17 años, protestante.

Juan Martin, de 39 años, católico, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Maria Caudelon, de 38 años, católica, casada.
Juana Goudain, de 70 años, católica, viuda.

Augusto Larrére, de 27 años, católico, casado, vinicultor. Hijuela con 70 hectáreas.

CHILENA

Blanca Rojas, de 21 años, católica, casada.

FRANCES

Miguel Larrére, de 3 meses, católico.

Teodoro Boury, de 42 años, católico, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Silvia Place, de 36 años, católica, casada.
Enrique Boury, de 16 años, católico. Hijuela con 30 hectáreas.
Jorje Boury, de 14 años, católico. Hijuela con 30 hectáreas.
Teodoro Boury, de 9 años, católico.

ESPAÑOLES

José Barbeito, de 42 años, católico, casado, jornalero. Hijuela con 70 hectáreas.
Francisca, de 40 años, católica.
José Uzal, de 30 años, católico, casado, jornalero.

José Deibe Garcia, de 29 años, católico, casado, jornalero. Hijuela con 70 hectáreas.
Maria Sanchez, de 29 años, católica, casada.
Julio Deibe Garcia, de 4 años, católico.

Juan Fernandez, de 38 años, católico, casado, jornalero. Hijuela con 70 hectáreas.
Rosalia Fernandez, de 34 años, católica, casada.
Josefa Fernandez, de 12 años, católica.
Antonia Fernandez, de 11 años, católica.
Ricardo Fernandez, de 5 años, católico.

Francisco Soto, de 36 años, católico, casado, jornalero. Hijuela con 70 hectáreas.
Ventura Naveira, de 40 años, católica, casada.
Matilde Prado, de 15 años, católica.
Antonio Prado, de 13 años, católico. Hijuela con 30 hectáreas.
Emilia Prado, de 6 años, católica.

Enrique C. Rey, de 41 años, católico, casado, jornalero. Hijuela con 70 hectáreas.
Dolores Blanco, de 32 años, católica, casada.
Dolores Rey, de 12 años, católica.
Enriqueta Rey, de 10 años, católica.
Enrique Rey, de 8 años, católico.
Margarita Rey, de 6 años, católica.
Marina Rey, de 3 años, católica.
Ramon Rey, de 1 año, católico.

RESÚMEN:

Total de hectáreas	1,120
Hombres mayores de edad, casados	14
Mujeres mayores de edad, casadas	12
Hombres mayores de edad, solteros	1
Mujeres mayores de 12 años	9
Hombres mayores de 12 años	7
Mujeres menores de 12 años	7
Hombres menores de 12 años	11
Total	61

Ancud, 3 de Febrero de 1896.

A. Weber.





Núm. 11

Nómina de los colonos llegados en el vapor "Isis" el 13 de Febrero de 1896.—Instalados en Quetalmahue



Suizos

Eduardo Neuhaus, de 46 años, protestante, casado, jardinero. Hijuela con 70 hectáreas.
Catalina Gertsch, de 40 años, protestante, casada.
Ester Neuhaus, de 18 años, protestante.
Carlos Neuhaus, de 17 años, protestante. Hijuela con 30 hectáreas.



Belgas

Próspero Duran, de 26 años, católico, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Amia Buseyne, de 21 años, católica, casada.
Felix Duran, de 20 años, católico.



Lenis Duran, de 24 años, católico, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.

Estefania Buseyne, de 27 años, católica, casada.

Maria Duran, de 16 años, católica.

RESÚMEN:

Total de hectáreas	240
Hombres mayores de edad, casados	3
Mujeres mayores de edad, casadas	3
Hombres mayores de edad, solteros	1
Mujeres mayores de edad, solteras	1
Hijos hombres mayores de 12 años	1
Hijas mujeres mayores de 12 años	1
Total	10

Ancud, 15 de Febrero de 1896.

A. Weber.





Núm. 12

Nómina de los colonos llegados en el vapor "Orcana" i dessembarcados en Ancud del vapor "Bolivia," el 25 de Febrero de 1896



ESPAÑOLES

José Maria Gomez, de 35 años, católico, casado, obrero. Hijuela con 70 hectáreas.
Pastora Freijó, de 37 años, católica, casada.
Manuel Gomez, de 1 año, católico.
Andres Pardo, de 26 años, catolico.



Manuel Bermudez, de 32 años, católico, casado, obrero. Hijuela con 70 hectáreas.
Maria Rivas, de 32 años, católica, casada.
Maria M. Bermudez, de 8 años, católica.
José Bermudez, de 6 años, católico.
Juan Bermudez, de 4 años, católico.
Maria Asuncion Bermudez, de 2 años, católica.



Gabriel Gomez, de 37 años, católico, casado, obrero. Hijuela con 70 hectáreas.
Josefa Barbeito, de 29 años, católica, casada.
Dolores Gomez, de 10 años, católica.
Gumercindo Gomez, de 5 años, católico.
Pedro Gomez, de 2 años, católico.

Juan Bermudez, de 26 años, católico, casado, tintorero. Hijuela con 70 hectáreas.
Antonia Cainzos, de 25 años, católica, casada.

Ingleses

Juan Singleton, de 30 años, protestante, casado. Hijuela con 70 hectáreas.
Kate King, de 24 años, protestante, casada.
Santiago Singleton, de 2 1/2 años, protestante.
Juan Singleton, de 1 año, protestante.

Jorje Mallett, de 34 años, protestante, casado, arquitecto. Hijuela con 70 hectáreas.
Susana Collins, de 37 años, protestante, casada.
Archibald Mallett, de 11 años, protestante.
Haroldo Mallett, de 7 años, protestante.
Ivor Mallett, de 4 años, protestante.
Edwin Mallett, de 3 meses, protestante.

Escoceses

Guillermo Mc. Donald, de 37 años, protestante, casado. Hijuela con 70 hectáreas.

Isabel Aitken, de 27 años, protestante, casada.
Guillermo Mc. Donald, de 7 años, protestante.
Juan Mc. Donald, de 2 1/2 años, protestante.
Orcana Flora Mc. Donald, de 2 meses, protestante.

FRANCESES

Cefcrino Lefebre, de 28 años, católico, casado. Hijuela con 70 hectáreas.
Victorina Gobert, de 22 años, católica, casada.
René Lefebre, de 2 años, católica.
Enrique Lefebre, de 1 año, católico.

RESÚMEN:

Total de hectáreas	560
Hombres mayores de edad, casados	8
Mujeres mayores de edad, casadas	8
Hombres mayores de edad, solteros	1
Hijos hombres menores de 12 años	15
Hijas mujeres menores de 12 años	4
Total	36

Ancud, 26 de Febrero de 1896.

A. Weber.



Núm. 13

Nómina de los colonos llegados en el vapor "Iberia" el 17 de Marzo de 1896

INGLESES

José Smith, de 29 años, protestante. casado. Hijuela con 70 hectáreas,
Georgina Kiven, de 26 años, protestante, casada.
José Smith, de 4 meses, protestante.

Juan Harling, de 30 años, protestante, casado. Hijuela con 70 hectáreas.
Ana Eaves, de 30 años, protestante, casada.
Fanny Harling, de 11 años, protestante.
Juan Eduardo Harling, de 5 años, protestante.

Jorje Ford, de 27 años, protestante, casado. Hijuela con 70 hectáreas.
Ada Brown, de 29 años, protestante, casada.

Jorje Ford, de 5 años, protestante.
Juan Ford, de 3 años, protestante.
Carlos Ford, de 2 años, protestante.
Stanley Ford, de 1 año, protestante.

Roberto Lancaster, de 41 años, protestante, casado. Hijuela con 70 hectáreas.
Ana Buckle, de 31 años, protestante, casada.
Catalina Lancaster, de 9 años, protestante.
Elisa Lancaster, de 1 1/2 años, protestante.

Unsworth Rothwell, de 36 años, protestante, casado. Hijuela con 70 hectáreas.
Ana Lightfoot, de 33 años, protestante, casada.
Santiago Rothwell, de 8 años, protestante.
Kate Rothwell, de 4 años, protestante.
Guillermo Rothwell, de 1 año, protestante.

Santiago Burton, de 39 años, protestante, casado. Hijuela con 70 hectáreas.
Maria Juana Walker, de 33 años, protestante, casada.
Santiago Burton, de 7 años, protestante.
Maria Juana Burton, de 5 años, protestante.
Myles Burton, de 5 meses, protestante.
Margarita Walker, de 13 años, protestante.
Sara Stephenson, de 13 años, protestante.
Guillermo Coward, de 43 años, protestante.

Alfredo Skinner, de 28 años, protestante, casado. Hijuela con 70 hectáreas.

Elena Black, de 26 años, protestante, casada.
Juan Black, de 30 años, protestante.

Guillermo Austin, de 34 años, protestante, casado. Hijuela con 70 hectáreas.
Maria Moning, de 29 años, protestante, casada.
Dorotea Austin, de 2 años, protestante.
Enrique Butler, de 22 años, protestante.

Alemanes

Pablo Dasse, de 30 años, protestante, casado. Hijuela con 70 hectáreas.
Ana Stolz, de 27 años, protestante, casada.
Arturo Dasse, de 5 años, protestante.
Elfrida Dasse, de 4 años, protestante.
Carlota Dasse, de 2 años, protestante.
Walter Dasse, de 1 año, protestante.

RESÚMEN:

Total de hectáreas	630
Hombres mayores de edad, casados	9
Mujeres mayores de edad, casadas	9
Hombres mayores de edad, solteros	3
Mujeres mayores de 12 años	2
Hijos menores de 12 años	12
Hijas menores de 12 años	8
Total	43

Ancud, Marzo 17 de 1896.

A. Weber.





Núm. 14

Nómina de los colonos llegados en el vapor "Luxor" el 27 de Marzo de 1896



BELGAS

Emilio Tuschaens, de 37 años, católico, casado. Hijuela con 70 hectáreas.

Jeannette Bastil, de 40 años, católica, casada.

Alfonso Tuschaens, de 14 años, católico. Hijuela con 30 hectáreas.

Gaston Tuschaens, de 9 años, católico.

Palmira Tuschaens, de 4 años, católica.

ALEMANES

José Bergmann, de 45 años, católico, casado. Hijuela con 70 hectáreas.

Sofia Vöcking, de 36 años, católica, casada.

Bernardo Bergmann de 12 años, católico. Hijuela con 30 hectáreas.

José Bergmann, de 10 años, católico.
Mina Bergmann, de 3 años, católica.
Enrique Bergmann, de 2 años, católico.
Jertrudis Bergmann, de 3 meses, católica.

Antonio Dunker, de 35 años, católico, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Mariana Zembolt, de 35 años, católica, casada.
Bernardo Dunker, de 7 años, católico.
Antonio Dunker, de 5 años, católico.
Guillermo Dunker, de 2 años, católico.
José Dunker, de 1 año, católico.

José Linebrink, de 46 años, católico, casado. Hijuela con 70 hectáreas
Maria Farbmann, de 45 años, católica, casada.
José Linebrink, de 22 años, católico. Hijuela con 30 hectáreas.
Francisco Linebrink, de 15 años, católico. Hijuela con 30 hectáreas.
Carlos Linebrink, de 12 años, católico. Hijuela con 30 hectáreas.
Maria Linebrink, de 7 años, católica.

José Bilz, de 32 años, católico, casado. Hijuela con 70 hectáreas.
Francisca Völke, de 25 años, católica, casada.
José Bilz, de 9 años, católico.
Luis Bilz, de 7 años, católico.
Jorje Bilz, de 3 años, católico.

Enrique Ottens, de 39 años, católico, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Fresia Heine, de 41 años, católica, casada.
Enrique Ottens, de 12 años, católico. Hijuela con 30 hectáreas.
Maria Ottens, de 10 años, católica.
Fresia Ottens, de 5 años, católica.
Francisca Ottens, de 2 años, católica.

RESÚMEN:

Total de hectáreas	600
Hombres mayores de edad, casados	6
Mujeres mayores de edad, casadas	6
Hijos hombres mayores de 12 años	6
Hijos hombres menores de 12 años	10
Hijas mujeres menores de 12 años	7
Total	35

Ancud, 28 de Marzo de 1896.

A. Weber.





Núm. 15

Nómina de los colonos llegados en el vapor "Hathor" el 13 de Abril de 1896



ALEMANES

Nataniel Schott, de 53 años, protestante, casado. Hijuela con 70 hectáreas.
Luisa Gaedeske, de 51 años, protestante, casada.
Frida Schott, de 21 años, protestante.
Kathe Schott, de 18 años. protestante.
Werner Schott, de 12 años, protestante. Hijuela con 30 hectáreas.



Eduardo Langer, de 47 años, católico, casado. Hijuela con 70 hectáreas.
Ema Ever, de 39 años, católica, casada.
Ema Langer, de 20 años, católica.
Francisco Langer, de 17 años, católico. Hijuela con 30 hectáreas.
Ella Langer, de 11 años, católica.
Adolfo Langer, de 7 años, católico.



Carlos Kobs, de 38 años, protestante, casado. Hijuela con 70 hectáreas.
Adelina Moosdorf, de 35 años, protestante, casada.
Grafte Kobs, de 10 años, protestante.

Belgas

Juan Bautista Dessart, de 46 años, católico, casado. Hijuela con 70 hectáreas.
Hortensia Lamboi, de 47 años, católica, casada.
Marcelina Dessart, de 19 años, católica.
Maria Dessart, de 17 años, católica.
Elisa Dessart, de 14 años, católica.
Ida Dessart, de 2 años, católica.

RESÚMEN:

Total de hectáreas	340
Hombres mayores de edad, casados	4
Mujeres mayores de edad, casadas	4
Hijos hombres mayores de 12 años	2
Hijas mujeres mayores de 12 años	6
Hijos hombres menores de 12 años	1
Hijas mujeres menores de 12 años	3
Total	20

Ancud, 14 de Abril de 1896.

A. Weber.





Núm. 16

Nómina de los colonos llegados en el vapor "Orellana" el 14 de Abril de 1896



HOLANDESES

Bonke Kingma, de 29 años, protestante, casado, obrero. Hijuela con 70 hectáreas.
Antje de Kingma, de 30 años, protestante, casada.
Kornelio Kingma, de 5 años, protestante.
Iddvid Kingma, de 4 años, protestante.
Menno Kingma, de 3 años, protestante.
Bonke Kingma, de 1 1/2 año, protestante.



Francisco Liynkamp, de 40 años, católico, casado, mecánico. Hijuela con 70 hectáreas.
Margarita de Liynkamp, de 43 años, católica, casada.
Catalina Liynkamp, de 14 años, católica.



Dirk Adema, de 27 años, protestante, casado. Hijuela con 70 hectáreas.
Gieltje de Adema, de 23 años, protestante, casada.
Geertje Adema, de 8 meses, protestante.

Anne Adema, de 37 años, protestante, casado. Hijuela con 70 hectáreas.
Riemke de Adema, de 27 años, protestante, casada.
Johannes Adema, de 4 años, protestante.
Hindrek Adema, de 1 año, protestante.
Derk Adema, de 1 mes, protestante.

Egbert Hageman, de 44 años, protestante, casado. Hijuela con 70 hectáreas.
Siewoke de Hageman, de 42 años, protestante, casada.
Kornelio Hageman, de 12 años, protestante. Hijuela con 30 hectáreas.
Jakob Hageman, de 7 años, protestante.
Jannes Hageman, de 4 años, protestante.

Popke Olthoff, de 37 años, protestante, casado. Hijuela con 70 hectáreas.
Anje de Olthoff, de 33 años, protestante, casada.
Jan Olthoff, de 13 años, protestante. Hijuela con 30 hectáreas.
Hidde Olthoff, de 12 años, protestante. Hijuela con 30 hectáreas.
Aafke Olthoff, de 4 años, protestante.
Pieter Olthoff, de 2 años, protestante.
Klaas Olthoff, de 3 meses, protestante.

Derk Piel, de 40 años, protestante, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Jantje de Piel, de 41 años, protestante, casada.
Stijutje Piel, de 11 años, protestante.
Hann Piel, de 10 años, protestante.
Geert Piel, de 9 años, protestante.
Anje Piel, de 8 años, protestante.
Stofverdienus Piel, de 5 años, protestante.
Menzo Piel, de 6 meses, protestante.

Jan Jonkman, de 31 años, protestante, casado. Hijuela con 70 hectáreas.
Fijklje de Jonkman, de 21 años, protestante, casada.

INGLESES

Juan Cuillermo Collette, de 39 años, protestante, casado, policial. Hijuela con 70 hectáreas.
Estila de Collette, de 24 años, protestante, casada.
Emilia Collette, de 30 años, protestante.

Gnillermo Smith, de 39 años, protestante, casado, vidriero. Hijuela con 70 hectáreas.
Isabel de Smith, de 38 años, protestante, casada.
Harry Smith, de 17 años, protestante. Hijuela con 30 hectáreas.
Gilberto Smith, de 15 años, protestante. Hijuela con 30 hectáreas.
Ruperto Smith, de 11 años, protestante.
Rosa Smith, de 7 años, protestante.
Sofia Smith, de 5 años, protestante.

Tomas Spencer, de 36 años, casado, protestante, comerciante. Hijuela con 70 hectáreas.
Annie de Spencer, de 28 años, protestante, casada.
Florencia Spencer, de 7 años, protestante.
Ida Spencer, de 5 años, protestante.
Annie Spencer, de 2 años, protestante.

Harry Pardow, de 29 años, protestante, casado. Hijuela con 70 hectáreas.
Kate de Pardow, de 24 años, protestante, casada.
Roberto Reynolds, de 28 años, protestante.

ESCOCESES

Pedro Mc. Kay, de 39 años, protestante, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Ines de Mc. Kay, de 34 años, protestante, casada.
Juan Mc. Kay, de 14 años, protestante. Hijuela con 30 hectáreas.
Santiago Mc. Kay, de 13 años, protestante. Hijuela con 30 hectáreas.
Guillermo Mc. Kay, de 11 años, protestante.
Pedro Mc. Kay, de 8 años, protestante.
Ines Mc. Kay, de 6 años, protestante.
Enrique Mc. Kay, de 4 años, protestante.
Sara Mc. Kay, de 2 años, protestante.
Archibaldo Mc. Kay, de 1 año, protestante.

Archibaldo Milligan, de 38 años, protestante, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Maggie de Milligan, de 36 años, protestante, casada.
Jessie Milligan, de 10 años, protestante.

Juan Milligan, de 5 años, protestante.
Maggie Milligan, de 2 años, protestante.

Jorje Peddar, de 49 años, protestante, casado, comerciante. Hijuela con 70 hectáreas.
Rosa de Peddar, de 41 años, protestante, casada.
Tomas Peddar, de 17 años, protestante. Hijuela con 30 hectáreas.
Reginaldo Peddar, de 15 años, protestante. Hijuela con 30 hectáreas.
Felipe Peddar, de 12 años, protestante. Hijuela con 30 hectáreas.
Julia Peddar, de 10 años, protestante.
Perey Peddar, de 7 años, protestante.
Grase Peddar, de 3 años, protestante.
Geoffrey Peddar, de 3 años, protestante.

Guillermo Ramwell, de 52 años, protestante, casado. Hijuela con 70 hectáreas.
Raquel de Ramwell, de 50 años, protestante, casada.
Guillermo Ramwell, de 18 años, protestante. Hijuela con 30 hectáreas.

Ingleses

Francisco Hayward, de 32 años, protestante, casado. Hijuela con 70 hectáreas.
Clara de Hayward, de 29 años, protestante, casada.
Clara Hayward, de 8 años, protestante.
Francisco Hayward, de 7 años, protestante.
Lilian Hayward, de 5 años, protestante.
Jorje Hayward, de 1 1/2 año, protestante.

Arturo Boxall, de 45 años, protestante, casado, comerciante. Hijuela con 70 hectáreas.
Margarita de Boxall, de 25 años, protestante, casada.
Stanley Boxall, de 5 años, protestante.
Marjory Boxall, de 2 años, protestante.

Tomas North, de 30 años, protestante, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Alice de North, de 28 años, protestante, casada.

Guillermo Main, de 24 años, protestante, casado. Hijuela con 70 hectáreas.
Ada de Main, de 22 años, protestante, casada.

Haroldo Suthers, de 30 años, protestante, casado. Hijuela con 70 hectáreas.
Jertrudis de Suthers, de 30 años, protestante, casada.
Dorotea Suthers, de 2 años, protestante.

Guillermo Polden, de 24 años, protestante, casado. Hijuela con 70 hectáreas.
Maria de Polden, de 23 años, protestante, casada.
Guillermo Polden, de 2 años, protestante.
Mabel Polden, de 1 año, protestante.
Carlos Butcher, de 26 años, protestante.

José Thompson, de 28 años, protestante, casado, sarjento de ejército. Hijuela con 70 hectáreas.
Rosa de Thompson, de 26 años, protestante, casada.

Nellie Thompson, de 6 años, protestante.
Blanca Thompson, de 2 años, protestante.
José Thompson, de 49 años, protestante.

Alemanes

Augusto Schultz, de 26 años, protestante, casado, obrero. Hijuela con 70 hectáreas.
Ines de Schultz, de 25 años, protestante, casada.
Walter Schultz, de 4 años, protestante.
Lucia Schultz, de 2 años, protestante.
Arturo Schultz, de 1 mes, protestante.

Gustavo Lorenz, de 40 años, protestante, casado, obrero. Hijuela con 70 hectáreas.
Augusta de Lorenz, de 42 años, protestante, casada.
Jerman Lorenz, de 16 años, protestante. Hijuela con 30 hectáreas.
Max Lorenz, de 12 años, protestante. Hijuela con 30 hectáreas.
Ana Lorenz, de 9 años, protestante.
Elisa Lorenz, de 8 años, protestante.
Jertrudis Lorenz, de 6 años, protestante.
Ricardo Lorenz, de 1 año, protestante.

Enrique Müller, de 36 años, cotólico, casado, agricultor. Hijuela con 70 hectáreas.
Dorotea de Müller, de 32 años, católica, casada.
Enrique Müller, de 11 años, católico.
Minna Müller, de 10 años, católica.
Fritz Müller, de 7 años, católico.
Sofia Müller, de 5 años, católica.

Dorotea Müller, de 3 años, católica.
Ema Müller, de 1 1/2 años, católica.

Francisco Kewitz, de 47 años, protestante, casado, maquinista. Hijuela con 70 hectáreas.
Augusta de Kewitz, de 47 años, protestante, casada.
Ana Kewitz, de 17 años, protestante.
Andres Kewitz, de 14 años, protestante. Hijuela con 30 hectáreas.
Elena Kewitz, de 3 años, protestante.

Juan Kalwis, de 35 años, protestante, casado, obrero. Hijuela con 70 hectáreas.
Maria de Kalwis, de 32 años, protestante, casada.
Francisco Kalwis, de 5 años, protestante.
Hector Kalwis, de 1 1/2 año, protestante.

Cristian Schröeder, de 35 años, protestante, casado; calafatero. Hijuela con 70 hectáreas.
Sofia de Schröeder, de 31 años, protestante, casada.
Hans Schröeder, 10 años, protestante.
Maria Schröeder, de 8 años, protestante.
Carlos Schröeder, de 5 años, protestante.
Juana Schröeder, de 3 años, protestante.
Dora Schröeder, de 6 meses, protestante.

Carlos Demski, de 34 años, protestante, casado, calafatero. Hijuela con 70 hectáreas.
Amalia de Demski, de 30 años, protestante, casada.

Emilio Demski, de 5 años, protestante.
Llagta Demski, de 2 años, protestante.

Guillermo Sasack, de 41 años, protestante, casado, calafatero.
Hijuela con 70 hectáreas,
Matilde de Sasack, de 41 años, protestante, casada.
Marta Sasack, de 9 años, protestante.
Ana Sasack, de 7 años, protestante.
Otto Sasack, de 5 años, protestante.
Clara Sasack, de 4 años, protestante.
Alberto Sasack, de 2 años, protestante.

Total de hectáreas 2,590.

Ancud, 20 de Abril de 1896.

A. Weber.





Núm. 1

OFICINA DE COLONIZACION



Estado quincenal de los colonos de Caipulli i Huillinco

Butherford Andres, escoces, agricultor; establecido en Huillinco desde el 23 de Octubre de 1895, con 9 personas. Lote de 130 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa de tablas. Tiene plantaciones.

Currie David, escoces, establecido en Huillinco desde el 23 de Octubre de 1895, con 6 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Vive en casa de tablas.

Brown David, escoces, agricultor; establecido en Caipulli desde el 23 de Octubre de 1895, con 4 personas. Lote de 130 hectáreas de terreno preparado. Sembró trigo, papas i legumbres. Posee 1 vaca i 1 ternero. Vive en casa de tablas. Tiene plantaciones.

Wilder Federico, escoces, marino; establecido en Caipulli desde el 23 de Octubre de 1895, con 3 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró trigo, papas i legumbres. Vive en casa de tablas. Tiene plantaciones.

Clunie Francisco, escoces, establecido en Huillinco desde el 23 de Octubre de 1895, con 3 personas. Lote de 70 hecáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo.

Gilchrist Malcolm, escoces, agricultor; establecido en Huillinco desde el 23 de Octubre de 1895, con 10 personas. Lote de 160 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas. Vive en casa de tablas.

Hamilton Santiago, escoces, minero; establecido en Caipulli desde el 23 de Octubre de 1895, con 3 personas. Lote 70 hectáreas de terreno preparado.

Gordon Santiago, escoces, establecido en Caipulli, desde el 23 de Octubre de 1895, con 2 personas. Lote de 70 hectáreas. de terreno preparado. Sembró papas. Posee 2 bueyes i 1 caballo. Vive en rancho.

Lindsay Guillermo, escoces, mecánico; establecido en Huillinco desde el 23 de Octubre de 1895, con 5 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa inconclusa.

Brown Duncan, escoces, cervecero; establecido en Huillinco desde el 23 de Octubre de 1895, con 2 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Bartlett Samuel, ingles, pintor; establecido en Huillinco desde el 23 de Octubre de 1895, con 2 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa pajisa.

White Juan Tomas, ingles, sastre; establecido en Caipulli desde el 23 de Octubre de 1895, con 4 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 caballo.

Pouliquen Juan, frances, policial; establecido en Caipulli desde el 23 de Octubre de 1895, con 9 personas. Lote de 100 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 2 bueyes i 1 caballo. Vive en rancho.

Gadal Juan, frances, policial; establecido en Caipulli desde el 23

de Octubre de 1895, con 7 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 1 caballo. Vive en casa de tablas.

San Pedro Domingo, español, albañil; establecido en Caipulli desde el 23 de Octubre de 1895, con 4 personas. Lote de 100 hectáreas. Posee 1 caballo. Vive en rancho.

Alvarez Lucas Gomez, español, jornalero; establecido en Caipulli desde el 23 de Octubre de 1895, con 5 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas. Posee 1 caballo. Vive en rancho.

Tutor Vidal, español, jornalero; establecido en Caipulli desde el 23 de Ootubre de 1895, con 4 personas. Lote de 130 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas. Posee 1 caballo. Vive en rancho.

Expósito Teodoro, español, jornalero; establecido en Caipulli desde el 23 de Octubre de 1895, con 3 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas. Posee 1 caballo.

Ruiz Agustin, español, jornalero; establecido en Caipulli desde el 23 de Octubre de 1895, con 2 personas. Lote de 70 hectáreas. Posee 1 caballo. Vive en rancho.

Menes Victoriano, español, jornalero; establecido en Caipulli desde el 23 de Octubre de 1895, con 3 personas. Lote de 70 hectáreas. Posee 1 caballo. Vive en rancho.

Bayon Ceferino, español, jornalero; establecido en Caipulli desde el 21 de Noviembre de 1895, con 2 personas. Lote de 70 hectáreas. Posee 1 caballo. Vive en rancho.

Seisus José, español, jornalero; establecido en Huillinco desde el 21 de Noviembre de 1895, con 5 personas. Lote de 100 hectáreas. Posee 1 caballo. Vive en rancho.

Beraza Ignacio, español, jornalero; establecido en Huillinco desde 21 de Noviembre de 1895, con 3 personas. Lote de 70 hectáreas.

Brule Augusto, frances, establecido en Huillinco desde el 21 de

Noviembre de 1895, con 5 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado.

Provost Alejandro, frances, establecido en Huillinco desde el 21 de Noviembre de 1895, con 4 personas. Lote de 100 hectáreas.

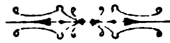
Charliac Pedro, frances, latero; establecido en Huillinco desde el 21 de Noviembre de 1895, con 4 personas. Lote de 70 hectáreas.

Mitchell Santiago, escoces, agricultor; establecido en Huillinco desde el 21 de Noviembre de 1895, con 2 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 1 caballo. Vive en casa inconclusa.

Total de hectáreas 2,280.

Ancud, 31 de Diciembre de 1895.

A. Weber.



Núm. 1

OFICINA DE COLONIZACION

Estado quincenal de los colonos de Chacao i Manao

Schmidt Guillermo, aleman, comerciante; establecido en Chacao desde el 22 de Setiembre de 1895, con 5 personas. Lote de 100 hectáreas. Posee 2 bueyes, 1 vaca i 1 ternero. Vive en casa inconclusa.

Schmidt Willy, aleman, pulidor de metales; establecido en Çhacao desde el 22 de Setiembre de 1895, con 4 personas. Lote de 70 hectáreas.

José Kempowski, aleman, plateador; establecido en Chacao desde el 22 de Setiembre de 1895, con 8 personas. Lote de 190 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 1 vaca i 1 ternero. Vive en casa de tablas. Tiene plantaciones.

Paslack C. Jerman, aleman, dueño de lavanderia; establecido en Chacao desde el 22 de Setiembre de 1895, con 2 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Vive en casa de tablas. Tiene plantaciones.

Eisele Carlos F., aleman, vidriero; establecido en Chacao desde

el 22 de Setiembre de 1895, con 6 personas. Lote de 100 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa de tablas. Tiene plantaciones.

Jönsson Juan, aleman, carpintero; establecido en Chacao desde el 23 de Octubre de 1895, con 7 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 1 vaca i 1 ternero Vive en casa de tablas. Tiene plantaciones.

Steger Juan, austriaco, cazador; establecido en Chacao desde el 22 de Setiembre de 1895, con 8 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 2 bueyes, 1 vaca i 1 ternero. Vive en rancho. Tiene plantaciones.

Wolf Julio, aleman, agricultor; establecido en Chacao desde el 10 de Octubre de 1895, con 5 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa de tablas. Tiene plantaciones.

Ketterizsch Ernesto A., aleman, mozo de molino; establecido en Manao desde el 10 de Octubre de 1895, con 6 personas. Lote de 70 hectáreas. Posee 1 caballo. Vive en rancho.

Mittelbach Emilio, aleman, comerciante ambulante; establecido en Manao desde el 10 de Octubre de 1895, con 4 personas. Lote de 70 hectáreas. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Worch Federico, aleman, establecido en Manao desde el 10 de Octubre de 1895, con 5 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Orth Cárlos, aleman, zapatero; establecido en Chacao desde el 10 de Octubre de 1895, con 3 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en rancho. Tiene plantaciones.

Binneweiss Osvaldo, aleman, obrero; establecido en Chacao des-

de el 10 de Octubre de 1895, con 2 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en rancho. Tiene plantaciones.

Zarges Enrique, aleman, carretonero; establecido en Chacao desde el 10 de Octubre de 1895, con 10 personas. Lote de 100 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas. Posee 2 bueyes, 1 vaca i 1 ternero.

Schoettge Antonio, aleman, carpintero; establecido en Chacao desde el 24 de Noviembre de 1895, con 3 personas. Lote de 100 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Vive en casa de tablas.

Keizers Juan, holandes, agricultor; establecido en Chacao desde el 24 de Noviembre de 1895, con 11 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Vive en casa de tablas. Tiene plantaciones.

Halme Emilio, aleman, agricultor; establecido en Chacao desde el 24 de Noviembre de 1895, con 4 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Vive en casa de tablas. Tiene plantaciones.

Total de hectáreas 1,490.

Ancud, Diciembre 31 de 1895.

A. Weber.





Núm. 1

OFICINA DE COLONIZACION



Estado quincenal de los colonos de Quetalmahue

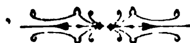
Richebourg Desiré, frances, jardinero; establecido en Quetalmahue desde el 24 de Noviembre de 1895, con 7 personas. Lote de 70 hectáreas. Vive en rancho.

Geis Oscar, aleman, médico i agricultor; establecido en Quetalmahue desde el 24 de Noviembre de 1895, con 6 personas. Lote de 190 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Vive en casa inconclusa.

Total de hectáreas 260.

Ancud, Diciembre 31 de 1895.

A. Weber.



Núm. 2

OFICINA DE COLONIZACION



Estado quincenal de los colonos de Caipulli i Huill inco

Butherford Andres, escoces, agricultor; establecido en Huillinco desde el 23 de Octubre de 1895, con 9 personas. Lote de 130 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Currie David, escoces, establecido en Huillinco desde el 23 de Octubre de 1895, con 6 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Brown David, escoces, agricultor; establecido en Caipulli desde el 23 de Octubre de 1895, con 4 personas. Lote de 130 hectáreas de terreno preparado. Sembró trigo, papas i legumbres. Posee 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Wilder Federico, escoces, marino; establecido en Caipulli desde el 23 de Octubre de 1895, con 3 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró trigo, papas i legumbres. Posee 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Clunie Francisco, escoces, establecido en Huillinco desde el 23 de Octubre de 1895, con 3 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró legumbres. Posee 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Gilchrist Malcolin, escoces, agricultor; establecido en Huillinco desde el 23 de Octubre de 1895, con 10 personas. Lote de 100 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas. Posee 1 vaca i 1 ternero.

Hamilton Santiago, escoces, minero; establecido en Caipulli desde el 23 de Octubre de 1895, con 3 personas. Lote de 70 hectáreas. Vive en casa inconclusa.

Gordon Santiago, escoces, establecido en Caipulli desde el 23 de Octubre de 1895, con 2 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Lindsay Guillermo, escoces, mecánico; establecido en Huillinco desde el 23 de Octubre de 1895, con 5 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 2 bueyes, 3 vacas, 3 terneros i 1 caballo. Vive en casa inconclusa.

Brown Duncan, escoces, cervecero; establecido en Huillinco desde el 23 de Octubre de 1895, con 2 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Bartleth Samuel, ingles, pintor; establecido en Huillinco desde el 23 de Octubre de 1895, con 2 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero i 2 caballos. Vive en casa de tablas.

White Tomas Juan, ingles, sastre; establecido en Caipulli desde el 23 de Octubre de 1895, con 4 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Pouliquen Juan, frances, policial; establecido en Caipulli desde

el 23 de Octubre de 1895, con 9 personas. Lote de 100 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero i 2 caballos. Vive en casa de tablas.

Gadal Juan, frances, policial; establecido en Caipulli desde el 23 de Octubre de 1895, con 7 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa de tablas.

San Pedro Domingo, español, albañil; establecido en Caipulli desde el 23 de Octubre de 1895, con 4 personas. Lote de 100 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 1 vaca, 1 ternero i 2 caballos. Vive en casa de tablas.

Gomez A. Lucas, español, jornalero; establecido en Caipulli desde el 23 de Octubre de 1895, con 5 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Tutor Vidal, español, jornalero; establecido en Caipulli desde el 23 de Octubre de 1895, con 4 personas. Lote de 130 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Expósito Teodoro, español, jornalero; establecido en Caipulli desde el 23 de Octubre de 1895, con 3 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas. Posee 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Ruiz Agustin, español, jornalero; establecido en Caipulli desde el 23 de Octubre de 1895, con 2 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Menes Victoriano, español, jornalero; establecido en Caipulli desde el 23 de Octubre de 1895, con 3 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Bayon Ceferino, español, jornalero; establecido en Caipulli desde el 21 de Noviembre de 1895, con 2 personas. Lote de 70

hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Pose 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Seisus José, español, jornalero; establecido en Huillinco desde el 21 de Noviembre de 1895, con 5 personas. Lote de 100 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Brulé Augusto, frances, establecido en Huillinco desde el 21 de Noviembre de 1895, con 5 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró legumbres. Posee 1 vaca i 1 ternero. Vive en casa de tablas.

Mitchel Santiago, escoces, establecido en Huillinco desde el 21 de Noviembre de 1895, con 2 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Lemarchand Juan, frances agricultor; establecido en Huillinco desde el 17 de Diciembre de 1895, con 6 personas. Lote de 70 hectáreas. Posee 1 vaca, 1 ternero i 2 caballos. Vive en casa de tablas.

Gipoulon Juan, frances, agricultor; establecido en Huillinco desde el 17 de Diciembre de 1895, con 5 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró legumbres. Posee 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Camaghan Santiago, escoces, militar; establecido en Huillinco desde el 17 de Diciembre de 1895, con 5 personas. Lote de 100 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Dobson David, ingles, agricultor; establecido en Huillinco desde el 13 de Enero de 1896, con 9 personas. Lote de 160 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 caballo. Vive en casa inconclusa.

Bushell Federico, ingles, agricultor; establecido en Huillinco desde el 13 de Enero de 1896, con 2 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 caballo. Vive en casa inconclusa.

Shaw Juan, escoces, agricultor; establecido en Huillinco desde

el 13 de Enero de 1896, con 4 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Kerr Santiago, escoces, administrador de fábrica; establecido en Huillinco desde el 13 de Enero de 1896, con 3 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Williamson Enrique, ingles, jardinero; establecido en Huillinco desde el 13 de Enero de 1896, con 7 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Coghlan Stuart, ingles, agricultor; establecido en Huillinco desde el 13 de Enero de 1896, con 6 personas. Lote de 100 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Soto Francisco, español, jornalero; establecido en Huillinco desde el 2 de Febrero de 1896, con 5 personas. Lote de 100 hectáreas.

Fernandez Juan, español, jornalero; establecido en Huillinco desde el 2 de Febrero de 1896, con 5 personas. Lote de 70 hectáreas.

Total de hectáreas 2,990.

Ancud, 7 de Febrero de 1896.

A. Weber.



Núm. 2

OFICINA DE COLONIZACION

Estado de los colonos residentes en Chacao i Manao

Schmidt Guillermo, aleman, comerciante; establecido en Chacao desde el 22 de Setiembre de 1895, con 5 personas. Lote de 100 hectáreas.

Schmidt Willy, aleman, pulidor de metales; establecido en Chacao desde el 22 de Setiembre de 1895, con 4 personas. Lote de 70 hectáreas.

Kempowski José, aleman, plateador; establecido en Chacao desde el 22 de Setiembre de 1895, con 8 personas. Lote de 190 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 2 bueyes, 1 vaca i 1 ternero, i aves. Vive en casa de tablas.

Paslack C. Jerman, aleman, dueño de lavanderia; establecido en Chacao desde el 22 de Setiembre de 1895, con 2 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 vaca i 1 ternero, i aves. Vive en casa de tablas.

Eisele Carlos F., aleman, vidriero; establecido en Chacao desde

el 22 de Setiembre de 1895, con 6 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró trigo, papas i legumbres. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero, 1 caballo i 2 chanchos, i aves. Vive en casa de tablas.

Jönsson Juan, aleman, carpintero; establecido en Chacao desde el 22 de Setiembre de 1895, con 7 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas. Posee 1 vaca i 1 ternero, i aves. Vive en casa de tablas.

Steger Juan, austriaco, cazador; establecido en Chacao desde el 22 de Setiembre de 1895, con 8 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró trigo, papas i legumbres. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo, i aves. Vive en casa pajisa.

Wolf Julio, aleman, agricultor: establecido en Chacao desde el 10 de Octubre de 1895, con 5 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró legumbres. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero i 3 caballos, i aves. Vive en casa de tablas. Tiene plantaciones.

Ketterizsch Ernesto A., aleman, mozo de molino; establecido en Manao desde el 10 de Octubre de 1895, con 6 personas. Lote de 70 hectáreas.

Mittelbach Emilio, aleman, comerciante; establecido en Manao desde el 10 de Octubre de 1895, con 4 personas. Lote de 70 hectáreas.

Worch Federico, aleman, establecido en Manao desde el 10 de Octubre de 1895, con 5 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró legumbres. Posee 2 bueyes, i 2 caballos, i aves. Vive en rancho de tablas.

Orth Cárlos, aleman, zapatero; establecido en Chacao desde el 10 de Octubre de 1895, con 3 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas. Posee 1 caballo, i aves. Vive en rancho de tablas.

Binneweis Osvaldo, aleman, obrero; establecido en Chacao desde el 10 de Octubre de 1895, con 2 personas. Lote de 70

hectáreas de terreno preparado. Sembró papas. Posee 1 caballo, i aves. Vive en rancho de tablas.

Zarges Enrique, aleman, carretonero; establecido en Chacao desde el 10 de Octubre de 1895, con 10 personas. Lote de 160 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 2 bueyes, 1 vaca i 1 ternero.

Schoettge Antonio, aleman, carpintero; establecido en Chacao desde el 24 de Noviembre de 1895, con 3 personas. Lote de 100 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 caballo.

Keizers Juan, holandes, agricultor; establecido en Chacao desde el 24 de Noviembre de 1895, con 11 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Está construyendo la casa.

Halsne Emilio, aleman agricultor; establecido en Chacao desde el 24 de Noviembre de 1895, con 4 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas. Tiene aves. Vive en casita de tablas.

Chemin Alberto, frances, establecido en Manao desde el 13 de Enero de 1896, con 5 personas. Lote de 160 hectáreas de terreno preparado Está principiando la casa.

Rohart Alejandro, frances, establecido en Manao desde el 13 de Enero de 1896, con 6 personas. Lote de 70 hectáreas. Posee 2 bueyes, 1 vaca i 1 ternero. Vive en media agua.

Denis Emilio, frances, establecido en Manao desde el 13 de Enero de 1896, con 4 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado.

Billault Julio, frances, establecido en Manao desde el 13 de Enero de 1896, con 5 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 2 bueyes, 1 vaca i 1 ternero. Vive en casa de paja.

Aubaret Etienne, frances, establecido en Chacao desde el 13 de Enero de 1896, con 2 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 vaca i 1 ternero.

Marechal José, frances, establecido en San Gallan desde el 13

de Enero de 1896, con 7 personas. Lote de 130 hectáreas de terreno preparado. Está principiando la casa.

Hawut Cárlos, frances, establecido en Chacao desde el 13 de Enero de 1896, con 5 personas. Lote de 130 hectáreas.

Bourillon Félix, frances, establecido en Chacao desde el 13 de Enero de 1896, cón 3 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 vaca i 1 ternero.

Marty Juan, frances, establecido en San Gallan desde el 13 de Enero de 1896, con 5 personas. Lote de 130 hectáreas de terreno preparado. Posee 2 bueyes, 1 vaca i 1 ternero. Vive en casa de paja.

Bergerault Evaristo, frances, establecido en Manao desde el 13 de Enero de 1896, con 5 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Está principiando la casa.

Reydet Juan, frances, establecido en Manao desde el 13 de Enero de 1896, con 4 personas. Lote de 70 hectáreas.

Martin Juan, frances, establecido en Chacao desde el 2 de Febrero de 1896, con 3 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado.

Larrére Augusto, frances, empleado; establecido en Chacao desde el 2 de Febrero de 1896, 3 personas. Lote de 70 hectáreas.

Boury Teodoro, frances, establecido en Chacao desde el 2 de Febrero de 1896, con 5 personas. Lote de 130 hectáreas de terreno preparado.

Garcia José Deibe, español, establecido en Chacao desde el 2 de Febrero de 1896, con 3 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado.

Rey Enrique, español, establecido en Chacao desde el 2 de Febrero de 1896, con 8 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado.

Total de hectáreas 2,910.

Ancud, 12 de Febrero de 1896.

A. Weber.





Núm. 2

OFICINA DE COLONIZACION



Estado quincenal de los colonos de Quetalmahue

Richebourg Desiré, frances, jardinero; establecido en Calle desde el 24 de Noviembre de 1895, con 7 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado, Sembró papas i legumbres. Posee 1 caballo. Vive en casa de techo pajiso.

Dr. Geis Oscar, aleman, médico i agricultor; establecido en Calle desde el 24 de Noviembre de 1895, con 6 personas. Lote de 190 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 4 vacas, 4 terneros, 1 caballo i 5 chanchos. Vive en casa de techo pajiso.

Kessler Jerman, aleman, agricultor; establecido en Calle desde el 3 de Enero de 1896, con 6 personas. Lote de 100 hectáreas de terreno prepara do. Sembró papas i legumbres. Posee 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Bode Otto, aleman, carpintero; establecido en Calle desde el 3 de Enero de 1896, con 5 personas. Lote de 70 hectáreas de

terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Varin Aldonse, frances, establecido en Calle desde el 18 de Enero de 1896, con 2 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Vive en casa de tablas.

Vedrinelle Raoul, frances, establecido en Calle desde el 18 de Enero de 1896, con 3 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Geeregat Clemente J., frances, establecido en Calle desde el 18 de Enero de 1896, con 7 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Vive en casa de tablas.

Wagner Jerman, aleman, agricultor i oficial del ejército; establecido en Taiguen, desde el 18 de Enero de 1896, con 7 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 1 caballo, Vive en casa de techo pajiso.

Täger Bernardo, aleman, agricultor; establecido en Calle desde el 18 de Enero de 1896, con 4 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Saretzki Adolfo A., aleman, establecido en Calle desde el 18 de Enero de 1896, con 3 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Vive en casa de tablas.

Grube Federico, aleman, establecido en Calle desde el 18 de Enero de 1896, con 9 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Vive en casa de tablas.

Hills Alfredo, ingles, establecido en Calle desde el 2 de Febrero de 1896, con 7 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Vive en casa inconclusa.

Hawkins Sydney, ingles, carpintero; establecido en Calle desde el 2 de Febrero de 1896, con 2 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Vive en casa inconclusa.

Lamb Guillermo, ingles, establecido en Taiguen desde el 2 de Febrero de 1896, con 5 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Vive en casa inconclusa.

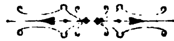
Shanahan Ricardo, irlandes, agricultor; establecido en Taiguen desde el 2 de Febrero de 1896, con 8 personas. Lote de 130 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 caballo. Vive en casa inconclusa.

Fittes José, frances, establecido en Taiguen desde el 17 de Diciembre de 1895, con 5 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado.

Total de hectáreas 1,390.

Ancud, 12 de Febrero de 1896.

A. Weber.



INSPECCION DE COLONIZACION DE ANCUD

Estado de los colonos residentes en Caipulli i Huillinco

Butherford Andres, escoces, agricultor, establecido en Huillinco desde el 23 de Octubre de 1895, con 9 personas. Lote de 130 hectáreas de terreno preparado, con 200 metros de cierro. Cosechó legumbres. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero, 1 caballo, 1 chancho i aves. Vive en casa de tablas.

Currié David, escoces; establecido en Huillinco desde el 23 de Octubre de 1895, con 6 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Cosechó legumbres. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero, 1 caballo i aves. Vive en casa de tablas.

Brown David, escoces, agricultor; establecido en Caipulli desde el 23 de Octubre de 1895, con 4 personas. Lote de 130 hectáreas de terreno preparado, con 250 metros de cierro. Sembró legumbres; cosechó trigo, papas i legumbres. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero, 1 caballo, 2 chanchos i aves. Vive en rancho.

Wilder Federico, escoces, marino; establecido en Caipulli desde el 23 de Octubre de 1895, con 3 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Cosechó trigo, papas i legumbres. Posee 1 vaca, 1 ternero, 1 caballo i aves. Vive en rancho.

Clunie Francisco, escoces; establecido en Huillinco desde el 23 de Octubre de 1895, con 3 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero, 1 caballo i aves. Vive en casa de tablas.

Gilchrist Malcolin, escoces, agricultor; establecido en Huillinco desde el 23 de Octubre de 1895, con 10 personas. Lote de 160 hectáreas de terreno preparado. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero i aves. Vive en casa de tablas.

Hamilton Santiago, escoces, minero; establecido en Caipulli desde el 23 de Octubre de 1895, con 3 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 vaca, 1 ternero, 1 caballo, 1 chancho i aves. Vive en casa de tablas.

Gordon Santiago, escoces; establecido en Caipulli desde el 23 de Octubre de 1895, con 2 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas. Posee 1 buei, 1 vaca, 1 ternero, 1 caballo, 1 chancho i aves. Vive en casa de tablas.

Lindsay Guillermo, escoces, mecánico; establecido en Huillinco desde el 23 de Octubre de 1895, con 5 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Cosechó papas i legumbres. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero, 1 caballo i aves. Vive en casa de tablas.

Brown Duncan, escoces, cervecero; establecido en Huillinco desde el 23 de Octubre de 1895, con 2 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró legumbres; cosechó papas. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero, 1 caballo i aves. Vive en casa de tablas.

Bartleth Samuel, ingles, pintor; establecido en Huillinco desde el 23 de Octubre de 1895, con 2 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró legumbres. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero, 1 caballo i aves. Vive en casa pajisa.

White Tomas Juan, ingles, sastre; establecido en Caipulli desde el 23 de Octubre de 1895, con 4 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero, 1 caballo i aves. Vive en casa de tablas.

Pouliquen Juan, frances, policial; establecido en Caipulli desde

el 23 de Octubre de 1895, con 9 personas. Lote de 100 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero, 2 caballos i aves. Vive en casa de tablas.

Gadal Juan, frances, policial; establecido en Caipulli desde el 23 de Octubre de 1895, con 7 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres; cosechó legumbres. Posee 1 vaca, 1 ternero, 3 caballos i aves. Vive en casa de tablas.

San Pedro Domingo, español, albañil; establecido en Caipulli desde el 23 de Octubre de 1895, con 4 personas. Lote de 100 hectáreas de terreno preparado. Sembró legumbres. Posee 1 vaca, 1 ternera, 2 caballos i aves. Vive en casa de tablas.

Gomez A. Lucas, español, jornalero; establecido en Caipulli desde el 23 de Octubre de 1895, con 5 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas. Posee 1 vaca, 1 ternero, 1 caballo i aves. Vive en casa de tablas.

Tutor Vidal, español, jornalero; establecido en Caipulli desde el 23 de Octubre de 1895, con 4 personas. Lote de 130 hectáreas de terreno preparado, con 80 metros de cierro. Posee 3 vacas, 3 terneros, 1 caballo i aves. Vive en casa de tablas.

Expósito Teodoro, español, jornalero; establecido en Caipulli desde el 23 de Octubre de 1895, con 3 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas; cosechó legumbres. Posee 1 caballo i aves. Vive en casa de tablas.

Ruiz Agustin, español, jornalero; establecido en Caipulli desde el 23 de Octubre de 1895, con 2 personas. Lòte de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 vaca, 1 ternero, 1 caballo, 2 chanchos i aves. Vive en casa de tablas.

Menes Victoriano, español, jornalero; establecido en Caipulli desde el 23 de Octubre de 1895, con 3 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero, 1 caballo i aves. Vive en casa de tablas.

Bayon Ceferino, español, jornalero; establecido en Caipulli desde el 21 de Noviembre de 1895, con 2 personas. Lote de 70 hec-

táreas de terreno preparado, con 80 metros de cierro. Posee 1 vaca, 1 ternero, 1 caballo, 2 chanchos i aves. Vive en casa de tablas.

Seisus José, español, jornalero; establecido en Huillinco desde el 21 de Noviembre de 1895, con 5 personas. Lote de 100 hectáreas de terreno preparado. Posee 3 vacas, 3 terneros, 1 caballo i aves. Vive en casa de tablas.

Brulé Augusto, frances; establecido en Huillinco desde el 21 de Noviembre de 1895, con 5 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado, con 100 metros de cierro. Sembró legumbres; cosechó legumbres. Pose 1 vaca, 1 ternero i aves. Vive en casa de tablas.

Meitekell Santiago, escoces, agricultor; establecido en Huillinco desde el 21 de Noviembre de 1895, con 2 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Lemarchand Juan, frances, agricultor; establecido en Huillinco desde el 17 de Diciembre de 1895, con 6 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 1 vaca, 1 ternero, 2 caballos i aves. Vive en casa de tablas.

Gipoulon Juan, frances, agricultor; establecido en Huillinco desde el 17 de Diciembre de 1895, con 5 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró legumbres. Posee 1 vaca, 1 ternero, 1 caballo i aves. Vive en casa de tablas.

Camaghan Santiago, escoces, militar; establecido en Huillinco desde el 17 de Diciembre de 1895, con 5 personas. Lote de 100 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 vaca, 1 ternero, 1 caballo i aves. Vive en casa de tablas.

Dobson David, ingles, agricultor; establecido en Huillinco desde el 13 de Enero de 1896, con 9 personas. Lote de 160 hectáreas de terreno preparado, con 300 metros de cierro. Posee 1 vaca, 1 ternero, 1 caballo i aves. Vive en casa de tablas.

Bushell Federico, ingles, agricultor; establecido en Huillinco desde el 13 de Enero de 1896, con 2 personas. Lote de 70

hectáreas de terreno preparado. Posee 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Shaw Juan, escoces, agricultor; establecido en Huillinco desde el 13 de Enero de 1896, con 4 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Kerr Santiago, escoces, administrador de fábrica; establecido en Huillinco desde el 13 de Enero de 1896, con 3 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Williamson Enrique, ingles, jardinero; establecido en Huillinco desde el 13 de Enero de 1896, con 7 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Coghlan Stuart, ingles, agricultor; establecido en Huillinco desde el 13 de Enero de 1896, con 6 personas. Lote de 100 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa de tablas.

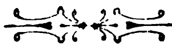
Soto Francisco, español, jornalero; establecido en Huillinco desde el 2 de Febrero de 1896, con 5 personas. Lote de 100 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Fernandez Juan, español, jornalero; establecido en Huillinco desde el 2 Febrero de 1896, con 5 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Total de hectáreas, 2,990.

Ancud, 31 de Marzo de 1896.

A. Weber.



INSPECCION DE COLONIZACION DE ANCUD

Estado de los colonos residentes en Chacao i Manao

Kempowski José, aleman, plateador; establecido en Chacao desde el 22 de Setiembre de 1895, con 8 personas. Lote de 190 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres. Posee 2 bueyes, 1 vaca i 1 ternero i aves. Vive en casa de tablas.

Eisele Carlos F., aleman, vidriero; establecido en Chacao desde el 22 de Setiembre de 1895, con 6 personas. Lote de 100 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres; cosechó trigo, papas i legumbres. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero, 1 caballo, 2 chanchos i aves. Vive en casa de tablas. Tiene plantaciones.

Jönsson Juan, aleman, carpintero; establecido en Chacao desde el 22 de Setiembre de 1895, con 7 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas. Posee 1 vaca, 1 ternero i aves. Vive en casa de tablas.

Steger Juan, austriaco, cazador; establecido en Chacao desde el 22 de Setiembre de 1895, con 8 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres; cose-

chó trigo. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero, 1 caballo i aves. Vive en rancho.

Wolf Julio, aleman, agricultor; establecido en Chacao desde el 10 de Octubre de 1895, con 5 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero, 3 caballos i aves. Vive en casa de tablas. Tiene plantaciones.

Worch Federico, aleman, establecido en Manao desde el 10 de Octubre de 1895, con 5 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró legumbres. Posee 2 bueyes, 2 caballos i aves. Vive en rancho de tablas.

Orth Carlos, aleman, zapatero; establecido en Chacao desde el 10 de Octubre de 1895, con 3 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Cosechó papas. Posee 1 caballo i aves. Vive en rancho de tablas.

Binnewcis Osvaldo, aleman, obrero; establecido en Chacao desde el 10 de Octubre de 1895, con 2 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Cosechó papas. Posee 1 caballo i aves. Vive en rancho de tablas.

Zarges Enrique, aleman, carretonero; establecido en Chacao desde el 10 de Octubre de 1895, con 10 personas. Lote de 160 hectáreas de terreno preparado. Sembró papas i legumbres; cosechó papas. Posee 1 vaca i 1 ternero. Vive en casa de tablas.

Schoettge Antonio, aleman, carpintero; establecido en Chacao desde el 24 de Noviembre de 1895, con 3 personas. Lote de 100 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Keizers Juan, irlandes, agricultor; establecido en Chacao desde el 24 de Noviembre de 1895, con 11 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Halsne Emilio, aleman, agricultor; establecido en Chacao desde el 24 de Noviembre de 1895, con 4 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Sembró legumbres. Posee 3 chanchos i aves. Vive en casita de tablas.

Chemin Alberto, frances, establecido en Manao desde el 13 de Enero de 1896, con 5 personas. Lote de 100 hectáreas de terreno preparado. Está principiando la casa.

Rohart Alejandro, frances, establecido en Manao desde el 13 de Enero de 1896, con 6 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo. Vive en casa inconclusa.

Denis Emilio, frances, establecido en Manao desde el 13 de Enero de 1896, con 4 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 caballo. Vive en casa inconclusa.

Billault Julio, frances, establecido en Manao desde el 13 de Enero de 1896, con 5 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 vaca i 1 ternero. Vive en casa de paja.

Aubaret Ettienne, frances, establecido en Chacao desde el 13 de Enero de 1896, con 2 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 vaca i 1 ternero. Vive en casa de tablas.

Marechal José, frances, establecido en San Gallan desde el 13 de Enero de 1896, con 7 personas. Lote de 130 hectáreas de terreno preparado. Está principiando la casa.

Hawut Carlos, frances, establecido en Chacao desde el 13 de Enero de 1896, con 5 personas. Lote de 130 hectáreas de terreno preparado. Vive en casa de tablas.

Bourillon Félix, frances, establecido en Chacao desde el 13 de Enero de 1896, con 3 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 vaca i 1 ternero. Vive en casa de tablas.

Marty Juan, frances, establecido en San Gallan desde el 13 de Enero de 1896, con 5 personas. Lote de 130 hectáreas de terreno preparado. Posee 2 bueyes, 1 vaca i 1 ternero. Vive en casa de tablas.

Bergerault Evaristo, frances, establecido en Manao desde el 13 de Enero de 1896, con 5 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 caballo. Está principiando la casa.

Martin Juan, frances, establecido en Chacao desde el 2 de

Febrero de 1896, con 3 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Vive en casa de tablas.

Larrère Augusto, frances, empleado; establecido en Chacao desde el 2 de Febrero de 1896, con 3 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Está principiando la casa.

Boury Teodoro, frances, establecido en Chacao desde el 2 de Febrero de 1896, con 5 personas. Lote de 130 hectáreas de terreno preparado. Está principiando la casa.

Garcia José Deibe, español, obrero; establecído en Chacao desde el 2 de Febrero de 1896, con 3 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Trabaja la casa de madera.

Rey C. Enrique, español, obrero; establecido en Chacao desde el 2 de Febrero de 1896, con 8 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Trabaja la casa de madera.

Total de hectáreas 1,430.

Ancud, 31 de Marzo de 1896.

A. Weber.



INSPECCION DE COLONIZACION DE ANCUD



Estado de los colonos residentes en Quetalmahue

Richebourg Desiré, frances, jardinero, establecido en Calle desde el 25 de Noviembre de 1895, con 7 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 2 bueyes, 1 caballo, 1 chancho i 6 aves. Vive en casa de tablas.

Dr. Geiss Oscar, aleman, médico i agricultor, establecido en Calle desde el 3 de Enero de 1896, con 6 personas. Lote de 190 hectáreas de terreno preparado. Posee 2 bueyes, 2 vacas, 4 terneros, 3 caballos, 3 chanchos, 15 ovejas i 40 aves. Vive en casa de tablas.

Kessler Jerman, frances, agricultor, establecido en Calle desde el 3 de enero de 1896, con 6 personas. Lote de 100 hectáreas de terreno preparado. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero, 1 caballo, 1 chancho i 10 aves. Vive en casa de tablas.

Bode Otto, aleman, carpintero, establecido en Calle desde el 3 de Enero de 1896, con 5 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero, 1 caballo, 1 chancho i 7 aves. Vive en casa de tablas.

Varin Aldonse, frances, cerrajero, establecido en Calle desde el 18 de Enero de 1896, con 2 personas. Lote de 70 hectáreas

de terreno preparado. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero, 2 caballos i 12 aves. Vive en casa de tablas.

Vedrinelle Raoul, frances, establecido en Calle desde el 18 de Enero de 1896, con 3 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero, 2 caballos i 4 aves. Vive en casa de tablas.

Wagner Jerman, aleman, militar i agricultor, establecido en Taiguen desde el 18 de Enero de 1896, con 7 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero, 1 caballo i 11 aves. Vive en casa de tablas.

Täger Bernardo, aleman, establecido en Calle desde el 18 de Enero de 1896, con 4 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 2 bueyes, 1 caballo i 4 aves. Vive en casa de tablas.

Saretzki Augusto, aleman, establecido en Calle desde el 18 de Enero de 1896, con 3 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero, 1 caballo, 1 chancho i 15 aves. Vive en casa de tablas.

Grube Federico, aleman, establecido en Calle desde el 18 de Enero de 1896, con 9 personas. Lote de 100 hectáreas de terreno preparado. Posee 2 bueyes, 1 caballo i 7 aves. Vive en casa de tablas.

Hills Alfredo, ingles, establecido en Guillimó desde el 2 de Febrero de 1896, con 7 personas. Lote de 100 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 buei i 4 aves. Vive en casa de tablas.

Hawkins Sydney, ingles, establecido en Guillimó desde el 2 de Febrero de 1896, con 2 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Pose 2.bueyes, 1 caballo i 14 aves. Vive en casa de tablas.

Lamb Guillermo, ingles, establecido en Guahun desde el 2 de Febrero de 1896, con 5 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero, 1 caballo i 20 aves. Vive en casa de tablas.

Shanahan Ricardo, ingles, establecido en Guahun desde el 2 de

Febrero de 1896, con 8 personas. Lote de 130 hectáreas de terreno preparado. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero, 1 caballo, 2 chanchos i 11 aves. Vive en casa de tablas.

Amiot Fridolin, frances, estaclecido en Guahun desde el 2 de Febrero de 1896, con 4 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 caballo i 4 aves. Vive en casa de tablas.

Neuhaus Eduardo, suizo, jardinero; establecido en Calle desde el 13 de Febrero de 1896, con 4 personas. Lote de 100 hectáreas de terreno preparado. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero i 1 caballo, 3 chanchos, 30 aves. Vive en casa de tablas.

Duran Próspero, belga, agricultor; establecido en Taiguen desde el 13 de Febrero de 1896, con 3 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 2 bueyes, 1 vaca, 1 ternero, 1 caballo i 14 aves. Vive en casa de tablas.

Duran Luis, belga, agricultor; establecido en Taiguen desde el 13 de Febrero de 1896, con 3 personas. Lote 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 2 bueyes, 1 caballo i 17 aves. Vive en casa de tablas.

Singleton Juan, ingles, establecido en Taiguen desde el 25 de Febrero de 1896, con 4 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 caballo i 5 aves. Vive en casa de tablas.

Donald Mac. Guillermo, ingles, establecido en Pumillahue desde el 25 de Febrero de 1896, con 3 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 caballo, i 10 aves. Vive en casa de tablas.

Nallett Jorje, ingles, establecido en Quilo desde el 25 de Febrero de 1896, con 6 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 caballo i 5 aves. Vive en casa de tablas.

Lefevre Ceferino, frances, establecido en Pumillahue desde el 25 de Febrero de 1896, con 4 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 caballo i 6 aves. Vive en casa de tablas.

Lamb José, ingles, establecido en Huechucucuy desde el 25 de Febrero de 1896, con 2 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Vive en casa de tablas.

Smith José, ingles, establecido en Pumillahue desde el 17 de Marzo de 1896, con 3 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Vive en casa de tablas.

Harling Juan, ingles, establecido en Colquiado desde el 17 de Marzo de 1896, con 4 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Vive en casa de tablas.

Ford Jorje, ingles, establecido en Guahun desde el 17 de Marzo de 1896, con 6 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Vive en casa de tablas.

Lancaster Roberto, ingles, establecido en Colquiado desde el 17 de Marzo de 1896, con 4 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Vive en casa de tablas.

Rothwell Unsworth, ingles, establecido en Pumillahue desde e 17 de Marzo de 1896, con 5 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 caballo. Vive en casa de tablas.

Burton Santiago, ingles, establecido en Peche desde el 17 de Marzo de 1896, con 8 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Vive en casa de tablas.

Skirmer Alfredo, ingles, establecido en Pumillahue desde el 17 de Marzo de 1896, con 3 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Posee 1 caballo. Vive en casa de tablas.

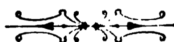
Austin Guillermo, ingles, establecido en Guahun desde el 17 de Marzo de 1896, con 4 personas. Lote de 70 hectáreas de terreno preparado. Vive en casa de tablas.

Dasse Pablo, aleman, establecido en Calle desde el 17 de Marzo de 1896, con 6 personas. Posee 1 caballo. Vive en casa de tabla.

Total de hectáreas, 2,610.

Ancud, 31 de Marzo de 1896.

A. Weber





ÍNDICE JENERAL

DE

NOMBRAMIENTOS, LICENCIAS I RENUNCIAS

PRIMER SEMESTRE DE 1896



A

B

C

D

H

J

K

L

M

N

P

R

S

T

U

V

Y

Z

W





ÍNDICE

DE LAS

Concesiones de terrenos i de títulos definitivos de propiedad



PRIMER SEMESTRE DE 1896



A

F

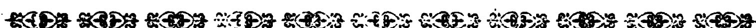
G

N

O

S





NÓMINA

DE LAS IGLESIAS A QUE SE HA NOMBRADO COMISIONES FISCALES DE FÁBRICA

PRIMER SEMESTRE DE 1896



Angol, iglesia misional.
Antofagasta, parroquia.
Ancud, palacio episcopal.
Barraza, parroquia.
Buin, id.
Caracoles, id.
Copiapó, id.
Combarbalá, id.
Calera, id.
Collipulli, id.
Id. iglesia misional.
Coquimbo, parroquia.
Cañete, id.
Ercilla, capilla misional.
Huasco, parroquia.
Iquique, id.
Illapel, id.

Negreiros, parroquia.
Nancagua, id.
Ovalle, id.
Pisagua, id.
Pica, id.
Renca, id.
Id. id.
Sotaqui, id.
Santa Cruz, id.
Sibaya, id.
Salamanca, id.
San Antonio, id.
Talca, id.
Talcahuano, id.
Taltal, id.
Todos los Santos, parroquia.
Temuco, id,





ÍNDICE



Seccion Diplomática i Consular

LEYES

DECRETOS

AVISOS OFICIALES

NOTAS

FISCALÍA DE LA CORTE SUPREMA

COMISION DE LÍMITES

TRIBUNAL ANGLO-CHILENO

APÉNDICE

MINISTERIO INTERIOR

Seccion de Culto

DECRETOS

FISCALÍA DE LA CORTE SUPREMA

Seccion de Colonizacion

DECRETOS

MENSAJES

NOTAS

DECRETOS DE 1896

NOTAS DE 1896

MENSAJES DE 1896

AJENCIA DE COLONIZACION EN EUROPA, 1895

AJENCIA DE COLONIZACION EN EUROPA, 1896

INTENDENCIA DE LLANQUIHUE, 1895

INTENDENCIA DE CHILOÉ, 1895

INSPECCION DE TIERRAS, 1896

INSPECCION DE COLONIZACION DE LLANQUIHUE I CHILOÉ, 1895

INSPECCION DE COLONIZACION DE LLANQUIHUE I CHILOÉ, 1896

APÉNDICE





ÍNDICE

DE LAS

MATERIAS QUE CONTIENE ESTE LIBRO



Seccion Diplomática i Consular

A

C

D

E

F

G

H

I

J

L

N

P

R

S

T

Seccion de Culto

A

C

D

G

H

I

N

P

R

S

Seccion de Colonizacion

A

B

C

D

E

F

I

L

M

N

P

R

S

T

U

V



